



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 16 DE FEBRER DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 16 de febrer de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinent i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Sandra Gómez López.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 9 de febrer de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 9 de febrer de 2018.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PA núm. 405/17, interposat contra denegació de devolució d'ingressos indeguts pel concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 405/17, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto de fecha 5 de febrero de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, por el que se tiene por desistida a D^a. ***** del recurso contencioso-administrativo PA nº. 405/17, interpuesto contra desestimación por silencio de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del expediente correspondiente a la venta del inmueble sito en gran vía *****, nº. *****-*****, declarando la terminación de este procedimiento."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 290/15, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just d'una parcel·la.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 1471/2017, en el PO nº. 290/2015, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 6 de febrero de 2018, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1471 de fecha 29 de noviembre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el Recurso PO nº. 290/2015, promovido por D. *****, D. ***** y D. *****, por D^a. ***** y por D^a. *****, contra el acuerdo del Jurado

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Provincial de Expropiación Forzosa de València de fecha 28 de octubre de 2014, que estimaba el recurso de reposición interpuesto e inadmitía a trámite la solicitud de justiprecio presentada por los recurrentes contra el acuerdo del mismo Jurado de fecha 13 de diciembre de 2013, que valoró la parcela propiedad de la actora en 1.281.815,99 €, con imposición de costas a la parte actora."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000282-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima els recursos d'apel·lació interposats per l'Ajuntament i altre, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima el Recurs PO núm. 265/14, sobre cessament provisional d'activitat de pub.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 226 el 28 de julio de 2015 estimando sin imposición de costas el Recurso PO nº. 265/2014 que interpuso CHEPASAL VALENCIA, SL, contra el cese provisional de la actividad de pub, en el que compareció como codemandada la mercantil KALKATA HOSTEL, SL. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 857/2017 por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y por KALKATA HOSTEL, SL, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 933 el 15 de noviembre de 2017, declarada firme por Decreto de 2 de febrero de 2018, que estima, sin imposición de costas, los recursos de apelación, revoca la Sentencia del Juzgado y desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 12 de mayo de 2014 que decretó el cese provisional de la actividad de pub del local sito en la calle *****, nº. *****, ejercida sin licencia por CHEPASAL VALENCIA, SL.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, al haber sido estimado el Recurso de Apelación, se da cuenta a las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 933 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el 15 de noviembre de 2017 en el Recurso de Apelación nº. 857/2017, declarada firme por Decreto de 2 de febrero de 2018, que estima, sin imposición de costas, los recursos de apelación interpuestos por este AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y la mercantil KALKATA HOSTEL, SL, contra la Sentencia nº. 226 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 28 de julio de 2015 en el PO nº. 265/2014, estimando el recurso de CHEPASAL VALENCIA, SL, revoca la Sentencia del Juzgado y desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 12 de mayo de 2014 que adoptó la medida prevista en el artículo 43.1 de la Ley 14/2010, decretando el cese provisional de la actividad de pub del local sito en la calle *****, nº. *****, ejercida sin licencia por CHEPASAL VALENCIA, SL."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 88/13, interposat contra denegació de la sol·licitud de comunicació ambiental per a l'exercici d'una activitat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 185 el 23 de junio de 2015 desestimando, sin imposición de costas, el Recurso PO nº. 88/2013 que interpuso D^a. ***** contra la denegación de la solicitud de comunicación ambiental para la actividad de Bed and Breakfast. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 756/2015 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1^a, ha dictado Sentencia nº. 843 el 27 de octubre de 2017, declarada firme por Decreto de 7 de febrero de 2018, que lo desestima, con imposición de costas.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 185 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 23 de junio de 2015 que desestima, sin imposición de costas, el Recurso PO nº. 88/2013 que interpuso D^a. ***** contra la denegación de la solicitud de comunicación ambiental para ejercer la actividad de Bed and Breakfast en la gran vía *****, nº. *****, planta *****, puerta *****, dado que el uso hotelero pretendido es incompatible urbanísticamente, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 756/2015, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1^o, ha dictado Sentencia nº. 843 el 27 de octubre de 2017, declarada firme por Decreto de 7 de febrero de 2018, que lo desestima, con imposición de costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 326/17, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar diverses reclamacions seguides contra liquidacions de l'impost sobre béns immobles, exercici 2013.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 326/17 que es firme y favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 5 de fecha 11 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 326/17 interpuesto por D. ***** y OTROS contra la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resolució 307/2017 del Jurado Tributario del Ayuntamiento de València desestimatoria de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra liquidaciones de IBI desde el periodo impositivo 2013, con imposición de costas al recurrente."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 339/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 339/2017 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 24, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 31 de enero de 2018, desestimatoria del Recurso PA nº. 339/2017 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 29 de enero de 2016, mientras caminaba por la calle Brasil, a la altura del nº. 77, y tropezó con una barra de hierro que había en la acera, que cubría unas obras y que no se encontraba señalizada y con un color parecido al de la acera; y por lo que reclamaba una indemnización de 29.953,37 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas a la recurrente en los términos fijados en el Fundamento de Derecho Sexto, fijándolos en un máximo de 500 euros."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1 en el Procediment núm. 338/16, que estima parcialment la demanda interposada i reconeix el dret de les persones demandants a ser integrades en la plantilla de l'Ajuntament com a personal laboral indefinit i a l'abonament de les diferències econòmiques.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Procedimiento 338/2016 y siendo firme dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 367, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València en fecha 15 de noviembre de 2017, en el Procedimiento nº. 338/16 estimatoria parcial de la demanda interpuesta por D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D. ***** contra el Ayuntamiento de València y Cruz Roja Española reconociendo a dichos trabajadores el derecho a ser integrados en la plantilla del Ayuntamiento como personal laboral indefinido y el abono de las diferencias económicas en aplicación del Convenio colectivo del Ayuntamiento con efectos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la mensualidad de abril de 2015 y hasta el momento en que se haga efectiva dicha integración en la plantilla con responsabilidad solidaria de los demandados, y con condena al abono de las diferencias generadas y liquidadas hasta el mes de octubre de 2017 concretadas para ***** en 14.939,27 euros, y para el resto de demandantes 38.493,61 euros."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00408-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions econòmicoadministratives adoptats en el quart trimestre de 2017.			

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el cuarto trimestre de 2017, un total de 260 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

1. Resoluciones estimatorias:	17
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	15
3. Resoluciones desestimatorias:	148
4. Resoluciones de inadmisión:	22
5. Resoluciones de archivo:	
5.1. Por satisfacción extraprocesal:	1
5.2. Por pérdida sobrevenida de objeto:	9
5.3. Por desistimiento:	1
5.4. Archivo por otras causas:	37
6. Resoluciones de abstención:	7
7. Incidente de ejecución (desestimatorio)	2
8. Rectificación de error material	1

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1) Resoluciones estimatorias:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.1. Resolución nº. 579/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D^a. ***** y D. *****, contra la desestimación de la bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación en base a las siguientes consideraciones:

a) Estamos ante un supuesto singular dado que se trata de un inmueble, propiedad de la empresa municipal AUMSA, que ha sido arrendado por ésta a una familia numerosa mediante un contrato de arrendamiento civil.

b) Hay que tener en cuenta que esta bonificación, inserta en un tributo de naturaleza real, atiende a una circunstancia personal o subjetiva que puede predicarse tanto del sujeto pasivo propietario, del arrendatario que deviene sujeto pasivo de una obligación tributaria legal de repercusión.

c) La obligación de pago del IBI por parte de los arrendatarios, en este caso, no resulta de ese contrato sino de la propia ley, tal como ha interpretado la Asesoría Jurídica Municipal lo dispuesto por el art. 63-2 del TRLHL, constituyendo, en su parecer, una repercusión imperativa. En consecuencia, estamos ante una obligación tributaria, porque deriva de una norma tributaria.

d) Esto convierte a los arrendatarios, solicitantes de bonificación en el IBI; en obligados tributarios, toda vez que son los obligados a soportar la repercusión (artículo 35.2 g) de la LGT), y deben satisfacer, por expresa determinación legal, la cuota tributaria derivada del IBI. Y es lo cierto que constituye un derecho de los obligados tributarios el derecho al reconocimiento de beneficios fiscales que resulten aplicables (artículo 34.1- o) de la LGT).

e) En consecuencia, las circunstancias relativas a la bonificación por familia numerosa que establece la Ley y la OF del IBI, deben predicarse en un sentido completo y deben permitir, en este supuesto de repercusión imperativa de la cuota del impuesto, que la familia numerosa que sea sujeto pasivo de la obligación tributaria de repercusión, pueda obtener la bonificación correspondiente si reúne los demás requisitos, toda vez que AUMSA no puede reunir esa condición en ningún caso ni va a soportar, finalmente, el pago de la cuota del IBI.

Esta interpretación es una interpretación más acorde con el sentido propio de las palabras que emplea la norma tributaria, en relación con la sistemática del impuesto en este caso concreto y con la realidad social del tiempo en que se aplica, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de esa bonificación por familias numerosas y ponderando la equidad (artículo 3 del CC y art. 53-3 CE).

La reclamación debe ser estimada en el sentido de reconocer el derecho a la bonificación solicitada.

1.2. Resolución nº. 636/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición contra providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio, por haberse dirigido las notificaciones a una dirección incorrecta, de forma que se incurre en causa de nulidad en aplicación del art. 167-3-c) de la LGT.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.3. Resolució nº. 637/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio, por haberse dirigido las notificaciones a una dirección incorrecta, de forma que se incurre en causa de nulidad en aplicación del art. 167-3-c) de la LGT.

1.4. Resolució nº. 641/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por ADVICE&GENERAL REPRESENTACIÓN, SL, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada de impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio y el posterior embargo, dado que las sucesivas notificaciones edictales, resultan inválidas porque los intentos de notificación domiciliaria no se ajustaron al art. 77 de la Ley de Seguridad Vial, en lo que concierne a la denuncia, ni al art. 112 LGT respecto de la providencia de apremio. Lo que determina la nulidad del procedimiento de apremio.

1.5. Resolució nº. 651/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por ADVICE&GENERAL REPRESENTACIÓN, SL, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada de impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio y el posterior embargo, dado que las sucesivas notificaciones edictales, resultan inválidas porque los intentos de notificación domiciliaria no se ajustaron al art. 77 de la Ley de Seguridad Vial, en lo que concierne a la denuncia, ni al art. 112 LGT respecto de la providencia de apremio. Lo que determina la nulidad del procedimiento de apremio.

1.6. Resolució nº. 658/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio, porque, habiendo presentado alegaciones contra la denuncia, no se ha dictado la preceptiva resolución sancionadora, incurriendo de ese modo en el supuesto de nulidad previsto en el art. 167-3-c) de la LGT.

1.7. Resolució nº. 681/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D^a. *****, contra actuaciones de embargo derivadas del impago de dos liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando ambas liquidaciones, y los subsiguientes procedimientos de apremio, por haber prescrito el derecho al cobro de las mismas, en aplicación del art. 66, en relación con el art. 170-3-a), ambos de la LGT.

1.8. Resolució nº. 686/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra denegación de bonificación en liquidación tributaria en materia del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). El Jurado Tributario estima la reclamación, reconoce el derecho a la bonificación en la cuota, regulado en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal, por la adquisición, por herencia de la madre, de la que constituía su vivienda habitual, admitiendo los elementos de prueba aportados para acreditar la residencia efectiva durante los dos años previos a la defunción que da lugar a la transmisión gravada.

1.9. Resolució nº. 697/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de recurso de reposición contra providencia de apremio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar inválida la notificación de la sanción que se hizo en el acto de la denuncia, por lo que concurre la causa de nulidad de la providencia de apremio que establece del art. 167-3-c) LGT.

1.10. Resolución nº. 700/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D^a. *****, contra providencias de apremio derivadas del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anula las providencias de apremio, en aplicación del art. 167-3-c) de la LGT, por considerar inválidas las notificaciones edictales de las dos multas, según reiterado criterio jurisprudencial aplicable a este supuesto.

1.11. Resolución nº. 711/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por GRANITOS Y MÁRMOLES VALENCIA, SL, contra la desestimación del recurso de reposición frente a la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo como la previa providencia de apremio, por considerar inválidas las sucesivas notificaciones, según reiterado criterio jurisprudencial.

1.12. Resolución nº. 712/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por *****, contra diligencia de embargo derivada del impago de sanción por infracción de ordenanza. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo, por haber prescrito el derecho al cobro dado que ha transcurrido con exceso el plazo de un año (art. 123 de la Ley 30/1992), sin que conste interrumpido válidamente el indicado plazo.

1.13. Resolución nº. 727/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por SERVICIO Y CALIDAD, SA, contra liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016. El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula tres de las dieciséis liquidaciones impugnadas porque el Catastro ha asignado a los inmuebles un nuevo valor catastral, por alteración del uso del mismo. Dado que la nueva valoración tiene efectos retroactivos al ejercicio 2016, las liquidaciones devienen nulas por invalidez sobrevenida de la base imponible que es el valor catastral (*ex. arts. 65 y 77 TRLHL*).

1.14. Resolución nº. 780/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra embargo de cuentas derivado del impago de tres sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo como la previa providencia de apremio por considerar inválidas las sucesivas notificaciones, según reiterado criterio jurisprudencial.

1.15. Resolución nº. 782/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación del recurso de reposición frente a la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo como la previa providencia de apremio por considerar inválidas las sucesivas notificaciones, según reiterado criterio jurisprudencial.

1.16. Resolución nº. 798/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D^a *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio y diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar inválida la notificación de la sanción, lo que determina la nulidad de la providencia de apremio (*ex. art. 167-3-c) LGT*).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.17. Resolució n°. 800/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2012. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar que las notificaciones de las providencias de apremio fueron inválidas, lo que determina la nulidad del embargo practicado (art. 170-3-b) LGT.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1. Resolució 551/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra actuaciones de recaudación ejecutiva derivadas del impago de 28 liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de diversos vehículos. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente los embargos correspondientes a liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 por apreciar que las notificaciones de las providencias de apremio resultaron inválidas (art. 170-3-b) LGT); determinando que, por el contrario, sí son válidas las actuaciones de embargo relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

2.2. Resolució 563/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación de la providencia de apremio (art. 170-3-b) LGT); pero desestimando la alegación de prescripción del derecho al cobro.

2.3. Resolució 578/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por D^a. *****, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo efectuado en una cuenta bancaria de titularidad mancomunada, por deudas en el IVTM de otro cotitular de esa cuenta, por infracción del art. 171, apartados 2 y 3, de la LGT.

2.4. Resolució 589/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por D^a. *****, contra estimación parcial de solicitud de rectificación de autoliquidación en materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, por considerar que no es ajustada al art. 1006 del Código Civil, según la interpretación última del Tribunal Supremo y de la DG de Registros y Notariado.

2.5. Resolució 638/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por ADVICE&GENERAL REPRESENTATION, SL, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación de la providencia de apremio (art. 170-3-b) LGT), debiendo retrotraer el procedimiento recaudatorio al momento previo a la notificación de la providencia de apremio.

2.6. Resolució 639/2017, recaída en la reclamación n°. 2017/*****, interpuesta por ADVICE&GENERAL REPRESENTATION, SL, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



providencia de apremio (art. 170-3-b) LGT), debiendo retrotraer el procedimiento recaudatorio al momento previo a la notificación de la providencia de apremio.

2.7. Resolución 652/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por ADVICE&GENERAL REPRESENTATION, SL, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por falta de notificación de la providencia de apremio (art. 170-3-b) LGT), debiendo retrotraer el procedimiento recaudatorio al momento previo a la notificación de la providencia de apremio.

2.8. Resolución 679/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D^a. *****, contra diligencia de embargo parcial de cuentas derivada del impago de seis liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo en la parte correspondiente a dos recibos, por apreciar su prescripción, pero manteniendo la adecuación a derecho del embargo referido a los otros cuatro recibos.

2.9. Resolución 682/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo parcial de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo y retrotrayendo el procedimiento al momento anterior a la notificación de la providencia de apremio, que no se anula.

2.10. Resolución 687/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D^a. *****, contra resolución estimatoria parcial de recurso de reposición contra providencia de apremio derivadas de liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando la liquidación impugnada por apreciar prescripción del derecho de la administración a liquidar (*ex* arts. 66 y 68-1-a) de la LGT; y desestimando el resto de las pretensiones formuladas.

2.11. Resolución 688/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra resolución estimatoria parcial de recurso de reposición contra providencia de apremio derivadas de liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando la liquidación impugnada por apreciar prescripción del derecho de la administración a liquidar (*ex* arts. 66 y 68-1-a) de la LGT; y desestimando el resto de las pretensiones formuladas.

2.12. Resolución 689/2017, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. *****, contra resolución estimatoria parcial de recurso de reposición contra providencia de apremio derivadas de liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando la liquidación impugnada por apreciar prescripción del derecho de la administración a liquidar (*ex* arts. 66 y 68-1-a) de la LGT; y desestimando el resto de las pretensiones formuladas.

2.13. Resolución 702/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2009 y 2010 y parcialmente unas multas administrativas. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en lo relativo a la liquidación de IVTM de 2009, por falta de notificación reglamentaria de la providencia de apremio; y desestimándola en todo lo demás.

2.14. Resolución 713/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo en cuenta bancaria, por deudas de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2004 y 2007. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo correspondiente a una de las tres liquidaciones de IVTM, por apreciar prescripción del derecho de la administración a liquidar (*ex art. 66 y 68-1-a*) de la LGT; desestimando la reclamación respecto de las otras dos liquidaciones embargadas.

2.15. Resolución 743/2017, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por Dª. *****, contra diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo parcial y retrotrayendo el procedimiento al momento anterior a la notificación de la providencia de apremio, que no se anula.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el cuarto trimestre de 2017, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2004-001178-00	PROPOSTA NÚM.: 19	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el gasto corresponent a l'exercici 2018 derivat de la vinculació laboral d'un auxiliar de servicis amb destinació al Pla d'integració social i eradicació del xabolisme i la vivenda precària del poble gitano.		

"FETS

Primer. Mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 23 d'abril del 2004, es va aprovar la contractació del Sr. ***** com a auxiliar/ajudant de servicis, amb destí al 'Pla d'integració social i eradicació del xabolisme i la vivenda precària del poble gitano' gestionat pel Servei de Benestar Social i Integració. La modalitat de contractació utilitzada va ser la d'obra o servici determinat, amb data de començament 27 d'abril del 2004 i fins a fi d'obra.

Segon. Per això, hauran de remetre's les actuacions al Servei Fiscal de Gastos a fi de contraure el cost corresponent a l'exercici 2018 tant d'havers com de Seguretat Social, esta última segons les dades subministrades per la Secció de la Gestió de la Seguretat Social per mitjà de correu de data 31 de gener de 2018 i en principi per tot l'any, per desconéixer-se la data de finalització, ja que la mateixa dependrà de quan finalitze l'obra/servici objecte de la seua contractació efectuat mitjançant operació de gasto 2018/37, i haurà de remetre's novament l'expedient a eixe Servici, en el cas que la contractació no hi anara fins a final d'any, a fi d'alliberar, si és el cas, el crèdit no utilitzat. Per tant el cost a què ascendix l'anualitat de 2018 tal i com figura en tabla adjunta, és el següent:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018/CC100/92010/131.00. 17.292,36 €

2018/CC100/92010/131.07. 4.795,44 €

2018/CC100/92010/131.04. 2.640 €

2018/CC100/92010/13106. 757,19 €

2018/CC100/92010/160.00. 8.346,33 €

Tercer. Junt amb allò que s'ha exposat hem d'assenyalar en relació a les previsions contingudes en la Llei 3/2017, de 27 de junio, de Pressupostos Generals, les següents consideracions:

L'article 19.2 de la dita llei estableix que:

'No es procedirà a la contractació de personal temporal ni al nomenament de personal estatutari temporal o de funcionaris interins, excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables'.

No resulta d'aplicació este precepte a la vinculació laboral d'aquest treballador, atés que no es tracta novament personal sinó de la continuació de la vinculació laboral d'este.

FONAMENTS DE DRET

L'art. 127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del GovernLocal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'exercici 2018, comprés entre l'1 de gener i el 31 de desembre, derivat de la vinculació laboral del Sr. ***** (núm. *****) com a auxiliar de servicis, amb destí al 'Pla d'integració social i eradicació del xabolisme i la vivenda precària del poble gitano'.

Segon. El gasto serà a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2018 CC100 92010 131.00 en quantitat de 17.292,36 €; 2018 CC100 92010 13107 en quantitat de 4.795,44 €, 2018 CC100 92010 13104 en quantitat de 2.640 € y 2018 CC100 92010 13106 en quantitat de 757,19 €. La Seguretat Social per import de 8.346,33 € serà a càrrec de l'aplicació pressupostària 2018 CC100 92010 16000 dut a terme per mitjà d'operació de gasto núm. 2018/37."

11	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000742-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació del tribunal selectiu de la convocatòria de trenta places d'agent de la Policia Local.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Integrar com a personal membre del tribunal que jutja el procés convocat per a proveir en propietat 30 places d'agent de la Policia Local, en substitució de ***** i *****, respectivament, a l'haver-se produït l'abstenció d'estos en el present procés, a les persones que a continuació s'indiquen:

Vocal titular: *****, intendent principal de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'oficis els altres tràmits pertinents."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002118-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació i interí de tres arquitectes.		

"Analitzats els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament Ple de data 24 de novembre de 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, i el decret del Sr. regidor de Personal de 30 de gener de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 3 places d'arquitecte/a amb destinació als Servicis municipals de Planejament, de Vivenda i de Patrimoni Històric i Artístic, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, prorrogat per al present exercici.

Segon. Transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 6 de febrer de 2018, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenjala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
7553	Arquitecte/a	Personal tècnic superior administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i reservada	Servici de Patrimoni Històric i Artístic

Taula que assenyala com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
7553	Arquitecte/a	Personal tècnic superior administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i reservada	Servici de Patrimoni Històric i Artístic

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a arquitecte/a, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 6 de febrer de 2018, a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 01 de desembre de 2017:

Nº. B.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoría	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	7553	Arquitecte/a	Personal tècnic superior administració general Barem:A1.24.210.210 Vacant i reservada	Servici de Patrimoni Històric i Artístic

El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Nomenar com a arquitecte interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 6 de febrer de 2018, a les persones que a continuació s'indiquen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 01 de desembre de 2017:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. B.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
27	*****	1012	Arquitecte/a	Personal tècnic superior administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Planejament
2	*****	8963	Arquitecte/a	Personal tècnic superior administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Vivenda

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quint. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que s'indica a continuació, durant l'exercici temporal de la plaça d'arquitecte/a, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Nom i Cognoms	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	5913	Personal tècnic mitjà Barem: A2.22.177.177	Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Sext. Enquadrar, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i instrucció onzena de la nòmina de personal al servici de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de desenrotllament personal actual	Grau de desenrotllament personal després del nomenament.
*****	3 de Grup de Titulació A2	2 de Grup de Titulació A1

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sèptim. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.131,36 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.201,96 €; complement lloc de treball factor competència: 594,64 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

- Barem retributiu A1.20.210.210: sou base: 1.131,36 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.201,96 €; complement lloc de treball factor competència: 448,55 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Octau. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 6 de febrer de 2018, que ascendix a la quantitat total de 142.761,34 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 2/2018) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 7.683,25 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 973,86 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 19/2018.

Nové. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000502-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de personal tècnic mitjà, referència núm. 6947, al Servei de Jardineria.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 7 de febrer del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria enginyer tècnic agrícola en el Servei de Jardineria, de l'oferiment realitzat al personal i de la sol·licitud de *****, una vegada acordat el criteri per calcular el 15 % d'efectius per la Mesa General de Negociació i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Jardineria del Sr. *****, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball de «Personal tècnic mitjà», referència número 6947, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria d'enginyer tècnic agrícola en el Servei de Jardineria i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que únicament ha sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei, *****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 5 d'octubre del 2005.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que l'únic funcionari que ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat és el Sr. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: enginyer tècnic agrícola i subgrup A2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6947, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, unitat de què no ha eixit cap funcionari/ària amb categoria enginyer tècnic agrícola.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6947, barem retributiu A2-22-177-177, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Jardineria, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball que ocupa, barem retributiu A2-22-177-177, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. *****, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment al Servei de Jardineria *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: enginyer tècnic agrícola i subgrup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6947, barem retributiu A2-22-177-177, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', barem retributiu A2-22-177-177, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de camp de futbol i edifici de vestidors a Malilla, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 28 de diciembre de 2017, por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente nº. 01903-2017-158 que da origen al expediente de contratación 04101-2018-6. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto de ejecución para 'Campo de fútbol y edificio de vestuarios de Malilla (València)', redactado por PERIS Y SANCHIS ARQUITECTOS, SLP, acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. El proyecto que se adjunta fue aprobado en fecha 10 de noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local. Asimismo, consta acta de replanteo de fecha 27 de diciembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta, asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 1.239.669,42 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 260.330,58 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.500.000,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de siete meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

El valor estimado del contrato asciende a 1.239.669,42 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.500.000,00 €, que se halla reservado en la aplicación MJ700 34100 62200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/00041, ítems 2018/011220 y 2019/002710, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con una duración de ejecución de la obra de siete meses.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa contractar l'alienació de catorze immobles municipals (tretze places d'aparcament i un solar), convocar el procediment i aprovar el plec de condicions.		

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de diversos inmuebles, de naturaleza jurídica patrimonial, que se encuentran actualmente desocupados y no están afectos a ningún fin específico.

Segundo. La obligación constitucional de actuar conforme a los principios de economía eficiencia se hace más patente en el actual contexto económico, especialmente a la hora de gestionar el patrimonio de las corporaciones locales, y singularmente respecto a los bienes que, como los citados, son susceptibles de producir un rendimiento económico. En este sentido, el criterio de gestión inmobiliaria que se está imponiendo entre las administraciones públicas es el de impulsar procesos de enajenación y puesta en valor de bienes, rústicos y urbanos, por todos los agentes que tienen competencia para la venta de bienes patrimoniales, con la finalidad de incrementar los ingresos públicos y reducir costes asociados a la disposición de bienes inactivos.

Tercero. La adquisición de alguno de estos inmuebles se ha solicitado tanto por particulares como por mercantiles. Con respecto a otros, ya se incluyeron en un procedimiento de enajenación mediante pública subasta, que resultó desierta. Dado que ni actualmente ni en un futuro próximo está previsto para estos inmuebles su dedicación a una finalidad específica, su situación actual en desuso implica no solamente mantenerlos inmovilizados y asumir los gastos que esto comporta, sino también privar a la Corporación de la obtención de recursos que puedan ser adscritos a la prestación de servicios y realización de actividades propios de la competencia municipal.

Cuarto. En virtud de lo expuesto anteriormente, la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita el 30 de marzo de 2016, propuso el inicio, por el Servicio de Patrimonio, de los trámites pertinentes en orden a la enajenación, mediante pública subasta, de los inmuebles que se relacionan:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Plazas de aparcamiento, y trasteros en su caso, sitas en el sótano del edificio de la c/ Marqués de San Juan, nº. 32: plazas nº. 11, 21 y 46, y las plazas nº. 19 con el trastero 25 y la nº. 27 con el trastero nº. 11.

- Las plazas de aparcamiento sitas en el sótano del edificio sito en la c/ Convento Carmelitas, nº. 1: plazas nº. 2, nº. 3, nº. 4, nº. 5, nº. 7, nº. 8, nº. 9 y nº. 10.

- Parcela en la c/ Padre Simó, nº. 32.

- Viviendas sitas en la plaza Marqués de Busianos, nº. 1, ptas. 2ª y 3ª, y en la c/ Torno del Hospital, nº. 33, pta. 4.

Ello no obstante, mediante comunicación remitida por la Delegación al Servicio de Patrimonio, manifestando la necesidad de contar con viviendas públicas, se dispone la exclusión de la subasta de las referidas viviendas.

Quinto. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, se ha emitido informe respecto a la valoración de inmuebles objeto de la enajenación de conformidad a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Sexto. Redactados los pliegos de condiciones que han de regir la enajenación, se han remitido para su informe al Servicio de Contratación, procediéndose a su rectificación de conformidad con lo informado por dicho Servicio. Así mismo, se ha informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal.

Por el Servicio Fiscal de Ingresos se ha informado el referido pliego de conformidad en cuanto a sus aspectos económicos, y se hace constar en el mismo informe que, consultados los antecedentes obrantes en el expediente, se verifica que el precio de la enajenación del total de los inmuebles, valorados en su conjunto en 199.896,24 € (IVA y otros impuestos, tributos y exacciones excluidos), no excede del 25 % de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto municipal para 2018, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Fundamentos de Derecho

Primero. Conforme dispone el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, entre otros, para enajenar toda clase de bienes y celebrar contratos.

Segundo. Según dispone el artículo 4, letra p), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la compraventa de bienes inmuebles se configura como un contrato privado excluido de su ámbito de aplicación en cuanto a su naturaleza de contrato patrimonial, y se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 TRLCSP).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tanto, a esta enajenación serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

Tercero. El artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece los principios que con carácter básico rigen respecto a la gestión y administración de bienes patrimoniales, y para la enajenación de este tipo de bienes, se establece que serán de aplicación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad. Respecto al procedimiento de enajenación, el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, dispone que las enajenaciones de bienes patrimoniales a título oneroso habrán de realizarse, como regla general, por subasta pública.

Cuarto. La competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar los siguientes inmuebles de propiedad municipal, con naturaleza jurídica patrimonial, sitos en los siguientes emplazamientos:

- c/ Marqués de San Juan, nº. 32: plazas de aparcamiento nº. 11, 21 y 46, y las plazas nº. 19 con el trastero 25 y la nº. 27 con el trastero nº. 11.

- c/ Convento Carmelitas, nº. 1: plazas de aparcamiento nº. 2, nº. 3, nº. 4, nº. 5, nº. 7, nº. 8, nº. 9 y nº. 10.

- c/ Padre Simó, nº. 32: parcela.

Segundo. Convocar subasta pública, al alza, para la enajenación de los citados inmuebles, por los tipos de licitación especificados para cada lote en el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación.

Tercero. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación de 14 inmuebles de propiedad municipal en 14 lotes, a adjudicar mediante pública subasta.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



16	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05307-2011-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a disposició de la Generalitat Valenciana una parcel·la situada al carrer de la Serra d' Agullent per a l'adequació amb ampliació del CEIP 'Lluís Guarner'.			

"PRIMERO. Por escrito de la entonces denominada Conselleria de Educación, Formación y Empleo se indicó que se está tramitando la regularización a nivel jurídico-patrimonial de la adecuación con ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria 'Lluís Guarner', y se solicitó que se pusiera a disposición de la Conselleria una parcela de 9.892,20 m², propiedad municipal, calificada como Educativo-Cultural donde se ubica el citado CEIP.

SEGUNDO. A fin de poder tramitar lo pedido por la Conselleria, se solicitó al Servicio de Planeamiento certificado de fijación de líneas de la parcela objeto de las actuaciones que fue remitido con fecha 24 de noviembre de 2011.

TERCERO. A la vista del certificado se remitió el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio que emitió informe con fecha 19 de enero de 2012, en el que se indicaba que entre las calles Sierra de Agullent-Doctor Nicasio Benlloch, Jaime II y Alquerías de Bellver, el Plan General de Ordenación Urbana calificó con uso Educativo-Cultural una parcela de 10.455,65 m². No obstante, el Ayuntamiento sólo es propietario de 9.951 m² del total de la parcela escolar definida en el PGOU. El resto, 505,65 m², están incluidos en la parcela de referencia catastral 385090YJ2735B y con edificación destinada a parroquia desde 1963, a la que se accede desde la calle Sierra Agullent, 20. Por lo que la parcela que se va a poner a disposición tiene una superficie de 9.951 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La parcela va a ser destinada a la regularización con ampliación de un centro educativo de enseñanza infantil y primaria y, en su consecuencia, únicamente requiere la puesta a disposición a favor de la Generalitat, tal como indica el Real Decreto 2274/1993.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, en concordancia con la Disposición Adicional 15^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ayuntamientos ostentan la titularidad demanial de las parcelas escolares y de las construcciones efectuadas sobre las mismas, destinadas a centros de educación infantil, segundo ciclo de educación primaria y de educación especial.

3. Asimismo, las corporaciones locales han de cooperar en la obtención de solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes y hacerse cargo de los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles. En los artículos 4 y 6 entre otros, del Real Decreto citado se regula el procedimiento para la 'puesta a disposición' de los terrenos por parte de los ayuntamientos para la creación de los centros de educación infantil, segundo ciclo, primaria y especial, así como para toda actuación que implique el aumento de la superficie de la parcela.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la parcela sita en la calle Sierra de Agullent, 22, con una superficie de 9.951 m², para la adecuación con ampliación del CEIP 'Lluís Guarner' y que responde a la siguiente descripción:

Situación: calle Sierra de Agullent, 22

Distrito: 16 Benicalap

Barrio: 1 Benicalap

Lindes:

Norte, calle Jaime II

Sur, calle Sierra de Agullent

Este, parroquia sita en la calle Sierra de Agullent, 20 y traseras de edificios y jardín recayente a la calle Alquería de Bellver, 79 a 89

Oeste, calle Doctor Nicasio Benlloch

Superficie: 9.951 m²

Circunstancias Urbanísticas:

SU, Suelo Urbano

ENS-1, Ensanche

EC, Sistema Local Educativo-Cultura

La parcela está inventariada al código 1.CM, 16.098 y código 1.S2.16.746."

17	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2018-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de neteja de centres educatius.			

"Fets

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El deute que es proposa reconèixer a FERROVIAL SERVICIOS, SA, amb NIF A80241789, per import de 291.075,40 €, correspon al contracte de 'Prestació del servici de neteja de centres educatius' adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 14 d'octubre de 2016, per un import de 7.327.42,47 €, i es va reservar per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/487, ítem 2016/25780 (305.293,43 €), ítem 2017/2250 (3.663.521,31 €) i 2018/1140 (1.831.291,32), la tramitació del qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'este.

Atés que la resta de la reserva no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència, es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/ 32300 22700, proposta de gasto 2018/699, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/032910 (291.075,40 €).

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, amb NIF A80241789, per import de 291.075,40 €, corresponent al contracte de 'Prestació del servici de neteja de centres educatius', a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 32300 22700 i proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2018-88 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2018/419

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
5600123708	25/01/2018	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	A80241789	291.075,40	CERTIF. Nº 13 DESEMBRE/17 NETEJA COL·LEGIS	CD110/32300/22700	2018/699	2018/32910	2018/1779	291.075,40
TOTAL RECONEXEMENT										291.075,40

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01305-2014-000410-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 107516.			

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito registrado de entrada en fecha 14 de octubre de 2014, en el que D^a. ***** formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados de caída sufrida el día 1 de agosto de 2014, en la plaza de Arturo Piera de València, a la altura del nº. 3, cuando se disponía a entrar en el bar Totana, allí situado, al tropezar con una plancha de hierro que tapaba una zanja en una zona de obras de la empresa EMIVASA.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes emitidos por OCOVAL y por los Servicios del Ciclo Integral del Agua y de Policía Local, en fechas respectivas 26 de diciembre de 2014, 19 de enero de 2015 y 20 de enero de 2015.

TERCERO. La Secretaría procedió, por diligencia de 20 de febrero de 2015 a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse, considerando como interesada a la empresa gestora de agua potable EMIVASA.

Se dispuso después sobre los medios de prueba propuestos por los interesados en nueva diligencia de fecha 24 de abril de 2015, habiéndose practicado la prueba testifical propuesta y admitida en fecha 2 de junio de 2015.

CUARTO. Por último, por diligencia de Secretaría de 25 de enero de 2016, se abrió el trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados para que, en el plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, antes de la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Que la lesió sea conseqüència del funcionament de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho*'.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, en escrito presentado por la Sra. *****, representada por su letrado D. Fernando Cano Ferrandis, en fecha 3 de junio de 2015, solicita una indemnización de 14.888,06 €.

Aporta en justificación informe médico pericial del Dr. D. Rafael Ridaura Gastaldo de fecha 27 de febrero de 2015.

En este informe se fija por la lesión sufrida por la paciente, consistente en una fractura-luxación de codo izquierdo, un total de 82 días de periodo de curación, de los cuales 8 días son de ingreso hospitalario y 76 de carácter impeditivo.

Además, se determinan las siguientes secuelas:

- Limitación de la flexión (codo): 2 puntos
- Limitación de la extensión (codo): 3 puntos
- Material de osteosíntesis (codo): 1 punto
- Limitación flexión muñeca: 1 punto
- Limitación extensión muñeca: 2 puntos
- Inclinación radial (muñeca): 1 punto
- Limitación funcional articulaciones interfalángicas: 2 puntos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Perjuicio estético ligero: 1 punto

Solicitado informe a la aseguradora municipal MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, se emite el mismo en fecha 5 de noviembre de 2017 por el Dr. D. José Manuel Romero Broseta.

En este informe, del total periodo de 82 días de curación, dos se consideran hospitalarios, y del resto 40 días impeditivos (hasta quince días tras la retirada de la inmovilización e inicio de la rehabilitación, por tratarse de la extremidad no dominante) y 40 días no impeditivos.

En cuanto a las secuelas, el informe del Dr. Romero Broseta aprecia únicamente la limitación de la movilidad del codo izquierdo, que valora en 4 puntos; el material de osteosíntesis, valorado en 1 punto, y el perjuicio estético también valorado en un punto.

Teniendo en cuenta que, en efecto, los días reales de hospitalización fueron dos según la documentación médica aportada al expediente, así como considerando también la edad de la interesada; 87 años en el momento de los hechos, y la probable preexistencia por tanto de signos degenerativos generalizados en las articulaciones y pérdida de matriz ósea y resistencia a las fracturas y retardo en las consolidaciones de las mismas, referidos en el informe del Dr. Romero Broseta, se considera más adecuado basarse en este último informe para hacer la valoración de los daños sufridos por la reclamante.

Todo ello sentado, en el hipotético caso de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, para hacer una correcta valoración de la indemnización en su caso procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Dicho baremo recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2014, en que ocurrieron los hechos, y que valora el día de baja hospitalario en 71,84 €; el impeditivo en 58,41 € y el no impeditivo en 31,43 €. Así pues, por los 2 días hospitalarios correspondería a la reclamante 143,68 €. Por los 40 días impeditivos, 2.336,4 €, y por los 40 días no impeditivos, 1.257,2 €, que sumados a los anteriores dan un total de 3.737,28 €.

En cuanto a las secuelas, teniendo en cuenta el número de puntos (5) y la edad de la interesada, el punto se valora en 627,63 €, que multiplicados por 5 da 3.138,15 €, a los que se han de añadir 298,10 € por el punto de perjuicio estético. Sumando estas cantidades a las obtenidas por el periodo de curación, se obtiene un total de 7.473,53 € en que tendría derecho a ser indemnizada la Sra. ***** en el supuesto de que se estimara su reclamación de responsabilidad patrimonial.

V. En cuanto a la relación de causalidad entre el mismo y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, no se ha acreditado la misma a lo largo de la instrucción del expediente.

Sí consta la realidad de la caída sufrida por la reclamante en el lugar de los hechos, en vista de la declaración de los testigos D. ***** y D. *****.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El testigo Sr. *****, hostelero que regenta el bar Totana, frente al cual ocurrieron los hechos objeto de la reclamación, manifestó que la plancha que cubría la zanja de las obras, con la que tropezó la Sra. *****, tenía la parte cóncava hacia abajo y los vértices sobresalían. Estaba colocada justo frente a su establecimiento. Afirmó que él mismo pidió a los operarios que la colocaran bien, y que después de la caída se colocó bien. Dijo también que había vallas rodeando la zanja, aunque dejando la entrada a su local libre, y que la plancha era más grande que la zanja y sobresalía de las vallas. En cuanto a la forma de ocurrir los hechos, dice este testigo que, al girarse la interesada, tras ver el menú, tropezó y cayó. Eran entre las 13:30 y las 14 horas.

Por su parte, el testigo Sr. ***** manifestó, en cuanto a cómo estaba colocada la plancha en el suelo, que estaba plana, más o menos como se observa en las fotografías que se le exhiben, aportadas al expediente por la reclamante junto con su escrito de reclamación.

También recuerda el testigo que la zanja tenía vallas alrededor cubriendo alguna zona, sin recordar exactamente qué parte acotaban. Que la reclamante pasó por detrás del testigo, que bordeó una valla y de repente vio que cayó de bruces. No se percató de con qué tropezó. Sí vio a los operarios que cambiaban la plancha, dándole la vuelta, pero no le había llamado la atención cómo estaba con anterioridad.

A preguntas del representante de la contratista de las obras SICOTEC HIDRÁULICA, SL, contesta que sí era visible que se trataba de una zona de obras si se estaba cerca, y que sí estaba señalizada con vallas, así como que había visto en otras ocasiones planchas similares en zonas de obras, de un dedo de gruesas.

Por otra parte, obra en el expediente informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 19 de enero de 2015, en el que se dice que las obras a que se refiere la reclamación están incluidas en el proyecto municipal de 'Renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable y baja presión', ejecutadas por la empresa gestora EMIVASA, y la finalidad de las mismas era renovar las tuberías de agua potable. Se dice en este informe que, en todas las obras, se colocan planchas para tapar las zanjas y para dar paso a los peatones y se valla y señala la obra.

Se dice también que, en la fecha de los hechos, se encontraban los operarios en la misma y no observan ningún incidente, ni se ha observado en ningún momento que la plancha estuviera mal colocada tanto por la empresa como por la Sección de Agua, y en las fotos se observa una disposición de la plancha y el vallado adecuados para un nivel de atención normal del peatón.

En informe de EMIVASA adjunto, se dice no haber tenido constancia del incidente hasta remitida la reclamación por parte del Ayuntamiento.

Obra asimismo en el expediente escrito de alegaciones de EMIVASA registrado de entrada en fecha 18 de marzo de 2015, en el que se dice que las obras se realizaron por la empresa contratista URADIS a través de su contrata SICOTEC Hidráulica, SL. Que no hay relación jerárquica entre URADIS y EMIVASA. Que URADIS realiza sus trabajos con sus propios medios, tanto de instrumentos de trabajo como de personal de organización y dirección de las obras, siendo de su responsabilidad la señalización y vallado y todo ello con asunción de los riesgos inherente al cometido que desempeña.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Añade este escrito que, según la cláusula octava del contrato de obra de mantenimiento de la red de agua firmado entre Emivasa y Uradis, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione en la prestación de los servicios y que se deban a culpa o negligencia suya, ejecución de los trabajos tanto para la propia empresa contratante (EMIVASA) como ante cualquier tercero, así como que el contratista viene obligado a concertar una póliza de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.

Además, en la cláusula décima, se dice que si se subcontrata alguna parte de los trabajos, ello no implica ningún vínculo contractual entre la empresa promotora y el subcontratista, siendo la contratista el único responsable de la actuación de ésta.

No obstante, también se dice en este escrito de EMIVASA no haber observado ninguna deficiencia en las obras.

Adjunto a este escrito, hay un informe de SICOTEC de fecha 15 de enero de 2015, en el que se dice que el día del accidente la obra estaba perfectamente señalizada y visible, y la zona llevaba en obras dos semanas ya. El paso de acceso al bar estaba perfectamente señalizado y habilitado para los peatones por una plancha de hierro totalmente visible.

Obran, por último, en el expediente fotografías adjuntas al escrito de reclamación, en las que se aprecia una zona de obras perfectamente acotada, señalizada y visible.

Pues bien, de todo lo anteriormente expuesto se desprende que no se ha acreditado relación de causalidad alguna entre los daños sufridos por la Sra. ***** y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por el contrario, es fácilmente deducible que la caída de la interesada se debió a su distracción y falta de suficiente atención, puesto que, como dice el testigo Sr. *****, la caída se produjo al girarse la reclamante tras mirar el menú y tropezar con la plancha, sin que se observe defecto alguno en la misma en las fotografías aportadas por la propia Sra. *****, en las que se ve la zona de obras perfectamente acotada por vallas, y la plancha plana.

En efecto, el testigo Sr. ***** afirma que la plancha es del tipo de las que había visto en otras obras, y que estaba plana sobre el suelo, sin que le llamara la atención la mala colocación, señalando que se encontraba más o menos como se ve en las fotografías que, hay que insistir, presenta la misma interesada, sin que viera con qué tropezaba, y observando la existencia de vallas.

Por otra parte, en el supuesto de que admitiéramos la versión de los hechos dada por la interesada, en relación con que la plancha estaba con mal colocada o, como dice el testigo Sr. ***** con la parte cóncava hacia abajo y los vértices sobresalientes, el tropiezo se hubiera producido igualmente, porque lo que de hecho parece que causó la caída fue el tropiezo con la plancha por el descuido de la interesada, y no la forma en que estaba colocada.

A mayor abundamiento, hay una contradicción entre la causa alegada por la Sra. ***** como motivo de su caída y la indicada por el testigo Sr. *****; en efecto, la primera achaca su caída a que la plancha no estaba bien colocada (sin especificar en qué consistía la mala colocación) y que era 'prácticamente imperceptible', diciendo, sin embargo, el testigo que la mala

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



colocación se debía a que la parte cóncava estaba hacia abajo. No obstante, en las fotografías se ve una plancha totalmente plana, sin vértices, ni abombamientos, con buen espacio para acceder al bar. Da la impresión de que la propia reclamante no sabía a qué achacar su caída, debiendo tener en cuenta además que los hechos ocurren a plena luz del día.

Además, dada la visibilidad de las vallas, la interesada tuvo necesariamente que percatarse de su existencia cuando se acercó a ver el menú en la puerta, siendo, por tanto, según lo dicho, su falta de atención y diligencia lo que ocasionó su caída. Además, D^a. ***** vive al lado del bar Totana, por lo que era perfectamente conocedora de la existencia de las obras, y debería haber adoptado un especial cuidado y precaución al caminar por la zona.

Por otro lado, aun en el supuesto de que se hubiera observado alguna deficiencia en la obra, lo que no ha ocurrido en el presente caso, la responsabilidad, según se dice en el escrito de EMIVASA presentado el 18 de marzo de 2015, sería de URADIS y su contratista Sicotec Hidráulica, SL.

Por todo lo anterior, no puede entenderse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y los daños sufridos por la interesada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. *****, mediante escrito registrado de entrada en fecha 14 de octubre de 2014, por daños derivados de caída sufrida el día 1 de agosto de 2014, en la plaza de Arturo Piera de València, a la altura del n^o. 3, cuando se disponía a entrar en el bar Totana, allí situado, al tropezar con una plancha de hierro que tapaba una zanja en una zona de obras de la empresa EMIVASA."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000456-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 115976.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito presentado en Correos en fecha 3 de noviembre de 2014 y registrado de entrada en el Ayuntamiento de València en fecha 5 de noviembre de 2014, D^a. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Papa Alejandro VI, n^o. 1, el día 4 de septiembre de 2014, presuntamente al tropezar con un bordillo deteriorado en una zona de obras. La interesada reclama 6.727,00 €.

SEGUNDO. Para la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y de OCOVAL, emitidos en fecha 24 de febrero y 2 de abril de 2015, respectivamente. Mediante diligencia de fecha 8 de abril de 2015 se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesada a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. En fecha 21 de abril de 2016 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en fecha 20 de mayo de 2016. Mediante diligencia de Secretaría de 28 de junio de 2016 se concedió plazo de audiencia. En fecha 17 de febrero de 2017 se emitió un nuevo informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua y, en fecha 2 de marzo de 2017, del Servicio de Movilidad Sostenible, lo que ha dado lugar a que mediante diligencia de 27 de marzo de 2017 se concediera un nuevo plazo de audiencia dirigido a la entidad EMIVASA, la cual presentó en fecha 21 de julio de 2017 un escrito de alegaciones, de resultas del cual se ha tenido como interesada a la entidad Uradis CCSA, contratista de la obra que se ejecutaba.

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992 –artículo 139 y ss., y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta al requisito a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un informe de urgencias del hospital Dr. Peset de fecha 4 de septiembre de 2014 a las 14 horas, por caída casual esta mañana con apoyo directo de mano derecha. En exploración radiológica se halla lesión de Stenner en primer dedo de la mano derecha.

Aporta un informe de alta de hospitalización, de fecha 6 de septiembre de 2014, reseñando las lesiones del ligamento colateral cubital de pulgar de la mano derecha, producido el día 4 de septiembre de 2014; se decide ingreso y cirugía. Es intervenida el 5 de septiembre de 2014. Tras evolución favorable es alta con férula antebraquial anterior, e indicándosele mano en alto, frío local, reposo, medicación y revisión traumatológica el día 17 de octubre de 2014.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se aporta ficha de asistencia a sesiones de rehabilitación desde el 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, se aporta nota de revisiones médicas de fechas 29 de septiembre, 6 de noviembre y 1 de diciembre de 2014 y 26 de enero de 2015.

Aporta nota de evolución firmada por el Dr. Marcos Lopez Vega en fecha 18 de febrero de 2015: *'Paciente intervenida por lesión de Stenner mano derecha el día 5 de septiembre de 2014, mediante re inserción LCC pulgar derecho con pull-out (Tendofil) colocando inmovilización durante 4 semanas. Se coloca ortesis removible a las 9 semanas para retirar de forma alterna (5,4 meses apox). Situación actual: buen estado general; continua con dolor ahora en muñeca, antebrazo, hombro, resto de los dedos se la mano. Afebril. En proceso de denuncia al Ayuntamiento por caída. Curas periódicas sin complicaciones. Tratamiento analgésico. Tratamiento AB, Rehabilitación iniciada el 13 de noviembre de 2014 finalizada.*

RX 18 de febrero de 2015 sin hallazgos patológicos EF: herida quirúrgica sin signos infecciosos, no dehiscencias, cicatrización completa (aspecto perfecto) dolor en IF del pulgar (dorso cara volar y laterales); posiblemente por sobrecargas (artic estable, sin alteraciones en la EF) No tumefacción ni deformidad. No signos de artritis. Movilidad activa completa en F/E, .sin déficits S-M ni V distales.

No deformidad, no hematoma, ni tumefacción. No cambios tróficos. Artic. MTC-F estable al valgo, molestias a la palpación LCC. BA: oposición hasta zona 8 de Eaton. Movilidad de resto de dedos completa. Alta'.

Aporta una factura de Lacomba Ortesisistas Protésistas de fecha 27 de octubre de 2014 por una férula de oposición de pulgar por importe de 56,00 €.

La interesada solicita 75,00 € por un día de intervención quirúrgica. Por la intervención quirúrgica, 400,00 €, por 28 días de pérdida moderada de calidad de vida (tiempo que tuvo la mano y brazo inmovilizado) 1.456,00 €. Por 108 días de perjuicio personal básico 3.240,00 € y por secuela de dolor, en muñeca antebrazo y dedos 1.500,00 €. Total 6.727,00 €, según alega, por aplicación analógica del baremo de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre.

Sin embargo debe observarse que solamente se ha justificado la realización de sesiones de rehabilitación desde el 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, sin que se hayan justificado nuevas indicaciones médicas o continuidad de los tratamientos, debiendo entenderse que las revisiones de 26 de enero y 28 de febrero de 2015 son revisiones de control y no propiamente terapéuticas de la lesión, que se encuentra completamente estabilizada a la finalización de las sesiones de rehabilitación.

En consecuencia los días de perjuicio básico deben reducirse a 81 días, desde que finalizan los 28 días de perjuicio personal particular por perdida moderada de la calidad de vida hasta la estabilización en el momento de cese de tratamiento rehabilitador, esto es el 31 de diciembre de 2014. Debe añadirse el coste de la férula.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a las secuelas solicitadas entendemos que la descripción clínica en el informe de 28 de febrero de 2018 no resulta relevante para una persona de 69 años cuando se conserva la movilidad activa completa, reseñándose que el dolor es posiblemente por sobrecarga.

Ahora bien, dado que en el momento del accidente no había entrado en vigor la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, debemos atenernos a criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 5 de marzo de 2014 vigente en el momento de producción de las lesiones. Así 1 día hospitalario se valora en 71,84 €; 28 días improductivos a 58,41 € por día son 1.635,48 €; y 81 días no improductivos a 31,43 € son 2.545,83 €. Suman 4.253,15 €, a los que se han de añadir los 56,00 € de la factura de la férula: total 4.309,15 €.

III. En cuanto a la relación de causalidad entre el daño sufrido por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, manifiesta la interesada que el pasado día 4 de septiembre de 2014 andaba por la calle Papa Alejandro VI de València, cuando a la altura del nº. 1 de dicha calle, la cual se encuentra toda en obras, al acceder a la acera por el único paso que quedaba libre, tropezó con el bordillo que se encontraba deteriorado cayendo al suelo.

Aporta unas fotografías del emplazamiento en que presuntamente sucedió el percance y en las que se observa la afectación de las obras a varios puntos de la vía pública, si bien en zonas convenientemente señalizadas y aisladas mediante vallas.

Aporta el testimonio de D. *****, quien manifiesta que el paso de peatones se encontraba deteriorado. Invitado por el instructor a que describiese el deterioro contesta que *'había bordillos descuajeringados, había planchas de hierro, piezas de los bordillo sueltas y la típica confusión cuando se está en una obra'*.

Aunque no se pudo apereibir exactamente del suceso, el testigo recuerda que la señora se encontraba caída sobre la acera, probablemente después de cruzar la calzada señala el lugar como el que se representa en las tres primeras fotografías aportadas con el escrito inicial, señalando al fondo la terraza de su establecimiento, y añade *'el paso de peatones no se encontraba como aparece en las fotos, sino mucho peor. No existía la rampilla de hormigón'*.

Interrogado sobre el punto donde cayó la reclamante señala la tercera fotografía la zona de calzada próxima a la acera, que en esta fotografía aparece ocupada por una valla transversal.

Los informes del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y de OCOVAL no señalan antecedentes ni sobre el suceso, ni sobre las obras.

A raíz de la declaración del testigo, que se refiere a obras de canalización, se recabaron informes del Servicio de Ciclo Integral del Agua y del Servicio de Movilidad Sostenible, los cuales confirman que EMIVASA *'realizaba obras de 'Renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable y baja presión' para renovar las tuberías en esas fechas. Los trabajos se limitaron a una franja en la acera sin afcción a la zona junto a la calzada, realizándose en el mes de octubre los trabajos del cruce de la calle. En dicha obras se adoptaron la medidas de seguridad pertinentes'*.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El señalamiento del Servicio de Movilidad Sostenible contempla la afectación de la acera y zona de estacionamiento. De acuerdo con la autorización '*Se señalizará la obra con luces, vallas y placas reglamentarias a cargo del solicitante, siendo éste el único responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir con motivo de la obra. El solicitante deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación rodada y de los peatones de acuerdo con el Reglamento General de Circulación y demás normas de aplicación*'.

De todo lo actuado, pero especialmente de las fotografías aportadas por la interesada y del testimonio prestado, se desprende lo siguiente: Efectivamente la interesada sufrió un accidente al atravesar la calzada por una zona próxima a la zona de obras, la cual ocupaba, al menos parcialmente, el paso de peatones inmediato, pero que se encontraba correctamente aislada como parece en las fotografías. Que en el punto donde se accidentó la interesada fue inmediato a la acera, sobre la cual parece que se cayó, según señala en su reclamación y como percibió el testigo, pero no se aprecia en tal punto ni afectación de obras, ni relieves importantes en la calzada, ni mal estado de la acera (las obras en la acera no afectaban la franja próxima a la calzada). El bordillo de la acera, en el que la interesada dice haber tropezado, se encuentra correctamente conservado. Las obras se circunscribieron a las canalizaciones. Simplemente se añadió una rampa provisional para facilitar el acceso a la acera de sillas de ruedas o carritos de compra, pero dicha rampa no tiene relación alguna con el tropiezo de la reclamante.

En consecuencia la interesada no se accidentó en ningún elemento de la obra (valla, plancha o material), ni tampoco con un bordillo en mal estado –las fotografías los representan en un estado correcto y no fueron afectados por las obras- sino que con toda probabilidad se accidentó, bien en la rigola recoge aguas que separa la calzada del bordillo, o bien en la hendidura propia del imbornal de pluviales existente en aquel lugar, o simplemente tropezó en el bordillo. Aunque la interesada lo atribuye al '*mal estado del bordillo*', de lo actuado no se puede entender demostrada dicha circunstancia.

Ciertamente la realización de obras añade complejidad al cruce de la calle cuando el paso de peatones no es practicable, pero siendo necesario que las obras de las infraestructuras de los servicios públicos o privados afecten a la vía pública, para hacer responsables a los servicios públicos, resulta necesario individualizar una causa específica que exceda la mera realización de obras y la ocupación de la vía pública.

En efecto, la ejecución de unas obras constituye una circunstancia patente, que obliga, por sentido común y en ejercicio de un deber elemental de autoprotección, a un cuidado especial en aras de la propia seguridad.

Por tanto, el accidente sobrevino, no como consecuencia de una deficiente señalización de las obras, ni por un mal estado antecedente de las infraestructuras públicas, sino a causa de la inadvertencia de la interesada sobre las características propias de la infraestructura urbana perfectamente visibles a las 10,45 horas de la mañana de primeros de septiembre, y que bien pudo salvar la interesada prestando la atención proporcionada y con la modulación de su paso.

Dicha falta de atención destruye la relación de causalidad entre el accidente y el funcionamiento de los servicios, y por tanto, no puede prosperar la pretensión indemnizatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. En el supuesto que nos ocupa, el Ayuntamiento de València carece de legitimación pasiva. Según lo informado por los Servicios municipales de Ciclo Integral del Agua y Movilidad Sostenible, la obra era ejecutada por EMIVASA, empresa con personalidad y patrimonio propio independiente del Ayuntamiento, autorizada por éste para la ejecución, con las condiciones expuestas sobre la preceptiva adopción de medidas de seguridad y la responsabilidad de los accidentes que pudieran acaecer como consecuencia de la realización de dichas obras. Los Servicios municipales reconocen que efectivamente se adoptaron esas medidas de seguridad. La responsabilidad directa sobre las medidas de seguridad corresponde directamente a la empresa que ejecutaba las obras.

Por otra parte, aunque EMIVASA es directamente la entidad promotora y autorizada a las obras, es evidente que la empresa adjudicataria o contratista de la obras, esto es URADIS CCSA era la obligada directamente a la adopción de las medidas de señalización y seguridad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. ***** por lesiones sufridas en c/ Papa Alejandro VI el día 4 de septiembre de 2014, interpuesta mediante escrito presentado en Correos el 3 de noviembre de 2014 y Registro de Entrada con número 00110-2014-115976, en fecha 5 de noviembre de 2014."

20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01305-2016-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2016 12080.			

"HECHOS

PRIMERO. D. Fco. Javier Castelletts Marín formuló reclamación de responsabilidad patrimonial en nombre de la mercantil GESTIONES MOBILIARIAS JAVICASMA, SL, mediante escrito registrado de entrada en fecha 9 de febrero de 2016, por daños derivados de haber sido dado de baja en la Jefatura de Tráfico de València el vehículo matrícula ***** , y haberse destruido el mismo o llevado a un desguace sin haberlo notificado al titular del vehículo, para que pudiera retirarlo.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Policía Local de fecha 14 de octubre de 2016, así como informe de la UTE Servicleop-Cleop, contratista municipal del servicio de retirada de vehículos, de fecha 19 de julio de 2016.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de 21 de junio de 2016, se abrió el periodo de prueba, considerando interesada en el expediente a la contratista del servicio de grúa UTE Servicleop-Cleop.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En virtud de diligencia de Secretaría de 28 de octubre de 2016, se abrió el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concurra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

III. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización y valoración, y la relación del mismo con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, alega el Sr. Castelletts Marín, administrador único de la mercantil GESTIONES INMOBILIARIAS JAVICASMA, SL, que, habiéndose inmovilizado su vehículo Renault Laguna matrícula ***** el 5 de septiembre de 2014 por la Policía Local, y constando su domicilio en el acta de inmovilización y en el boletín de denuncia, no se notificó en dicho domicilio la tramitación relativa a la presunción de abandono del vehículo y tratamiento como residuo sólido y posterior achatarramiento. Dice también el interesado que no abandonó el vehículo, sino que no pudo retirarlo por motivos económicos.

Solicita el reclamante una indemnización de 11.000 €, aportando en justificación certificado de fecha 8 de febrero de 2016 de la entidad 'Smarts & Topcars, SL', que valora el vehículo entre 10.500 € y 11.000 €, teniendo en cuenta el análisis del valor de mercado de vehículos de ocasión del mismo modelo y características, así como de la documentación técnica del vehículo, última revisión de ITV y precio de catálogo, todo referido al año 2014.

En vista de este documento, puede entenderse acreditado el valor del vehículo en las concretas referencias tenidas en cuenta para hacer su valoración.

Ello sentado, obra en el expediente informe del Servicio de Policía Local de fecha 11 de abril de 2016, en el que se hace constar, entre otras cosas, que el vehículo matrícula *****,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuyo titular según datos de la Dirección General de Tráfico (DGT) es Gestiones Inmobiliarias Javicasma, SL, fue retirado de la vía pública por inmovilización ordenada por la Policía Local, el día 5 de septiembre de 2014, por carecer de seguro obligatorio, siendo posteriormente depositado en los almacenes de la empresa concesionaria del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, UTE Pavapark-Auplasa.

El acta de inmovilización del vehículo es recibida y firmada por el conductor del vehículo y reclamante D. Francisco Javier Castelletts Marín (se aporta copia al informe), y dice el reverso del acta: 'Habiéndose hecho efectiva la inmovilización y traslado al depósito municipal del vehículo cuyos datos figuran en el anverso, se notifica mediante la presente que transcurridos más de dos meses desde esta fecha, si no ha procedido a hacerse cargo del vehículo, ni haber formulado alegaciones...se procederá a ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos...'.
Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +f9p B8c=

La UTE Pavapark-Auplasa, sigue diciendo este informe, remitió carta al titular del vehículo informando sobre la retirada y posterior depósito del mismo en sus instalaciones, remitiendo la carta al domicilio del titular del vehículo según datos de la DGT (c/ *****, *****), notificación que no fue recibida.

Pasados más de dos meses desde que el vehículo fue depositado sin que nadie se hiciese cargo del mismo, se iniciaron los trámites habituales respecto de los vehículos de los que se presume racionalmente su abandono, de conformidad con lo previsto en los artículos 86.1.a) y 86.1 in fine de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por decreto de Alcaldía de 18 de noviembre de 2014, procediendo a comunicar al titular del vehículo que disponía de un mes para retirar el vehículo del local donde estaba ubicado, concediéndole el mismo plazo para formular alegaciones, advirtiéndole de que, transcurrido el plazo de un mes sin efectuar la retirada, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano.

La notificación de este decreto se intentó por dos veces en el domicilio del titular y del vehículo, devolviéndose la carta por 'desconocido', por lo que se publicó el anuncio correspondiente en el BOP y en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Por Resolución S-215, de fecha 7 de mayo de 2015, se encargó la destrucción del vehículo, siendo su baja definitiva en la DGT el 26 de mayo de 2015.

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Sr. Castelletts Marín presenta instancia solicitando información sobre el vehículo, que se contesta mediante decreto de 3 de noviembre, recibiendo la notificación el interesado en fecha 6 de noviembre de 2015.

Se adjunta al informe de la Policía Local copia de la documentación referida en el informe.

Obra asimismo en el expediente, según se ha dicho ya, informe de la contratista del servicio de grúa UTE Pavapark-Auplasa de fecha 19 de julio de 2016, en el que se reitera el contenido del informe de Policía Local.

Pues bien, de todo lo anterior se deduce que se ha seguido el procedimiento legal y ordinario en estos supuestos, habiéndose notificado todos los trámites en el domicilio del titular del vehículo que constaba en la DGT, único válido al efecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lógicamente, la inmovilización del vehículo se practicó con el conductor del mismo en el momento de hacerse, pero los trámites relativos al traslado y depósito y posteriores gestiones para el tratamiento del vehículo como residuo sólido se hicieron con el titular del vehículo según constaba en los registros de la DGT, en el domicilio que allí constaba.

Llama la atención que, siendo conocedor el Sr. Castelletts Marín de que el vehículo se trasladaba al depósito de la grúa y de que, si no se retiraba el mismo de allí en el plazo de dos meses o formulaba alegaciones, se iniciarían los trámites para su traslado a un centro de tratamiento de residuos, no sea hasta un año después, exactamente septiembre de 2015, que se presenta en el depósito de la grúa.

Alega que no pudo retirar el vehículo por motivos económicos, y que ello no implicaba abandono, pero sabía las consecuencias de hacerlo así, amén de que, aunque pueda aceptarse que estuviera afectado por alguna dificultad económica, no puede entenderse que no demostrara interés alguno por recuperar su vehículo, o paralizar la destrucción del mismo, deduciéndose, por tanto, una dejadez de ejercicio de derechos por parte del reclamante que, como administrador único de la mercantil 'Gestiones Mobiliarias JAVICASMA, SL', en primer lugar, debería haber comunicado el cambio de domicilio a la DGT y, en segundo lugar, presentarse en las dependencias donde sabía habían depositado su vehículo para gestionar la suspensión del procedimiento que condujo a la destrucción del vehículo, debiendo tener en cuenta, además, que la inmovilización del vehículo se produjo por carecer de seguro obligatorio, sin que tampoco se hiciera nada para solucionar esta infracción.

Así pues, habiéndose cumplido todos los requisitos legales para proceder a la inmovilización, retirada, depósito y posterior achatarramiento del vehículo, no se ha acreditado relación de causalidad alguna entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño sufrido por el interesado, siendo correcto el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Fco. Javier Castelletts Marín, en nombre de la mercantil GESTIONES MOBILIARIAS JAVICASMA, SL, mediante escrito registrado de entrada en fecha 9 de febrero de 2016, por daños derivados de haber sido dado de baja en la Jefatura de Tráfico de València el vehículo matrícula *****, y haberse destruido el mismo o llevado a un desguace sin haberlo notificado al titular del vehículo, para que pudiera retirarlo."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00113 2015 3862.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 4 de febrero de 2015, D. ***** y D^a. ***** y Allianz Seguros, formulan una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones y daños en el vehículo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



matrícula ***** en C/ Vall de la Ballestera cruce con C/ Hernández Lázaro, el día 11 de febrero de 2014. Los interesados solicitan un total de 32.089,44 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Jardinería y de Policía Local, que fueron emitidos en fechas 21 de mayo y 17 de abril de 2015, respectivamente. Mediante diligencia de fecha 29 de mayo de 2015 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesada a Fomento de Construcciones y Contratas, SA, contratista el Ayuntamiento para el mantenimiento del arbolado público en la zona, y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. Fomento de Construcciones y Contratas, SA, ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 12 de junio de 2016. En fecha 5 de julio de 2016 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente. En fecha 27 de marzo de 2017 la mediadora municipal aporta valoración pericial de los daños en el vehículo.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

CUARTO. El crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización, en la parte correspondiente a la franquicia a cargo del Ayuntamiento de València, habrá de reservarse con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018. A tal efecto se ha confeccionado la correspondiente propuesta de gasto (propuesta nº. 2018/691, ítems nº. 2017/32790 y 2017/32800, DDOO nº. 2018/1842 y 2018/1843 y RDO 2018/411) censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos. El exceso sobre la franquicia, que asciende a 1.184,18 €,corresponderá abonarlos a la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas.

QUINTO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 5 de diciembre de 2017, siendo su parecer que procede estimar parcialmente la reclamación efectuada por D. ***** y D^a. ***** y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, si bien diverge de la propuesta municipal en que entiende que la moderación de la culpabilidad del Ayuntamiento debe ser solamente del 25 % y no del 50 %. El Consell tampoco comparte la desestimación de la reclamación de Allianz por gastos de atención médica, estimando que el Ayuntamiento pudo reclamar a lo largo del expediente la acreditación del cargo efectivo de dicho coste. Sin embargo se opta por mantener la propuesta municipal tal como fue remitida al Consell, toda vez que la atención a las características de la vía no puede comportar la evasión sobre las características del propio vehículo, sino lo contrario, como viene prescrito por el Reglamento de Circulación. En cuanto a los costes médicos, la acreditación del cargo efectivo corresponde a quien los reclama, y en este caso los reclama una entidad distinta a la persona librada por la factura del Hospital General, lo cual es incoherente con la reclamación de Allianz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, en lo que se refiere a las lesiones de D^a. *****, se aporta un informe de urgencias del Hospital General, de fecha 11 de febrero de 2014 en que, tras exploración radiológica sin hallazgos patológicos agudos, se diagnostica cervicalgia postraumática, se indica reposo, collarín de tres o cuatro días, calor seco y antiinflamatorios.

Se aporta también un informe de consulta suscrito por la Dra. Villalba Calatayud en fecha 11 de febrero de 2014 por cervicalgia y contractura cervical, indicando medicación antiinflamatoria durante 7 días y prescribiendo exploración radiológica.

En fecha 5 de marzo de 2014, la misma doctora observa en radiografía envaramiento cervical pero '*reviso rx previas de otros años con las mismas características*'. Observa limitación a la extensión y diagnostica cervicalgia postraumática. Prescribe Flogopufen y Robaxisal durante 7 días.

En fecha 17 de diciembre, la Dra. Villalba Calatayud señala '*RX ligera inversión de lordosis vertical de C5 -C7*' por lo que prescribe rehabilitación. Valorada en rehabilitación en fecha 28 de enero, se realizaron 10 sesiones del 8 al 29 de abril de 2015.

Aporta informe de 27 de diciembre de 2016 sobre la rehabilitación.

Solicita 25.158,81 € por 441 días a razón de 58,41 € por día, entendiendo que el alta se produce el 29 de abril de 2015.

Esta petición no puede ser atendida, toda vez que hay una clara solución de continuidad del tratamiento desde las prescripciones indicadas el 5 de marzo que se extienden a 7 días más, esto es el 12 de marzo de 2014 y la revisión de fecha 17 de diciembre de 2014. En consecuencia la rehabilitación indicada no se debe al traumatismo del accidente del que trae causa la presente reclamación, sino al proceso degenerativo que ya había sido advertido en radiografías anteriores al accidente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tampoco se ha acreditado el carácter impeditivo de los días de tratamiento.

Por lo tanto cabe reconocer 29 días no impeditivos hasta el 12 de marzo de 2014.

Para la valoración de la lesiones cabe atenerse, con carácter orientativo, al baremo anexo del TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el cual recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, y cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2014, en que ocurrieron los presuntos hechos. Según dicho baremo 29 días no impeditivos a 31,43 € por día son 911,47 €.

En cuanto a los daños materiales, los interesados manifiestan daños en la caja de carga del vehículo matrícula *****.

Aportan factura de reparación del vehículo por trabajos efectuados en Furgón Nissan Atleon *****, por importe de 5.588,22 € IVA incluido.

Asimismo aportan factura de alquiler del vehículo 0909HNR los días 13 y 14 de febrero por importe de 157,30 €, expedida por la empresa de furgonetas Demetrio.

El atestado policial reconoce el desenganche de la caja de carga que queda destrozada.

MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València aporta una peritación confeccionada por Vivó Peritaciones de fecha 23 de marzo de 2017, en que tras inspección del vehículo efectuada el 2 de febrero de 2017, valora las reparaciones en 4.618,36 €, esto implica total conformidad con la factura aportada, salvo el IVA, que no debe contemplarse por tratarse de un vehículo industrial.

En resumen, se valoran las lesiones de D^a. ***** en 911,47 €, los daños en el vehículo ***** en 4.618,36 € y el perjuicio del alquiler del vehículo de sustitución que son 130,00 € descontando igualmente el IVA.

En cuanto a la reclamación de Allianz por los gastos de la atención médica prestada a D^a. ***** se aporta factura de la atención prestada en fecha el 11 de febrero de 2014 por importe 886,00 €, en que aparece la lesionada como librada, pero no existe indicio en el expediente de que la compañía aseguradora reclamante se haya hecho cargo efectivo de dicha cantidad. Siendo más probable, dado que el seguimiento clínico de la lesionada se ha seguido en la Agència Valenciana de Salut, que la total atención médica recibida por D^a. ***** haya sido gratuita, y si la atención inicial no lo fue, no se acredita suficientemente que fuese a cargo de quien la reclama.

III. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, los reclamantes manifiestan que circulaban D. ***** y D^a. ***** , como conductor y ocupante, respectivamente, de la furgoneta ***** , cuando de improviso colisionó la caja de la furgoneta con las ramas de un árbol existente en la acera cuya zona superior ocupa gran parte de la calzada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se aporta atestado de Policía Local.

En acta declaratoria de D. ***** señala '*Circulando por el carril derecho de la c/ Hernández Lázaro para continuar por el otro tramo de la vía al recto pasando por el cruce de c/ Vall de la Ballestera no habiendo visto el árbol que invade el carril, hemos colisionado con el camión y ha roto el vehículo por la parte de la caja. Tenía el semáforo en verde*'.

Policía Local señala que el vehículo circulaba por c/ Hernández Lázaro y al llegar al cruce con c/ Vall de la Ballestera golpeó el árbol ubicado en el chaflán que invade parcialmente la calzada por la parte superior.

El Servicio de Jardinería señala que efectivamente '*una rama primaria cuya proyección sobre la calzada invadía la calzada de rodadura por donde circulaba la furgoneta, no siendo obstáculo para los turismos pero sí lo supone para las furgonetas de techo alto*'.

c) El crecimiento del árbol es normal pero posiblemente si presenta peligro para los vehículos de cierta altura.

d) La diversidad genética hace que no haya dos árboles iguales, siendo de la misma especie el género Melia Acedarach. Por este motivo no se procedió al abatimiento hasta la fecha de autos. Se vuelve a incidir en que el accidente se produjo por la colisión del vehículo sobre una rama primaria del árbol, no sobre el tronco.

e) Habitualmente, el Servicio de Circulación Transportes y sus Infraestructuras y la Sala de Control de Tráfico notifica las incidencias del arbolado que afecta a la circulación, no habiéndose recibido incidencia alguna sobre este árbol en cuestión'.

Las fotografías aportadas por los interesados muestran la colisión de la parte superior del árbol, cuyo tronco a una altura que cabe estimar entorno a tres metros sobre el suelo, se sitúa por encima de la calzada de rodadura de vehículos.

Ahora bien, el árbol de que se trata desde hace más de diez años se encontraba en este lugar y con característica parecidas; que la altura el punto de invasión del tronco o rama primaria sobre la calzada no habrá hecho sino aumentar, siendo esta la primera ocasión en que se ha producido un choque con un vehículo de altura.

El accidente sucedió sobre las 11.45 horas, a pleno día; la calle por la que circulaba el vehículo tiene tres carriles en aquel punto, en el sentido en que circulaba la furgoneta, y precedida de un amplio tramo recto que permitía ver claramente la posición del árbol de la esquina.

Nada obligaba al conductor de la furgoneta a situarse en el carril derecho arrimado a la acera, cuando su intención -como manifiesta en el acta declaratoria ante Policía Local- era cruzar la c/ Vall de la Ballestera para continuar por la c/ Hernández Lázaro, justo enfrente y ahora de un sólo carril, y no girar hacia la derecha.

Todo hace pensar que el conductor no estaba suficientemente atento a las características de la vía por la que circulaba o se inhibió de que conducía con un vehículo especialmente alto, y de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que, por lo tanto, tenía que estar atento a las características de la vía en relación con el volumen de su vehículo.

Ello supone una clara contravención de lo prevenido en el art. 45 del Reglamento General de Circulación *'todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión, y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse'*.

La Sentencia número 1186/98, de quince de octubre de 1998, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, en cuyo Fundamento Jurídico Segundo se recoge la STS de 9 de diciembre de 1993, según la cual *'el nexo causal entre el funcionamiento, normal o anormal, de un servicio público y el daño o perjuicio que ha de ser económicamente evaluable e individualizado, queda interrumpido y deshecho cuando incide otra causa directa y esencialmente determinante de los daños y perjuicios, sea ésta atribuible al perjudicado, su causahabiente o mandatario o a terceros'*.

Por estas razones entendemos que la responsabilidad del accidente debe compartirse con el conductor propietario del vehículo en un 50 %. Dado que los daños físicos se han estimado en 911,47 €, el 50 % son 455,73 €. Los daños materiales han sido estimados en 4.768,36 cuyo 50 % son 2.384,18 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, oído el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** y de D^a. ***** por lesiones y daños en el vehículo matrícula ***** en C/ Hernández Lázaro cruce con C/ Vall de la Ballestera, el día 11 de febrero de 2014, reconociéndoles el derecho a ser indemnizados D. ***** con 2.374,18 € y D^a. ***** con 455,73 € y desestimar la reclamación de Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros.

Segundo. Abonar a D^a. ***** (DNI *****) 455,73 € y a D. ***** (DNI *****) la cantidad de 1.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS' (propuesta n.º. 2018/691, items n.º. 2018/32790 y 2018/32800, DDOO n.º. 2018/1842 y 2018/1843 y RDO 2018/411), correspondiente a la franquicia por daños físicos y daños materiales a cargo del Ayuntamiento, conforme al contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el hecho dañoso.

Tercero. Que por Mapfre Seguros de Empresas sea abonada a D. ***** la cantidad de 1.174,18 €, correspondiente al exceso sobre la franquicia en la valoración de los daños materiales, de acuerdo con las cláusulas de la póliza de seguro de la Corporación vigentes en el momento del accidente."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004193-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures/certificacions de desembre de 2017.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en los ejercicios 2016 y 2017, que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2018, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 1431BI de fecha 15/12/2017, presentada el 29/12/2017, correspondiente a la certificación 1/17 de diciembre, por un importe de 20.231,20 €, emitida por la empresa Idom Consulting Engineering Architecture, SAU, con CIF A48283964, con motivo de la adjudicación mediante RA GG-350, de 21/8/2017, del contrato de servicios de 'Redacción de estudio para un carril bici en c/ Jesús-c/ Gaspar Aguilar y en c/ San Vicente-La Raiosa' (01801/2017/2217), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 22706, ppta. de gasto 2017/3104, ítem 2017/105300.

2. Factura nº. 201713 de fecha 19/12/2017, correspondiente a la certificación 13/2017 a cuenta del mes de diciembre, por un importe de 591,29 €, emitida por la UTE Getinsa-Payma, SL-Paymacotas Levante, SLU, con CIF U98857220, con motivo de la adjudicación mediante RA CF-2101, de 5-10-2016, del contrato de servicios de 'Coordinación de seguridad y salud de la contrata de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València. 2015' (01801/2015/2739), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2016/74, ítem 2017/1840.

3. Factura nº. 2621 de fecha 21/12/2017, correspondiente a la certificación 48/2017 a cuenta del mes de diciembre, por un importe de 6.135,01 €, emitida por la empresa Investigación y Control de Calidad, SA, con CIF A-24036691, con motivo de la adjudicación mediante RA 6474-W, de 11-12-2013, del contrato de servicios de 'Inspección de aparcamientos subterráneos en explotación propiedad del Ayuntamiento de València' (01801/2013/229), y que se encontraba en la 2ª prórroga, aprobada mediante RA CF-2484, de fecha 15/11/2016, y con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2016/4473, ítem 2017/4690.

4. Factura nº. 201714 de fecha 31/12/2017, correspondiente a la certificación 14/2017 resto del mes de diciembre, por un importe de 591,29 €, emitida por la UTE Getinsa-Payma, SL-Paymacotas Levante, SLU, con CIF U98857220, con motivo de la adjudicación mediante RA CF-2101, de 5-10-2016, del contrato de servicios de 'Coordinación de seguridad y salud de la contrata de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València. 2015' (01801/2015/2739), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2016/74, ítem 2017/1840.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 22706 y LJ160 13300 21000, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 LJ160 13300 22706 y 2018 LJ160 13300 21000 que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/cert.	Importe	DO/RDO	Aplic. Pres.
1	Idom Consulting Engineering Architecture, SAU	A48283964	Redacción de estudio para un carril bici en c/ Jesús-c/ Gaspar Aguilar y en c/ San Vicente-La Raiosa	1431BI (1/17 diciembre)	20.231,20	2017/31299 2018/285	2018 LJ160 13300 22706 Ppta. 18/473 Ítem 18/26870
2	UTE Getinsa-Payma, SL-Paymacotas Levante, SLU	U98857220	Coordinación de seguridad y salud de la contrata de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València. 2015	201713 (13/2017 a cuenta diciembre)	591,29	2017/30281 2018/330	2018 LJ160 13300 21000 Ppta. 18/535 Ítem 18/28160
3	Investigación y Control de Calidad, SA	A24036691	Inspección de aparcamientos subterráneos en explotación propiedad del Ayuntamiento de València	2621 (48/2017 a cuenta diciembre)	6.135,01	2017/30513 2018/338	2018 LJ160 13300 21000 Ppta. 18/543 Ítem 18/28350
4	UTE Getinsa-Payma, SL-Paymacotas Levante, SLU	U98857220	Coordinación de seguridad y salud de la contrata de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València. 2015	201714 (14/2017 resto diciembre)	591,29	2018/718 2018/334	2018 LJ160 13300 21000 Ppta. 18/539 Ítem 18/28240."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01801-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el reajustament provisional d'annualitats del contracte de servicis de control de l'execució i coordinador de seguretat i salut del contracte de senyalització i abalisament al terme municipal de València.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



I. El 15.12.2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de servicios de control de la ejecución y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de València a la empresa CPS Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente, SL, CIF B97500433, en el Exp. 4101-2016-210. Teniendo en cuenta que está pendiente la formalización del contrato, y que es necesario formular nueva propuesta de gasto del ejercicio presente a tenor de lo indicado en la base 18ª.7.1 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, es necesario que se apruebe un reajuste provisional que dote de crédito para la totalidad de las anualidades, y así poder efectuar la formalización citada.

II. Habida cuenta lo anterior, los importes serán los siguientes:

Ejercicio 2018	210.801,36 €
Ejercicio 2019	210.801,36 €
Ejercicio 2020	210.801,36 €
Ejercicio 2021	210.801,36 €

Consta en el expediente, ya aprobada, la propuesta de gasto 2018/294 con los ítems 2018/16970 por 210.801,36 €; 2019/3030 por 210.801,36 €; 2020/1340 por 201.801,36 € y 2021/530 por 140.534,24 €.

Se formula propuesta de gasto 2018/440, ítem 2021/550 por importe de 70.267,12 € que complementa al ítem del 2021/530 de 140.534,24 € ya aprobado, sumando así, el total del ejercicio 2021 el importe de 210.801,36 € que se necesita para dicho ejercicio.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al régimen jurídico aplicable a las presentes actuaciones habrá que estar a lo dispuesto en las base 18ª.7.1. de las de ejecución de Presupuesto de 2018, en relación con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar la resolución del procedimiento, ésta recaería en la Junta de Gobierno Local y de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar el reajuste provisional de anualidades del contrato de servicios de control de la ejecución y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de València, adjudicado a la CPS Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente, SL, CIF B97500433, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2018	210.801,36 €
Ejercicio 2019	210.801,36 €
Ejercicio 2020	210.801,36 €
Ejercicio 2021	210.801,36 €

Consta en el expediente, ya aprobada, la propuesta de gasto 2018/294 con los ítems 2018/16970 por 210.801,36 €; 2019/3030 por 210.801,36 €; 2020/1340 por 201.801,36 € y 2021/530 por 140.534,24 €.

Autorizar el gasto de 70.267,12 €, para el ejercicio 2021, con propuesta de gasto 2018/440, ítem 2021/550, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, quedando subordinado al crédito que se autorice en los respectivos presupuestos."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la pròrroga del contracte d'atorgament de la concessió demanial per a l'explotació del servici de bar-cafeteria de l'edifici de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud, de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, por un plazo de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otra anualidad, adjudicándose a D^a. María Sandra Montesinos López, con DNI *****, al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el mismo el día 22 de abril de 2017.

Segundo. En base a lo establecido en la cláusula 6ª del contrato formalizado en fecha 21 de abril de 2017 y en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se fija el plazo de duración del contrato, D^a. María Sandra Montesinos López, con DNI *****, ha solicitado la concesión de la prórroga, y no existiendo ningún inconveniente por el Servicio en la continuación del mismo, procede aprobar la prórroga, que comenzará el día 22 de abril de 2018 y finalizará el día 21 de abril de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Base 18ª del vigente Presupuesto 'que regula la tramitación de los gastos plurianuales...', y cláusulas 6ª del contrato y 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se fija el plazo de duración del contrato, por un plazo de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por anualidades sucesivas hasta un máximo de una anualidad sucesiva.

Segundo. La competencia para la aprobación del acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga del contrato de otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud, de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, a Dª. María Sandra Montesinos López, con DNI *****, otorgamiento que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017, a tenor de las cláusulas 6ª del contrato y 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, comenzando la prórroga el día 22 de abril de 2018 y finalizando el día 21 de abril de 2019, obligándose el adjudicatario al abono de un canon anual de 2.200,00 €."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al proppassat mes de gener.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud, Dª. María Oliver Sanz, a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. En fecha 2 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



octubre de 2017 se incorporaron 25 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento. En fecha 1 de diciembre de 2017 una de las alumnas seleccionada por el IES Jordi de Sant Jordi en el ciclo formativo de Animación Sociocultural, ***** (DNI *****), ha presentado su renuncia a participar en el programa de becas, con efectos desde el mismo día. En fecha 2 de enero de 2018 se incorporó a la realización de sus prácticas curriculares externas, de dicho programa, la alumna del IES Jordi de Sant Jordi en el ciclo formativo de Animación Sociocultural, ***** (DNI *****). Es por lo que, a partir del mes de enero de 2018, son 25 los alumnos que continuarán sus prácticas curriculares externas, a la realización del programa de becas en el Ayuntamiento de València.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 30ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 25 becas concedidas correspondientes al mes de enero de 2018, por importe íntegro de 300,00 € cada una, (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos Proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de enero asciende a la cantidad de 7.500,00 € (siete mil quinientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2018/00557 e ítem nº. 2018/028690, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029890.
2. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029900.
3. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029910.
4. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029920.
5. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029930.
6. ***** (NIE *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029940.
7. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029950.
8. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029960.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029970.
10. ***** (NIE *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029980.
11. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/029990.
12. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030000.
13. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030010.
14. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030020.
15. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030030.
16. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030040.
17. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030050.
18. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030060.
19. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030070.
20. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030080.
21. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030100.
22. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030110.
23. ***** (DNI *****) importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030120.
24. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030140.
25. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2018/030150.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització i el gasto del programa 'Cultura jove'.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Juventud, se propone la realización del programa 'Cultura jove' de marzo a junio de 2018, por un importe total de 25.000,00 €,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente a la compra de entradas a diversos agentes culturales de la ciudad ofreciendo (mediante la participación en un sorteo) entradas gratuitas a los espectáculos y actividades culturales de la ciudad de València.

Segundo. El gasto correspondiente a la realización del programa 'Cultura jove' asciende a la cantidad de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22609 del vigente Presupuesto municipal, librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento a justificar a nombre del funcionario *****.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización del programa 'Cultura jove', a efectuar en la ciudad de València, de marzo a junio de 2018.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la compra de entradas a diversos agentes culturales de la ciudad, que asciende a la cantidad de 25.000,00 €, (veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22609 del vigente Presupuesto municipal (propuesta n.º. 2018/00516 e ítem 2018/029520) y n.º. de relación de documento de obligación 2018/360, librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento de pago a justificar a nombre del funcionario *****."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització i el gasto del programa d'activitats en commemoració del 'Dia Internacional de la Dona i la Xiqueta en la Ciència'.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Juventud de fecha 1 de febrero de 2018, se propone aprobar la realización del programa de actividades para conmemorar el 'Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia' a celebrar en los meses de marzo y abril de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, con un importe total de 11.305 € (once mil trescientos cinco euros), gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios que conllevan la ejecución del programa.

Segundo. El gasto correspondiente a colaboraciones y asistencia técnica necesaria para la realización de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor, número 91, así como de diseño y trabajos de impresión, asciende a la cantidad total de 10.505,00 € (diez mil quinientos cinco euros), propuesta nº. 2018/00673, ítem nº. 032090, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. El gasto derivado de la campaña de publicidad y difusión del programa asciende a la cantidad total de 800,00 € (ochocientos euros), propuesta nº. 2018/00674, ítem 2018/032100, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización del programa de actividades en conmemoración del 'Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia', a celebrar en los meses de marzo y abril de 2018.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a colaboraciones y asistencia técnica necesaria para la realización de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor, número 91, así como de diseño y trabajos de impresión, que asciende a la cantidad de 10.505,00 € (diez mil quinientos cinco euros), propuesta nº. 2018/00673, ítem nº. 032090, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Aprobar el gasto derivado de la campaña de publicidad y difusión del programa, que asciende a la cantidad total de 800 € (ochocientos euros), propuesta nº. 2018/00674, ítem nº. 032100, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Autorizar al concejal delegado de Juventud para que, sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Quinto. Autorizar al concejal delegado de Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización del presente programa."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Ciclista Escapada en relació a la subvenció concedida per a la 4a Etapa de la Setmana Ciclista Valenciana.			

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó conceder al Club Ciclista Escapada, con CIF G98257009, una ayuda económica cifrada en 25.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento 'Semana Ciclista Valenciana-4ª etapa', celebrado en la ciudad de València el día 11 de marzo de 2017.

SEGUNDO. En fecha 26 de diciembre de 2017, el Club Ciclista Escapada aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que fue completada posteriormente y se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO. Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la justificación presentada por el Club Ciclista Escapada, con CIF G98257009, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, cifrada en 25.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento 'Semana Ciclista Valenciana-4ª etapa', celebrado en la ciudad de València el día 11 de marzo de 2017, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2017/5171, ítem 2017/161080, doc. obligación 2017/21170 y rel. doc. oblig. 2017/5119."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Pilota Valenciana per a la realització de diversos esdeveniments i activitats esportius.			

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó conceder a la FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA, con CIF G46374351, una ayuda económica cifrada en 80.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos: XXVI Día de la Pilota Valenciana, finales del III individual Femenino de Tecnificación Sub-23 y del III individual Femenino de Tecnificación Sub-18, fase final VI Campeonato de Raspall Individual Adaptado, XI Trofeu Mestres de Pilota 2017 y diversas actividades a realizar en el Trinquete de Pelayo, a celebrar a lo largo de 2017.

SEGUNDO. En fecha 18 de enero de 2018, la FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que fue completada posteriormente y se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma. Asimismo, comunica que la fase final VI Campeonato de Raspall Individual Adaptado finalmente no se realizó.

TERCERO. Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA, con CIF G46374351, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, cifrada en 80.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos: XXVI Día de la Pilota Valenciana, finales del III individual Femenino de Tecnificación Sub-23 y del III individual Femenino de Tecnificación Sub-18, XI Trofeu Mestres de Pilota 2017 y diversas actividades a realizar en el Trinquete de Pelayo, a celebrar a lo largo de 2017, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto nº. 2017/5245, ítem 2017/162710, relación de facturas 2017/5204 y documento de obligación 2017/21485."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per la Societat Esportiva Correcaminos en relació a la subvenció concedida per a l'organització de la Marató València Trinidad Alfonso EDP 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, se aprobó conceder a la Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF G46197893, una ayuda económica cifrada en 100.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo Maratón València Trinidad Alfonso EDP 2017, que se celebró el 19 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. En fecha 13 de diciembre de 2017, la Sociedad Deportiva Correcaminos aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que ha sido completada posteriormente y se ha comprobado que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS, con CIF G46197893, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017, cifrada en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo Maratón València Trinidad Alfonso EDP 2017, que se celebró el día 19 de diciembre de 2017.

Segundo. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2017/4505, ítem 2017/149060, doc. obligación 2017/19101 y rel. doc. oblig. 2017/4419."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000514-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal 2017 i de Reis 2018.		

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

Amb motiu de les festes de Nadal 2017 i Reis Mags 2018 es va adjudicar mitjançant el procediment negociat sense publicitat a la mercantil Iluminaciones Just, SL, el contracte de la prestació del servici d'il·luminació ornamental, per un preu a percebre pel contractista de 52.788,00 € més 11.085,48 € en concepte d'IVA, el qual totalitza un import de 63.873,48 €, segons Resolució núm. CF-2364, de 31 d'octubre de 2017, dictada pel regidor delegat de Servicis Centrals, en virtut de delegació conferida per la Junta de Govern Local mitjançant acord de data

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28 de juliol de 2017. En data 2 de novembre de 2017 es va formalitzar el contracte entre Sergi Campillo Fernández, regidor delegat de Servicis Centrals, en nom i representació de l'Ajuntament de València, i Carolina María Andreu Just que actua en nom de Iluminaciones Just, SL.

El servici d'il·luminació ornamental prestat en les festes de Nadal 2017 i Reis Mags 2018, en concepte de instal·lacions, manteniment i desmuntatge té lloc des del dia 2 de novembre fins al 10 de gener 2018.

En data 29 de gener de 2018 va tenir entrada en el Registre General de Factures, les factures núm. 62 de data 29 de gener de 2018 expedidas per la mercantil, que porta causa del contracte citat, conformada per la cap del Servici de Cultura Festiva.

En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat un exercici anterior quan no s'haja incorporat al romanent de crèdit que empara el Pressupost actual. A aquest efecte, el compromís de gasto es considera degudament adquirit quan acreditat en l'expedient (obra en les actuacions la formalització del contracte i la proposta de gasto 2017/03253, ítems 2017/109360 i 2018/004470).

En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de gasto 2018/00706.

La competència orgànica per a conèixer del reconeixement de l'obligació és de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 57.486,13 euros (21 % IVA inclòs) a favor de la mercantil Iluminaciones Just, SL, amb CIF núm. B46395901, corresponent al contracte per a la prestació del servici d'il·luminació ornamental amb motiu de les festes de Nadal 2017 i Reis Mags 2018, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018, segons el detall de factures que s'estableix:

Factura num. 62 de data 29-01-2018:

- Il·luminació ornamental des del dia 2-11-2017 fins al dia 1-12-2017. Import 43.114,59 euros (21 % IVA inclòs), (núm. proposta 2018/706, núm. ítem 2018/33050, document obligació 2018/1856, relació de documents 2018/425).

- Manteniment de la instal·lació des del dia 2-12-2017 fins al dia 31-12-2017. Import 14.371,53 euros (21 % IVA inclòs), (núm. proposta 2018/706, núm. ítem 2018/33050, document obligació 2018/1856, relació de documents 2018/425)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000581-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim.		

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2017 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2017 entre l'Ajuntament de València i l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim per a col·laborar en les despeses de l'acte de desembarcament-ambaixada i en l'acte d'entrada mora i cristiana, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de deu mil euros (10.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, CIF G97303325, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2017 (proposta despesa 2017/5240, ítem despesa 2017/162630, document obligació 2017/9966), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 30 de novembre de 2017, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 30 de novembre de 2017 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal de Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 26ª d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14ª i 77ª de les d'execució del Pressupost, exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de deu mil euros (10.000,00 €) a favor de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, CIF G97303325, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 1 de desembre del 2017, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2017 (proposta despesa 2017/5240, ítem despesa 2017/162630, document obligació 2017/9966), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000596-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de radiadors per al Museu Faller.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Amb motiu del subministrament de radiadors per al Museu Faller, es va contractar per mitjà del procediment del contracte menor amb l'empresa Comercializadora de Electrodomésticos, SL, amb CIF: A-46156394, pel preu cert a percebre de 5.980,00 €, més 1.255,80 € en concepte d'IVA al 21 %, la qual cosa totalitza un import de 7.235,80 €, d'acord al pressupost núm. 105 de 19 d'octubre del 2017, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes de Cultura Festiva', segons Resolució núm. FT-1229, de 22 de desembre del 2017.

2. En el Registre General de Factures ha tingut entrada en data 23 de gener del 2018, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 1 expedida per la mercantil Comercializadora de Electrodomésticos, SL, amb CIF A-46156394, per un import de 7.235,80 € (21 % IVA inclòs) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal del 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/5559 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 7.235,80 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500 del Pressupost municipal del 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes de Cultura Festiva', del Pressupost municipal del 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 7.235,80 € en la proposta de gasto 2018/626.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import de 7.235,80 € (21 % IVA inclòs) a favor de l'empresa Comercializadora de Electrodomésticos, SL, amb CIF A-46156394, pel subministrament de radiadors per al Museu Faller segons factura núm. 1 de data 18 de gener del 2018, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500 del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta 2018/626, núm. ítem 2018/30540, document obligació 2018/1745 i relació de document 2018/370)."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000618-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de les festes de Nadal 2017.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per Resolució núm. FT-1162, de data 23 de novembre de 2017, es va aprovar contractar per mitjà de contracte menor, amb motiu de las festes de Nadal de 2017, el següent:

El servei de muntatge de l'estructura de la bústia reial amb Ricardo Alcaide Lluch, amb NIF *****, per un import total de 3.509,00 euros 2.105,40 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs amb empreses i altres professionals', del Pressupost municipal de 2017, segon Resolució FT-1162, de data 23 de novembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El servici d'il·luminació amb la mercantil Megafonia Torres, SL, amb NIF B-97522700, per un import total de 2.105,40 euros (IVA inclòs) amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal del 2017.

El servici de recollida de cartes de la missatgera Caterina i els carters reials amb la mercantil La Fam Teatre, SL, amb NIF B-12400305, per un import total de 4.791,60 euros (IVA inclòs) amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal del 2017.

2. En el Registre General de Factures han tingut entrada les factures que porta causa dels esmentats contractes, conformades pel cap del Servici de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

En data 2 de gener de 2018, la factura núm. 003-18 de data 2 de gener de 2018 expedida per l'empresari que porta causa del contracte citat.

En data 8 de gener de 2018, la factura núm. 163 de data 8 de gener de 2018 expedida per la mercantil que porta causa del contracte citat.

En data 18 de gener de 2018, la factura núm. 30 de data 18 de gener de 2018 expedida per la mercantil que porta causa del contracte citat.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar els citats contractes indicats en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/5546 es va efectuar la reserva de crèdit amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799; EF580 33800 22199 i EF580 33800 22699 del Pressupost municipal de 2017.

4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareixen les aplicacions pressupostàries en el Pressupost municipal de 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 10.406,00 € en la proposta de gasto 2018/482.

5. Pel Servici de Cultura Festiva s'ha procedit a esmentar el disposat per mitjà de diligència del Servici Fiscal del Gasto de data 1 de febrer de 2018.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 10.406, 00 € (21 % IVA inclòs) a favor dels proveïdors, conceptes e imports que se detallen:

Ricardo Alcaide Lluc, amb NIF *****, segons factura núm. 003-18 de data 2 de gener de 2018 per un import total de 3.509,00 euros corresponent al muntatge de l'estructura mòbil de la bústia reial els dies 22, 27, 28 i 29 de desembre de 2017, que haurà d'atendre's amb càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs amb empreses i altres professionals', de 2018 (núm. proposta 2018/482, ítem 2018/27030, document de l'obligació 2018/872, relació documents 2018/290).

Megafonia Torres, SL, amb CIF B-97522700, segons factura núm. 163 de data 8 de gener de 2018 per un import total de 2.105,40 euros (IVA inclòs) corresponent al lloguer d'equips de so i d'una torre d'il·luminació amb trípode i focus halògens els dies 4, 24 i 27 de desembre de 2017, que haurà d'atendre's amb càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', de 2018 (núm. proposta 2018/482, ítem 2018/27040, document de l'obligació 2018/873, relació documents 2018/290).

La Fam Teatre, SL, amb CIF B-12400305, segons factura núm. 30 de data 18 de gener de 2018 per un import total de 4.791,60 euros (IVA inclòs) corresponent a la campanya de recollida de cartes de la missatgera Caterina els dies 22, 27, 28 i 29 de desembre de 2017, que haurà d'atendre's amb càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', de 2018 (núm. proposta 2018/482, ítem 2018/27050, document de l'obligació 2018/874 relació documents 2018/290)."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000618-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de vigilància i protecció de sis arbres de Nadal situats en diferents llocs.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servici de Cultura Festiva i Servici Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per Resolució núm. FT- 1162, de data 23 de novembre de 2017, es va aprovar contractar per mitjà de contracte menor, amb motiu de les festes de Nadal 2017 el servici de vigilància i protecció de sis arbres de Nadal en diferents llocs amb l'empresa Menkeeper Seguridad, SL, amb CIF B-72028152, per un import total de 15.855,84 euros (IVA inclòs) amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 3388 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En el Registre General de Factures ha tingut entrada en data 24/01/2018 la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 170 de data 30/12/2017 expedida per l'empresa Menkeeper Seguridad, SL, amb CIF B-72028152, per un import de 15.855,84 euros (21 % IVA inclòs), que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/5546 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 15.855,84 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 15.855,84 € en la proposta de gasto 2018/641.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 15.855,84 euros (21 % IVA inclòs) a favor de l'empresa Menkeeper Seguridad, SL, amb CIF B-72028152, segons factura núm. 170 de data 31/12/2017, relativa al servei de vigilància i protecció de sis arbres en diferents llocs, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', de 2018 (núm. de proposta 2018/641, ítem 2018/30880, document obligació 2018/1759 i relació de document 2018/378)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000692-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

1. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2017 va acordar aprovar els convenis a subscriure per diverses empreses per a la Cavalcada de Reis 2018, concretant les activitats i el compromís econòmic de cadascuna de les empreses.

2. Pel Servei de Cultura Festiva es detecta un error: en el punt segon dels Antecedents de Fet es fa referència a 9 projectes de conveni, quan en realitat s'incorporen a l'expedient administratiu només 8 projectes. Cal eliminar la referència a l'entitat Associació de Venedors del Mercat Central de València.

3. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques estableix que:

'Les administracions públiques podran així mateix rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

La rectificació d'un error material té com a finalitat eliminar errors de transcripció per tal d'evitar qualsevol equívoc i, per tant, a diferència dels actes d'anul·lació, comporta que l'acte subsistisca i es mantinga, una vegada subsanat.

L'òrgan competent per a la seua aprovació es la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar l'error material detectat de manera directa als Antecedents de Fet, mantenint la resta de l'acord en la seua integritat.

On diu:

SEGON. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a Annexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII i IX els projectes de conveni a subscriure, redactats pel Servei de Cultura Festiva, a signar per cadascuna de les empreses i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el contingut dels mateixos.

Deuria dir:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a Annexos I, II, III, IV, V, VI, VII i VIII els projectes de conveni a subscriure, redactats pel Servei de Cultura Festiva, a signar per cadascuna de les empreses i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el contingut dels mateixos."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2018-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa corregir els errors materials continguts en la convocatòria per a la concessió de subvencions per a la contractació d'agrupacions musicals per les comissions falleres amb motiu de les festes falleres de 2018.			

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 2 de febrer de 2018 es va aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions per a la contractació d'agrupacions musicals per les comissions de falla amb motiu de les festes falleres 2018.

Segon. Detectat error material en l'acord de la Junta de Govern Local de data 2 de febrer de 2018, en relació amb l'apartat 8.3, punt segon de l'acord, tenint en compte que on diu apartat 8.6 de la convocatòria ha de dir apartat 8.7 de la convocatòria.

Tercer. Detectat error material en l'acord de la Junta de Govern Local de data 2 de febrer de 2018 en relació amb l'apartat 8.3, punt tercer de l'acord, tenint en compte que on diu apartat 8.7 de la convocatòria ha de dir apartat 8.8 de la convocatòria.

Als anteriors fets li son aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Únic. Article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Corregir l'error material de l'apartat 8.3, punt segon de l'acord de la Junta de Govern Local de data 2 de febrer de 2018 pel qual s'aprova la convocatòria per a la concessió de subvencions per a la contractació d'agrupacions musicals per les comissions de falla amb motiu de les festes falleres 2018.

On diu: - factures acreditatives del cost de les agrupacions musicals contractades amb els requisits exigits en l'apartat 8.6 de la convocatòria.

Ha de dir: - factures acreditatives del cost de les agrupacions musicals contractades amb els requisits exigits en l'apartat 8.7 de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Corregir l'error material de l'apartat 8.3, punt tercer de l'acord de la Junta de Govern Local de data 2 de febrer de 2018 pel qual s'aprova la convocatòria per a la concessió de subvencions per a la contractació d'agrupacions musicals per les comissions de falla amb motiu de les festes falleres 2018.

On diu: - factures acreditatives del cost de les agrupacions musicals contractades amb els requisits exigits en l'apartat 8.7 de la convocatòria.

Ha de dir: - factures acreditatives del cost de les agrupacions musicals contractades amb els requisits exigits en l'apartat 8.8 de la convocatòria."

38	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-01905-2005-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Dóna compte de la subcontractació de l'activitat i de l'espai de la cafeteria del Centre Cultural 'la Rambleta'.			

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local adjudicó el 28 de abril de 2006 el concurso convocado para el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural de la Rambleta (en adelante CCR), a la oferta presentada por las empresas Cyes, Ámbito de Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, por un importe de inversión de 13.966.941,79 y una duración de veinte años.

En cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, la adjudicataria se constituyó en Sociedad Anónima, Bulevar del Arte y la Cultura (BAC).

Segundo. Por D^a. María Lourdes Reyna Espinilla y D. José María Reyna Domench, la primera en calidad de representante de ESENCIA VALENCIANA, SA, y el segundo en calidad de consejero mancomunado de la entidad BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, se presentó escrito por Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 29 de septiembre de 2017 y con n^o. de referencia 00107 2017 005898, por el que se solicitaba que se les concediera '*autorización para la cesión temporal de la explotación del espacio destinado a cafetería con cocina en el Centro mencionado a favor de D^a. María Lourdes Reyna Espinilla*', solicitud que fue reiterada mediante escrito de fecha de Registro de Entrada 2 de noviembre de 2017 y n^o. de referencia 00107 2017 007123.

Del tenor literal de ambos escritos no se deducía cual era la concreta petición que se formulaba por los interesados, así pues se les requirió para que concretaran si lo que planteaban era una cesión o una subcontratación y a favor de quien se pretendían hacer.

Los requerimientos les fueron notificados a ambos interesados, registrándose sus acuses de recibo en fechas 16 y 17 de noviembre de 2017 respectivamente.

Tercero. Por los interesados se presentó, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, escrito conjunto de fecha 29 de noviembre de 2017 con registro n^o. 00107 2017 007641 por el que se determinaba a la persona jurídica de Bulevar del Arte y la Gastronomía, SL, como aquella para la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se solicitaba la autorización, esta entidad aparecía por primera vez en sus escritos, y sin que se concretara ningún extremo más.

Puestos en contacto con la concesionaria se le solicita nuevamente aclaración de la petición en cuanto a la figura jurídica a emplear y a favor de quien se propone la concesión de la autorización solicitada.

Cuarto. Finalmente por los interesados, con fecha 2 de febrero de 2018, se presenta escrito por Registro de Entrada con nº. de referencia 00107 2018 000571 por el que se concreta su intención de subcontratar la actividad y el espacio de la cafetería del CC Rambleta a favor de Bulevar Arte y Gastronomía, SL, con CIF nº. B98808843, manifiestan que dicha prestación no alcanza al 50 % del importe de adjudicación del contrato y que la subcontratista cumple con todos los requisitos y garantías previstas en el pliego de condiciones particulares, manifiestan que no está inhabilitada para contratar, ni está comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP, y que no está incurso en suspensión de clasificación.

Así mismo manifiestan que la subcontratista asume la obligación de cumplir con las mismas condiciones que las previstas para la concesionaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente contrato de concesión de obra pública y explotación se rige, además de por los pliegos de condiciones aprobados al efecto, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como por sus normas de desarrollo, en especial el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. La cláusula 39ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación establece: *'La sociedad concesionaria explotará el CCR, asumiendo el riesgo económico de su gestión, en los términos establecidos en el presente pliego u ordenados posteriormente por el órgano de contratación, lo que supone la realización de las operaciones de conservación y mantenimiento. La explotación del CCR, en todas sus zonas o espacios, susceptibles de aprovechamiento económico diferenciado quedarán sujetas al principio de unidad de gestión y control de la Administración pública concedente, y serán explotados por el concesionario directamente o a través de terceros. A estos efectos no se considerarán terceros aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas'*.

III. El artículo 115 del TRLCAP, que resulta plenamente aplicable al presente supuesto, bajo la rúbrica de 'subcontratación' dispone: *'1. Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.*

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) *Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. (...)*

b) *Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.*

c) *Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 99.4 para las relaciones entre Administración y contratista.*

3. *Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.*

4. *En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20, con excepción de su letra k), de la presente Ley o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones'.*

IV. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la subcontratación propuesta por la concesionaria del Centro Cultural Rambleta, la sociedad anónima Bulevar del Arte y la Cultura, SA, con CIF nº. A97781652, de la actividad y del espacio de la cafetería del CC Rambleta a favor de la entidad Bulevar Arte y Gastronomía, SL, con CIF nº. B98808843, quien cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2018-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor de l'associació Red Ciudades AVE, en concepte de quota anual 2018.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho de la Asociación 'Red de Ciudades AVE'. Asociación con personalidad jurídica constituida por municipios que voluntariamente lo deseen, cuyo elemento común es que se conectan mediante línea férrea a través de las infraestructuras de Alta Velocidad Española y tengan parada de AVE.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Los fines de la Asociación son los previstos en el artículo 6 de sus Estatutos. Finalidades que están relacionadas con las funciones y objetivos propios del Servicio de Turismo: acciones de promoción turística, motivo por el cual, mediante moción de la concejala delegada de Turismo se propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de las actuaciones oportunas para atender el pago de la cuota 2018.

Tercero. El importe de la cuota de las ciudades de pleno derecho que pertenecen a la Asociación Red Ciudades AVE es de 7.000,00 €, según certificado de fecha 18 de enero de 2018 del Secretario de la Red de ciudades AVE.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto propuesto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Entre las obligaciones de los miembros de la Asociación, el artículo 7.b) de sus Estatutos determina la de '...pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General...'.

II. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la cuota, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la Asociación Red Ciudades AVE (CIF G99086001) por importe de 7.000,00 € (siete mil euros), en concepto de cuota anual del Ayuntamiento de València como miembro de pleno derecho de dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48900 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/363 e ítem nº. 2018/18350, siendo el número del documento de obligación 2018/722 y el de la relación de documentos de obligación el nº. 2018/209)."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2017-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana Palau de les Arts Reina Sofia l'any 2017.	

"L'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, sol·licita la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció a l'addenda al conveni de col·laboració, signat en data 16 de gener de 2017 entre les dos institucions, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 8 de maig de 2017 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció de l'esmentada addenda amb l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, i atorga una subvenció per import de 105.000,00 €.

En data 29 de setembre de 2017, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova l'addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana amb CIF G97544829, i s'aprova una subvenció per import de 105.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 29/09/2017, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, i acredita la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, per import de 105.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 105.000,00 €

Prop. despesa: 2017/5785

Ítem de despesa: 2017/183320

Aplic. presup.: EP730 33400 45200."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles l'any 2017.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant moció de data 14 de juny de 2017 proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a l'any 2017, per a la promoció, consulta i desenvolupament de les funcions pròpies dels Servicis que conforme l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i el funcionament de la institució.

En data 15 de setembre de 2017, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, amb una subvenció per import de 20.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 15/09/2017, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, i acredita la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per import de 20.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 20.000,00 €.

Prop. despesa: 2017/2948.

Ítem de despesa: 2017/100620.

Aplic. presup.: EP730 33400 48910."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2017-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat Internacional Menéndez Pelayo l'any 2017.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"La Universitat Internacional Menéndez Pelayo de València, amb CIF Q2818022B, va sol·licitar la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció d'un conveni de col·laboració entre les dos institucions per al desenvolupament de les activitats acadèmiques i culturals, així com la difusió del coneixement de la ciutat de València, atenent igualment al foment i promoció d'aquestes activitats.

Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 18 de juliol proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni amb la Universitat Internacional Menéndez Pelayo per al desenvolupament de les activitats abans mencionades, i atorga una subvenció per import de 35.575,00 €.

En data 22 de setembre de 2017, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova un conveni de col·laboració amb la Universitat Internacional Menéndez Pelayo, amb CIF Q2818022B, i s'aprova una subvenció per import de 35.575,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 22/09/2017, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, i acredita la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat Internacional Menéndez Pelayo, amb CIF Q2818022B, per import de 33.575,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 33.575,00 €

Prop. despesa: 2017/4077

Ítem de despesa: 2017/137040

Aplic. presup.: EP730 33400 42390."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



43	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2017-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Ateneu Marítim de València l'any 2017.			

"L'entitat Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, sol·licita una col·laboració econòmica a l'Ajuntament de València, per a la subscripció de l'addenda al conveni de col·laboració, signat en data 16 de gener de 2017 entre les dos institucions, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per dita entitat.

Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 17 de maig de 2017 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció de la esmentada addenda amb l'entitat Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per dita entitat, atorgant una subvenció per import de 30.000,00 €.

En data 7 de juliol de 2017, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova l'addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, aprovant una subvenció per import de 30.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 7/07/2017, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'estes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, per import de 30.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 30.000,00 €.

Prop. despesa: 2017/2514.

Ítem de despesa: 2017/085890.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplic. Presup.: EP730 33400 48920."

44	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2018-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el Programa d'Absentisme Escolar Municipal de la ciutat de València.			

"Antecedentes de hecho

Primero. En el curso escolar 1999-2000 se pone en marcha la implementación del Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar en la ciudad de València dirigido a los centros de educación primaria y secundaria, públicos y privados concertados con el objetivo de participar todas las administraciones implicadas en el control del absentismo escolar y con ello preservar el derecho a la educación de todos los ciudadanos en edad escolar, en el cumplimiento del derecho a la educación garantizado por la Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

A lo largo de estos años de desarrollo del programa se han generado nuevas metodologías de intervención, recursos técnicos y adecuando las funciones y coordinaciones de los agentes intervinientes. Asimismo, se han detectado nuevas problemáticas e indicadores en el perfil del alumnado con absentismo escolar, por lo que a lo largo de este tiempo se han realizado ajustes en los circuitos y pautas de intervención, en su contenido y en los tiempos, siempre con el objetivo de mejorar el abordaje técnico de las actuaciones sobre las problemáticas emergentes y la coordinación de todos los agentes implicados que redunde en un mayor control del absentismo escolar.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprobó el Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014, para dar una mayor efectividad en la erradicación de este fenómeno y garantizar el derecho a la educación de todos los menores en edad de escolaridad obligatoria de la ciudad.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017 se resolvió adjudicar a la empresa Auca Projectes Educatius, SL, el contrato de prestación del servicio de prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València.

Cuarto. La Sección de Absentismo Escolar emite informe en el que se indica que es necesario poder dotar a la ciudad de València de un nuevo marco de actuación en materia de intervención en absentismo escolar, en donde la prevención sea uno de los ejes fundamentales.

Es por ello que se ha impulsado desde la Concejalía de Educación y se ha elaborado en el Servicio de Educación un nuevo programa de actuación para la ciudad de València.

La ciudad de València se divide en dos grandes ÁREAS: Área A y Área B, con sus correspondientes equipos de trabajo. El equipo profesional de cada área se distribuirá por zonas con el objetivo de aproximarse a la realidad de cada barrio a través de estos equipo de zona.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Àrea A: Zona 1 (CJ Campanar), zona 2 (CJ Russafa) y zona 3 (CJ Patraix).

Àrea B: Zona 4 (CJ Orriols), zona 5 (CJ Algirós) y zona 6 (CJ Grau-Port).

OBJETIVOS

GENERALES: Conseguir la plena escolarización y la reducción del absentismo escolar en la etapa que contempla la educación obligatoria, para asegurar el desarrollo integral y la adaptación social de la juventud.

Coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo.

ESPECÍFICOS: Sensibilizar a la Comunidad Educativa y a la sociedad en general sobre la importancia de la educación.

Coordinar las actuaciones relacionadas con la asistencia a clase de las menores y los menores diseñando programas conjuntos de intervención desde distintos ámbitos.

Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado absentista y elaborar un plan de actuación individualizado.

Apoyar, implicar y concienciar a las familias en el proceso educativo de sus hijas e hijos generando actitudes positivas hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular a los centros docentes.

Fomentar la reflexión del alumnado sobre el deber y la importancia de la asistencia a clase para su futuro.

Descentralizar el PAEM para aproximar los recursos del barrio a los usuarios y las usuarias y agentes intervinientes.

Evaluar el PAEM de forma continua para que sea lo más adaptado posible a la realidad social y a las demandas de los y las agentes intervinientes.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Programa de Absentismo Escolar Municipal se basa en seis grandes principios metodológicos: Transformación Social, Descentralización, Trabajo Multidisciplinar, Intervención Holística, Democratización de las Decisiones y Evaluación Continua.

RECURSOS HUMANOS

Actualmente se hace necesaria una mayor dotación económica y de personal para articular una estrategia estable en el desarrollo del Programa de Absentismo Escolar en la ciudad de València, que ayude a coordinar los esfuerzos profesionales e institucionales hacia una misma dirección. Por ello en fecha 27 de noviembre de 2017 se firma el contrato para la prestación del servicio de monitores para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. Así se han incorporado 7 educadores sociales y 4 monitores de integración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



social, por lo que cada zona de intervención dispondrá de un educador social y apoyo de un integrador, quedando los equipos coordinados por los técnicos municipales del Servicio de Educación.

Estos equipos deberán estar coordinados además de con los propios técnicos de educación y con los equipos docentes de los centros educativos, con la Policía Local, técnicos de Juventud, equipos municipales de servicios sociales y con aquellas entidades de barrio que puedan incidir en la labor de intervención de estos profesionales.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

1ª FASE: Divulgación del Programa de Absentismo Escolar municipal en los centros educativos.

2ª FASE: Detección por el centro educativo e intervención con padres, madres y alumnos absentistas.

3ª FASE: Actuaciones de los técnicos y técnicas de zona y área.

4ª FASE: Resolución del expediente de absentismo escolar.

Fundamentos de Derecho

I. Ámbito internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificada por España según instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990, publicado en el 'Boletín Oficial del Estado' número 313, de 31 de diciembre de 1990; que entró en vigor para España el día 5 de enero de 1991, y que en el artículo 28 señala que los estados reconocen el derecho del niño a la educación y, en particular, se han de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir las tasas de abandono escolar.

El Parlamento Europeo, en su Resolución A 3-0172/92, aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño. En dicha Carta se recoge el derecho a la educación con un derecho fundamental de la infancia.

II. Ámbito nacional

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 27 (apartados 1 y 4) el derecho a la educación y el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica.

Así mismo, y en armonía con la Carta Europea de los Derechos del Niño A3-0172/92, la Constitución Española señala en el artículo 39.4 que los niños disfruten de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).

Y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE). Art. 1.1. Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), ya en el Preámbulo dice: Después de haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los 16 años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las hasta ahora elevadas tasas de finalización de la educación básica sin titulación y abandono prematuro de los estudios. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos consigan el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales y es por eso que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se le ha de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en que están escolarizados. El artículo 4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. Comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante además los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad. No obstante, además los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplido el año en que finalice el curso. Sin perjuicio que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para los alumnos, se adoptará la atención a la diversidad como principio fundamental. En cuanto a la Cooperación entre Administraciones, el artículo 8 establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para conseguir una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

III Àmbito autonòmic

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, recoge en su título II la Carta de Derechos del Menor de la Comunitat Valenciana, especificando en su Capítulo III el 'derecho a la educación y la atención educativa', recogiendo en los distintos artículos que componen dicho capítulo, entre otros: 'La no escolarización, absentismo y abandono escolar'; y 'el deber de los padres y representantes legales'.

La misma Ley, recoge en el artículo 82 los deberes de los menores, que en el apartado a) especifica el de 'estudiar, durante la enseñanza obligatoria, para contribuir así a su formación y al pleno desarrollo de su personalidad, estando obligados a asistir al centro docente y a respetar en él las normas de convivencia'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana. La Ley tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.

Ley 9/2003 en el título II, capítulo I. Artículo 5.2. 'Por ello, desde el sistema coeducativo de enseñanza se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres, en todas sus dimensiones: curricular, escolar y otras'.

IV. Àmbito local

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Art. 25.n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el Programa de Absentismo Escolar Municipal de la ciudad de València."

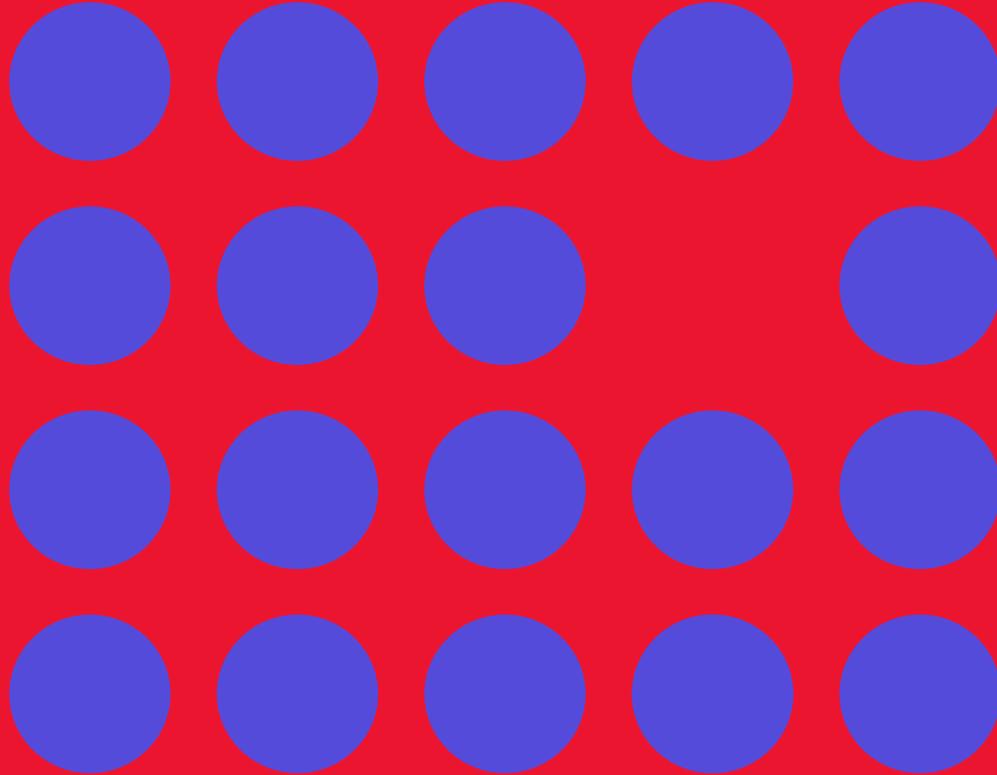
Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EDUCACIÓ

Ajuntament de València



PAEM

Programa d'Absentisme Escolar Municipal

educacio-valencia.es

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PAEM Programa d'Absentisme Escolar Municipal

- © Creació, producció i textos:
Servici d'Educació
Ajuntament de València
- © Edició:
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Servici d'Educació
- © Disseny:
Secció de Normalització Documental i Imatge Corporativa
Ajuntament de València
- © Coberta: YINSEN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1- FUNDAMENTACIÓN	4
ESTUDIO PRELIMINAR	
ANÁLISIS PROGRAMA	
2- FUNDAMENTACIÓN LEGAL	14
3- DEFINICIÓN Y TIPOLOGIAS	17
4- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	17
5- OBJETIVOS	18
6- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	19
7- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	21
8- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	23
FASE PRIMERA	
FASE SEGUNDA	
FASE TERCERA	
FASE CUARTA	
9- PROTOCOLO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS	34
10- RECURSOS HUMANOS	38
11- EVALUACIÓN	38
12- ANEXOS	40

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Existen numerosos motivos por los que el alumnado en edad obligatoria de escolarización puede incurrir en absentismo. El absentismo escolar no justificado durante la escolarización obligatoria, hace referencia al alumnado que –estando escolarizados– tienen una asistencia irregular en diversos grados. En el presente estudio preliminar realizamos un mapeo de las causas con las que se puede relacionar este complejo fenómeno, intentando dar una imagen completa y multidimensional del mismo. Trataremos de forma somera los siguientes temas relacionados en mayor o menor medida con el absentismo escolar: el alumnado con necesidades específicas y necesidades educativas especiales, el abuso y maltrato en el entorno familiar, el acoso escolar, también denominado bullying, la pobreza y la desigualdad infantil, el fracaso escolar, el abandono temprano de la educación y/o el consumo de drogas.

El alumnado que recibe apoyo educativo por presentar alguna necesidad específica en España asciende en el curso 2014-15 a un total de 517.128¹. Si desglosamos este dato se tiene que 173.797 alumnas o alumnos (33,6%) se asocian a algún tipo de discapacidad; 19.187 (3,7%) presentan altas capacidades intelectuales; y 8.364 (1,6%) tienen una integración tardía en el sistema educativo; y 15.780 (61,1%) restantes, a otras necesidades de apoyo educativo. Fijándonos en las enseñanzas en las que está matriculado dicho alumnado, las enseñanzas básicas, incluida la Educación Especial específica, concentran el 83,6% de este alumnado (E. Primaria el 48,7%, E. Especial el 6,6% y ESO el 28,2%). Estas enseñanzas suponen en total 432.072 alumnas o alumnos (251.701 en E. Primaria; 34.349 en E. Especial; y 146.022 en ESO).

Existen una serie de alumnado que posee necesidades educativas especiales. Dentro de esta categoría se engloban: los trastornos generalizados del desarrollo, los trastornos graves de conducta o

¹ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estadística de las enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Curso 2014-2015. Nota resumen. Pág.2.

4

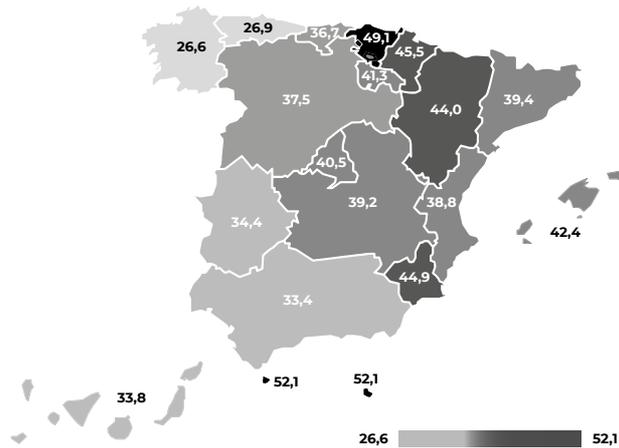
Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



personalidad (incluido el autismo), así como otros relacionados con la capacidad auditiva, motora, intelectual, visual o la pluridiversidad funcional. Las cifras de alumnado con necesidades específicas que reciben apoyo educativo provienen de las Estadísticas de las Enseñanzas no universitarias que realiza la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías y departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

La tasa de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad matriculado en Enseñanzas de Régimen General en la Comunidad Valenciana asciende a 0,50%², siendo ésta la tasa más baja si la comparamos con el resto de Comunidades Autónomas. Detallamos los datos para cada Comunidad autónoma en el siguiente mapa:



Fuente: Odismet. Informe I. Anexo de Indicadores." Pps.137-138.

Sabemos, tal y cómo detalla el Observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo en España, que el nivel formativo de las personas con discapacidad activas es notablemente inferior que el de las personas sin discapacidad, por lo que es necesario incidir en la relevancia de este grupo poblacional y darles el apoyo necesario en su etapa formativa, puesto que casi el 70% de las personas con discapacidad indican algún tipo de barrera en el acceso a la formación.

1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

² Fundación ONCE. Observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo en España. ODISMET. (2016) "Informe I. Anexo de Indicadores." Págs.137-138.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Por otro lado, la tasa de abandono escolar es mayor (43,2%) entre las personas con discapacidad que entre las personas sin discapacidad (25,2%), la diferencia entre ambos grupos es de 18 puntos. En este informe se asegura que «Casi 1 de cada 2 personas con discapacidad han abandonado sus estudios de manera prematura, evidenciándose así, sus mayores dificultades para continuar con sus procesos formativos.³». La tasa autonómica de personas con discapacidad con dificultades para el acceso a actividades formativas es de 72.1%⁴, dato muy significativo más aún sabiendo que el nivel formativo es clave para la inserción, ya que a medida que éste se incrementa se mejoran las opciones de empleo y las condiciones de contratación.

Otro de los aspectos relevantes que puede incidir en la casuística de absentismo escolar es el abuso y maltrato en el entorno familiar. Consultamos el Informe del Centro Reina Sofía sobre el Maltrato infantil en la familia en España de 2011 y publicado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, que define la «violencia como cualquier acción u omisión intencionalmente dañina⁵». Cualquier persona puede ser víctima de violencia intrafamiliar, sin embargo, existen grupos de riesgo siendo mujeres, menores y personas mayores las más perjudicadas.

El informe define que por maltrato infantil se entiende toda forma de violencia que se perpetra contra un o una menor, que engloba a las personas entre 0 y 17 años. En la infancia existe mayor prevalencia de maltrato entre quienes presentan problemas de conducta, de salud, algún tipo de discapacidad, así como trastornos psicológicos que conllevan dificultades en el proceso cognitivo. Para esta población las consecuencias se concretan en problemas emocionales, cognitivos y conductuales de diversos y que dependen, en parte, del tipo de maltrato sufrido. Tal y cómo destaca el informe: «Las consecuencias más comunes son lesiones físicas (41,67%), tristeza y depresión (40%), bajo rendimiento escolar (23,33%) y aislamiento (21,67%).⁶»

Entre los factores de riesgo socioculturales más relevantes que desembocan en maltrato se dan: la falta de redes de apoyo social, la inestabilidad laboral,

³ Fundación ONCE. Observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo en España. ODISMET. (2016) "Informe I. Principales resultados La situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral". Pág. 18.

⁴ Ibídem. Pág.40.

⁵ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011) "Maltrato Infantil en la familia en España. Informe del Centro Reina Sofía."

⁶ Ibídem. Pág. 40.

6

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

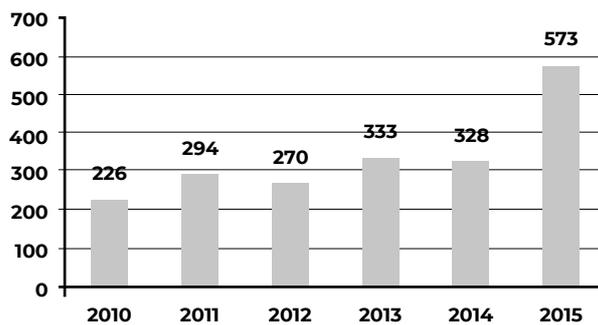


el bajo nivel educativo, las condiciones de vivienda precarias o un estatus socioeconómico bajo.

Otro tipo de fenómeno al que se pueden enfrentar las y los menores dentro del entorno escolar y que correlaciona directamente con el absentismo es el acoso escolar, también denominado bullying. La institución referente en este tema es la Fundación Anar, que dispone de un teléfono de atención a menores que se ha convertido en el teléfono al que acuden adolescentes a la hora de contar su situación de acoso⁷. Durante el año 2015 se atendieron un total de 573 casos (sobre una base de 25.000 llamadas), lo que supone un incremento del 75% frente al año anterior. De estos casos el 51% fueron niñas y el 49% fueron niños. El 46% de los casos de acoso atendidos lo sufrieron chicos y chicas de entre 11 y 13 años. A partir de los 13 años la prevalencia desciende. Más del 40% de los y las afectadas sufren acoso desde hace más de un año y el 70% lo padecen a diario.

De entre las y los acosadas el 30,7% reconocen no habérselo contado a sus responsables legales y no se lo comunican debido a varias razones principales: no quieren hacerles sufrir; temen la sobre-reacción de sus padres o sus madres ante el colegio o sus acosadores y acosadoras; o debido a que se da una situación familiar particular de conflicto en la que sus padres o sus madres tienen insatisfacción y no quieren agravarla.

CASOS DE ACOSO ESCOLAR ATENDIDOS POR FUNDACIÓN ANAR



Elaboración propia. Fuente: Fundación Anar.

1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

⁷ Fundación ANAR (2016). "1 Estudio sobre bullying según los afectados y líneas de actuación."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

En los casos de bullying se produce una situación en la que la víctima recibe insultos y críticas donde no se produce descanso por parte de quienes acosan, se da un uso intensivo de las nuevas tecnologías y a través de las redes sociales, es lo que se conoce como ciberbullying. Cuando el acoso se produce cara a cara la mayor prevalencia se produce a la salida del colegio o instituto. Los problemas y consecuencias que se asocian al acoso escolar son eminentemente psicológicos y derivan en problemas de rendimiento escolar y dificultades de relación con madres, padres, familiares y con amistades, entre los grupos de iguales.

Ante estas situaciones hay que estar alerta a las señales como un cambio brusco en su conducta y estado de ánimo por parte de profesionales de la educación y familias, a la par que se incide en una formación temprana para tanto menores que agreden, como víctimas de violencia aprendan a resolver los conflictos con inteligencia emocional conducente al rechazo a la violencia.

Es por lo que se recomienda que profesoras y profesores tengan formación en competencias emocionales puesto que son agentes esenciales en la regulación emocional y los modelos de aprendizaje de su alumnado. Todos los centros escolares deberían contar con un protocolo de actuación inmediata en el que se contemplen los recursos de asistencia y dote de profesionales necesarios. Asimismo los centros deberían informar también a madres y padres para que aprendan a detectar, pedir ayuda y prepararse para hacer frente a estas situaciones. La detección temprana es clave para evitar daños psicológicos graves y permanentes.

Otro de los aspectos cruciales relacionados con la educación y el absentismo escolar es la pobreza y la desigualdad que ha aumentado especialmente entre la infancia durante el periodo 2008-2015, tal y como refleja el estudio "Desheredados" sobre desigualdad infantil, igualdad de oportunidades y políticas públicas de Save the Children, que indica en su anexo para la Comunidad Valenciana, que ésta se incrementó en un 3% entre los años mencionados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este estudio refleja que la tasa de pobreza infantil relativa⁸ fue del 29,2% y la tasa de pobreza severa⁹ 12,2% para el año 2015 en la Comunidad Valenciana. Aunque cabe destacar que ambos datos han disminuido desde el año 2008. La causa principal de esta situación es la disminución o pérdida de ingresos de las familias por la elevada desocupación laboral durante la crisis económica. El porcentaje de menores de edad que recibieron de 2008 a 2015 prestaciones fue de un 10% en la Comunidad autónoma, principalmente nos referimos a la prestación por desempleo, debido a que, cómo asevera Save the Children las prestaciones al hogar y la familia no suponen reducción significativa en la pobreza severa, mientras que ninguna en la relativa, tal y cómo podemos ver en el siguiente cuadro.



FUNDAMENTACIÓN

**ESTUDIO PRELIMINAR
PROGRAMA DE
ABSENTISMO
ESCOLAR DE LA
CIUDAD DE VALÈNCIA**

EVOLUCIÓN DE LA POBREZA INFANTIL 2015			
	Pobreza antes de transferencias	Pobreza tras transferencias individuales	Pobreza tras transferencias individuales y al hogar
RELATIVA	41%	30,3%	29,2%
SEVERA	23,2%	13,5%	12,2%

Fuente: Elaboración propia con datos de Encuesta de Condiciones de vida, INE.

Hay que tender a un sistema educativo justo, inclusivo y de calidad para quienes se benefician de él y la situación socioeconómica de las familias no debería condicionar de manera determinante el acceso de menores a los conocimientos y competencias que les aporta la educación.

Las políticas de educación cumplen la función de combatir la desigualdad; sin embargo, podemos aseverar que en la Comunidad Valenciana el porcentaje de alumnado en situación de fracaso escolar para el curso 2013-2014 asciende al 32,6%, cifra muy alejada de la media nacional (23,2%). Es muy

⁸ Porcentaje de población que tiene 60% o menos de ingresos que el conjunto de la población.

⁹ Porcentaje de población que tiene 40% o menos de ingresos que el conjunto de la población.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



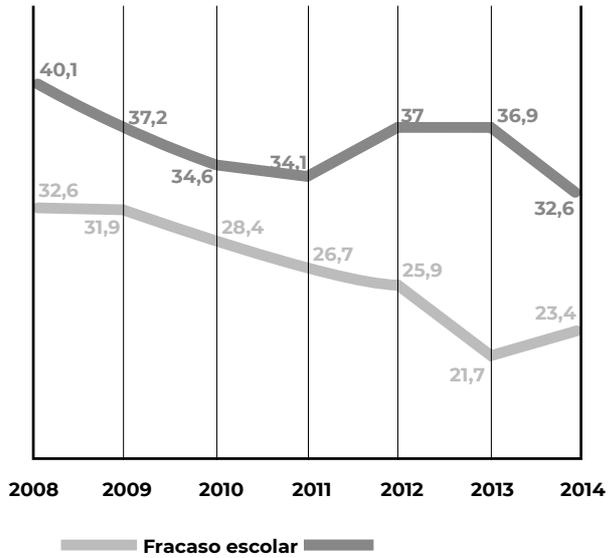
1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

relevante la diferencia que se establece entre el porcentaje de niños en situación de fracaso escolar: 39,1%, frente al de niñas: 25,6%.

PORCENTAJE DE FRACASO ESCOLAR Y ABANDONO EDUCATIVO PREMATURO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



Fuente: Save the Children.

Otro indicador que merece mención es el índice de equidad educativa, el cual mide si sus políticas son coherentes y pertinentes a una representación significativa de una serie de indicadores relacionados con la pobreza educativa, y se establece en una clasificación la posición que ocupa cada territorio con el resto. Se miden la calidad del acceso a la educación y la participación de menores en actividades culturales y de ocio. La Comunidad Valenciana presenta el nivel de equidad educativa medio-bajo (9,1), siendo la puntuación máxima de 19 puntos.

Muy vinculado con el fracaso escolar, tenemos la tasa de abandono temprano de la educación que mide el Instituto Nacional de Estadística de la siguiente manera: Porcentaje de la población de 18 a 24 años que no ha completado el nivel

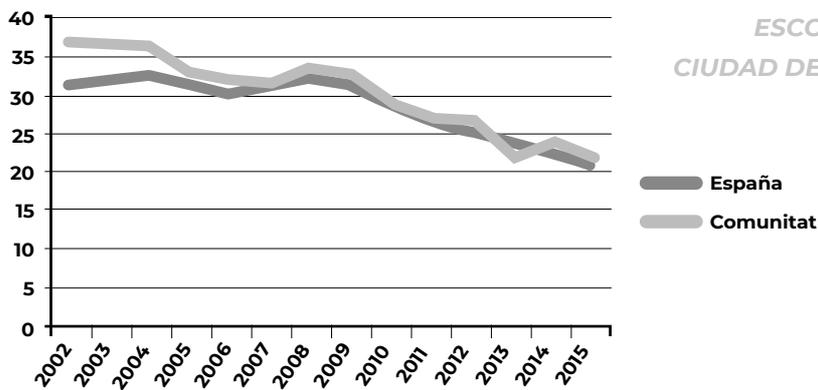
Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de educación secundaria 2ª etapa y no sigue ningún tipo de educación-formación. Para la Comunidad Valenciana el porcentaje es de 21,44% para el año 2015, cifra ligeramente superior a la media española para el mismo periodo que se situó en 19,97%.

Si atendemos a la evolución de la tasa de abandono temprano desde el año 2002 existe un descenso notable tanto a escala nacional como en la Comunidad Valenciana, tal y cómo podemos observar en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia según datos de la Encuesta de Población Activa del INE.

Teniendo en cuenta los objetivos educativos europeos de la Estrategia de Educación y Formación 2020, en el objetivo estratégico 3 en el que se promueve la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa: «El porcentaje de quienes abandonan de forma temprana la educación y la formación debería ser inferior al 10%», objetivo al que debe tender dicha tasa en el futuro próximo.

En relación con la tasa de abandono temprano en la Encuesta de transición educativa formativa e inserción laboral realizada en 2005 se tiene que el alumnado que no continúa sus estudios después de la Educación Secundaria se sitúa en un 32,55% del total de alumnado. Atendiendo a las causas de abandono destaca el alto porcentaje que no desea seguir estudiando (70%), el resto de causas se distribuyen tal y cómo muestra el siguiente cuadro:



FUNDAMENTACIÓN

**ESTUDIO PRELIMINAR
PROGRAMA DE
ABSENTISMO
ESCOLAR DE LA
CIUDAD DE VALÈNCIA**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1

FUNDAMENTACIÓN

ESTUDIO PRELIMINAR PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

	TOTAL
Total abandonos E.S.O.	100,00
Encontró un empleo	8,10
Para realizar otros estudios	8,66
No quería seguir estudiando	70,39
Prefería Educación de personas adultas	2,19
Prefería Programas de Garantía Social	2,84
No podía continuar por la edad	4,46
Por razones económicas	3,36

Fuente: Encuesta de transición educativa formativa e inserción laboral. 2005. INE.

Podemos relacionar el abandono escolar con la situación del ciclo económico, en los periodos de empleo abundante para jóvenes la probabilidad de abandono crece, mientras que se reduce cuando aumenta la tasa de paro juvenil. Además quienes abandonan afrontan un mayor riesgo de paro que, a su vez, será de más larga duración, y un difícil acceso a empleos con mejores condiciones laborales sufriendo mayor temporalidad y menor salario. A escala general a mayor tasa de abandono escolar menor capital humano y productivo cualificado para el mercado laboral, por lo que el impacto social es evidente.

ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ACTUAL

El Programa de Absentismo escolar se inició en el curso 1998-1999, en dos distritos escolares (Maritim y Camins al Grau), con carácter experimental. En el curso 1999/2000 se hizo extensivo a los niveles educativos de infantil y primaria.

En el curso 2004/05 se incorporaron las figuras profesionales de los educadores y las educadoras y un año más tarde lo hizo la del integrador y de la integradora social. En 2007 se reformulan las funciones de las figuras profesionales y se aproximan progresivamente profesionales de la educación social e integración social a un número cada vez más elevado de centros educativos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En 2010 se cambia el protocolo disminuyendo los tiempos de intervención (en aquellos casos donde no se consiguen avances positivos) disminuyendo el protagonismo de los servicios sociales municipales en el protocolo y comunicando a la Fiscalía de Menores con mayor brevedad.

En el curso escolar 2015/2016 se atendieron 600 casos, de los que 350 fueron varones (58,3%). Del total intervenido el 18% fue remitido a la Fiscalía de Menores.

Actualmente se hace necesaria una mayor dotación económica y de personal para articular una estrategia estable en el desarrollo del Programa de Absentismo Escolar en la ciudad de Valencia que ayude a coordinar los esfuerzos profesionales e institucionales hacia una misma dirección.

El Programa de Absentismo fue evaluado mediante cuestionarios en el curso 2015/2016 por parte de colegios e institutos, entidades educativas y de protección y el propio personal técnico del programa municipal. Asimismo se abordó el análisis del perfil de alumnado absentista y sus familias. Las conclusiones a las que se llegó fueron que el número de absentistas en los centros educativos no superaba el 10% del alumnado. De los cuales el 85% fue absentismo regular (entre el 20% y el 60%).

Según los centros educativos y otras entidades educativas y de protección las principales causas que definen el entorno familiar del absentista son:

- Falta de control parental.
- Pautas culturales distintas.
- Maltrato de cualquier tipo en el ámbito familiar.
- Sobreprotección.

1

FUNDAMENTACIÓN

ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ACTUAL

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ÁMBITOS INTERNACIONAL, NACIONAL, AUTONÓMICO Y LOCAL

ÁMBITO INTERNACIONAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificada por España según instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990, publicado en el "Boletín oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre de 1990; que entró en vigor para España el día 5 de enero de 1991, y que en el artículo 28 señala que "los estados reconocen el derecho del niño a la educación" y, en particular, se han de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir las tasas de abandono escolar.

El Parlamento Europeo, en su Resolución A3-0172/92, aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño. En dicha Carta se recoge el derecho a la educación con un derecho fundamental de la infancia.

ÁMBITO NACIONAL

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 27 (apartados 1 y 4) el derecho a la educación y el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica.

Así mismo y en armonía con la Carta Europea de los Derechos del Niño A3-0172/92, la Constitución Española señala en el artículo 39.4 que "los niños disfruten de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).

Y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE). Art. 1.1 "Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Ley LOMCE.

ÁMBITO AUTONÓMICO

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, recoge en su Título II La Carta de Derechos del Menor de la Comunidad Valenciana, especificando en su Capítulo III el "derecho a la educación y la atención educativa", recogiendo en los distintos artículos que componen dicho capítulo, entre otros: "La no escolarización, absentismo y abandono escolar"; y "el deber de los padres y representantes legales".

La misma Ley recoge en el artículo 82 los deberes de las y los menores, que en el apartado a) especifica el de "estudiar, durante la enseñanza obligatoria, para contribuir así a su formación y al pleno desarrollo de su personalidad, estando obligados a asistir al centro docente y a respetar en él las normas de convivencia"

La Ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana. La presente ley tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.

2

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ÁMBITOS INTERNACIONAL, NACIONAL, AUTONÓMICO Y LOCAL

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ÁMBITOS INTERNACIONAL, NACIONAL, AUTONÓMICO Y LOCAL

Ley 9/2003 en el Título II, Capítulo I. Artº 5.2. “Por ello, desde el sistema coeducativo de enseñanza se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres, en todas sus dimensiones: curricular, escolar y otras”.

ÁMBITO LOCAL

Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su Artículo 25.2 N, que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3

DEFINICIÓN

ABSENTISMO:

Falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique, consentida o propiciada por la propia familia o por voluntad propia, que puede afectar a su desarrollo integral, su éxito escolar y su futuro profesional.

DESESCOLARIZACIÓN:

Situación en la que estando el menor o la menor en edad escolar obligatoria, administrativamente no se tiene constancia de su matriculación en ningún centro educativo de la comunidad autónoma o de otra.

Este programa propone la siguiente tipología, atendiendo al mes como unidad temporal, independientemente de la manera de registrar las faltas a clase del alumnado (sesiones u horas) de cada centro educativo:

Absentismo leve: 0-25 % de ausencias/mes

Absentismo moderado: 26-50 % de ausencias/mes

Absentismo crónico: 51-100 % de sesiones/mes

Sin escolarizar: no está matriculado/a en ningún centro educativo

El ámbito de actuación del Programa de Absentismo Escolar Municipal (PAEM) será la ciudad de Valencia, así como los centros escolares ubicados en ella.

Hay que destacar que se actuará siempre con las familias empadronadas en el municipio, independientemente de si el centro escolar está o no dentro de su demarcación.

DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍAS DEL ABSENTISMO ESCOLAR

4

ACTUACIÓN

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5

OBJETIVOS

GENERALES Y ESPECÍFICOS

GENERALES

Conseguir la plena escolarización y la reducción del absentismo escolar en la etapa que contempla la educación obligatoria, para asegurar el desarrollo integral y la adaptación social de la juventud.

Coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo.

ESPECÍFICOS

Sensibilizar a la Comunidad Educativa y a la sociedad en general sobre la importancia de la educación.

Coordinar las actuaciones relacionadas con la asistencia a clase de las menores y los menores diseñando programas conjuntos de intervención desde distintos ámbitos.

Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado absentista y elaborar un Plan de Actuación Individualizado.

Apoyar, implicar y concienciar a las familias en el proceso educativo de sus sus hijas e hijos generando actitudes positivas hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular a los centros docentes.

Fomentar la reflexión del alumnado sobre el deber y la importancia de la asistencia a clase para su futuro.

Descentralizar el PAEM para aproximar los recursos del barrio a los usuarios y las usuarias y agentes intervinientes.

Evaluar el PAEM de forma continua para que sea lo más adaptado posible a la realidad social y a las demandas de los y las agentes intervinientes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

COMISIONES DE ÁREA Y ZONA

Debido a las características demográficas de la ciudad de Valencia, desde el PAEM se decide descentralizar la actuación aportando dinamismo a las intervenciones a realizar.

La ciudad de Valencia se divide en dos grandes ÁREAS: **Área A** y **Área B**, con sus correspondientes equipos de trabajo. El equipo profesional de cada área se distribuirán por zonas con el objetivo de aproximarse a la realidad de cada barrio a través de estos **Equipos de Zona**. Se ha tomado en cuenta para la ubicación física de dichos profesionales los Centros de Juventud existentes.

La distribución de las zonas por áreas es la siguiente:

Área A: Zona 1 (C.J. Campanar), zona 2 (C.J. Russafa) y zona 3 (C.J. Patraix).

Área B: Zona 4 (C.J. Orriols), zona 5 (C.J. Algirós) y zona 6 (C.J. Grau-Port).

A continuación, se adjunta cuadro resumen el equipo profesional adscritos a cada área y zona:

ÁREA	CENTROS JUVENTUD (ZONA)	TÉCNICOS/AS DE ZONA (EDUCADOR/A)	TÉCNICOS/AS DE ZONA (INTEGRADOR/A)
ÁREA A	ZONA 1 C. J. CAMPANAR	Educador/a 1	Integrador/a 1
	ZONA 2 C. J. RUSSAFA	Educador/a 2	Integrador/a 2
	ZONA 3 C. J. PATRAIX	Educador/a 3	Integrador/a 3
ÁREA B	ZONA 4 C. J. ORRIOLS	Educador/a 4	Integrador/a 1
	ZONA 5 C. J. ALGIRÓS	Educador/a 5 Educador/a 6	Integrador/a 4
	ZONA 6 C. J. GRAU-PORT	Educador/a 7	Integrador/a 4

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

COMISIONES DE ÁREA Y ZONA

En el ANEXO 21 se indican los Centros Educativos con los que trabajará cada equipo de zona.

Los Equipos de Zona se coordinarán con todos los recursos existentes según las necesidades de cada caso.

La Comisión de Área se reunirá mensualmente para evaluar los casos trabajados por los Equipos de Zona y tomar las medidas convenientes para cada situación.

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (PAEM)

Estará compuesto por la Jefatura de Sección y las Técnicas y los Técnicos Municipales (PAEM), que estarán ubicados en las dependencias de los Servicios Educativos del Ayuntamiento de Valencia.

El Equipo Técnico Municipal (PAEM) se reunirá a petición de la Comisión de Área cuando un caso no se haya resuelto convenientemente y crea necesaria su intervención.

COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora se reunirá semestralmente, o a petición del Equipo Técnico Municipal (PAEM), y estará compuesta por:

Coordinador o coordinadora de absentismo del centro educativo.

Técnica o Técnico de Zona.

Equipo Técnico Municipal (PAEM).

Persona responsable de aquellos recursos socioeducativos que hayan participado en el Plan de Actuación Individualizado:

Personal técnico de Servicios Sociales.

Policía Local.

Centros de educación no formal.

Cualquier profesional relacionado con el caso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7

ACTUACIÓN

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Programa de Absentismo Escolar Municipal se basa en seis grandes principios metodológicos:

TRANSFORMACIÓN SOCIAL

La intervención debe ser un proceso educativo destinado a lograr cambios cualitativos en las actitudes y comportamientos de la población, no solo en las personas con las que se interviene individualmente sino en la colectividad. El PAEM pretende conseguir a largo plazo una sociedad formada y por tanto con mayores cuotas de bienestar.

DESCENTRALIZACIÓN

Se pretende un mayor acercamiento del personal profesional a los ámbitos de actuación en los que trabaja consiguiendo un mayor conocimiento de la realidad y un mejor análisis de sus deficiencias. Con la descentralización se consigue que los profesionales y las profesionales de zona tengan una mayor aproximación a los recursos de la comunidad, pudiendo acercar estos al centro educativo, y convirtiéndose a su vez en un facilitador comunitario.

TRABAJO MULTIDISCIPLINAR

El objetivo es crear una intervención en red donde todo el personal implicado participe y opine desde sus ámbitos profesionales. Con la mayor participación se consiguen objetivos mucho más educativos, globalizadores, creativos y sistémicos; al no solaparse sino complementarse, se ahorran recursos y tiempos y por tanto se consigue ser mucho más eficaces y eficientes en los resultados.

INTERVENCIÓN HOLÍSTICA

Se trabajará en todas las esferas utilizando una metodología fundamentalmente psico-social que pretende desarrollar las cualidades existentes tanto en las personas, grupos y comunidad. Se pretende dar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7

ACTUACIÓ

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓ

mayor protagonismo a la divulgación del programa y al trabajo preventivo con padres y madres y en las primeras etapas formativas del alumnado.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS DECISIONES

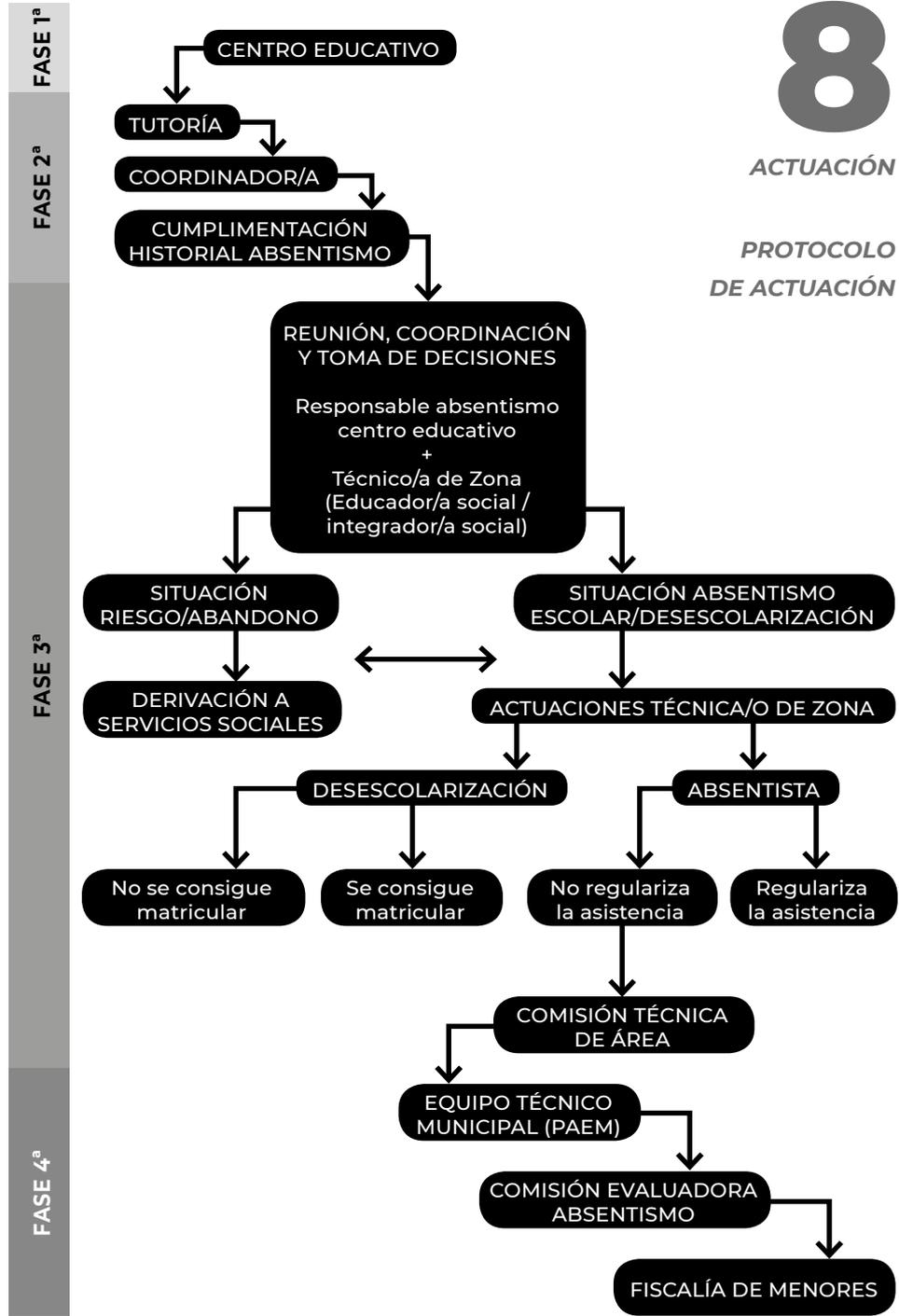
En ninguna de las fases del programa se trabaja de manera individual, las decisiones siempre se establecen a través del consenso profesional. Se busca un programa de pedagogía no directiva ni jerarquizada sino horizontal en cuanto a la búsqueda de soluciones.

EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación será continua y se realizará a lo largo de todas las fases del programa, se analizará a las personas, al proceso, y las intervenciones planteadas, a través de las reuniones de trabajo y análisis del PAI; la evaluación también debe ser del propio programa con el objetivo de mejorarlo, haciendo partícipes a todas las partes implicadas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8

ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8

ACTUACIÓ

PROTOCOLO DE ACTUACIÓ FASE PRIMERA

FASE PRIMERA

DIVULGACIÓ DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

A) Divulgación al equipo docente y personal del centro

Objetivos:

Divulgar el Protocolo en la comunidad educativa.
Informar a las tutorías sobre sus funciones en relación con el tratamiento de absentismo.
Designar persona encargada de coordinarse con las personas Técnicas de Zona.

Actividades:

El equipo directivo se reunirá a principio de curso con el claustro de profesores y profesoras para informar, concienciar y motivar al profesorado sobre la importancia de su implicación en el registro de faltas de asistencia y detección de alumnado absentista. En la reunión se entregarán dípticos informativos.

Se realizará una primera reunión con las tutorías del centro educativo, proporcionando información del PAEM, protocolo y hojas de derivación. Así mismo, se informará de las directrices recomendadas para trabajar la divulgación del PAEM con padres, madres y alumnado en el aula.

Se elegirá junto con el equipo directivo la persona del centro encargada de coordinarse con el Programa de Absentismo Escolar Municipal. Se establecerán horarios de coordinación, vías de comunicación.

B) Divulgación al alumnado

Objetivos:

Sensibilizar al alumnado de la importancia de la escuela para recibir la formación académica y en valores necesaria, y también para establecer relaciones con personas de su edad, necesarias para una plena realización vital.

Informar del Programa de Absentismo Escolar Mu-

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



nicipal: competencias, ámbitos de actuación, profesionales, marco legal.

Actividades:

A principio de curso las tutorías realizarán charlas de absentismo en su grupo-clase. (ANEXO.25)

C) Divulgación a los padres y las madres

Objetivos:

Ayudar a las familias a tomar conciencia de su función esencial en el proceso educativo de sus hijas e hijos.

Conocer el Programa de Absentismo Escolar Municipal y sus fases.

Transmitir a las familias la colaboración del centro educativo con el Programa de Absentismo Escolar Municipal.

Actividades:

Se incluirá díptico informativo sobre el PAEM en el sobre de matrícula. (ANEXO. 23)

En las reuniones con las madres y los padres de principio de curso, la tutora o el tutor incluirá además de información académica aspectos relativos al PAEM e informará del díptico entregado en el sobre de matrícula. (ANEXO.24)



ACTUACIÓN

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN
FASE PRIMERA**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8

ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FASE SEGUNDA

FASE SEGUNDA

ACTUACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON PADRES Y MADRES Y ALUMNADO ABSENTISTA

A) Actuaciones por parte de la tutoría

Objetivos:

Controlar la asistencia diaria a la escuela durante toda la jornada, según programa informático o en su defecto manualmente.

Valorar los indicadores de absentismo.

Detectar situaciones de riesgo/desamparo y notificar a los Servicios Sociales Municipales.

Actividades:

El profesorado registrará las faltas del alumnado a través del programa informático correspondiente o manualmente.

Desde las tutorías se revisarán las faltas de asistencia y justificará las ausencias. En casos de enfermedad grave en los que sea justificable la no asistencia a clase del menor o la menor, se solicitará a la Inspección Educativa la atención domiciliaria.

Cuando se produzcan faltas de asistencia sin justificar se contactará con los padres y las madres para solicitar el justificante correspondiente.

En caso de que las faltas no se justifiquen, se procederá a citar a sus responsables legales y la menor o el menor cuando se crea conveniente, para analizar sus indicadores de absentismo. La citación se realizará siguiendo los siguientes criterios:

Si existen faltas reiteradas sin justificar.

Cuando las faltas se producen sistemáticamente en horarios o días determinados.

Cuando el número de faltas injustificadas supongan más del 15%.

Si desde la tutoría no se logra contactar con la familia por vía telefónica, la citación se realizará a través de carta certificada (ANEXO 5).

En las entrevistas el tutor o la tutora firmará un compromiso con padres, madres y alumnado para

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconducir la conducta absentista. (ANEXO 7). Se procederá a realizar tutorías de seguimiento con los padres, las madres o alumnas o alumnos cuando se considere necesario.

Finalizadas las intervenciones el tutor o la tutora registrará las actuaciones y acuerdos adoptados con la familia. En caso de que la o el menor persista en su absentismo, se informará a la coordinación de las intervenciones para que esta prosiga con el protocolo de absentismo escolar.

Si durante las entrevistas se detecta una posible situación de riesgo, se cumplimentará la "Hoja de notificación de posible situación de Desprotección Infantil desde el Ámbito Educativo" y se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 1/2010 de 3 de mayo, con el fin de solicitar la intervención de los Servicios Sociales y de la Consellería de Bienestar Social si en última instancia fuera necesario.

B) Actuaciones por parte de la persona coordinadora de absentismo escolar

Objetivos:

Recabar información del propio centro sobre alumnado en situación de desescolarización por no haber formalizado matrícula.

Concluir el informe de absentismo.

Servir de enlace entre profesionales del centro educativo y las Técnicas o los Técnicos de Zona.

Contactar con las familias del alumnado detectado en la calle por la policía local en horario lectivo.

Actividades:

a) Alumnado desescolarizado:

La coordinación recabará la información del alumnado desescolarizado a principio de curso y cumplimentará la Hoja de detección de situación de desescolarización (ANEXO 3).

b) Alumnado absentista:

La coordinación recogerá la información de las tutorías relativa a las intervenciones con las familias de los y las menores absentistas.



ACTUACIÓN

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN
FASE SEGUNDA**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8

ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FASE SEGUNDA

La coordinación contactará con las familias y menores absentistas (ANEXO 6), realizará el seguimiento oportuno y, en caso de no solucionar el absentismo escolar, cumplimentará el Historial de Absentismo (ANEXO.1)

En ambas situaciones la coordinación contactará con la Técnica o el Técnico de Zona; entregará los anexos y facilitará información del alumnado.

c) Alumnado detectado en la calle por la policía local.

Si la policía local detecta a algún o alguna menor en la calle en horario lectivo, la coordinación contactará con la familia para transmitirles dicha información.

En caso de tratarse de absentismo recurrente, se iniciará el protocolo desde la tutoría y si el o la menor ya está en seguimiento por las personas Técnicas de Zona, se les contactará para valorar la intervención más adecuada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FASE TERCERA

ACTUACIONES DE LAS PERSONAS TÉCNICAS DE ZONA Y ÁREA

A) Actuaciones de la persona técnica de la zona

Objetivos:

Coordinarse con el centro educativo.
Favorecer la matrícula de alumnado desescolarizado.
Realizar un Plan de Actuación Individualizado y seguimiento del alumnado absentista hasta cumplir su periodo de enseñanza obligatorio.
Coordinarse con otros recursos educativos y/o de protección.

Actividades:

a) Alumnado desescolarizado:

Una vez recogida la información del alumnado desescolarizado, el coordinador o la coordinadora del centro educativo contactará con las Técnicas y los Técnicos de Zona para realizar una reunión.
Se entregará la hoja de detección de alumnado desescolarizado para que las personas Técnicas de Zona dispongan de los datos necesarios para realizar las intervenciones oportunas.
En caso de no conseguir escolarizar al alumnado, las personas Técnicas de Zona informarán a Servicios Sociales a través de la Hoja de notificación por situación de riesgo.

b) Alumnado absentista:

Cuando el centro ha finalizado la intervención para corregir la conducta absentista, la coordinación contactará con las personas Técnicas de Zona para realizar una reunión.
En la reunión se transvasará información del caso y se valorará la intervención más adecuada.
Las Técnicas o los Técnicos de Zona contactarán con otros recursos educativos y/o de protección de la infancia que estén trabajando con la familia para ampliar información.

8

ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FASE TERCERA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8

ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FASE TERCERA

Con las informaciones recogidas se establecerá un Plan de Actuación Individualizado (PAI) y se iniciará la Hoja de Registro de Actuaciones Técnicas. (ANEXO.10). En el PAI quedarán reflejadas todas las áreas de intervención sociosanitarias, educativas, sociales, económicas, formativo-laborales...que las diferentes partes implicadas, valoren para lograr una intervención integral que no solo mejore el absentismo del y la menor, sino también el de su entorno. Por lo tanto, cada PAI dependerá de los recursos disponibles en la zona de actuación.

Se realizará contacto de seguimiento con el centro educativo.

c) Alumnado desescolarizados o absentistas detectados por otros agentes:

Las personas Técnicas de Zona recogerán la información necesaria por parte de los y las agentes que hayan detectado a menores sin escolarizar y absentistas desescolarizadas y absentistas.

Se procederá a contactar con la familia para favorecer la matrícula la menor o del menor con la mayor premura posible. Si la familia no colabora en su matriculación se derivará al Centro Municipal de Servicios Sociales a través de la hoja de derivación por situación de riesgo.

Con menores absentistas ya matriculados, se contactará con la coordinadora o el coordinador para iniciar el protocolo de absentismo o para valorar posibles intervenciones en caso de que esté en seguimiento.

B) Actuaciones comisión técnica de Área

Objetivos:

Valorar el éxito del Plan de Actuación Individualizado con el equipo de trabajo.

Derivar al Equipo Técnico Municipal (PAEM) en caso de no conseguir los objetivos marcados.

Actividades:

Finalizado el Plan de Actuación Individualizado (PAI) por parte del equipo de zona y, en aquellos casos que el absentismo no haya mejorado, se trasladará la información al equipo de Área.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se informará a la familia de las actuaciones realizadas hasta la fecha y de una posible derivación al Equipo Técnico Municipal (PAEM).

En caso de que la situación no mejorara, se concluirá la intervención y se finalizará la Hoja de Registro de Actuaciones Técnicas, derivándola al Equipo Técnico Municipal (PAEM).



ACTUACIÓN

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN
FASE TERCERA**

FASE CUARTA

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ABSENTISMO ESCOLAR

A) Actuación del Equipo Técnico Municipal (PAEM)

Objetivos:

Analizar el caso de absentismo derivado por la Comisión Técnica de Área.

Derivar a la Comisión Evaluadora en casos donde no mejore el absentismo escolar.

Actividades:

Una vez la Comisión Técnica de Área haya finalizado su intervención con resultado negativo, enviará el expediente para que al Equipo Técnico Municipal (PAEM) pueda realizar las últimas intervenciones.

El Equipo Técnico Municipal (PAEM) citará a las madres y los padres a través de una notificación que se les hará llegar a través de la policía local (ANEXOS 17 y 13). Al Equipo Técnico Municipal (PAEM) valorará según las características y edad del alumnado la asistencia o no, a la comparecencia.



ACTUACIÓN

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN
FASE CUARTA**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8

ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FASE CUARTA

En dicha comparecencia:

Se les indicará que corrijan la situación de absentismo de su hija o hijo.

Serán informados sobre la legislación vigente en materia de obligatoriedad de la enseñanza, así como sobre las consecuencias de conculcar su derecho a la educación.

Se consignarán las alegaciones y justificaciones y se recogerá la posible documentación aportada.

Se les informará que el Ayuntamiento controlará la asistencia hasta la finalización del periodo de enseñanza obligatoria y de no producirse la regularización en la asistencia el Ayuntamiento formulará denuncia ante la Fiscalía de Menores.

Los padres y las madres firmarán un documento que justifique la comunicación por parte del Ayuntamiento y la posible derivación a Fiscalía de Menores. (ANEXO 8) En el caso de que se produzca una regularización prolongada de la asistencia a lo largo de uno o más cursos escolares y en cierto momento se viera interrumpida, o ante otro tipo de situación, se podrá remitir a los padres y las madres una comunicación con los términos de la comparecencia municipal y la persistencia de la denuncia, o aplicar cualquier otro recurso técnico que se considerara eficaz.

B) Actuación de la Comisión Evaluadora

Objetivos:

Valorar los expedientes de absentismo escolar derivados por al Equipo Técnico Municipal (PAEM) una vez finalizada su intervención.

Informar a la Fiscalía de Menores de la situación de absentismo escolar que presentan dichos expedientes.

Actividades:

Una vez finalizada la intervención al Equipo Técnico Municipal (PAEM), y en aquellos casos en los que el absentismo escolar no se ha corregido, se derivará el caso a la Comisión Evaluadora.

En la sesión de la Comisión se expondrán las actuaciones realizadas desde todos los ámbitos a fin

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de adoptar las medidas oportunas y decisiones pertinentes de forma colegiada que pueden conllevar la comunicación por el Ayuntamiento a Fiscalía de Menores. Finalizada la Comisión se firmará el "Acta de la Comisión Evaluadora" (ANEXO.9) por todas las partes integrantes con las decisiones acordadas.

Remisión a los padres y las madres de la Resolución de la Comisión Evaluadora (ANEXO 12)

C) Comunicación y reiteraciones a la fiscalía de menores

Comunicación a la Fiscalía de Menores

El Equipo Técnico Municipal (PAEM) elaborará un informe técnico recopilando las actuaciones realizadas desde todos los ámbitos de intervención y con el acuerdo tomado en la Comisión Evaluadora de Absentismo Escolar, así como las tasas de inasistencia por curso/s escolar/es comunicadas por el centro educativo.

Información actualizada de la situación escolar del o la menor a la Fiscalía

A principio de curso una relación del alumnado que no haya formalizado matrícula. Semestralmente toda la información en relación al absentismo del alumnado hasta el cumplimiento de la escolarización obligatoria.

Para poder realizar la comunicación es imprescindible la cumplimentación por parte del centro educativo de los ANEXOS 18, 19 y 20 que serán enviados a los Servicios Educativos en los periodos indicados.

8

ACTUACIÓN

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN
FASE CUARTA**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

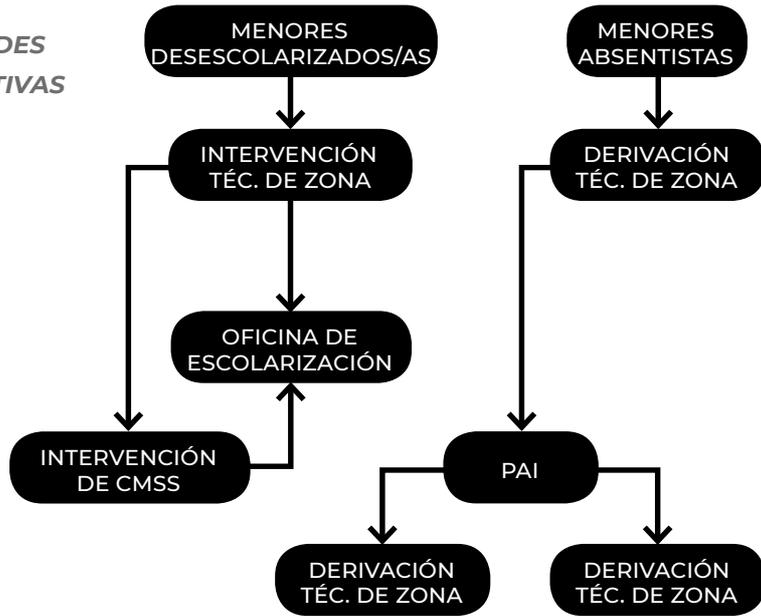


9

ENTIDADES

PROTOCOLO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS

A) SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES



Objetivos:

- Detectar y derivar casos de absentismo escolar.
- Favorecer la escolarización de menores.
- Colaborar en el PAI de menores absentistas junto al Equipo de Zona.
- Participar en las Comisiones Evaluadoras.

Actividades:

Si en el desarrollo de sus funciones los y las profesionales de los Servicios Sociales detectan casos de absentismo escolar, cumplimentarán el "Historial de Absentismo para entidades" (ANEXO 2) y lo derivarán a las Técnicas o los Técnicos de Zona. Equipo técnico de Servicios sociales se coordina-

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ran con el PAEM y emitirán informes técnicos sobre la situación sociofamiliar y las intervenciones realizadas sobre el absentismo si las hubiere.

Se colaborará en la medida de lo posible en el PAI del alumnado absentista en coordinación con el Equipo de Zona.

El equipo técnico de Servicios Sociales dictaminarán la resolución de medidas de apoyo a la labor del Equipo de Zona (Prestación Económica Individualizada, Prestación Económica de Protección, Programa de Atención a la Exclusión Social, Renta Garantizada de Ciudadanía, SEAFI, Centros de Día, etc.)

9

ENTIDADES

PROTOCOLO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS



Objetivo:

Detectar alumnado desescolarizado y favorecer su matrícula.

Detectar al alumnado fuera del recinto educativo en horario escolar

Informar a las Técnicas o los Técnicos de Zona de los casos detectados para una posible intervención.

Cooperar con el Programa de Absentismo Escolar Municipal y coordinarse con las y los agentes intervinientes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9

ENTIDADES

PROTOCOLO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS

Actividades:

Detección de alumnado fuera del recinto educativo en jornada y horario escolar:

Alumnado escolarizado:

Recabar y contrastar los datos de identificación.

Indagar las causas del absentismo que aduce la persona y registrar toda la información, incluyendo las sugerencias que aporte la policía y cumplimentar la hoja de "Detección de un caso de absentismo en la calle por policía local" (ANEXO 16).

Acompañar al alumnado al Centro Educativo.

Transmitir información al Centro Educativo para que éste informe de lo sucedido a la familia.

Alumnado desescolarizado:

En los supuestos que la menor o el menor tenga residencia en Valencia:

Se indagarán los motivos que aduce sobre su desescolarización.

A continuación, se trasladará a su domicilio familiar, donde se recogerán las observaciones que aduzca la familia.

Se les indicará la obligación de escolarizar y se les facilitará los datos necesarios para favorecerla.

En el supuesto de que en el domicilio no hubiera persona responsable, se procederá según el protocolo establecido por la Policía Local para estos casos.

Se cumplimentará la hoja de "Detección de un caso de absentismo escolar en la calle por la policía local" (ANEXO.16) y se trasladará a las personas Técnicas de Zona.

En los supuestos que el o la menor no tenga residencia en Valencia:

Se contactará con el Ayuntamiento de la localidad de procedencia para iniciar actuaciones con la familia según su protocolo.

La policía entregará a las familias notificaciones municipales facilitadas por el Equipo Técnico Municipal (PAEM) y Comisión Evaluadora.

La policía colaborará en las visitas domiciliarias junto a las personas Técnicas de Zona.

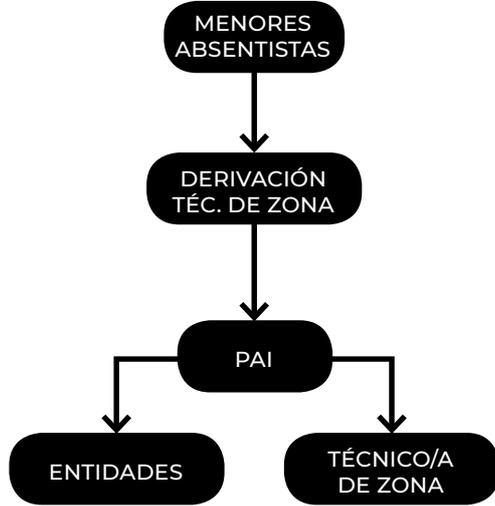
La policía podrá colaborar en la localización de familias.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



C) ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS



ENTIDADES

PROTOCOLO
PARA ENTIDADES
SOCIOEDUCATIVAS

Objetivos:

Detectar casos de absentismo escolar y sus causas.
Derivar casos de absentismo escolar a las personas Técnicas de Zona para su intervención.

Actividades:

Si en el desarrollo de sus funciones las entidades socioeducativas detectan casos de absentismo escolar, cumplimentarán el Historial de absentismo para entidades/ CMSS (ANEXO 2) y lo derivarán a las Técnicas o los Técnicos de Zona.

Se realizará un trasvase de información relevante de la familia y la menor o el menor para un mejor conocimiento de las Técnicas o los Técnicos de Zona antes de proceder a su intervención.

Se colaborará en la medida de lo posible con el PAI.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



10

RECURSOS HUMANOS

FIGURAS PROFESIONALES Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA

A continuación enumeramos las figuras profesionales que aparecen en el protocolo de absentismo con su formación académica correspondiente:

FIGURA PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
TUTOR/A	Maestros/as Profesores/as
COORDINADOR/A	Maestros/as Profesores/as Psicopedagogos/as Trabajadores/as sociales
TÉCNICO/A DE ZONA	Educadores/as sociales Integradores/as sociales
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (PAEM)	Educadores/as sociales Integradores/as sociales

11

EVALUACIÓN

Consideramos que la evaluación del PAEM es indispensable, al igual que cualquier otro programa de actuación comunitaria, para mejorarlo e incorporarle cambios de acuerdo a la realidad social existente en cada momento.

Se diseñarán y ejecutarán herramientas informáticas que permitan el registro, identificación, control y seguimiento de los casos de absentismo escolar de la ciudad de Valencia.

En este programa hay 3 tipos de evaluación:

INICIAL:

Según las conclusiones extraídas de los cuestionarios pasados a las y los agentes intervinientes en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PAEM el curso pasado se ha adaptado este nuevo programa a las demandas que se extrajeron de los mismos con el objetivo de actualizarlo de acuerdo a la nueva realidad social.

CONTINUA:

Se realizará una evaluación continua del mismo, mediante coordinaciones, a lo largo de cada curso escolar y año tras año para que sea lo más adaptado posible a los cambios que la sociedad que nos rodea experimenta día a día.

FINAL:

El Equipo Técnico Municipal será el encargado de realizar el seguimiento del PAEM así como del grado de cumplimiento y operatividad del mismo.

Las personas Técnicas de Zona realizarán la evaluación de su área y se la enviarán al Equipo Técnico Municipal (PAEM), teniendo en cuenta los datos extraídos de los cuestionarios realizados por centros educativos y otras entidades (ANEXO 22) y la propia evaluación de zona (ANEXO 26).

La evaluación se realizará de 2 formas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CUALITATIVA:

- Planificación
- Organización y Funcionamiento
- Trabajo del equipo profesional
- Resultados
- Propuestas de mejora

CUANTITATIVA:

- Expedientes cerrados y abiertos (por zonas y totales de la ciudad)
- Evolución
- Casos en seguimiento por zonas
- Casos derivados al Equipo Técnico Municipal (PAEM)
- Casos llevados a la Comisión Evaluadora
- Casos comunicados a la Fiscalía de Menores



Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12

ANEXOS

DOCUMENTACIÓN

DISPONIBLE EN

WWW.....

- Anexo 1.** Historial de absentismo Centro Educativo.
- Anexo 2.** Historial de absentismo para Entidades Educativas y/o Protección.
- Anexo 3.** Historial de absentismo abreviado de desescolarización.
- Anexo 4.** Tasas mensuales.
- Anexo 5.** Citación para padres/madres de la tutora o el tutor.
- Anexo 6.** Citación para madres/padres de la coordinadora o el coordinador.
- Anexo 7.** Acta de compromisos tutora o tutor, familia y alumna o alumno.
- Anexo 8.** Acta de compromisos comparecencia familiar.
- Anexo 9.** Acta de Comisión Evaluadora.
- Anexo 10.** Plan de Actuación Individualizado.
- Anexo 11.** Notificación responsabilidad familiar.
- Anexo 12.** Notificación de resolución de Comisión Evaluadora.
- Anexo 13.** Citación padre/madre a instancias del Servicio de Educación.
- Anexo 14.** Notificación por desescolarización.
- Anexo 15.** Notificación de felicitación por cumplimiento de objetivos.
- Anexo 16.** Detección de un caso de absentismo o desescolarización en la calle (Policía Local).
- Anexo 17.** Solicitud de intervención de la Policía Local a instancias del Servicio de Educación.
- Anexo 18.** Alumnado sin escolarizar- Fiscalía.
- Anexo 19.** Reiteración Fiscalía 1er semestre.
- Anexo 20.** Reiteración Fiscalía 2º semestre.
- Anexo 21.** Relación de Centros Educativos / Equipos de Zona.
- Anexo 22.** Cuestionario evaluación PAEM por Centros Educativos.
- Anexo 23.** Díptico informativo para familias
- Anexo 24.** Conceptos para trabajar con la familia.
- Anexo 25.** Conceptos para trabajar en el aula.
- Anexo 26.** Memoria Técnica de Zona.

40

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE FEBRER DE 2018

123

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Amadeu de Saboia 11, CP 46010
educacio.valencia.es | 962082133 - 962082111 - 962082147



Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 1. HISTORIAL ABSENTISMO CENTRO EDUCATIVO



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'EDUCACIÓ

PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ZONA:

TÉCNICO/A DE ABSENTISMO:

☎:

@:

EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
HISTORIAL DE ABSENTISMO DE LA ALUMNA O EL ALUMNO
REGISTRO ACUMULATIVO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO.

Nombre:

☎:

e-mail:

Coordinador/a del absentismo escolar en el centro:

2.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO

Nombre y apellidos:

Sexo: V M

Fecha nacimiento:

Curso:

Centro de procedencia (si lo hubiere):

Dispone de beca de comedor:

Dispone de beca de libros:

Observaciones:

2.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FAMILIA

• **Parte progenitora 1:**

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:



• **Parte progenitora 2:**

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:



Otros hermanas o hermanos que aparecen en ITACA (nombre y edad):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 1. HISTORIAL ABSENTISMO CENTRO EDUCATIVO

La familia tiene expediente en Servicios Sociales: Si No Desconocemos

Nombre de la técnica o técnico que lleva el caso:

3.- FALTAS INJUSTIFICADAS

Septiembre: Octubre: Noviembre: Diciembre:
Enero: Febrero: Marzo: Abril:
Mayo: Junio:
Observaciones:

4.- INTERVENCIONES REALIZADAS:

• TUTORA O TUTOR:

Contacto telefónico Carta Entrevista familia
 Entrevista alumna o alumno

• COORDINADORA O COORDINADOR:

Contacto telefónico Carta Entrevista familia
 Entrevista alumna o alumno

RESUMEN DE ACTUACIONES:

VALENCIA A _____ DE _____ 20__

FIRMAS / NOMBRES / N° DE FUNCIONARIAS O FUNCIONARIOS O DNI DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES

2

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 1. HISTORIAL ABSENTISMO CENTRO EDUCATIVO

5.- INDICADORES DEL ABSENTISMO:

ALUMNO/A

- No formaliza matrícula.
- Discapacidad
- Problemas de salud mental.
- Conducta disocial o predelictiva
- Enfermedad crónica
- Inadaptación personal/ escolar / social.
- Retraso escolar y/o fracaso escolar.
- Toxicomanías.
- Grupo de iguales con influencia negativa.
- Conflictos con integrantes de la comunidad educativa.
- Antecedentes de absentismo en otros integrantes de su familia.

FAMILIA

- Carencia acusada de medios económicos.
- Sobreprotección.
- Trabajo infanto-juvenil.
- Trabajo temporal.
- Movilidad geográfica.
- Falta de control/ habilidad o autoridad.
- Situación familiar problemática o conflictiva.
- Rechazo hacia la institución escolar.
- Pautas culturales distintas.
- Ambiente extraescolar negativo.
- Gran distancia entre la vivienda y el centro escolar.
- Maternidad antes de los 18 años:
- Matrimonio antes de los 18 años:
- Otros:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 1. HISTORIAL ABSENTISMO CENTRO EDUCATIVO

REACCION DE LA FAMILIA FRENTE AL ABSENTISMO, AL CONTACTAR CON LA PARTE
PROGENITORA 1 Y/O 2

- Han mostrado agresividad, amenazando, insultando, han provocado altercados en el centro
- No han acudido a las reuniones ni a las citas del centro.
- La tutora o el tutor no les conoce.
- Suelen justificar todo verbalmente, pero no aportan justificantes.
- No suelen poner normas ni límites a sus hijas o hijos.
- Acuden a las citas y se muestran impotentes para reconducir el comportamiento de su hija o hijo.
- Suelen justificar las ausencias haciendo referencia a los riesgos de la escuela, por ejemplo que pegan a sus hijas o hijos, que les acosan.
- Justifican el absentismo diciendo que necesitan a sus hijas o hijos para cuidar hermanas o hermanos, o a sus familiares por enfermedad , etc.
- Alegan que para que sus hijas o hijos estén perdiendo el tiempo en el centro, es mejor que se queden en casa
- Otros:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 2. HISTORIAL DE ABSENTISMO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS/CMSS



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ZONA:

TÉCNICA O TÉCNICO DE ABSENTISMO:

☎:

@:

HISTORIAL DE ABSENTISMO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS/CMSS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE DERIVA

Nombre:

☎:

e-mail:

Persona de contacto:

Relación de la entidad con la familia:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO O LA ALUMNA

Nombre y apellidos:

Sexo: V M

Fecha nacimiento:

Curso:

Centro Educativo:

Observaciones:

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FAMILIA

• **Parte progenitora 1:**

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:



• **Parte progenitora 2:**

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:



(Indicar padre/madre custodia)

Otras hermanas o hermanos en edad escolar:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 2. HISTORIAL DE ABSENTISMO PARA ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS/CMSS

Otros datos relevantes (Familia extensa, situación legal, etc):

La familia recibe intervención por otras entidades: Si No Desconocemos

Nombre de la entidad y de la técnica o técnico que lleva el caso:

4.- DETECCIÓN DEL CASO (describe como son conocedores de la situación de absentismo del menor o la menor):

5.- INDICADORES DE ABSENTISMO:

ALUMNO/A	FAMILIA
<input type="checkbox"/> Discapacidad	<input type="checkbox"/> Carencia acusada de medios económicos.
<input type="checkbox"/> Problemas de salud mental.	<input type="checkbox"/> Sobreprotección.
<input type="checkbox"/> Conducta disocial o predelictiva	<input type="checkbox"/> Trabajo infanto-juvenil.
<input type="checkbox"/> Enfermedad crónica	<input type="checkbox"/> Trabajo temporal.
<input type="checkbox"/> Inadaptación personal/ escolar / social.	<input type="checkbox"/> Movilidad geográfica.
<input type="checkbox"/> Retraso escolar y/o fracaso escolar.	<input type="checkbox"/> Falta de control/ habilidad o autoridad.
<input type="checkbox"/> Toxicomanías.	<input type="checkbox"/> Situación familiar problemática o conflictiva.
<input type="checkbox"/> Grupo de iguales con influencia negativa.	<input type="checkbox"/> Rechazo hacia la institución escolar.
<input type="checkbox"/> Conflictos con integrantes de la comunidad educativa.	<input type="checkbox"/> Pautas culturales distintas.
<input type="checkbox"/> Antecedentes de absentismo en otros integrantes de su familia.	<input type="checkbox"/> Ambiente extraescolar negativo.
<input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Gran distancia entre la vivienda y el centro escolar.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 3. HISTORIAL ABSENTISMO ABREVIADO POR DESESCOLARIZACION



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ZONA:

TÉCNICA O TÉCNICO DE ABSENTISMO:

☎:

@:

EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

**HISTORIAL DE ABSENTISMO ABREVIADO POR DESESCOLARIZACION DE LA ALUMNA
O EL ALUMNO.**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO.

Nombre:

☎:

e-mail:

Coordinador o coordinadora del absentismo escolar en el centro:

2.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ALUMNA O ALUMNO:

Nombre y apellidos:

Sexo: V M

Fecha nacimiento:

Curso:

Centro de procedencia (si lo hubiere):

Observaciones:

2.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FAMILIA

• **Parte progenitora 1:**

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:



• **Parte progenitora 2:**

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:



Otras hermanas o hermanos que aparecen en ITACA (nombre y edad):

1.

2.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 3. HISTORIAL ABSENTISMO ABREVIADO POR DESESCOLARIZACION

3.

4.

La familia tiene expediente en Servicios Sociales: Si No Desconocemos

Nombre de la técnico o técnico que lleva el caso:

3.- SITUACION ACTUAL:

En el curso escolar:

No ha sido reclamada la documentación de la menor o menor de ningún centro educativo y permanece en el nuestro (paso de primaria a secundaria).

No ha formalizado matrícula, desconocemos los motivos.

Emigración

Otros

Observaciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CITACION ESCRITA DE LA TUTORIA

A/A

Dadas las ausencias al colegio/instituto de su hija o hijo

_____, concretamente los días (o sesiones) _____
_____, como hasta el momento no tenemos constancia de justificación alguna, y dado que no hemos recibido respuesta por su parte a nuestras citaciones orales, considerando conveniente comentar con Ud./Uds. esta situación, le/les convoco el día _____, a las _____ horas, en el centro educativo.

Finalmente le/les recuerdo que su hija o hijo está en edad de recibir enseñanza obligatoria y por tanto, tiene el derecho y el deber de asistir al centro con regularidad y Ud./Uds. el deber de garantizarle el derecho a la educación.

Insistiendo en el carácter urgente e imprescindible de la entrevista personal para aclarar esta cuestión, valorar la situación y buscar una solución beneficiosa para todas las partes.

Reciban un cordial saludo.

Valencia, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo. El tutor o la tutora

Recibí de (CITACION DE LA TUTORÍA)

Recibida y con información de la citación a la entrevista convocada por la tutoría de nuestro hijo o hijo

_____,
aceptamos el día y hora de la cita propuesta.

(En caso negativo, indíquese día y hora a la que puede asistir el mismo día o día siguiente, en la misma semana y durante el horario de tutoría).

Valencia, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo. (el padre, la madre o responsable legal)

D.N.I. n°: _____

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CITACIÓN ESCRITA DE LA COORDINADORA O EL COORDINADOR

A/A

Valencia, de de

Hemos recibido el informe de la tutora o el tutor acompañado del listado de control de asistencia en el que consta que su hija o hijo _____
ha faltado a clase los días (sesiones) _____
_____ sin causa justificada.

Nos gustaría contactar con ustedes a fin de normalizar la asistencia de su hija o hijo, y no habiendo obtenido el resultado esperado en las actuaciones anteriores llevadas a cabo por la tutor o el tutor, le/les convocamos el día _____ a las _____ h.

De no asistir a esta citación, nos veremos obligados a seguir los trámites oportunos para resolver esta irregularidad.

Finalmente le/les recordamos que, legalmente, la enseñanza es obligatoria en la edad que tiene su hija o hijo y, por tanto, tiene derecho y debe de asistir al centro educativo con regularidad.

Fdo. La Coordinadora o coordinador

Recibí de la (CITACIÓN DE LA COORDINADORA O COORDINADOR)

Recibida y con información de la citación a la entrevista convocada por la dirección a raíz del absentismo de nuestra hija o hijo.:

aceptamos el día y hora de la cita propuesta.

(En caso negativo, indique día y hora a la que puede asistir el mismo día o día siguiente, en la misma semana y durante el horario de la dirección)

Valencia a _____ de _____ de 20____

Fdo. (el padre, la madre o responsable legal)
D.N.I. n°: _____

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 7. ACTA DE COMPROMISOS TUTORIA, FAMILIA Y ALUMNA O ALUMNO

ACTA DE REUNIÓN TUTORIA – PADRE Y/O MADRE			
FECHA:		HORA:	
ALUMNO/A:			
CENTRO EDUCATIVO:			
Asistentes			
TEMAS A TRATAR			
ACUERDOS			
<p><i>Las familias o representantes legales y la tutora o el tutor, comparten y manifiestan mediante la presente declaración de compromiso, que están dispuestos a cooperar para estimular y mejorar los hábitos de estudio de la alumna o el alumno, su autonomía en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la expectativa de éxito basado en su responsabilidad y esfuerzo. La alumna o el alumno conoce los compromisos a los que han llegado su familia/responsables legales y los profesionales de la educación, y manifiesta su disposición a colaborar.</i></p>			
<i>Nombre, DNI y firma de las personas asistentes</i>			
Padre	Madre	Alumna o alumno	Tutora o tutor

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 8. ACTA DE COMPROMISOS COMPARECENCIA FAMILIAR



ACTA DE COMPARECENCIA			
FECHA:		HORA:	
ALUMNA O ALUMNO:			
CENTRO EDUCATIVO:			
Reunión convocada por			
Asistentes			
TEMAS A TRATAR			
<ul style="list-style-type: none"> Datos relativos al absentismo escolar de la o el menor. (mostrar datos del absentismo facilitados por Centro educativo) Resumen de actuaciones hasta la fecha realizadas por las y/o los diferentes agentes. Informar sobre la legislación vigente en material de educación obligatoria. Derivación a Comisión Evaluadora del Programa de absentismo escolar, en el supuesto de no revertir la situación. 			
ACUERDOS			
<small>Nombre, DNI y firma de las personas asistentes</small>			
Padre	Madre	Alumna o alumno	Jefatura de Sección

Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +f9p B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 9. ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA



ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA				
FECHA:		HORA:		
ALUMNA O ALUMNO:				
CENTRO EDUCATIVO:				
Reunión convocada por				
Asistentes				
TEMAS A TRATAR				
ACUERDOS				
Nombre, DNI y firma de las personas asistentes				
Coordinador/a	Entidades	Entidades	Técnica o técnico de Zona	Jefatura de Sección

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 10. Plan Actuación Individualizado



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PLAN DE ACTUACION INDIVIDUALIZADO

MENOR/ES:	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE LA PROGENITORA O EL PROGENITOR 1	TELEFONO
NOMBRE LA PROGENITORA O EL PROGENITOR 2	TELEFONO
DIRECCION	
CENTRO EDUCATIVO:	
PERSONA DE CONTACTO:	TELEFONO

ÁREA SOCIO-FAMILIAR			
Breve descripción:			
Fecha Ini.	Objetivos	Intervención	Responsable
			Valoración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 10. Plan Actuación Individualizado

ÁREA SOCIO-EDUCATIVA				
<i>Breve descripción:</i>				
Fecha Ini.	Objetivos	Intervención	Responsable	Valoración

ÁREA SOCIO-SANITARIA				
<i>Breve descripción:</i>				
Fecha Ini.	Objetivos	Intervención	Responsable	Valoración

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
<i>Breve descripción:</i>				
Fecha Ini.	Objetivos	Intervención	Responsable	Valoración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 10. Plan Actuación Individualizado

SEGUIMIENTO DEL PLAN: (Reuniones y contactos)	
FECHA <i>Prevista o realizada</i>	ACUERDOS – DECISIONES – OBSERVACIONES <i>Objetivos de la reunión. Acuerdos adoptados. observaciones</i>
FINALIZACIÓN DEL PLAN FECHA:	
MOTIVO	VALORACION GENERAL
<i>Finaliza la intervención técnica Abandono de la familia Etc</i>	<i>Breve descripción de la situación respecto de los indicadores que justifican la intervención</i>

LISTADO PARA LA LOCALIZACION DE IMPLICADAS O IMPLICADOS				
PERSONA <i>Profesional de contacto</i>	ENTIDAD <i>Entidad en la que empeña sus funciones</i>	CARGO/PUESTO <i>Puesto técnico que desempeña la profesional o el profesional de contacto</i>	DIRECCION <i>Domicilio de la entidad</i>	TELEFONO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

Nombre y apellidos de la parte progenitora 1 _____
con DNI _____ y Nombre y apellidos de la parte progenitora 2 _____
_____ con DNI _____ con domicilio en _____, CP de Valencia, como responsables
legales de sus hijas o hijos _____, se les informa que:

PRIMERO: El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Programa de Absentismo Escolar ha llevado el seguimiento y control de la escolaridad de las alumnas o alumnos _____ en el centro _____, tiene conocimiento de que la alumna o el alumno _____, presenta un elevado número de faltas en su asistencia a clase.

SEGUNDO.- según la legislación vigente la enseñanza es **obligatoria hasta los 16 años** siendo deber de los padres velar por el derecho a la educación de sus hijos. (Constitución Española, artículo 27.1 y 4, Ley Orgánica 8/85 de 3 julio del Derecho a la Educación, artículo 1.1, Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Título II, Capítulo Primero, artículo 13.2., Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre, artículo 75, Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en la Comunitat Valenciana, artículos 31 y 82.a y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículos 4 y 8), por lo que, de inmediato, deben proceder a solucionar la situación de absentismo escolar en la que se halla su hijo/a, asegurándose de que no vuelva a faltar al Centro educativo, salvo por enfermedad, que deberán justificar con documento médico.

TERCERO.- Disponen del **plazo de 48 horas**, a partir de la recepción de este escrito, para llamar al teléfono _____ y realizar las alegaciones oportunas.

CUARTO.- Desde el Servicio de Educación, se continuará el seguimiento de la asistencia de la menor o el menor durante este curso y hasta el cumplimiento de los 10 años de enseñanza obligatoria; tal y como marca la ley. En caso de que la alumna o el alumno falte, sin causa justificada, se iniciarán los trámites que pueden concluir con la remisión de la situación de absentismo escolar a la **Fiscalía de Menores**.

DNI y firma padre, madre y/o tutor/a legal

Técnica o Técnico responsable PAEM

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

Nombre y apellidos de la parte progenitora 1 _____
con DNI _____ y nombres y apellidos de la parte progenitora 2 _____
con DNI _____ con _____
domicilio en _____, CP _____ de
Valencia, como responsables legales de sus hijas e
hijos _____, se les informa que:

PRIMERO: El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Programa de Absentismo Escolar ha llevado el seguimiento y control de la escolaridad del alumnado _____ en el centro _____.

SEGUNDO: El centro educativo, y el Programa de Absentismo Escolar Municipal, han realizado diversas actuaciones, de las que las partes progenitoras han sido partícipes, tendentes a solucionar la situación de absentismo, sin obtener ningún resultado.

TERCERO: Las madres y padres, como responsables legales de sus hijas o hijos, han recibido información de que, según la legislación vigente, la enseñanza es obligatoria hasta los 16 años y es su deber ocuparse de la asistencia a clase y garantizar el derecho a la educación de sus hijos/as y de que el incumplimiento de este deber por parte de las madres, padres o representantes legales, está tipificado en el Código Penal vigente.

CUARTO: En el marco de lo establecido en Constitución Española, artículo 27.1 y 4, Ley Orgánica 8/85 de 3 julio del Derecho a la Educación, artículo 1.1, Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Título II, Capítulo Primero, artículo 13.2., Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre, artículo 75, Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en la Comunitat Valenciana, artículos 31 y 82.a y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículos 4 y 8 y visto lo anteriormente expuesto, este Servicio debe poner en su conocimiento que, siguiendo lo establecido en el Protocolo del Programa, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2010 y modificado por Acuerdo de fecha 14/02/2014, se va a proceder a remitir la documentación pertinente a la Fiscalía de Menores.

DNI y firma padre, madre y/o tutor/a legal

Nº Funcionario/a y firma Jefatura de Sección

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 13. CITACIÓN PADRES/MADRES A INSTANCIA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'EDUCACIÓ

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, por medio del Programa de Absentismo Escolar Municipal está llevando el seguimiento y control de la escolaridad de la **alumna o alumno** _____.

Nombre y apellidos de la parte progenitora 1 _____,
con DNI _____ y nombre y apellidos de la parte progenitora 2 _____,
con DNI _____, con domicilio en la _____ de Valencia, como responsables legales de su hija o hijo se les informa que, según la legislación vigente, la enseñanza es **obligatoria hasta los 16 años** y tienen la obligación de velar por el derecho a la educación de su hija o hijo. (La Constitución Española, artículo 27.1 y 4, Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio del Derecho a la Educación, artículo 1.1. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor Título II, Capítulo Primero, artículo 13.2 y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación artículos 4 y 8).

A partir de la fecha de recepción de esta notificación, disponen del plazo de **48 horas** para reunirse con la Técnico o Técnico Municipal en el Servicio de Educación, **C/ Amadeo de Saboya nº 11**. Previamente deberán ponerse en contacto en el Tfno. **962082133 / 962082111** para solicitar día y hora.

En caso de no personarse se iniciarán los trámites que pueden concluir con la remisión de la situación a la **Fiscalía de Menores**.

DNI y firma padre, madre y/o tutor/a legal

Nº Funcionario/a y jefatura de Sección

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



Id. document: TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'EDUCACIÓ

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, por medio del Programa de Absentismo Escolar Municipal está llevando el seguimiento y control de la escolaridad de la alumna o el alumno _____. Se tiene conocimiento de **que la alumna o el alumno no está matriculado/a en ningún centro educativo y por lo tanto está desescolarizado/a.**

Nombre y apellidos de la parte progenitora 1 _____, con DNI nº _____ y nombre y apellidos de la parte progenitora 2 _____, con DNI _____ con domicilio en la _____ de Valencia, como responsables legales de su hija o hijo se les informa que, según la legislación vigente, la enseñanza es **obligatoria hasta los 16 años** y tienen la obligación de velar por el derecho a la educación de su hija o hijo. (La Constitución Española, artículo 27.1 y 4, Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio del Derecho a la Educación, artículo 1.1. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor Título II, Capítulo Primero, artículo 13.2 y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación artículos 4 y 8).

A partir de la fecha de recepción de esta notificación, disponen del plazo de **48 horas** para personarse junto al/la menor en el Servicio de Educación, escolarización, C/ Amadeo de Saboya nº 11, donde se le adjudicará plaza escolar. Si desean más información deberán ponerse en contacto con el Tlf. 010 Ext. 2133 así como el 96.352.54.78-Ext. 2133.

Desde el Servicio de Educación, llevaremos el seguimiento y control de la escolarización y si no se efectúa en el plazo previsto, se iniciarán los trámites que pueden concluir con la remisión de la situación de desescolarización a la Fiscalía de Menores.

DNI y firma padre, madre y/o tutor/a legal

Técnica o técnico responsable PAEM

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 15. NOTIFICACION DE FELICITACION POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

Dña. _____ y
D. _____ con
domicilio en _____, CP _____ de Valencia, como
responsables legales de sus hijas o hijos _____, se les
informa que:

Tras analizar la situación inicial y haber llegado a la conclusión de que era necesario trazar una estrategia para intentar revertirla, queremos felicitarles por la implicación mostrada, la accesibilidad y responsabilidad para poder cumplir con los acuerdos pactados, sin duda son los primeros pasos para alcanzar los objetivos marcados al principio de la intervención. Es una satisfacción enorme poder colaborar con ustedes en la resolución de los conflictos y ver los resultados que están consiguiendo.

¡¡Enhorabuena!!

Técnicas o técnicos de absentismo de Zona
Valencia a ____ de _____ de 20 ____

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 16. DETECCIÓN DE UN CASO DE ABSENTISMO O DESESCOLARIZACION EN LA CALLE.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

DETECCION DE UN CASO DE ABSENTISMO O DESESCOLARIZACION EN LA CALLE

(POLICIA LOCAL)

Nº COMUNICADO Fecha y hora: _____ U. de DISTRITO _____ Agente nº: _____

1. DATOS IDENTIFICACION: ESCOLARIZADO/A DESESCOLARIZADO/A

Nombre y apellidos: _____

Domicilio familiar: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

- Nombre de la parte progenitora 1: _____ y de la parte progenitora 2 : _____

- Hermanas o hermanos s y su edad y curso:

	Edad	Curso
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2. CENTRO DÓNDE ESTÁ MATRICULADO/A (sólo en casos de escolarización)

- Nombre: _____ Curso _____ Edad: _____

3. MOTIVO QUE ADUCE LA ALUMNA O EL ALUMNO:

- Dice que sus responsables legales lo saben (consentimiento).

- Dice que sus responsables legales lo saben y explica una historia inverosímil o poco creíble (sin consentimiento familiar).

- Teme que sus responsables legales se enteren de que no ha asistido a la escuela.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 16. DETECCIÓN DE UN CASO DE ABSENTISMO O DESESCOLARIZACION EN LA CALLE.

- Además de ser absentista, está cometiendo una falta o se encuentra en situación conflictiva.
- Dice que nunca ha asistido a la escuela.
- Dice que alguna vez ha asistido a la escuela (periodos anuales)
- Dice que está trabajando con sus responsables legales o familia
- Otras. ¿Cuál?

4. LUGAR DE DETECCIÓN (especificar)

5. CIRCUNSTANCIAS:

- Estaba sola o solo - Estaba acompañada o acompañada
- ¿Por quién?:

	Absentistas	No absentistas
- Por niñas o niños de edad superior:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Del mismo centro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- De otro centro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Otros:		
- Actividad que realiza:
- Conflictiva : - No conflictiva:
- Descripción detallada:

6. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL CENTRO EDUCATIVO RESPECTO LA O EL MENOR Y SU FAMILIA (solamente en el caso de menores escolarizadas o escolarizados):

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 16. DETECCIÓN DE UN CASO DE ABSENTISMO O DESESCOLARIZACION EN LA CALLE.

7. MOTIVOS Y/O JUSTIFICACIONES QUE ADUCEN SUS RESPONSABLES LEGALES Y ACTITUDES DE LA FAMILIA (solamente en el caso de menores sin escolarizar):

8. OBSERVACIONES:

Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 17. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA POLICIA A INSTANCIAS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

SOLICITUD DE INTEVENCIÓN DE LA POLICIA LOCAL A INSTANCIAS DEL
SERVICIO DE EDUCACION

Desde el Servicio de Educación, Sección de Servicios Educativos, Programa de Absentismo Escolar Municipal, se solicita la realización de _____, por parte de la Unidad de Distrito de la Policía Local de _____, en los términos establecidos en el Programa de Absentismo Escolar Municipal para lo cual adjuntan los siguientes datos:

Alumno/a:

Centro educativo: _____ Curso: F. Nacimiento

Nombre y apellidos de la parte progenitora 1 :
DNI:

Nombre y apellidos de la parte progenitora 2 :
DNI:

Tutora o tutor Legal: _____ DNI:

Domicilio: _____ Teléfono:

Síntesis de las actuaciones realizadas:

Objetivo e indicadores socio-familiares:

Fecha y Firma

Rogamos que la o el agente de Policía Local se ponga en contacto con la Técnica o el Técnico Municipal del PAEM de los Servicios Educativos (ext. 2133 / 2111).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

ALUMNADO DESESCOLARIZADO

~~Centro Educativo:~~

La alumna o el alumno:

En el curso escolar _____, se encuentra en situación de desescolarización porque:

No se ha matriculado en el Centro Educativo _____ en el que tiene adscripción en el curso _____ ni en ningún otro Centro, ya que su expediente académico permanece en el nuestro.

Siendo alumna o alumno de este centro en el curso anterior, no se ha matriculado en el curso actual _____, ni ha formalizado matrícula en ningún otro Centro Educativo, ya que su expediente académico permanece en nuestro centro.

Los cursos escolares _____ permanece sin escolarizar, porque no ha formalizado matrícula en ningún Centro Educativo, y su expediente académico se encuentra en nuestro centro.

Valencia, _____ de _____ de 20__

La dirección

Sello del centro educativo y firma

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Centro Educativo						
Curso Escolar						
Tasas 1er semestre de Absentismo Escolar y porcentajes correspondientes del alumnado en Fiscalía de Menores						
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	SEPTIEMBRE %	OCTUBRE %	NOVIEMBRE %	ENERO %
1						
2						
3						
4						
5						
6						
OBSERVACIONES				FIRMA Y SELLO CENTRO EDUCATIVO		

Id. document: TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Centro Educativo							
Curso Escolar							
Tasas 2º semestre de Absentismo Escolar y porcentajes correspondientes del alumnado en Fiscalía de Menores							
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	FEBRERO %	MARZO %	ABRIL %	MAYO %	JUNIO %
1							
2							
3							
4							
5							
6							
OBSERVACIONES				FIRMA Y SELLO CENTRO EDUCATIVO			

Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +f9p B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

• **Centro de Juventud CAMPANAR (AREA A- ZONA 1)**

- **Institutos**

ABASTOS
BARRI DEL CARMÉ
LUÍS VIVES
BENICALAP
BENIMÁMET
CAMPANAR
CONSELLERÍA

- **Colegios públicos y concertados.**

LUIS VIVES
SANTA TERESA
ESCUELAS PIAS
INMACULADO CORAZON DE MARIA
JESUS Y MARIA
GRAN ASOCIACIÓN
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (CARMELITAS)
CERVANTES
SAN JUAN DE LA RIBERA
TEODORO LLORENTE
Nº 5º DEL SOCORRO
SAN JOSÉ (ESCOLAPIAS)
SAN PEDRO PASCUAL
SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA
9 D' OCTUBRE
DOCTOR BARCIA GOYANES
COMUNITAT VALENCIANA
CEE EL MOLÍ
CAMPANAR
FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
MARÍA INMACULADA (TEATINAS)
NIÑO JESÚS
SAGRADA FAMILIA
SAN JOSÉ (ESCUELAS PROFESIONALES)
SAN JUAN BOSCO
VILAVELLA
JOSÉ SENENT (MASARROCHOS)
MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN (BENIFARAG)
CIUTAT ARTISTA FALLER
LLUÍS GUARNER
SALVADOR TUSET
ARGOS
MARJO
Nº 5º DEL CARMEN Y SAN VICENTE DE PAÚL
SAN ROQUE
ARQUITECTO SANTIAGO CALATRAVA
BENIMÁMET
EL AVE MARÍA (BENIMÁMET)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo 21. Relación de Centros Educativos / Equipos de zona

• **Centro de Juventud RUSSAFA (AREA A- ZONA 2)**

- **Institutos**

FUENTE DE SAN LUÍS
JORDI DE SANT JORDI
SAN VICENTE FERRER
MALILLA
EL RAVATXOL
EL SALER

- **Colegios públicos y concertados.**

CENTRO DE ESTUDIOS GARCÍA BROCH
JAIME BALMES
Nº 100
ESCUELA DE ARTESANOS
Nº Sª DEL LORETO
SAGRADO CORAZÓN (MARISTAS)
SAN JOSÉ (FRANCISCANAS)
SAN VICENTE FERRER (DOMINICOS)
MAGISTERIO ESPAÑOL
LES ARTS
LA FONTETA
PRÁCTICAS
LICEO CORBI
SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)
SAN LUÍS GONZAGA
PRIMER MARQUÉS DEL TURIA
PABLO NERUDA
RAFAEL MATEU CÁMARA
FERNANDO DE LOS RÍOS
ACADEMIA JARDÍN
MARTÍ SOROLLA I y II
CEE ROSA LLÁCER
FORN DE ALCEDO
LUÍS DE SANTÁNGEL
PINEDO
Nº Sª DEL ROSARIO (TRINITARIAS)

• **Centro de Juventud PATRAIX (AREA A- ZONA 3)**

- **Institutos**

CID CAMPEADOR
MISERICORDIA (Nº 26)
VICENTA FERRER ESCRIVÁ
JUAN DE GARAY
JOANOT MARTORELL

- **Colegios públicos y concertados.**

GASTAR GIL POLO
RAQUEL PAYÀ
RAFAEL ALTAMIRA
SECTOR AÉREO
COLEGIO CLARET (FUENSANTA)
COLEGIO JESÚS-MARÍA (FUENSANTA)
COLEGIO LA PURÍSIMA (FRANCISCANAS)
COLEGIO Nª Sª DE FÁTIMA
COLEGIO PUREZA DE MARÍA
COLEGIO SANTA MARÍA
COLEGIO SOM ESCOLA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo 21. Relación de Centros Educativos / Equipos de zona

CIUDAD DE BOLONIA
DOCTOR LÓPEZ ROSAT
ELISEO VIDAL BELTRÁN
FERNANDO RODRÍGUEZ FORNOS
HUMANISTA MARINER
IVAF-LUÍS FORTICH
NICOLAU PRIMITIU GÓMEZ SERRANO
SANT ISIDRE
COLEGIO ESCLAVAS DE MARÍA
COLEGIO HERMES
CEE PROFESOR SEBASTIÁN BURGOS
FAUSTO MARTÍNEZ
JESÚS
JOSÉ SOTO MICÓ
PADRE MANJÓN
PROFESOR RAMIRO JOVER
SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA
SANTO TOMÁS DE VILLARROYA
SARA FERNÁNDEZ
COLEGIO CONCHA ESPINA I y II
COLEGIO LUÍS DE SANTÁNGEL
COLEGIO OLLER 2
COLEGIO SALGUI
COLEGIO SAN MARCELINO

• **Centro de Juventud ORRIOLS (AREA B- ZONA 4)**

- **Institutos**

BENLLIURE
FRANCESC FERRER I GUÀRDIA
RASCANYA
JOSÉ BALLESTER GOZALVO
CLOT
ORRIOLS

- **Colegios públicos y concertados.**

SAN FERNANDO
CEE PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL CRUZ ROJA
VILLAR PALASÍ
COLEGIO ALTAVIANA
COLEGIO GUADALAVIAR
COLEGIO N° S° DEL PILAR
COLEGIO PÍO XII
COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ (ESCOLAPIOS)
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (ESCLAVAS)
CARLES SALVADOR
PARE CATALÁ
BENIMACLET
COLEGIO CLARET (BENIMACLET)
COLEGIO SAGRADA FAMILIA (PJO)
ANTONIO MACHADO
DOCTOR OLÓRIZ
MAX AUB
PROFESOR LUÍS BRAILLE
COLEGIO HERMANAS MANTELLATE
COLEGIO JUAN COMENIUS
COLEGIO LUZ CASANOVA
COLEGIO NUEVO MERCURIO
COLEGIO SAN ANTONIO ABAD (SALESIANOS)
COLEGIO SANTIAGO APÓSTOL (ZAIDIA)
COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD
CEE AUXILIA
MIGUEL HERNÁNDEZ
PROFESOR BARTOLOMÉ COSSÍO
PROFESOR SANCHÍS GUARNER
TORREFIEL
COLEGIO M° AUXILIADORA
COLEGIO MARNI
COLEGIO MERCERATOR

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo 21. Relación de Centros Educativos / Equipos de zona

• **Centro de Juventud ALGIRÓS (AREA B- ZONA 5A / 5B)**

- **Institutos**

CABAÑAL
RAMÓN LLULL
SERPIS
SOROLLA
GRAO
ISABEL DE VILLENA

- **Colegios públicos y concertados.**

CEE FUNDACIÓ MIRAM
AIORA
ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
JAIME I
COLEGIO ENGEBÁ
COLEGIO LA ANUNCIACIÓN
COLEGIO SANTA ANA
L'AMISTAT
Nº Sº DEL CARMEN
EXPLORADOR ANDRÉS
FEDERICO GARCÍA LORCA
MARE NOSTRUM
SAN PEDRO
SERRERÍA
VICENTE GAOS
PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA
MESTALLA
COLEGIO CENTRO DE ESTUDIOS EUROPA
BALLESTER FANDOS
SANTIAGO APÓSTOL (MARÍTIMO)
CEE RUÍZ JIMÉNEZ
CAVITE-ISLA DE HIERRO
LES ARENES
MALVARROSA
VICENTE BLASCO IBÁÑEZ
COLEGIO CHINER DE VILLARROYA
COLEGIO ESCUELAS PIÁS (MALVARROSA)
COLEGIO LA PURÍSIMA
COLEGIO HOGAR Nº Sº DEL ROSARIO
COLEGIO PUREZA DE MARÍA-VICENTE GALLART

• **Centro de Juventud GRAU- PORT (AREA B- ZONA 6)**

- **Institutos**

BALEARES
DISTRICTE MARÍTIM

- **Colegios públicos y concertados.**

AUSIAS MARCH
JUAN MANUEL MONTOYA
ANGELINA CARNICER
MIQUEL ADLERT I NOGUEROL
SAN JOSÉ DE CALASANZ
COLEGIO Nº Sº DE LOS DESAMPARADOS
COLEGIO SANTA MAGDALENA SOFÍA
TOMÁS DE MONTAÑANA
EL GRAU
Nº 103
COLEGIO AVE MARÍA DE PEÑARROJA
COLEGIO TRAFALGAR

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo 21. Relación de Centros Educativos / Equipos de zona

Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN Y PROPUESTAS DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL (PAEM) POR LOS CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES.

1. ¿Piensan que el PAEM ha conseguido informar y sensibilizar a la Comunidad Educativa y/o Entidad?:

SI NO
Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

2. Como les ha parecido la coordinación entre el PAEM y otras entidades.

Positiva Negativa
Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

3. ¿Cómo valoran la elaboración del Plan de Intervención Individualizado con el alumnado?

Positiva Negativa
Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

¿Piensan que ha sido efectivo?

Efectividad Ineficacia
Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

4. ¿Piensan que el PAEM ha conseguido implicar y concienciar a las familias de las y los menores absentistas en el proceso educativo?

SI NO
Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

5. ¿Piensan que el PAEM ha conseguido hacer reflexionar a las o los menores sobre la importancia de asistir a clase?

SI NO
Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 22. CUESTIONARIO EVALUACION PAEM POR CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES

6. Piensan que acercar el PAEM a los recursos del barrio, ha sido...

Positivo Negativo No se ha notado
 Valorar de 1 a 5 (breve explicación):

7. Respecto al Programa de Absentismo Escolar Municipal de años anteriores, como valora el actual...

- En cuanto a la accesibilidad para contactar con la Técnica o el Técnico de zona

Ha mejorado Ha empeorado Continúa igual

- En cuanto a la burocracia

Ha mejorado Ha empeorado Continúa igual

- En cuanto a la flexibilidad

Ha mejorado Ha empeorado Continúa igual

- En cuanto a la agilidad

Ha mejorado Ha empeorado Continúa igual

- En cuanto a la toma de decisiones, se tiene en cuenta al Centro educativo o a la Entidad

Ha mejorado Ha empeorado Continúa igual

- En cuanto a las intervenciones

Innovadoras Menos innovadoras Continúan igual

- En cuanto a la eficacia

Ha mejorado Ha empeorado Continúa igual

8. Propuestas de mejora

- Indiquen propuestas que desde su punto de vista un programa de absentismo escolar debería contemplar:

-
-
-

Signat electrònicament per:

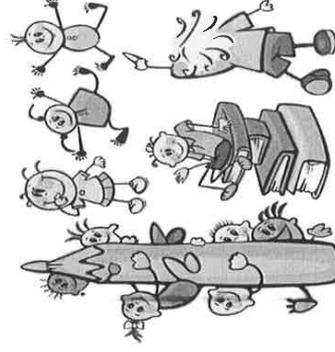
Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 23. DÍPTICO INFORMATIVO

Programa de Absentismo Escolar Municipal

Ayuntamiento de Valencia



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'EDUCACIÓ

Se considera absentista al alumnado que falta a clase sin causa justificada, siendo la responsabilidad del padre, madre o tutor/a legal, estando tipificado en el código penal como abandono de familia.

El proceso educativo se inicia con la asistencia a la escuela y con la implicación desde la familia, educando en valores como la responsabilidad, la colaboración, el trabajo en equipo y la tolerancia.

La corporación Local velará por la plena incorporación de alumnos y alumnas a su centro educativo.

COMO PREVENIR EL ABSENTISMO ESCOLAR:

- ESCUCHAR A SU HIJA O HIJO.
- CREAR NORMAS Y HORARIOS.
- ESTABLECER DERECHOS Y DEBERES.
- VALORAR EL TRABAJO Y EL ESFUERZO.
- CONCIENTIARLE DE LA IMPORTANCIA QUE LA EDUCACIÓN TIENE EN SU FUTURO.
- EDUCAR EN EL RESPETO Y LA TOLERANCIA.
- ACUDIR A CITACIONES DE LA TUTORA O EL TUTOR.
- CONocer LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE SU HIJA O HIJO.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 23. DÍPTICO INFORMATIVO

Para las o los menores es muy importante...

- Saber que su familia está pendiente de ellas o ellos.
- Ver que su familia y tutora o tutor tienen un discurso único.
- No justificar las faltas de asistencia cuando estas no sean justificadas.
- Contactar con el Centro Educativo cuando por motivos excepcionales vaya a faltar unos días.
- Apoyar las medidas tomadas por la tutoría respecto a su hija o hijo; en caso de no estar de acuerdo hablar, con la tutoría sin la presencia dell/la menor.

Para prevenir el absentismo escolar es clave...

- Estar pendientes de sus hijas o hijos y conocer su entorno e intereses.
- Crear unas pautas y horarios en casa, que se deben cumplir.
- Establecer los derechos y deberes, pero nunca premiar con actividades de ocio y/o materiales, si no se cumple con los deberes.
- Insistir en la importancia que tiene la educación en su futuro y demostrarle que el objetivo de la escuela y el de la familia es el mismo.
- Promover actitudes dirigidas a la participación, el respeto y la tolerancia.
- Asistir a las citaciones de la tutoría para recibir información relativa a su hija o hijo en el ámbito escolar.
- Conocer horarios de su hija o hijo y faltas de asistencia.
- Reconocer en el entorno familiar la importancia que tiene la escuela como agente socializador en la vida de su hija o hijo.

No existe mejor lugar para la socialización de un/a menor que la escuela, donde está rodeado/a de sus iguales.

Los Centros Educativos están obligados:

A informar a las familias de las faltas de asistencia de sus hijas e hijos y a comunicar a las o los Técnicos de Zona para la prevención del absentismo escolar cuando las faltas persistan y no se esté garantizando el derecho a la educación de sus alumnas o alumnos.

Estos/las Técnicos de Zona forman parte del Programa de Absentismo Escolar que depende de los Servicios Educativos del Ayuntamiento de Valencia y:

- Están en coordinación y seguimiento continuo con los centros educativos mediante reuniones, recogiendo los casos que les hacen llegar los centros educativos.
- Coordinan la acción conjunta de los centros escolares y otros recursos educativos y/o protección.
- Se han visto en la obligación de llevar algunos casos ante la Fiscalía de Menores, para garantizar por encima de todo, el derecho a la educación de los y las menores en edad de escolarización obligatoria.

Garantizar el derecho a la educación es el camino para lograr un modo de vida digno, por lo que entre toda la sociedad debemos contribuir a que las y los jóvenes sean en el futuro personas independientes, responsables y en definitiva capaces de tomar sus propias decisiones.

El absentismo escolar se manifiesta de diferentes formas: retrasos, faltas a primeras o últimas horas, ausencias continuadas sin justificar correctamente, etc.

De no detectar y tomar decisiones rápidamente esta situación puede repercutir negativamente en el ritmo de aprendizaje y la desmotivación por retraso escolar, son los primeros pasos para el abandono escolar.

El absentismo presenta su mayor incidencia en la E.S.O., pero es en primaria donde se puede hacer un trabajo preventivo para que erradicar el problema desde sus inicios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



CONCEPTOS PARA TRABAJAR LA TUTOR O EL TUTOR CON PADRES Y MADRES

Conceptos a trabajar:

- La importancia de la familia en la educación de las o los menores como primer agente socializador.
- El papel de la familia en el establecimiento de límites y pautas familiares como preámbulo de aceptación de normas y disciplina externa al núcleo familiar.
- Importancia de la detección precoz de los problemas en el desarrollo infantil para ~~su éxito en la resolución~~.
- Importancia de una reacción rápida, en la adopción de medidas correctoras, una vez que se detecten las faltas de asistencia sin justificar.
- Potenciar la petición de ayuda a las personas o profesionales adecuados ante los problemas que desbordan la educación de su hija o hijo.
- Informarles que deben aportar justificación escrita de las faltas de asistencia a clase en caso de ausencia por enfermedad cuando no exista justificante, muchos centros de salud se niegan a realizarlo, ofrecer alternativa para poder justificar: receta médica, cita previa, etc.).
- Informarles de la existencia del Programa de Absentismo Escolar Municipal, junto con las actuaciones derivadas de la aplicación del Protocolo en el Centro Escolar que se llevarán a cabo en cuanto se detecten los casos, así como de las consecuencias legales que se pueden derivar de la aplicación de los mismos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONCEPTOS PARA TRABAJAR LA TUTORA O EL TUTOR EN CLASE

Conceptos a trabajar:

- El concepto de educación desde su aspecto modulador de las capacidades personales necesarias para enfocar su futuro.
- La necesidad de establecer un compromiso consigo mismo, donde se potencie y valore el esfuerzo personal a realizar en todo lo referente a su educación.
- ~~Aumentar la comprensión de la educación como un proceso en el tiempo, cuyos resultados se ven poco a poco y en el que hay que invertir esfuerzo.~~
- Reforzar la idea de emplear un tiempo para todo, donde exista un equilibrio entre todos los ámbitos: familia, amistades, escuela, estudios, ocio...
- Introducir el contenido normativo, el sistema educativo comprende de los 6 a los 16 años, se imparten desde la escuela y la asistencia es obligatoria, recomendándose el inicio a los tres años.
- Trabajar la repercusión de la actitud individual en el grupo, haciendo hincapié en la puntualidad.
- Explicar el concepto de absentismo escolar y los mecanismos creados para controlar el cumplimiento de la asistencia a clase (existencia del Programa, implantación del Protocolo...)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



MEMORIA ANUAL

1. CUANTITATIVA

Nº de alumnado en seguimiento:

Nº de historiales abiertos en curso escolar actual:

~~Nº de historiales abiertos~~ por otras entidades:

Nº de detecciones policiales:

Nº de casos derivados a la Comisión de Área:

Nº de casos derivados a la Jefatura de Sección:

Nº de casos derivados a la Comisión Evaluadora:

Nº de alumnado notificado a la Fiscalía de Menores:

Observaciones:

2. CUALITATIVA:

Se analizarán los siguientes aspectos:

1. Información y sensibilización a la Comunidad Educativa y a la población en general.
2. Coordinación entre la Técnica o el Técnico de zona y resto de agentes intervinientes.
3. Efectividad de los Planes de Intervención Individualizado realizados
4. Mejora de relaciones de la familia con entidades y centro educativo
5. Valorar la descentralización del PAEM
6. Relación y contactos con entidades que desarrollan actividades con alumnado en exclusión o riesgo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : TA5w kQVs 3Hz1 +S00 ErV0 +fgp B8c=

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE FEBRER DE 2018

186

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000595-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis' a POVINET, S. COOP. V., por el precio/mes plaza ocupada de 1.382,056 IVA 4 % incluido y precio plaza agosto 967,439 € IVA 4 % incluido, por un plazo de dos años (del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2017), pudiendo realizarse dos prórrogas de una anualidad cada una (cláusula 4ª Anexo I del pliego de cláusulas administrativas).

Solicitada la segunda prórroga por la entidad adjudicataria, por parte de Bienestar Social se considera procedente aprobar la prórroga por una anualidad, tal como informa la Sección de Atención a la Diversidad Funcional en fecha 01/02/2018, debiendo aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga, teniendo en cuenta el importe de adjudicación.

Precio mensual 1.382,056 x 35 plazas: 48.371,96 €

Precio agosto 967,439 x 35 plazas: 33.860,37 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', solicitada por la adjudicataria POVINET, S. COOP. V. (CIF F4622048), para el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 565.951,93 € (544.184,55 más 4 % de IVA 21.767,38) de carácter plurianual, para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: año 2018 (septiembre a diciembre) 193.487,84 € (186.046,00 más 4 % de IVA 7.441,84) y año 2019 (enero a agosto) 372.464,09 € (358.138,55 más 4 % de IVA 14.325,54). Ppta. 2018/709, ítems 2018/33090 y 2019/3390.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016:

1. ASKAN WI, CIF G97725832, 7.780 € para el proyecto 'Curso de apoyo al colectivo africano para la obtención del teórico del permiso de conducción de clase B. Año III'. Fecha inicio proyecto: 13-02-2017. Fecha finalización: 13-10-2017. Plazo máximo justificación: 13-12-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 12-12-2017, instancia 00113-2017-041905. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184740, DO 2017/209.

2. ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB), CIF G46136453, 9.000 € para el proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y la independencia'. Fecha inicio proyecto: 01-12-2016. Fecha finalización: 01-12-2017. Plazo máximo justificación: 01-02-2018. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 25-01-2018, instancia 00118-2018-003223. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/185060, DO 2017/239.

TOTAL JUSTIFICADO: 16.780 €."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2016, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción social-Convocatoria 2016), en su apartado 30, a ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, por importe de 10.166 €, para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción social laboral', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 30-01-2018, nº. de registro 00113-2018-003025.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción social-Convocatoria 2016), en su apartado 42, a FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, por importe de 9.931 €, para el proyecto 'Programa de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad en València', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 31-01-2018, nº. de registro 00118-2018-004192."

48	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF) corresponent al conveni de col·laboració per a la continuïtat en la difusió del programa de famílies educadores de l'any 2017.			

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se suscribe convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), para la continuidad de la difusión del Programa de Familias Educadoras, para el año 2017, con una aportación municipal de 42.572 €.

La Sección del Menor del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 29 de enero de 2018, que vistas las facturas y otra documentación presentada por la Asociación AVAF en fecha 29 de noviembre de 2017 y 19 de enero de 2018, en relación al citado convenio, se constata la ejecución y justificación del 100 % de lo conveniado. La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del correspondiente periodo y fin de las actuaciones (cláusula 3ª del convenio).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), CIF G46588661, para la continuidad de la difusión del Programa de Familias Educadoras, en concepto de aportación municipal del año 2017, por importe de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



42.572 €, que figuraba en la propuesta de gasto 2017/2592, ítems 2017/88280 y 2018/3440, DO 2017/17738, 2017/23430 y 2018/1689.

- Inicio de actividades: 01-01-2017
- Plazo de ejecución: 31-12-2017
- Plazo para justificación: 31-03-2018

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 29-11-2017, instancia 00113-2017-040526, y 19-01-2018, instancia 00113-2018-002091."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

La Sección de Servicios Sociales Generales, emite informes en fecha 2 de febrero de 2018, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de intervención colaborativa 'Col-labora' solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col-labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 30, a ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ, CIF G96047956, por importe de 7.499 €, para el proyecto 'Programa de apoyo a la escolarización en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el barrio de Nazaret' CMSS Nazaret, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 31.01.2018, n.º. de registro 00118-2018-004169.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 78, a Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), CIF G46588661, por importe de 7.839 €, para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Trafalgar' CMSS Trafalgar, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 31.01.2018, n.º. de registro 00118-2018-004087.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 33, a Asociación Valenciana de Acogimiento Familiar (AVAF), CIF G46588661, por importe de 5.618 €, para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Olivereta' CMSS Olivereta, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 31.01.2018, n.º. de registro 00118-2018-004084.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 12, a Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), CIF G46588661, por importe de 7.404 €, para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social' CMSS Campanar, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 31.01.2018, n.º. de registro 00118-2018-004082."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per quatre entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2017, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la modificació de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 47, a FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA, CIF G96683842, por importe de 9.312 €, para el proyecto 'Atención a personas drogodependientes en situación de riesgo de exclusión social', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 25-01-2018, nº. de registro 00118-2018-003195.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 6, a AESCO (ASOCIACIÓN AMÉRICA-ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, por importe de 9.064 €, para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género. Aprendiendo a decidir-continuidad', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 02-02-2018, nº. de registro 00118-2018-004380.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 1, a ACOEC (ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNICADES), CIF G96805312, por importe de 11.173 €, para el proyecto 'Ciudad Mihsalud: mujeres, infancia y hombres construyendo salud', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 06-02-2018, nº. de registro 00118-2018-005003.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 24, a AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA), CIF G96654249, por importe de 11.202 €, para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 07-02-2018, nº. de registro 00118-2018-005232."

51	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura corresponent a la certificació primera pels treballs de redistribució de la planta baixa del Centre Municipal de Servicis Socials Quatre Carreres.			

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora dels Serveis Socials y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura expedida por la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA:

- Fra. nº 35104720 de 29/01/2018 en concepto de certificación primera por los trabajos de 'Redistribución de los despachos de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quatre Carreres', por importe total de 29.039,06 €, IVA incluido, adjudicado por Resolución de Alcaldía CP-496, de fecha 28/07/2017, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 63201, ppta. gtos. 2017/3465 e ítem de gto. 2017/115690.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, incluyendo el justificante del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2017, para el abono de la factura que nos ocupa, se incorpora, asimismo, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF A96062948, de la factura nº. 35104720 de 29/01/2018, en concepto de los trabajos de 'Redistribución de los despachos de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales Quatre Carreres', por importe de 23.999,22 € más 5.039,84 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 29.039,06 €, aportando la certificación primera, así como el acta de replanteo de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201 (ppta. gtos. 2018/756, ítem de gto. 2018/35090, documento de obligación 2018/1809 y relación doc. de obligación 2017/470)."

52	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.			

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 218 de fecha 30/01/2018 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 30/01/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de enero de 2018 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 218 de fecha 30.01.2018 (enero 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. 2018/695, ítem 2018/32860, doc. obl. 2018/1844, relación DO 2018/416)."

53	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000330-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Societat Coral el Micalet per al desenvolupament d'un projecte d'inclusió social.			

"Examinado el expediente 02201-2017-330 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la concesión de la subvención nominativa por importe de 15.000 € a favor de la Societat Coral El Micalet (CIF G46001947) para el desarrollo de su proyecto de inclusión social 'Teatre Micalet, un teatre accessible per a tota la ciutadania', estableciendo un plazo de justificación de 1 mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

En dicho acuerdo se autorizó, dispuso, reconoció la obligación y se ordenó el pago de los 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/4658, ítem 2017/151870, DO 2017/19920).

SEGUNDO. Dentro del plazo máximo de justificación, la Societat Coral El Micalet ha aportado, mediante instancia presentada el día 9 de enero de 2018, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos y realización de la actividad subvencionada que establecía el acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017.

TERCERO. Revisada la documentación justificativa presentada, la Sección de Atención a las Personas con Diversidad Funcional emite informe de fecha 29 de enero de 2018 en el que se considera correctamente justificada la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, por importe de 15.000 € a favor de la Societat Coral El Micalet (CIF G46001947), para el desarrollo de su proyecto de inclusión social 'Teatre Micalet, un teatre accessible per a tota la ciutadania', con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/4658, ítem 2017/151870, DO 2017/19920, RDO 2017/4522)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000375-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0001 de fecha 31/01/2018 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 01/02/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de enero de 2018 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se formalizó el 17/01/2018, iniciándose su vigencia el 01/02/2018.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 194.523,89 € (187.042,20 más 7.481,69 4 % de IVA),

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente a la factura nº. 0001 de fecha 31.01.2018 (enero 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. 2018/698, ítem 2018/32900, doc. obl. 2018/1850, relación DO 2018/417)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer de la Mare de Déu de Campanar.		

"La Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2008 acordó arrendar el local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de València, con destino a actividades socio-educativas y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008 a la Fundación Espina Bífida de la Comunidad Valenciana.

El contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de València y D^a. *****, propietaria del citado local, se formaliza el 9 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 'tendrá una duración mínima de cinco años, prorrogable por plazos anuales hasta un máximo de diez años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo'.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 18-N, de fecha 20 de noviembre de 2012, es de 35.240,33 € (29.124,24 € más 6.116,09 € en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al año 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 35.240,33 € (29.124,24 € más 6.116,09 € en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del año 2018 del local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de València, arrendada al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (NIF *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/368, ítem 2018/18380."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer de Josep d'Orga.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"El 4 de octubre de 1984 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de València y D. *****, propietario del local sito en calle José de Orga, nº. ***** y ***** de València, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente la propietaria del local es *****.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 15 de agosto de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 18-N, de fecha 20 de noviembre de 2012, es de 16.239,91 € (13.421,41 € más 2.818,50 € en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al año 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 16.239,91 € (13.421,41 € más 2.818,50 € en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del año 2018 del local sito en calle José de Orga, nº. ***** y ***** de València, arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (DNI *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/374, ítem 2018/18570."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto de 2018 de l'arrendament d'un local situat al carrer de l'Explorador Andrés.		

"El Ayuntamiento de València por Resolución de Alcaldía nº. 1068, de fecha 19 de agosto de 2010, dispuso arrendar el local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de València, con destino a actividades socio-educativas, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

El contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de València y D^a. Josefa Belenguer Ciurana, propietaria del citado local, se formaliza el 27 de septiembre de 2010. Como consecuencia de la participación de herencia Sales Belenguer, actualmente el propietario del local es *****.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 'tendrá una duración mínima de 1 año, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2010. Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales...'

Por Resolución de Alcaldía nº. OS-544, de fecha 10 de julio de 2017, se aprueba la última revisión de renta, quedando el importe anual de la renta en 44.515,06 € (36.789,31 € más 7.725,75 en concepto de 21 % de IVA) con efectos 1 de enero de 2017.

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al año 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 44.515,06 € (36.789,31 más 7.725,75 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos del año 2018 del local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de València, arrendado al Ayuntamiento de València por D. ***** (NIF: *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2018/419, ítem 2018/19490."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2017-000462-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diversos treballs realitzats en centres municipals de persones majors.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto para 2018, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, con indicación del concepto de certificación, de la Resolución de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 35104486 de fecha 12/12/2017 por importe de 60.445,28 € (49.954,78 € más 10.490,50 € de 21 % de IVA), en concepto de diversos trabajos en centros municipales de personas mayores, cuyos trabajos finalizaron el día 7 de diciembre de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-1451, de fecha 04/12/17, (propuesta de gasto 2017/4887; ítem de gasto 2017/156450, ítem de gasto 2017/156510).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KK550 23100 63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Reconocer la obligación a favor de FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF: A96062948, de la siguiente factura:

- Factura nº. 35104486, de fecha 12/12/2017 por importe de 60.445,28 € (49.954,78 € más 10.490,50 € de 21 % de IVA) en concepto de diversos trabajos en centros municipales de personas mayores, cuyos trabajos finalizaron el día 7 de diciembre de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-1451, de fecha 04/12/17 (propuesta de gasto 2017/4887; ítem de gasto 2017/156450, ítem de gasto 2017/156510).

- Se aportan las certificaciones ordinarias, así como las actas de recepción y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 63200 (ppta. de gastos 2018/553, ítem de gasto 2018/28620, ítem de gasto 2018/28650; documento de obligación 2018/504, documento de obligación 2018/927; relación documentos de obligación 2018/345)."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció destinada al projecte 'Vacances en pau 2018' presentada per la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el poble sahrauí del País Valencià.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 15/01/2018.

SEGUNDO. El proyecto 'Vacances en Pau', organizado por la 'FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ' (FASPS), es un programa de acogimiento familiar temporal que se enmarca dentro de los 'Programas humanitarios de estancia temporal de niños y niñas extranjeros en la Comunidad Valenciana' promovidos por la Conselleria de Bienestar Social. Estos programas van dirigidos a niños y niñas extranjeros que en su país de origen están atravesando situaciones de dificultad social por distintos motivos, como son los afectados por radioactividad, los procedentes de conflictos bélicos, aquellos que requieren de un tratamiento médico que no puede ser proporcionado en sus países de origen o los procedentes de campos de refugiados como es el caso de los niños y niñas saharauis.

TERCERO. Este programa consiste, básicamente, en la acogida de unos 150 menores saharauis en la Comunidad Valenciana, con todo el trabajo técnico y de organización que ello conlleva. Asimismo, hay que tener en cuenta que, durante la estancia de los menores se llevará un seguimiento individualizado de cuáles son las circunstancias en las que se encuentran a nivel de salud, afectivo y de integración tanto en las familias de acogida como en las localidades donde estas residen. Por lo tanto, precisa de personal especializado que garantice el bienestar de los mismos, además de fondos económicos con los que poder cubrir los gastos de desplazamiento desde el lugar de origen de los menores hasta València, las actividades y encuentros que se organizan con los niños así como los monitores.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Por lo expuesto, se considera oportuno subvencionar el proyecto 'Vacances en Pau 2018' presentado por la 'FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ' por un importe de catorce mil euros (14.000 €).

Se justificará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto que abarca desde el 1 de abril de 2018 al 30 de septiembre de 2018 y se realizará mediante presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final y las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto.

No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento de que la FASPS, CV, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, con respecto a las subvenciones de la cual es beneficiaria la entidad, vienen detalladas en la declaración jurada.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2018 prevé una subvención nominativa de 14.000,00 euros a favor de la 'FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ' (FASPS), con CIF G96620661.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también en las bases 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2018.

El artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención del proyecto 'Vacances en Pau 2018' presentado por la 'Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Saharai del País Valencià' por un importe de catorce mil euros (14.000 €) con cargo a la aplicación KI590 23100 48920, 'Otras transferencias, subvenciones nominativas'.

a) Objeto de la subvención. Programa de acogida familiar temporal a través del cual, de una parte, dar respuesta a la demanda de cada vez más familias valencianas dispuestas a acoger un menor y, de otra, a algunas de las necesidades de los menores saharauis residentes en los campamentos de refugiados de Tindouff. Desde entonces, la experiencia se ha repetido a lo largo de todos estos años con los siguientes objetivos:

- Reivindicar el derecho de los niños y niñas saharauis a vivir en el Sahara Occidental y poner de manifiesto la situación en la que actualmente viven.

- Ofrecer un periodo de descanso y desarrollo personal a los niños y niñas saharauis durante el ciclo vacacional.

- Potenciar el principio de Interculturalidad entre ambas comunidades: saharai-valenciana.

- Dar respuesta a la demanda de las familias valencianas, para la acogida de menores extranjeros durante los meses de verano.

- Promover, entre la sociedad valenciana, los valores de tolerancia y solidaridad facilitando así la convivencia e integración de todas las personas en la comunidad.

- Proporcionar a los niños y niñas saharauis una asistencia sanitaria especializada de la que no disponen en los campamentos de refugiados siguiendo con el mandato de la 'Declaración Universal de los Derechos de la Infancia'.

- Realizar varias revisiones sanitarias a fin de paliar, detectar o prevenir las posibles carencias sanitarias y nutritivas que sufren estos menores.

- Dar a conocer, a las familias de la Comunidad Valenciana que participan en este programa y al resto de la sociedad, las dificultades que sufren los menores saharauis en los campamentos de refugiados.

- Posibilitar a los niños y niñas el perfeccionamiento del castellano como segunda lengua oficial del pueblo saharai.

Este programa consiste, básicamente, en la acogida de unos 150 menores saharauis en la Comunidad Valenciana, con todo el trabajo técnico y de organización que ello conlleva. Asimismo, hay que tener en cuenta que, durante la estancia de los menores se llevará un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



seguimiento individualizado de cuáles son las circunstancias en las que se encuentran a nivel de salud, afectivo y de integración tanto en las familias de acogida como en las localidades donde estas residen. Por lo tanto, precisa de personal especializado que garantice el bienestar de los mismos, además de fondos económicos con los que poder cubrir los gastos de desplazamiento desde el lugar de origen de los menores hasta València, las actividades y encuentros que se organizan con los niños así como los monitores.

b) Régimen de concesión: Subvención nominativa.

c) Beneficiario: FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ, con CIF G96620661, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València. En periodo de ejecución.

- No tiene deuda alguna ni requerimiento del Excm. Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de traducción (alquiler y uso de radioguías, contratación de traductores y servicios de traducción para la difusión de los materiales derivados de las jornadas), material fungible (fotocopias, cartelería, roll-up y soporte...), desplazamientos (personas refugiadas, ponentes, equipo logístico...), manutención, seguro de responsabilidad civil del evento, auditoría de cuentas, alquiler local, personal de comunicación y redes sociales para la difusión del evento.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa. La subvención tendrá una cuantía de 14.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2018.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Forma y plazo de realización de la actividad. El proyecto se llevará a cabo en periodo vacacional, los meses de verano.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: Se justificará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto que abarca desde el 1 de abril de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación en el Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 14.000 € a favor de la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Saharai del País Valencià, CIF G96620661, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, conceptualizada como 'Otras transferencias. Subvenciones Nominativas' del Presupuesto del 2018, según propuesta de gasto 2018/187, ítem de gasto 2018/14860, DO 2018/472 incluido en la RDO 2018/99."

60	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2018-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una subvenció nominativa a favor de l'Associació Valenciana de Caritat.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 24/01/2018.

SEGUNDO. La Asociación Valenciana de Caridad es una entidad benéfica privada declarada de utilidad pública, con 111 años de presencia en València, que dentro de sus Estatutos fundacionales viene colaborando con el Ayuntamiento de València en favor de las personas sin techo y sin recursos económicos, tanto autóctonas como inmigrantes.

Los servicios de la Asociación Valenciana de Caridad se han ido ampliando progresivamente de acuerdo a las nuevas demandas sociales. Así, en marzo de 2016 se puso en marcha un nuevo edificio para poder ampliar los servicios de urgencia y primera necesidad. Este nuevo edificio consta de un albergue para convalecientes (32 plazas), un albergue de familias (34 plazas), centro de actividades y escuela infantil con 90 plazas.

Además la asociación cuenta con los servicios tradicionales de albergue (70 plazas), comedores sociales, servicio de higiene personal (duchas, lavandería y peluquería), centro de día, ropero, orientación en la búsqueda de vivienda, gabinete psicológico, taller de empleo, educación en el tiempo libre (fútbol, excursiones, video-fórum y coro), y escuelas infantiles.

La Asociación Valenciana de Caridad hizo ya hace tiempo una clara apuesta por la atención a las personas desde un modelo de promoción de la persona huyendo de modelos asistencialistas, mediante el trabajo individualizado y de acompañamiento persiguiendo una atención integral, con el objetivo principal de atender las necesidades básicas urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social con el fin de poderles garantizar estos derechos fundamentales.

Hay que destacar finalmente el buen trabajo conjunto desarrollado todos estos años por la Asociación Valenciana de Caridad con los Servicios municipales para llevar adelante los fines propuestos.

TERCERO. Por lo expuesto, se propone desde el Servicio la concesión de una subvención nominativa de 100.000 € a la entidad Casa de la Caridad.

CUARTO. No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento de que CASA DE LA CARIDAD sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2018 prevé una subvención nominativa de 100.000,00 euros a favor de la CASA DE LA CARIDAD, con CIF G46090999.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las bases 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2018.

También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016: el artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la subvención presentada por la entidad CASA DE LA CARIDAD, con CIF G46090999, por un importe de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación KI590 23100 48920, 'Otras transferencias, subvenciones nominativas'.

a) Objeto de la subvención.

Atención a personas inmigrantes de la ciudad de València, con el objetivo principal de atender las necesidades básicas urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social con el fin de garantizarles estos derechos fundamentales.

Trabajando desde la promoción de la persona se huyen de los modelos asistencialistas que no permiten el empoderamiento de las personas, se cubren las necesidades básicas como primer paso para realizar un trabajo individualizado con las personas y un acompañamiento en su proceso de independencia que les permita no depender de los servicios sociales, pero trabajando siempre de forma conjunta con los servicios sociales del Ayuntamiento de València para conseguir buscar una solución a sus problemas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Régimen de concesión: subvención nominativa.
- c) Beneficiario: CASA DE LA CARIDAD, con CIF G46090999, y que cumple los siguientes requisitos:
- No tiene ánimo de lucro.
 - En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
 - Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València. En periodo de ejecución.
 - No tiene deuda alguna ni requerimiento del Excm. Ayuntamiento de València.
- d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.
- f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.
- g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa. La subvención tendrá una cuantía de 100.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2018.
- h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.
- i) Forma y plazo de realización de la actividad. El proyecto se desarrollará del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año.
- j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: se justificará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto que abarca desde el 1 de ENERO del año 2018 al 31 de DICIEMBRE del año 2018.
- La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación en el Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:
- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 100.000 € a favor de la entidad CASA DE LA CARIDAD, CIF G46090999, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 conceptuada como 'Otras transferencias. Subvenciones nominativas' del Presupuesto del 2018, según propuesta de gasto 2018/436, ítem de gasto 2018/19700, DO 2018/820 y RDO 2018/265."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000335-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat per una entitat exclosa de la convocatòria de subvencions destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2017, se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo 2017, siendo publicado el extracto de la citada convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Por instancia con número de registro de entrada 00113 2017 019434, de fecha 31/05/2017, la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo solicita concurrir a la citada convocatoria de subvenciones. En dicha instancia, la entidad solicita: 'que reuniendo los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



requisitos exigidos en la convocatoria, sea admitida la solicitud para participar en la adjudicación de la subvención destinada para proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo'.

TERCERO. Por Resolución número 335 de Alcaldía de fecha 28/08/2017, se declara excluida a la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto a los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, por no estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, conforme a la base quinta de la citada convocatoria de subvenciones. Dicha Resolución fue notificada a la citada entidad en fecha 7 de septiembre de 2017.

CUARTO. Por instancia con número de registro de entrada I 00118 2017 0021393, de fecha 12/09/2017, D^a. Victoria Ángel Valiente, en representación de la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo, interpone en tiempo y forma recurso de reposición contra la citada Resolución número 335 de Alcaldía de fecha 28/08/2017, alegando que 'la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo solicitó la inscripción con fecha 24/08/2017 como se puede comprobar en la documentación adjunta. La Asociación no ha recibido requerimiento alguno de subsanación en este sentido por escrito, que es la opción elegida en la instancia de solicitud. En la Resolución se describe el día 14/06/2017 como fecha en la que se requirió la documentación, pero la entidad no recibió ningún requerimiento. Consideramos que la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo no tiene que ser excluida por este motivo y presentamos este recurso de reposición'.

QUINTO. El Servicio de Descentralización y Participación considera que las alegaciones formuladas por la persona representante de la entidad interesada no desvirtúan la fundamentación jurídica de la Resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la base quinta de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2017, se establece como requisito que deben cumplir las entidades para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones, estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO. La base sexta de la citada convocatoria de subvenciones dispone que, tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para que subsanen.

Por tanto, en cuanto a la alegación realizada por la persona representante de la entidad recurrente indicando que no ha recibido ningún requerimiento de subsanación de documentación, debemos indicar que mediante edicto de fecha 14-06-2017 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para su subsanación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En consecuencia, de acuerdo con los fundamentos legales citados, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo contra la citada Resolución de Alcaldía de fecha 28/08/2017 puesto que dicha entidad no cumplía el requisito exigido en la base quinta de la convocatoria de subvenciones consistente en estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria de subvenciones, publicación en el BOP que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2017.

En el Servicio de Descentralización y Participación no consta inscripción de la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad al día 10 de mayo de 2017 (fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria de subvenciones). La entidad recurrente, tal como expone en las alegaciones del recurso de reposición, solicitó la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas el día 24 de agosto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de septiembre de 2017 por D^a. Victoria Ángel Valiente, persona representante de la Asociación Sociocultural Julio Ángel Pardo, contra la Resolución número 335 de Alcaldía de fecha 28/08/2017, que declara excluida a la citada entidad por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto a los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, por no estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, confirmando en todos sus términos la Resolución impugnada."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 31 de gener de 2018, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 8, de data 30 de gener de 2018, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de gener, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', proposta de gasto núm 2018/635, ítem 2018/30710, document d'obligació 2018/1757 i relació de factures 2018/376; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

2. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, es va iniciar a l'octubre de 2011 i va finalitzar al setembre de 2015, va ser acordada una pròrroga per

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, i va resultar la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la consegüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

4. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto 2018/635, ítem 2018/30710, document d'obligació 2018/1757 i relació de factures 2018/376; base imposable 29.63,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

El cap del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arregla per la jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació d'abonar a l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 8 de data 30 de gener de 2018, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), referida a la mensualitat de gener de 2018 pels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2018, proposta de gasto 2018/635, ítem 2018/30710, document d'obligació 2018/1757 i relació de factures 2018/376."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2018-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa ratificar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 6365/17, adoptada per la presidenta de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer.			

"HECHOS

1º. La Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha de Registro de Entrada 08/01/2018, notificó a este Ayuntamiento la Resolución adoptada por su presidenta, referencia 6365/2017 (2017CC0061), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

'PRIMERO: Autorizar el suministro desde el embalse de Alarcón del volumen necesario exclusivamente para el abastecimiento de Albacete, en el período comprendido entre el 1/01/18 y el 30/04/18, volumen que se estima en 4.2 Hm³.

SEGUNDO: El volumen suministrado en el periodo anterior, en tanto el volumen almacenado en el embalse de Alarcón se encuentre por debajo de la curva de reserva incluida en la prescripción segunda de la estipulación CUARTA del convenio para la utilización del embalse de Alarcón en la gestión optimizada y unitaria del Sistema Júcar, formalizado el 23 de julio de 2001 entre la USUJ y el MIMAM (Convenio de Alarcón), se considera reservado de forma absoluta y preferente a favor de los miembros de USUJ.

*TERCERO: Reservar a favor de la USUJ un volumen de 4.2 Hm³ en el embalse de Tous, que se corresponde con el volumen previsto para el abastecimiento a Albacete entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2018, complementándose de este modo la reserva a favor de USUJ en los términos fijados en el párrafo tercero de la prescripción segunda de la estipulación cuarta del convenio para la utilización del embalse de Alarcón en la gestión optimizada y unitaria del Sistema Júcar, formalizado el 23 de julio de 2001 entre la USUJ y el Ministerio de Medio Ambiente (Convenio de Alarcón)'.
'*

2º. A la vista de dicha Resolución, por el Servicio del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento, en fecha 1 de febrero de 2018, se emitió informe en el que se señala textualmente:

'La autorización con carácter temporal a Albacete de toma de 4,2 Hm³ desde el embalse de Alarcón implica reservar idéntico volumen a favor de la USUJ en el embalse de Tous, bajo la premisa de no incumplir la reserva mínima del denominado Convenio de Alarcón, suscrito en 2011 entre el MIMAM y la citada USUJ. Es destacable que, por ser Tous un embalse dev laminación de avenidas, sus aguas proceden de las reservas almacenadas tanto en Alarcón (Júcar) como Contreras (Cabriel).

Sobre esta 'permuta' de volúmenes de Alarcón a Tous a favor de la USUJ, para compensarle por la reserva temporal de Albacete, no cabe efectuar alegación alguna de tipo técnico, en primer lugar, porque es una competencia exclusiva de la CHJ, y en segundo lugar, porque en nuestra opinión, y así lo confirma el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), los abastecimientos son prioritarios, máxime en una situación de reconocida sequía como la actual.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sin embargo, sí consideramos que debería haberse tenido en cuenta la repercusión económica 'global' sobre el Sistema Júcar, en el sentido de que este cambio favorable a Albacete debe llevar aparejada la contribución, en el volumen intercambiado con la USUJ en Alarcón, de la parte proporcional de los costes de explotación de Tous, para que todos los usuarios de este embalse (València y su Área Metropolitana es uno de ellos, el más importante en cuanto a abastecimiento de población) correspondamos de manera alícuota en su financiación.

No obstante a lo anterior, cabe resaltar que la medida adoptada por la CHJ con la reserva temporal a Albacete es de carácter provisional, y si la situación de sequía persiste en los próximos meses o años, cabrá en nuestra opinión adoptar medidas más contundentes tendentes a movilizar recursos complementarios que liberen de presión, al menos parcialmente, a las aguas superficiales del Sistema Júcar.

En el caso particular de Albacete, la CHJ ha indicado en diversas ocasiones la disponibilidad de una planta desalobradoradora, que deberá incorporarse llegado al caso a su sistema de abastecimiento, permitiendo así movilizar recursos de aguas subterráneas, y detraerlos en la misma medida de aguas superficiales del Júcar. En cuyo caso, por aplicación del mismo principio de equidad económica, todos los usuarios del Sistema Júcar (y entre ellos, València y su Área Metropolitana) deberán contribuir en la parte proporcional al funcionamiento de esta planta desalobradoradora, puesto que los recursos superficiales que la misma ahorará pasarán a estar a disposición de todos los usuarios.

Cabe destacar en esta misma línea de movilización de recursos alternativos, que el Ayuntamiento dispone de una red, denominada 'Red de Baja Presión', que se abastece de una serie de pozos situados en la misma ciudad de València, y que distribuye, de manera completamente diferenciada de la red de agua potable, alimentada únicamente con aguas superficiales de los ríos Júcar y Turia, agua no potable con destino a usos secundarios como riego de zonas verdes, baldeo de calles, fuentes ornamentales, sistemas de refrigeración, lavaderos de vehículos, y algunos otros usos industriales.

A título indicativo, el Ayuntamiento de València ha distribuido a través de dicha red de baja unos 5 Hm³/año, cifra superior a la reserva total autorizada a Albacete para los 4 primeros meses de 2018.

Es por todo ello por lo que se propone al concejal delegado del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de València la presentación de un recurso de reposición ante la Resolución indicada de la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 29 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

'Conocida la situación de sequía en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar, prorrogada para el año hidrológico 2017-2018 por RD 850/2017, de 22 de septiembre,

Conocida la resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 29 de diciembre de 2017, por la que se autoriza el abastecimiento a Albacete con recursos superficiales del sistema Júcar, desde el embalse de Alarcón, en el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2018, con un volumen total estimado de 4,2 Hm³,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Considerando la necesaria solidaridad interterritorial que debe guiar las políticas hidrológicas de los Organismos de Cuenca, en nuestro caso, la Confederación Hidrográfica del Júcar, en todos los usos del agua, y muy especialmente, en los abastecimientos urbanos, por su carácter prioritario, expresamente reconocido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas,

Considerando que debe realizarse una gestión integral del Sistema Júcar, no solo a nivel técnico, sino también económico, en el sentido de que deben movilizarse todos los recursos alternativos a las aguas superficiales en períodos de sequía como el actual, y que los costes asociados a estos nuevos recursos añadidos deben ser repartidos proporcionalmente entre todos los usuarios del Sistema Júcar, en virtud del principio de equidad económica,

Por todo lo expuesto, se solicita de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar la revisión de la citada Resolución de 29 de diciembre de 2017, introduciendo un nuevo resuelto que de manera expresa refiera lo siguiente:

CUARTO: Repercutir al ente gestor del abastecimiento de Albacete las tarifas de utilización y los cánones de regulación de Contreras y Tous en la parte alícuota correspondiente al volumen autorizado a tomar desde Alarcón (4,2 Hm³), del Sistema Júcar, como si la toma se realizara con origen en Tous'.

3°. Con objeto de cumplir con su interposición dentro del plazo de 1 mes legalmente previsto, el 8º teniente de alcalde delegado del Ciclo Integral del Agua, en fecha 7 de febrero de 2018, ha interpuesto el pertinente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, fundamentado en la argumentación contenida en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso; estableciéndose, asimismo, que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

II. El artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobado Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y artículos 296.1 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que regulan el canon de regulación, y en los que se prevé, fundamentalmente, que los beneficiados por las obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, satisfarán un canon de regulación destinado a compensar los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que es objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre los regadíos, abastecimiento de poblaciones; aprovechamientos industriales o usos e instalaciones de cualquier tipo que utilicen los caudales que resulten beneficiados o mejorados por dichas obras hidráulicas de regulación; que el canon tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados al pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua, beneficiadas por la regulación de manera directa o indirecta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 296.2 y artículos 304 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, referidos a la tarifa de utilización del agua en los que se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, satisfarán por disponibilidad o uso del agua una exacción denominada 'tarifa de utilización del agua', destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración estatal y a atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que son objeto de la misma el aprovechamiento o disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas; que la tarifa tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados a su pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado.

IV. Según lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el 8º teniente de alcalde delegado del Ciclo Integral del Agua contra la Resolución adoptada por la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar, referencia 6365/2017 (2017 CC 0061), en el que se solicita la modificación de dicha Resolución, mediante la adición de un apartado CUARTO en su parte dispositiva, en el que se señale expresamente la repercusión al abastecimiento de Albacete de las tarifas de utilización del agua y cánones de regulación de Contreras y Tous, en la parte alícuota correspondiente al volumen autorizado a tomar desde Alarcón (4,2 Hm³), del Sistema Júcar, como si la toma se realizara con origen en Tous."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000831-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-5379, de 12 de setembre de 2017, per la qual es va disposar extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària al mercat periòdic festiu de Vell.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 3 de marzo de 2016 del concejal delegado de Comercio, D. Carlos Galiana Llorens, se dispuso abrir un plazo para que los vendedores autorizados en el mercado periódico festivo de El Rastro de esta ciudad, aportaran la documentación acreditativa de que reunían los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la citada modalidad de venta.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 27 de junio de 2017 se concedió a D^a. *****, titular de la autorización de venta n.º. ***** para ejercer la venta en el mercado periódico festivo de El Rastro, trámite de audiencia previa a dictar resolución, en el plazo de diez días, para

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho, dado que consultados los datos obrantes en el Sistema de Gestión Tributaria se pudo comprobar que no se encontraba al corriente de pago de las tasas municipales por la prestación del servicio de mercados. Dicha providencia fue notificada a la interesada en fecha 30 de junio de 2017.

TERCERO. Mediante Resolución GO-5379, de fecha 12 de septiembre de 2017, se dispuso extinguir la autorización n°. *****, para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de El Rastro, cuya titularidad ostentaba Dª. *****. La citada Resolución fue notificada a la interesada el día 19 de septiembre de 2017.

CUARTO. Con fecha de 20 de septiembre de 2017 la interesada presenta escrito, que consideramos recurso de reposición, solicitando que no se le extinga el permiso dado que lo necesita para vivir y solicita asimismo la cancelación de las deudas superiores a cinco años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto de que se le cancelen las deudas o multas superiores a cinco años.

La interesada está interponiendo recurso contra una Resolución dictada por el concejal delegado de Comercio, D. Carlos Galiana Llorens, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local para conceder autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones en dichas autorizaciones y declarar su extinción, sin que ostente la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



competencia para cancelar deudas. Dicha Resolución ha sido dictada como consecuencia del impago de las tasas municipales y la interesada no tiene deudas de tasas superiores a cinco años, por lo que la posible prescripción o no de las deudas superiores a cinco años no es objeto del recurso. De todas formas cumple informar a la interesada que la competencia para declarar la prescripción de las deudas le corresponde al titular del Órgano de Gestión Recaudatoria.

CUARTO. Respecto a que necesita el permiso para vivir, por lo que solicita que no se le extinga.

El artículo 9.g de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establece como motivo de extinción de las autorizaciones el impago de las tasas. No contempla la Ordenanza ningún tipo de motivo por el que se pueda a una persona eximir del pago de las tasas.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución GO-5379, de fecha 12 de septiembre de 2017, por la que se dispuso extinguir la autorización n^o. *****, para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de El Rastro."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001079-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-6240, de 19 d'octubre de 2017, per la qual es va desestimar una sol·licitud de concessió de vacant al mercat extraordinari de Jerusalem.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha de 26 de julio de 2017 D. *****, titular del permiso n^o. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València solicitó se le conceda la vacante ***** de 4 m que se le concedió mediante Resolución 2132-G, de fecha 8 de mayo de 2007, en el mercado de Jerusalén.

SEGUNDO. Constan en el Servicio de Comercio y Abastecimiento los siguientes antecedentes en relación con dicha solicitud:

Mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2006, dictado por el teniente de alcalde delegado D. Alfonso Grau Alonso, en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2004, se dispuso proceder a la apertura de un plazo, para que los titulares de autorizaciones de venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de la ciudad de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, interesados en la redistribución interior de los mercados, puedan presentar solicitud de cambio de su actual puesto de venta.

Mediante Resolución 2132-G, de fecha 8 de mayo de 2007, se concedió a D. ***** una ubicación de 4 m en el mercado de Jerusalén que se celebra los martes. En la citada Resolución se le indicaba que se debía presentar a los oficiales de control con el fin de que se le indicara la ubicación concreta a la que debía trasladarse. Consultados los partes de servicios emitidos por los oficiales de control entre el 8 de mayo y el 31 de diciembre de 2007, D. ***** no se presentó a los oficiales de control con el fin de que se le adjudicara la ubicación concreta a la que trasladarse.

TERCERO. Mediante decreto de fecha 2 de febrero de 2005 dictado por el concejal delegado de Empleo, D. José Luis Juan Sanz, se dispuso que a la vista del parte de abandono levantado por los oficiales de control en fecha de 21 de enero de 2005 procedía la pérdida del espacio físico concreto que el interesado tenía adjudicado en la ubicación ***** del mercado de San Pedro Nolasco que se celebra los martes.

CUARTO. En la actualidad el interesado tiene asignadas ubicaciones los miércoles en el mercado del Grao, los jueves en el Cabañal, los viernes en Benimaclet y los sábados en Benicalap.

QUINTO. Mediante Resolución GO-6240, de 19 de octubre de 2017, se dispuso lo siguiente:

*Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, la solicitud presentada por D. ***** , titular de la autorización n.º. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, y por tanto, no adjudicar la vacante ***** en el mercado extraordinario fijo de Jerusalén. Asimismo no procede autorizar a D. ***** a ejercer la actividad de venta en ninguno de los mercados extraordinarios fijos que se celebran los martes.*

Dicha Resolución fue notificada al interesado en fecha de 2 de noviembre de 2017.

SEXTO. En fecha de 10 de noviembre de 2017 el interesado presenta escrito, que consideramos recurso de reposición, afirmando que en el mercado de San Pedro Nolasco tuvo que hacerse cargo del permiso de su madre y que en ningún caso renunció a la parada. Asimismo, afirma que se presentó a los oficiales para concretar los cuatro metros que se le iban a dar en el mercado de Jerusalén, pero que no le gustaba la ubicación que se le ofrecía, por cuanto no correspondía a la ubicación ***** de 4 m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. En cuanto a lo afirmado en el sentido de que tuvo que hacerse cargo de la ubicación de su madre en el mercado de San Pedro Nolasco por lo que no renunció a su puesto.

El artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establece que la no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondiente, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, circunstancias de fuerza mayor. Mediante decreto de fecha 2 de febrero de 2005 se extinguió la ubicación que el interesado tenía en el mercado de San Pedro Nolasco de los martes, dado que por parte del mismo en ningún momento se justificó su ausencia al mercado de San Pedro Nolasco, tal y como así consta en el expediente 02901/2005/152 incoado al efecto en el Servicio.

CUARTO. Respecto a lo afirmado en el sentido de que si se personó ante los oficiales de control pero que estos no le facilitaron la ubicación que supuestamente le había sido asignada.

El artículo 16 de la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Excelentísimo Ayuntamiento confeccionará semestralmente una lista de las vacantes que se produzcan y serán adjudicadas semestralmente, siendo publicadas en el tablón de anuncios del correspondiente mercado municipal y en el Servicio de Abastecimientos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los titulares de las autorizaciones de venta tendrán un plazo de diez días laborables, a partir de la fecha de publicación para presentar en el Registro de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento la solicitud correspondiente. Finalizado el plazo, el Excelentísimo Ayuntamiento procederá, previo a su estudio, a la adjudicación, teniendo en cuenta los criterios de antigüedad y permanencia o continuidad en el puesto de venta, ocupándose la lista de espera e incluyendo a aquellos que por cualesquiera circunstancias sobrevenidas vinieren ocupando espacio inferior al autorizado.

El titular de venta que acceda al nuevo puesto se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior y se les podrá ofertar a quienes estuvieren en la lista de espera. Queda prohibido el cambio de mercado por sistema distinto a éste, salvo que por problemas que pudiesen alterar el orden público en el mercado fuese conveniente el traslado, debiéndose presentar la petición por Registro de Entrada acompañada de pruebas.

En la Resolución 2132-G, de fecha 8 de mayo de 2007, por la que se concedía al interesado una ubicación de 4 m en el mercado de Jerusalén que se celebra los martes, se le indicaba que se debía presentar a los oficiales de control con el fin de que se le indicara la ubicación concreta a la que debía trasladarse. Consultados los partes de servicios emitidos por los oficiales de control entre el 8 de mayo y el 31 de diciembre de 2007, D. ***** no se presentó a los oficiales de control con el fin de que se le adjudicara la ubicación concreta a la que trasladarse.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra la Resolución GO-6240, de 19 de octubre de 2017, por la que se dispuso desestimar la solicitud de que se le concediera la vacante ***** de 4 m del mercado extraordinario de Jerusalén."

66	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2016-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2016' i cancel·lar la garantia.			

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 sobre concesión de subvención, así como los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Empleo, del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016' así como la convocatoria de las ayudas municipales, siendo todo ello publicado en el BOPV nº. 134, de 13 de julio de 2016.

Segundo. En fecha 11 de abril de 2017 se resolvió estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SILE 90, SLU, NIF B97703490, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016, en el extremo que afectaba a la desestimación de su solicitud de ayuda municipal 'València Activa Emplea 2016' y, en consecuencia, conceder la subvención solicitada por la interesada en el marco de dicho programa de ayudas, por la cuantía de 6.000,00 euros, al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda municipal.

En la resolución indicada se reiteró la obligación de las personas beneficiarias, exigida en el punto 13.a) de las bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Asimismo, y de conformidad con la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la persona beneficiaria aportó al Ayuntamiento aval bancario (Aval Caixabank con REA nº. 9340.03.1948659-33, contabilizado en el CONOP valores nº. E 2017/28024, aplicación 451100 de 2017), por importe igual a la cantidad concedida, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. El pago de la ayuda se hizo efectivo en fecha 20 de abril de 2017.

Tercero. Por el Servicio gestor de la ayuda municipal se ha comprobado el adecuado cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de la persona beneficiaria, emitiendo informe de conformidad en fecha 9 de enero de 2018. En el mismo se recoge que se ha justificado la subvención concedida, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, siendo procedente, en consecuencia, la declaración de cancelación de la garantía establecida, cuyos datos financiero-contables son los siguientes:

Número de propuesta: 2017/1292

NIP	NIF	PERSONA BENEFICIARIA	ÍTEM	Doc. de obligación	IMPORTE
39945	B97703490	SILE 90, SLU	2017/53940	2017/004870	6.000,00 €

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32; artículos 54, 84 y ss. del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; artículos 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada en fecha 28/07/2016; y las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2008 por el que se crea la Caja Municipal de Depósitos y se aprueban sus normas de funcionamiento (BOP nº. 295, de fecha 11/12/2008).

IV. Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (RA nº. 20, de 26 de junio de 2015), la competencia para resolver la concesión de las ayudas (base 11.1 de la convocatoria) así como para aprobar la justificación de las subvenciones concedidas, previo informe de conformidad del Servicio gestor (base 14.3).

V. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a SILE 90, SLU, con NIF B97703490, por importe de 6.000,00 €, en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', con los siguientes datos financiero-contables:

Número de propuesta: 2017/1292

NIP	NIF	PERSONA BENEFICIARIA	ÍTEM	Doc. de obligación	IMPORTE
39945	B97703490	SILE 90, SLU	2017/53940	2017/004870	6.000,00 €

Segundo. De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, cancelar y devolver la garantía aportada en la Caja Municipal de Depósitos por la persona beneficiaria, en forma de aval bancario autenticado por notario, por importe de 6.000,00 euros (Aval Caixabank con REA nº. 9340.03.1948659-33 de 28/04/2017, contabilizado en el CONOP valores nº. E 2017/28024, aplicación 451100 de 2017). Para materializar la devolución de la garantía, la persona interesada deberá personarse en la Caja Municipal de Depósitos del Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, sita en la plaza del Ayuntamiento, nº. 1 de València."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de 'Directrius per a la millora de la qualitat urbana dels barris'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, acordó encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del Plan General de Ordenación Urbana, incorporando un proceso de participación pública.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Revisada por el Servicio de Planeamiento la documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a los documentos de inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de las 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios', consistente en el Documento Inicial Estratégico, el borrador o Documento Inicial para consulta de las indicadas Directrices y el Plan de Participación Pública, mediante moción del concejal de Planificación y Gestión Urbana de 31 de octubre de 2017, se procede al inicio del procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. En el procedimiento se han emitido informes de los siguientes Servicios municipales:

- Informe del Servicio de Viviendas, de 01/12/17, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

... 'Visto lo requerido y la documentación que se acompaña en el trámite de inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de las 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios' en el marco de la revisión pormenorizada del PGOU, en materia de vivienda, dado lo esquemático y previo de las directrices planteadas como corresponde a un documento inicial, no apreciamos necesidad de manifestar alegación, inconveniente o sugerencia, pues más bien al contrario consideramos positivo, por su menor afección medio ambiental y más favorable para un desarrollo sostenible, el mejor aprovechamiento y utilización de las viviendas ya existentes en la ciudad y las que aún puedan construirse o reconstruirse, como en parte se propone, frente al tópico del crecimiento y expansión estableciendo, para compensar, en las nuevas zonas de crecimiento un mayor porcentaje de vivienda protegida'.

- Informe del Servicio de Contaminación Acústica y Playas, de 13/12/17, cuyo tenor literal es el siguiente:

... 'En el Documento inicial para la consulta y participación ciudadana, entre las propuestas planteadas se establecen tres propuestas sobre las que se quiere hacer constar lo siguiente:

1. 'Regular el uso del espacio privado para su utilización pública, tales como patios de manzana, etc.' Los patios de manzana son espacios que gozan de una especial protección en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, BO Provincia de Valencia nº. 151, de 26/6/2008. En concreto se establece que los niveles acústicos en patios de manzana son 5 dBA inferiores a los permitidos para zona residencial. Cualquier utilización de estos espacios que conlleve un aumento de los niveles acústicos en los mismos, es una situación potencialmente generadora de conflictos, máxime si se tiene en cuenta que muchos dormitorios recaen a patios de manzana. Por tanto, desde una perspectiva acústica se desaconseja la implementación de esta propuesta.

2. 'Utilización de las zonas deportivas de los centros escolares fuera de los horarios lectivos'. La utilización de las instalaciones deportivas de los centros escolares para la realización de actividades deportivas en horario extraescolar, es una situación también potencialmente generadora de conflictos, máxime si dichas actividades se desarrollan por personal ajeno al centro escolar. Desde este Servicio se han recibido varias quejas en los últimos años por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



situaciones de este tipo. Por tanto, desde una perspectiva acústica se desaconseja la implementación de esta propuesta.

3. 'Regulación de los espacios de uso peatonal con el fin de impedir su ocupación por usos terciarios privados (terrazas, etc.)' El aumento del número de terrazas en la ciudad ha acarreado también el aumento del número de quejas por las molestias acústicas derivadas del uso de las mismas. Por tanto, desde una perspectiva acústica se considera pertinente la regulación planteada'.

- Informe del Servicio de Jardinería, de 19/12/17, que informa lo siguiente:

... 'Entre los objetivos prioritarios del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València del 29 de septiembre de 2016, destaca el de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Esta consideración tiene en los documentos motivo de este expediente, una amplia consideración, al implantar la *'Infraestructura Verde'* en la ciudad construida.

Dicha implantación de la infraestructura verde para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos se considera en base a:

- *Como medio de conexión de los diferentes núcleos existentes en la ciudad.*
- *Como medio de integración con la huerta y los parques del medio natural.*
- *Como medio para incrementar la accesibilidad a los equipamientos con una movilidad más sostenible.*

Por todo ello, podemos deducir que todo el espacio libre de la ciudad (incluido el arbolado de alineación) está considerado como Infraestructura Verde Urbana.

(...) No debemos olvidar que los Espacios Libres Urbanos tienen una clara función de equipamiento. Es decir, la de ofrecer a los ciudadanos unos espacios dedicados al esparcimiento, la socialización, la realización de ejercicio físico o el contacto con la naturaleza, sin olvidar zonas acotadas para esparcimiento y socialización de la fauna doméstica y el desarrollo de agricultura urbana.

La infraestructura verde en la ciudad construida debe constituir una simbiosis entre equipamiento e infraestructura y ello necesariamente obliga a cambiar el modelo de jardín ornamental dominante actualmente por un modelo de jardinería medioambiental cuyo objetivo no es otro que dar sentido a la infraestructura verde propuesta. En las Directrices para la mejora de la calidad urbana deberán incorporarse los elementos (superficies de tierra fértil, hidratación del suelo, gestión del agua de lluvia, proporcionar sombras fresca sobre la mayor superficie posible incluido los viales, incremento de la biodiversidad, etc.) que constituyen la infraestructura verde que se propone y referenciarlos para los distintos espacios: parques, jardines, bulevares, áreas peatonales, carril bici y alineaciones de arbolado'.

- Informe del Servicio de Comercio, de 20/12/17, en el que sugiere que las Directrices podrían contener entre sus previsiones a los mercados municipales cerrados, considerándolos como equipamientos públicos de proximidad para los barrios, para su uso compatible con otras

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



actividades (Eq-13) y sobre los mercados extraordinarios en vía pública en cuanto a la accesibilidad simultánea a espacios libres (Ep-3), estando ambos tipos de mercado integrados en la identidad social y cultural (Id-01, Id-02).

- Informe de la Oficina de Estadística, de 23/01/18, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

... 'El informe desarrolla un concepto de división territorial nuevo al que denomina Áreas Funcionales a efectos declarados de la mejora de la calidad urbana de los barrios de la ciudad. Las Áreas Funcionales no vienen definidas como agregados de divisiones municipales más pequeñas secciones o barrios. Este hecho se reconoce en el informe.

- El documento de análisis define un total de 23 Áreas Funcionales, cuya delimitación territorial no es coincidente con la delimitación territorial administrativa (19 distritos y 87 barrios). Es importante reseñar que únicamente se dispone de información de carácter estadístico (actual e histórica) para la división territorial administrativa; por tanto, para las Áreas Funcionales definidas no será posible disponer de información histórica.

- Las Áreas Funcionales no comprenden el conjunto del término municipal de la ciudad; circunscribiéndose el análisis y la división territorial al área descrita como urbana. Para 1 de enero de 2016 el conjunto de áreas funcionales dibujadas incluye a 749.568 personas, dejándose fuera de estas áreas a 42.064 habitantes de la ciudad. La división administrativa actual es absolutamente comprehensiva, de forma que todo el municipio es la suma de los diecinueve distritos (en superficie, población, vehículos, zona verde...); cada distrito es la suma de un conjunto de barrios y cada barrio es la suma de un conjunto de Secciones Censales.

- La división territorial administrativa existente es utilizada por diferentes organismos municipales, autonómicos y estatales. Tanto los Distritos Municipales, como las Secciones censales son definidos por el Instituto Nacional de Estadística y para estas divisiones territoriales produce información.

Por lo anteriormente expuesto consideramos no aconsejable que la división territorial administrativa de la ciudad sea modificada y esta nueva descripción geográfica de la ciudad, las Áreas Funcionales, que fijan su mirada en la movilidad y la accesibilidad a los servicios, sea de uso a los efectos del propio estudio.

Concluimos como consideración principal que cualquier división territorial de la ciudad debe cumplir al menos los siguientes criterios:

- Debe comprender la totalidad del municipio.
- Las divisiones mayores deben comprender a las menores. Como decíamos antes, la suma de un conjunto de secciones es un barrio, la suma de un conjunto de barrios equivale a un distrito, la suma de todos los distritos es igual al total de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



· La división territorial debe permitir la disponibilidad máxima de información, tanto de producción interna al Ayuntamiento, como externa. Las autoridades estadísticas Instituto Valenciano de Estadística e Instituto Nacional de Estadística, utilizan las divisiones territoriales Distrito y secciones Censales en sus trabajos.

· La división territorial nos ha de permitir la disponibilidad máxima de información histórica, para poder realizar los análisis necesarios en la planificación y observar la evolución'.

- Informe del Servicio de Pobles de València, de 23/01/18 en el que se sugiere que las Directrices amplíen las áreas funcionales de estas Directrices a los barrios rurales o pueblos de València, y se implemente una estrategia participativa para esta revisión pormenorizada del PGOU que incluya estas zonas y poblaciones.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 24/01/18, que señala que revisado el documento no existe ninguna afección al abastecimiento ni al saneamiento de la ciudad.

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 30/01/18, que señala que en el marco de sus competencias no tiene que realizar aportación alguna a la revisión.

- Informe del Servicio de Gestión y Residuos Urbanos y Limpieza, de 31/01/18, favorable y de conformidad a los documentos elaborados.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de las 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios', que consiste en garantizar el equilibrio dotacional entre los barrios, así como la proximidad de las mismas, con el objetivo global de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el derecho a la vivienda para toda la población, y las necesidades de equipamientos y servicios.

A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. Las 'Directrices para la mejora de la calidad de los barrios' analizan dos alternativas:

a) La primera, denominada en este informe como Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. Ello implicaría no mejorar la calidad de vida de los barrios de la ciudad.

b) La segunda, denominada en este informe como Alternativa 1, consiste en conseguir una ciudad más sostenible teniendo en cuenta la ocupación del suelo urbano, el patrimonio, los equipamientos, el espacio público, vivienda movilidad, población etc.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a los siguientes:

- Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura de València.
- Ilustre Colegio Oficial de Abogados de València.
- Universitat de València.
- Confederación Empresarial Valenciana.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

De las consultas realizadas, y por lo que respecta a las consideraciones realizadas por el Servicio de Contaminación Acústica y Playas sobre la regulación del uso del espacio privado para su utilización pública, en concreto, los patios de manzana, los instrumentos de planeamiento que desarrollen cada área funcional deberán estudiar los usos a realizar en estos lugares que no superen los niveles acústicos indicados, o si fuere el caso, proponer las medidas correctoras oportunas; lo mismo ocurre con la utilización de las zonas deportivas de los centros escolares fuera de los horarios lectivos. Todo ello no es óbice para que se completen las ordenanzas vigentes y se intensifique la labor de vigilancia e inspección de estos espacios.

La sugerencia realizada por el Servicio de Comercio relativa a que en las Directrices se contenga, entre sus previsiones, a los mercados municipales cerrados, considerándolos como equipamientos públicos de proximidad para los barrios, para su uso compatible con otras actividades (Eq-13) y sobre los mercados extraordinarios en vía pública en cuanto a la accesibilidad simultánea a espacios libres (Ep-3), estando ambos tipos de mercado integrados en la identidad social y cultural (Id-01, Id-02), se valora positivamente, entendiéndose que el desarrollo de las mismas se realizará en el plan que desarrolle cada área funcional.

En cuanto a la observación de la Oficina de Estadística que señala que el documento desarrolla un concepto de división territorial nuevo al que denomina Áreas Funcionales que no vienen definidas como agregados de divisiones municipales más pequeñas secciones o barrios, señalar que medioambientalmente no tiene consecuencia alguna esta observación; no obstante se señala, a efectos de aclaración, que la división propuestas no es una división territorial administrativa, sino a efectos puramente urbanísticos, pues las Áreas Funcionales se definen con una extensión que cubre los ámbitos de influencia de las dotaciones de proximidad y permite su accesibilidad a pie, optimizando la distribución equilibrada de servicios y equipamientos. En todo caso, prácticamente todas las Áreas Funcionales abarcan la delimitación de los barrios en su totalidad, con las únicas excepciones de los barrios de Mestalla, Grao y Sant Llorenç, que se integran en las distintas Áreas Funcionales.

En cuanto a la sugerencia realizada por el Servicio de Pobles de València, en el que se sugiere que las Directrices amplíen las áreas funcionales, se ve correcta siempre y cuando las mismas se circunscriban al suelo urbano de estos núcleos, nunca al suelo urbanizable y al suelo no urbanizable.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado, incorporando, en su caso, la Infraestructura Verde aprobada por la administración autonómica que se encuentra en suelo urbano, sin realizar modificación alguna. Todo lo contrario, con estas Directrices, se pretende establecer el marco al que debe sujetarse el planeamiento de ordenación pormenorizada (suelo urbano) para conseguir una ciudad sostenible en cuanto a ocupación y uso eficiente del suelo, puesta en valor del patrimonio cultural, equilibrio dotacional entre barrios, accesibilidad a los mismos, derecho a la vivienda, sostenibilidad medioambiental, así como garantizar la cohesión social y territorial.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y, lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, el documento de 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que el documento de 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios', considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Documento de 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios' no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de 'Directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este Informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a las Asociaciones de Vecinos de València, y demás entidades relacionadas en el anterior Fundamento de Derecho Cuarto.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de 'Pla de reforma interior del PAI àmbit Agustín Lara de València'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 31 de marzo de 2017, por la AIU 'Agustín Lara', se presenta la documentación relativa al 'Documento Inicial Estratégico y borrador del Plan de Reforma Interior del PAI ámbito Agustín Lara de València', a efectos de solicitar el inicio de la evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. El 21 de noviembre de 2017, por el jefe del Servicio de Planeamiento se emite informe técnico favorable a la documentación presentada; no obstante, advertidos y subsanados algunos errores numéricos el 7 de diciembre de 2017, se vuelve a emitir informe en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el que da el visto bueno a la documentación presentada para poder iniciarse la fase ambiental del instrumento de planeamiento propuesto, indicándose que la documentación a aportar en la fase urbanística debe de basarse en el certificado de alineaciones oficial.

TERCERO. Mediante Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 15 de diciembre de 2017, se resuelve la admisión a trámite de la iniciativa presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico 'Agustín Lara' para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en el ámbito delimitado por las calles Agustín Lara, Baeza y avda. Constitución de València en régimen de gestión por los propietarios, así como la remisión al Servicio de Planeamiento de la documentación presentada para la tramitación de la Evaluación Ambiental Territorial y Estratégica prevista en el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. El planeamiento propuesto tiene como objeto reordenar, mediante un Plan de Reforma Interior (PRI) el ámbito delimitado entre la avenida Constitución y la calle Baeza, separado por el viario Agustín Lara que se encuentra pendiente de urbanizar y que se abriría hasta la avda. de la Constitución, creando un nuevo espacio libre, cambiando la tipología edificatoria adaptándola a la mayoritaria en esa zona de la ciudad. Para ello, se han incorporado al ámbito del PRI las parcelas ubicadas al sur del ámbito, ascendiendo a una superficie total de 9.178,31 m², delimitándose una unidad de ejecución de 5.571,09 m² de superficie.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/12/17, acordó admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del Plan de Reforma Interior del PAI ámbito Agustín Lara de València, así como someter a consultas dicha documentación, a distintos organismos y personas interesadas.

SEXTO. En el procedimiento se han emitido informes de los siguientes Servicios municipales:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 16/01/18, cuyo tenor literal es el siguiente:

... 'El Programa se acompaña de Plan de Reforma Interior de iniciativa privada, en el que se propone una reordenación urbanística de la edificación del ámbito, con objeto de la apertura de la calle Agustín Lara hasta la avenida Constitución, la creación de un nuevo espacio público libre, y el cambio de la tipología edificatoria adaptándola a la mayoritaria en esa zona de la ciudad. El suelo del ámbito que se pretende desarrollar está clasificado como suelo urbano, en su calificación de residencial, zona de ordenanza Ensanche 1.

Consultado el Plano de Zonificación del Plan Acústico Municipal la zonificación acústica del suelo donde se ubica la parcela está tipificada como residencial. Para este tipo de área acústica con predominio de uso residencial, los niveles sonoros establecidos como objetivo de calidad acústica para cada índice de ruido, son de 65 dBA de Ld / Le y 55 dBA de Ln, siendo Ld, Le y Ln el nivel continuo equivalente en periodo día (7 a 19h), tarde (19 a 23h) y noche (23 a 7h), respectivamente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros existentes en el perímetro de la citada parcela son mayoritariamente de 70-75 dBA para Ld / Le, en la parte recayente a la avd. Constitución, y entre 55-65 dBA en el resto del perímetro y de 65-70 dBA para Ln en dicha avenida y entre 55-60 dBA en la zona menos expuesta, por lo que no se cumplen los objetivos de calidad acústica anteriores para áreas acústicas con predominio de uso residencial.

Por todo lo anterior y dado que se prevé la construcción de edificios residenciales este aspecto medioambiental habrá de ser tenido en cuenta en la realización de los correspondientes proyectos para poder garantizar los objetivos de calidad acústica en espacio interior'.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El DIE también describe el marco general del Plan de Reforma Interior (PRI) del Programa de Actuación Integrada (PAI) ámbito Agustín Lara de València, que consiste en ordenar un ámbito de actuación de edificabilidad residencial, y de 9.178,31 m² de superficie total, delimitando una unidad de ejecución de 5.571,09 m² de superficie.

A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. El PRI del PAI ámbito Agustín Lara de València analiza tres alternativas para ubicar el futuro centro socio cultural:

a) La primera, denominada en este informe como Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. Ello implicaría la imposibilidad de avanzar en la gestión urbanística del ámbito, manteniendo la situación actual de bloqueo.

b) La segunda, denominada en este informe como Alternativa 1, que plantea modificar la altura edificatoria de las parcelas destinadas a uso residencial con el fin de equipararlas a las adyacentes de la misma manzana, proyectando en la ordenación la apertura de la calle Agustín Lara hasta entroncar con la avda. de la Constitución, y un espacio público correspondiente a un parque público, localizado entre dos parcelas de uso residencial con acceso por la calle Baeza y avenida de la Constitución.

c) La tercera, denominada en este informe como Alternativa 2, propone modificar la altura de las parcelas destinadas a uso residencial con el fin de equipararlas a las adyacentes de la misma manzana, proyectando en la ordenación la apertura de la calle Agustín Lara hasta entroncar con la avda. de la Constitución, pero colocando el espacio libre correspondiente al parque público colindante a la calle Agustín Lara, accediendo a él por la citada calle, por la calle Baeza y por la avenida Constitución.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de Orriols-Rascanya, Asociación Orriols Convive y Asociación de Comerciantes de Orriols.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únicamente por lo que respecta a la afección acústica de las tres alternativas estudiadas, ha de tenerse en cuenta que la zonificación acústica del suelo donde se ubica la parcela en cuestión está tipificada como residencial, siendo los niveles sonoros establecidos como objetivo de calidad acústica para cada índice de ruido, de 65 dBA de Ld / Le y 55 dBA de Ln, siendo Ld, Le y Ln el nivel continuo equivalente en periodo día (7 a 19h), tarde (19 a 23h) y noche (23 a 7h), respectivamente. Además, el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros existentes en el perímetro de la parcela objeto de estudio son mayoritariamente de 70-75 dBA para Ld / Le, en la parte recayente a la avd. Constitución, y entre 55-65 dBA en el resto del perímetro y de 65-70 dBA para Ln en dicha avenida y entre 55-60 dBA en la zona menos expuesta, no cumpliéndose los objetivos de calidad acústica anteriores para áreas acústicas con predominio de uso residencial, por lo que, a la hora de obtener la licencia correspondiente para la construcción de los edificios residenciales, deberá ser tenido en cuenta este aspecto medioambiental y exigir (además de las medidas de aislamiento acústico en cuartos de máquinas y medianeras) medidas de aislamiento acústico en fachadas, ruido aéreo y forjados para poder garantizar los objetivos de calidad acústica en espacio interior, y a su vez, vigilar el cumplimiento de las mismas con la obtención de un certificado acústico que certifique el cumplimiento de las mismas, antes de la primera ocupación del edificio.

A la hora de estudiar las alternativas, se observa que la Alternativa 0 no solucionaría el estado actual de degradación de la zona; y entre la Alternativa 1 y la 2, esta última requiere de menor intensidad edificatoria, por lo que tendrá menor afección medioambiental en cuanto que habrá menos consumo de recursos y de generación de residuos. Lo que se debería tener en cuenta en esta Alternativa 2 (además de la afección acústica ya comentada), es que la zona verde propuesta, al ser lindante con dos viales (uno de ellos de tráfico considerable, como es la avda. de la Constitución), deberá tener en cuenta en la urbanización del parque que se contemplen medidas de protección y privacidad con respecto al tráfico rodado, a la vez que se aumente la percepción psicológica de seguridad del parque.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, el PRI del PAI ámbito Agustín Lara de València no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que el PRI del PAI ámbito Agustín Lara de València no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 2 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Plan de Reforma Interior del PAI ámbito Agustín Lara de València, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior del PAI ámbito Agustín Lara de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 2, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el Fundamento de Derecho Quinto del informe relativas a la ejecución del parque y a las medidas de aislamiento acústico a tener en cuenta en la construcción de los edificios.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este Informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de Orriols-Rascanya, Asociación Orriols Convive y Asociación de Comerciantes de Orriols.

Cuarto. Comunicar este acuerdo al Servicio de Asesoramiento y Programación, al Servicio de Licencias Urbanísticas, y al resto de Servicios municipales consultados en lo que a sus competencias se refiere.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Séptimo. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

69	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03401-2017-000287-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el projecte 'Reurbanització de carrers paral·lels al mar, el Cabanyal-el Canyamelar', finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución del conseller d'Hisenda i Model Econòmic de fecha 21 de abril de 2017 se autorizó la financiación, dentro del Plan de inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, del proyecto denominado 'REURBANIZACIÓN DE CALLES PARALELAS AL MAR, EL CABANYAL-CANYAMELAR', aceptándose la mencionada ayuda por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Mediante Resolución del concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras SM-2850, de fecha 7 de julio de 2017, se adjudicó la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF nº. B-96200308, el servicio de redacción del proyecto de obras denominado 'Proyecto de REURBANIZACIÓN DE CALLES PARALELAS AL MAR, EL CABANYAL-CANYAMELAR', por un importe de 17.800,00 € de principal, más 3.738,00 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 21.538,00 €. En la misma Resolución se fijó un plazo de ejecución de 2 meses contados a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato mencionado, circunstancia que se produjo el 11 de julio de 2017.

TERCERO. Dentro del plazo conferido al efecto, en fecha 11 de septiembre de 2017, por la empresa adjudicataria se presentó el proyecto descrito en el apartado anterior, siendo informado por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 22 de septiembre de 2017 en el siguiente sentido: 'Se propone el plazo de cuatro semanas para su modificación y que todas estas modificaciones sean recogidas en un nuevo documento'; aportándose nuevo proyecto por la mercantil adjudicataria en fecha 13 de noviembre de 2017, habiendo sido informado el mismo por el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 16 de noviembre de 2017 en el que literalmente se concluye con que 'se entiende cumplido el encargo de redacción del proyecto efectuado a la empresa Oficina Técnica Tes, SL.'

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dado el emplazamiento de las actuaciones objeto del mencionado proyecto en el ámbito del BIC del núcleo original del ensanche del Cabañal y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se ha adoptado acuerdo nº. 42 por la COMISIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2017 que literalmente concluye 'Se dictamina favorablemente, recomendando que se tenga especial cuidado en el tránsito de unas obras ya urbanizadas con las que se pretende urbanizar'.

Consta en el expediente informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 26 de enero de 2018 justificativa de la no necesidad de solicitar informe de otros Servicios municipales. Así como, informe de Servicios Centrales Técnicos de 2 de febrero de 2018 en el que señala que dicho proyecto reúne los requisitos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP y se propone para su aprobación.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación procede como paso previo al pago del precio del contrato la aprobación del proyecto redactado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bajo la rúbrica 'cumplimiento de los contratos' dispone que será la Administración la que determinará si la prestación realizada por el contratista en los contratos de servicios se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

II. Según la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares 'El abono del precio se efectuará de la siguiente forma, se presentará G-Factura una factura única por los honorarios de redacción del proyecto, una vez se haya supervisado y aprobado técnicamente el proyecto'.

III. El órgano competente para realizar la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto de reurbanización de calles paralelas al mar, El Cabanyal-Canyamelar' presentado por la empresa OFICINA TÉCNICA TES, SL, y ello en base al informe favorable de los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 16 de noviembre de 2017, el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2018 e informe de Servicios Centrales Técnicos de fecha 2 de febrero de 2018."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



70	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03901-2017-001810-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-7724, de 21 de desembre de 2017, sobre desistiment de sol·licitud de transmissió de llicència de café-bar.			

"Con fecha 19 de enero de 2018 la mercantil Proinser Siglo XXI, SL, interpone recurso de reposición contra la Resolución municipal GO-7724, de fecha 21 de diciembre de 2017, en virtud de la cual se le declara desistido de su comunicación de transmisión de licencia de café-bar sin ambientación musical, sita en la calle Doctor Monserrat, 14-bajo izquierda.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. De la consulta del expediente 03901/2017/01810 del Servicio de Actividades, resulta que la Resolución objeto de dicho recurso de reposición es la número GO-7724, de fecha 21 de diciembre de 2017, dictada por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2017. Dicha Resolución fue dictada tras no atender al requerimiento de subsanación de documentación en el plazo establecido (la copia del DNI del administrador de la entidad cedente era ilegible) con la documentación obrante hasta el día de la fecha.

2. La mercantil Proinser Siglo XXI, SL (en adelante, el recurrente), alega que ha subsanado las deficiencias al haber aportado la documentación requerida.

3. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, consta que la entidad Proinser Siglo XXI, SL, presentó en fecha 16 de enero de 2018 dicha documentación, una vez remitida la notificación de la Resolución dictada.

Por todo ello, solicita el recurrente se deje sin efecto la Resolución citada.

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Existe legitimidad de la mercantil Proinser Siglo XXI, SL, para la interposición del recurso de reposición. Es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el recurso de reposición se interpone dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución impugnada.

II. Vistas y estudiadas las alegaciones formuladas por el recurrente, y con el fin de agilizar la tramitación de la comunicación de transmisión de licencia de la actividad referenciada, teniendo en cuenta que con la documentación aportada, la comunicación de la transmisión reúne todos los requisitos para que el Ayuntamiento quede enterado de dicha transmisión y pueda reconocer a Proinser Siglo XXI, SL, como titular de la actividad, sita en la calle Doctor

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Monserrat, 14-bajo izquierda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos, actividades recreativas, y establecimientos públicos, procede estimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución nº. GO-7724, de fecha 21 de diciembre de 2017, por la que se le declaraba desistido de su comunicación de Transmisión de Licencia en cuestión, y a su vez se realicen cuantos trámites sean pertinentes para que el Ayuntamiento quede enterado de la transmisión y reconozca a la mercantil como titular de la actividad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Proinser Siglo XXI, SL, contra la Resolución número GO-7724, de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se le había declarado desistido de su solicitud de transmisión de licencia de café-bar sin ambientación musical, sita en calle Doctor Monserrat, 14-bajo izquierda.

Segundo. Reconocer a Proinser Siglo XXI, SL, como titular de la actividad, sita en la calle Doctor Monserrat, 14-bajo izquierda, de café-bar sin ambientación musical, tras la realización de los trámites pertinentes."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels vint-i-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

71. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2018-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa abonar l'aportació de l'exercici 2018 a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i compensar drets reconeguts.		

"Per part de la FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES amb data 28 d'abril de 2016 es presenta escrit per Registre General d'Entrada (I-00110-2016-039397) sol·licitant que respecte a les quantitats pendents d'aportar i les subvencions pendents de liquidar entre l'Ajuntament de València i la citada Entitat siguen compensades les mateixes, des de l'exercici 2014 fins a part (la resta) de 2019.

En l'exercici 2016 per acord de la Junta de Govern Local de 21 d'octubre de 2016 (número d'expedient E-00201-2016-45) es va procedir a aprovar les corresponents compensacions entre ambdós entitats, relatives als exercicis 2014, 2015 i 2016. Per acord de data 10 de febrer de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Junta de Govern Local (número d'expedient E-00201-2017-6) es va aprobar la compensació relativa a l'exercici 2017.

Segons escrit presentat el 23 de novembre de 2017 per RGE (I-00110-2017-105536) la FVMP comunica a este Ajuntament la quota corresponent al present exercici 2018, aprovada pel Consell de la Federació, quedant establida en 0,24 € per habitant i any.

Posteriorment en data 11 de gener de 2018 té entrada en esta Alcaldia, escrit de la FVMP sol·licitant l'abonament de la quota de l'exercici 2018, corresponent a l'aportació d'este Ajuntament i assenyalant l'import definitiu, que ascendix a CENT VUITANTA-NOU MIL SIS-CENTS QUARANTA-VUIT EUROS AMB VINT-I-QUATRE CÈNTIMS (189.648,24 €).

Per moció de l'Alcaldia de data 12 de gener de 2018, es proposa iniciar els tràmits pel reconeixement de l'obligació d'abonament segons el següent detall:

CONCEPTE: Quota aportació per l'exercici 2018 conforme al títol 'Règim econòmic –article 50 dels estatuts de la FVMP':

IMPORT: CENT VUITANTA-NOU MIL SIS-CENTS QUARANTA-VUIT EUROS AMB VINT-I-QUATRE CÈNTIMS (189.648,24 €).

Així també, es proposa la compensació amb els drets reconeguts, i pendents d'abonament per la FVMP (CIF G-46550885) amb l'Ajuntament de València, segons el punt segon de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en data 10 de febrer de 2017.

De conformitat amb la base 28ª de les d'execució del Pressupost la competència orgànica pel reconeixement d'obligacions derivades d'una despesa degudament autoritzada i disposada correspon a la Junta de Govern Local, segons art. 127.1.g) de la LRBRL.

La despesa referida serà a càrrec de l'aplicació pressupostària A.770 91200 48900 del present exercici 2018, on hi ha crèdit suficient (proposta de despesa 2018/177-ítem de despesa 2018/014700).

D'acord amb el vistiplau del responsable del Servei, a la fiscalització de conformitat per la Intervenció General, i del Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, i la imputació del document d'obligació núm. 2018/462 a l'aplicació pressupostària corresponent, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar d'una despesa i reconèixer l'obligació a favor de la FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVINCIAS (CIF G-46550885), per un import total de CENT VUITANTA-NOU MIL SIS-CENTS QUARANTA-VUIT EUROS AMB VINT-I-QUATRE CÈNTIMS (189.648,24 €).

Segon. Compensar el pagament de l'obligació, amb els drets liquidats pendents d'ingrés, per la FVMP que ascendix a DOS CENTS SETANTA-QUATRE MIL SET-CENTS NORANTA-UN EUROS AMB CINQUANTA-UN CÈNTIMS, segons el punt segon de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el 10 de febrer de 2017:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONCEPTE	DRETS RECONEGUTS PENDENTS DE COBRAMENT	OBLIGACIONS RECONEGUDES A COMPENSAR	RESTA PENDENT D'INGRESSAR
QUOTA APORTACIÓ EXERCICI 2018	274.791,51 €	189.648,24 €	85.143,27 €

Tercer. Existint una resta pendent d'ingrés per part de la FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES de VUITANTA-CINC MIL CENT-QUARANTA TRES EUROS AMB VINT-I-SET CÈNTIMS (85.143,27 €) s'insta a la FVMP al pagament del deute, o si escau, a la sol·licitud d'un ajornament d'este. Tot açò, sense perjudici que en el cas que es generara deute per part de l'Ajuntament de València amb la FVMP, poguera procedir-se a una nova compensació de part del deute no saldat."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANY/NUM.REL: 2018/000091
EXPEDIENTE : E 00201 2018 000002 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 189.648,24

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2018000462	2018	00177 2018 014700	Aportac	2018A.7709120048900	189.648,24
FED.VNA.DE MUNICIPIOS Y P				APORTACIÓ FVMP EXERCICI 2018	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



72. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb l'Escola Internacional de Protocol.		

"Vistes les actuacions realitzades per a aprovar un conveni marc de col·laboració entre l'Escola Internacional de Protocol i l'Ajuntament de València, amb finalitats de formació per als alumnes de grau i postgrau en l'àmbit de protocol, relacions socials i actes i a la vista dels següents:

FETS

Primer. Moció de data 6 de febrer de 2018, de l'alcalde de València, en la qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius per a l'aprovació i subscripció d'un conveni marc de col·laboració entre l'Escola Internacional de Protocol i l'Ajuntament de València.

Segon. Memòria justificada de data 7 de febrer de 2018.

Tercer. Informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la nova redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, atribueix als municipis, en els termes que concreten la legislació estatal i autonòmica, competències per a promoure tota classe d'activitats i prestar tots els servicis públics que contribuïsqwen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, permetent-los, així mateix, realitzar activitats complementàries de les pròpies d'altres administracions públiques.

Concretament, l'article 25, apartat 2, lletra m, disposa que el municipi exercirà com a pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, competències en matèria de promoció de la cultura.

Segon. D'altra banda, la Circular de 18 de juny de 2014 (DOCV de 20 de juny de 2014) estableix que 'els municipis de la Comunitat Valenciana que exercien com a pròpies, a l'entrada en vigor de la Llei de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, competències atribuïdes tant per l'article 33 de la Llei 8/2010 de règim local de la Comunitat Valenciana com per la legislació sectorial autonòmica en vigor, continuaran fent-ho amb independència que es referisquen o no a matèries incloses en el llistat de l'article 25.2'.

Tercer. En el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic es regulen els convenis que subscriuen les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públics vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb entitats de dret privat amb una finalitat comuna.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. D'altra banda, l'article 69.2.b del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament exigix l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text del conveni marc de col·laboració entre l'Escola Internacional de Protocol i l'Ajuntament de València, per a la formació amb pràctiques dels alumnes de grau i postgrau de l'Escola Internacional de Protocol en el Servei de Protocol de l'Ajuntament que, literalment, és com segueix:

**'CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I L'ESCOLA INTERNACIONAL DE PROTOCOL**

València, _____

REUNITS

D'una part, Sergi Campillo Fernández, en qualitat de representant de l'Ajuntament de València, amb domicili social a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, CP 46002, amb CIF P4625200C, assistit per José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general.

I d'una altra, l'Escola Internacional de Protocol, Societat Limitada, representada per Gerardo Correas Sánchez, amb domicili social al carrer de Guillem de Castro, núm. 9, 5é, CP 46007, CIF B82145731.

Es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària i,

EXPOSEN

PRIMER. Que l'Escola Internacional de Protocol de València, SL, és una entitat de caràcter privat amb personalitat jurídica pròpia i amb capacitat d'obrar per al compliment de les seues finalitats.

SEGON. Que l'Escola Internacional de Protocol, SL, centra la seua vocació en la formació especialitzada en protocol i cerimonial, en l'edició de llibres i revistes especialitzades i en l'assessorament a tot tipus d'institucions i entitats privades, així com a l'organització de tot tipus d'actes a través de la seua operadora professional EIP Gestió-NHV.

TERCER. Que l'Ajuntament de València, dins de les seues polítiques, desenvolupa activitats que s'ajusten a les finalitats i camp d'actuació de l'EIP-València i considera òptim fomentar la col·laboració mútua per a un millor servei a la societat.

QUART. Les dos entitats tenen objectius i interessos comuns en el foment de les activitats i finalitats que es duren a terme per l'Ajuntament de València i per l'EIP-València, per la qual cosa és important establir relacions d'intercanvi entre les diverses institucions per a contribuir a la millora social i cultural de la societat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les dos entitats promouran activitats formatives conjuntes en l'àmbit del protocol i l'organització d'esdeveniments.

CINQUÉ. Que, de conformitat amb allò que s'ha exposat, les dos entitats consideren convenient incrementar-ne la vinculació per mitjà de l'establiment dels instruments adequats per això i, amb esta finalitat, decidixen subscriure un conveni de col·laboració, d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'Escola Internacional de Protocol, SL, i l'Ajuntament de València estan interessats en l'intercanvi d'experiències i punts de vista, reflexionar conjuntament sobre les seues accions i contribuir a la consolidació i posada en marxa de noves iniciatives que es concreta que alumnes de grau o postgrau realitzen les seues pràctiques formatives en el Servei de Protocol.

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

Per a portar endavant els objectius definits en la clàusula primera, les parts es comprometen, en la mesura dels mitjans disponibles i d'acord amb les seues normes i reglaments:

- a) Cooperar en programes de formació.
- b) Assessorament i col·laboració mútua en qüestions i/o accions relacionades amb l'activitat de les dos entitats.
- c) Altres modalitats d'interés mutu, dins de la disponibilitat de les parts.
- d) Facilitar un certificat de les pràctiques realitzades.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÒMICS

Este conveni no pretén crear una relació legal o financera entre les parts, sinó més prompte, una declaració d'intencions amb la finalitat de promoure relacions de col·laboració i benefici mutu en matèria de formació, amb pràctiques en el tema de protocol i relacions socials en el Servei de Protocol, motiu pel qual no comporta cap despesa ni aportació econòmica per a cap de les dos parts.

Les possibles aportacions econòmiques o de recursos que es puguen originar es concretarien, en tot cas, en els convenis que se subscriuen per a la realització d'accions o programes específics. En este supòsit, es formalitzaria un conveni a este efecte, dins del qual s'establiria de forma concreta el contingut econòmic i el marc d'actuació per cada un dels programes i/o accions.

En tot cas, esta participació econòmica es determinarà (i quedarà condicionada) en funció de les disponibilitats pressupostàries de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUARTA. DURACIÓ

El conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 30 de març de 2019.

Seran causa de resolució del conveni, amb els efectes legals que siguen procedents:

a) El mutu acord de les parts.

b) La impossibilitat sobrevinguda de complir-ne la finalitat per l'extinció de la personalitat jurídica d'alguna de les parts.

c) L'incompliment greu de les obligacions assumides per alguna de les parts prèvia denúncia expressa de l'altra.

CINQUENA. INTERPRETACIÓ, RÈGIM JURÍDIC I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Este conveni de col·laboració té naturalesa administrativa i queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei de contractes del sector públic, de conformitat amb el que es disposa en l'article 4.1.c del text refós d'esta, aprovat per Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (BOE de 16 de novembre de 2011).

Les possibles controvèrsies inherents a la interpretació i a l'execució d'este acord seran resoltes per la comissió formada pels signataris del conveni o per les persones en qui deleguen. En tot cas, respecte de les qüestions litigioses que puguen sorgir en l'aplicació d'este conveni, les parts se sotmeten a la jurisdicció contenciosa administrativa.

I en prova de conformitat, els compareixents firmen este conveni per triplicat, en el lloc i la data dalt indicats.

Sergi Campillo Fernández

Gerardo Correas Sánchez

4t Tinent d'Alcalde

Administrador Escola

Coord. Àrea de Govern Interior

Internacional Protocol

José Antonio Martínez Beltrán

ViceSecretari General

DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Segon. Delegar la firma del conveni en Sr. Sergi Campillo Fernández, 4t tinent d'alcalde, regidor delegat de l'Àrea de Govern Interior."

73. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2018-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de gener de 2018.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de enero de 2018 asciende a 8,68 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de enero de 2018 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones."

74. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un concert educatiu amb l'IES Les Alfàbegues per a la col·laboració en pràctiques formatives.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la delegada de Bomberos se insta al inicio de las actuaciones para la aprobación del convenio que establece la Conselleria de Educación para la realización de prácticas formativas en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil del Ajuntament de València.

Segundo. Se incorpora al expediente la solicitud presentada por el IES Les Alfàbegues de Bétera, el modelo del concierto centro educativo–empresa o institución para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo aprobado por la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación, por la que se publican los documentos y modelos de gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, según la Orden de la Conselleria de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 1988; así como la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del mismo.

Tercero. El convenio no conlleva ningún gasto al Ayuntamiento de València, por lo que no se precisa de informe de fiscalización.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'.

II. Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se establece el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas.

III. Artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

IV. Art. 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el art. 11.1. del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la Orden de la Conselleria de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 1988 y Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación, por la que se publican los documentos y modelos de gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

V. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, que establece la necesidad de someter a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, los convenios que celebre el Ayuntamiento de València.

VI. En relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del concierto para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo con el IES Les Alfàbegues de Bétera (CIF Q9655429J) y el Ayuntamiento de València, en los términos del modelo establecido por la Orden de la Conselleria de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de agosto de 1988 y la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación, por la que se publican los documentos y modelos de gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Educación, D^a. María Oliver Sanz, como representante de este Ayuntamiento, para suscribir el mencionado concierto, según el modelo de concierto educativo normalizado por la Generalitat Valenciana, a fin de que los estudiantes de dicho centro de enseñanza puedan realizar las prácticas formativas en los servicios de la Administración municipal, así como efectuar las gestiones necesarias para el desarrollo de la presente colaboración."

75. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2002-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la continuïtat de la concessió de l'explotació i manteniment de la instal·lació esportiva municipal 'Complex Esportiu Cultural Abastos'.	

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes de 14 de febrero de 2018, en orden a dar continuidad, por razones de interés público, al contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Abastos', adjudicado a la empresa UTE GESTIÓN ABASTOS, con CIF G-97311146, mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2003, formalizado el día 1 de abril de 2003, el cual finalizará el próximo día 1 de abril de 2018.

SEGUNDO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, se emite informe de fecha 13 de febrero de 2018, según el cual se aduce que, en la actualidad se está preparando y elaborando la documentación necesaria para una nueva concesión, si bien, conforme al principio de continuidad y por razones de interés público, se propone que el mencionado servicio continúe prestándose en idénticas condiciones a las establecidas en la concesión que se adjudicó por el citado acuerdo plenario, y ello durante el tiempo que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 6 de febrero de 2018, efectuada por D. Sergio Arenas Muñoz, con DNI *****, en representación de la empresa UTE GESTIÓN ABASTOS, adjudicataria del contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Abastos', se manifiesta la conformidad para continuar con la prestación del servicio, en las condiciones contempladas en la concesión suscrita el día 1 de abril de 2003 con el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estamos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes (instalaciones deportivas de uso público) según el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal, en consecuencia la gestión y el mantenimiento de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Abastos' resultan del todo necesarios, siendo preciso conforme al principio de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



continuidad de la prestación de servicios públicos el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia. Así mismo, son de aplicación los artículos 33.3.n) y 34.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. En este sentido se manifiesta el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establece que *'1. La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'*.

TERCERO. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la concesión de la explotación y mantenimiento de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Abastos', por razones de interés público, con las condiciones contempladas en el contrato suscrito el día 1 de abril de 2003 con la empresa UTE GESTIÓN ABASTOS, con CIF G-97311146, en idénticas condiciones a las establecidas en dicho contrato y en los pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Segundo. La continuación de la prestación del citado servicio será el que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente."

76. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2002-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la continuïtat de la concessió de l'explotació i manteniment de la instal·lació esportiva municipal 'Complex Esportiu Cultural Marxalenes'.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes de 15 de febrero de 2018, en orden a dar continuidad, por razones de interés público al contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Marxalenes', adjudicado a las empresas ESCUELAS DE NATACIÓN ZAIDIA, SL, con CIF B-96852439, y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SA, con CIF B-96062948, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2003, que fue formalizado el día 4 de abril de 2003 y que finaliza el próximo día 4 de abril de 2018.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de febrero de 2009, acordó autorizar la cesión del contrato de gestión del mencionado complejo deportivo cultural a favor de la mercantil SPORTS & SPA GEST, SL, con CIF B-97827778.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2011, se aprobó quedar subrogada la empresa CENTRO ESPORTIU MARXALENES, SL, con CIF B-98287352, en todos los derechos y obligaciones que ostentaba SPORTS & SPA GEST, SL, en relación con el citado contrato.

SEGUNDO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, se emite informe de fecha 6 de febrero de 2018, según el cual se aduce que, en la actualidad se está preparando y elaborando la documentación necesaria para una nueva concesión, si bien, conforme al principio de continuidad y por razones de interés público, se propone que el mencionado servicio continúe prestándose en idénticas condiciones a las establecidas en la concesión que se adjudicó por el citado acuerdo plenario, y ello durante el tiempo que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 2 de febrero de 2018, efectuada por D. Constantino Crespo Domingo, con DNI *****, en representación de la empresa CENTRE ESPORTIU MARXALENES, SL, adjudicataria del contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Marxalenes', se manifiesta la conformidad para continuar con la prestación del servicio, en las condiciones contempladas en la concesión suscrita el día 4 de abril de 2003 con el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estamos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes (instalaciones deportivas de uso público) según el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal, en consecuencia la gestión y el mantenimiento de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Marxalenes' resultan del todo necesarios, siendo preciso conforme al principio de continuidad de la prestación de servicios públicos el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia. Así mismo, son de aplicación los artículos 33.3.n) y 34.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. En este sentido se manifiesta el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establece que *'1. La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'*.

TERCERO. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la continuïtat de la concessió de la explotació i manteniment de la instal·lació deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Marxalenes', por razones de interés público, con las condiciones contempladas en el contrato suscrito el día 4 de abril de 2003 con la empresa CENTRO ESPORTIU MARXALENES, SL, con CIF B-98287352, en idénticas condiciones a las establecidas en dicho contrato y en los pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Segundo. La continuïtat de la prestació del citado servicio será el que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente."

77. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2002-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la continuïtat de la concessió de l'explotació i manteniment de la instal·lació esportiva municipal 'Complex Esportiu Cultural Patraix'.			

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes de 14 de febrero de 2018, en orden a dar continuidad, por razones de interés público, al contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Patraix', adjudicado a la empresa ESPORTINAT, SL, con CIF B-96336482, mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2003, formalizado el día 3 de abril de 2003, el cual finalizará el próximo día 3 de abril de 2018.

SEGUNDO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, se emite informe de fecha 6 de febrero de 2018, según el cual se aduce que, en la actualidad se está preparando y elaborando la documentación necesaria para una nueva concesión, si bien, conforme al principio de continuidad y por razones de interés público, se propone que el mencionado servicio continúe prestandose en idénticas condiciones a las establecidas en la concesión que se adjudicó por el citado acuerdo plenario, y ello durante el tiempo que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 2 de febrero de 2018, efectuada por D. Manuel Lacomba Belenguer, con DNI *****, en representación de la empresa ESPORTINAT, SL, adjudicataria del contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Patraix', se manifiesta la conformidad para continuar con la prestación del servicio, en las condiciones contempladas en la concesión suscrita el día 3 de abril de 2003 con el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estamos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes (instalaciones deportivas de uso público) según el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal, en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



consecuencia la gestión y el mantenimiento de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Patraix' resultan del todo necesarios, siendo preciso conforme al principio de continuidad de la prestación de servicios públicos el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia. Así mismo, son de aplicación los artículos 33.3.n) y 34.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. En este sentido se manifiesta el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establece que '*La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados*'.

TERCERO. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la concesión de la explotación y mantenimiento de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Patraix', por razones de interés público, con las condiciones contempladas en el contrato suscrito el día 3 de abril de 2003 con la empresa ESPORTINAT, SL, con CIF B-96336482, en idénticas condiciones a las establecidas en dicho contrato y en los pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Segundo. La continuación de la prestación del citado servicio será el que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo del siguiente."

78. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000292-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el 'Projecte de les obres de rehabilitació, reforma i adequació a la normativa tècnica, mediambiental, d'accessibilitat i eliminació de barreres i de seguretat per als usuaris de Piscina València'.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de julio de 2016 adjudicó el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obra de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València, a la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con CIF B98322308. La sociedad concesionaria constituyó una nueva sociedad mercantil denominada COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF B98840309, para gestionar el contrato, convirtiéndose ésta en la actual titular de la concesión, quedando obligada al cumplimiento del contrato, por un presupuesto de la obra a ejecutar (incluidos honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, según pliego de prescripciones técnicas) de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.495.340,00 € más 1.784.021,40 € en concepto de IVA al tipo del 21 % y un presupuesto del equipamiento a realizar de 2.015.292,12 € más 421.471,04 € en concepto de IVA al tipo del 21 %.

Segundo. Por la actual concesionaria se presenta el 'Proyecto de las obras de rehabilitación, reforma y adecuación a la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad para los usuarios de Piscina València', por un presupuesto de ejecución por contrata de 9.556.592,68 € (7.898.010,48 €, más 1.658.582,20 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), excluidos los citados honorarios.

Tercero. Con carácter previo a la propuesta de aprobación del citado proyecto, éste ha sido sometido a informes de la Fundación Deportiva Municipal (FDM), en su calidad de unidad técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes; así como a informes del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil en materia de protección contra incendios.

Una vez presentada por la empresa la correspondiente documentación requerida según lo informado por el citado Departamento de Bomberos y tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 sobre las competencias de los técnicos de los Servicios gestores con atribuciones para el control de proyectos, el Servicio de Infraestructuras de la FDM emite informe favorable de fecha 28 de diciembre de 2017 sobre la subsanación de los reparos indicados en los anteriores informes del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil, sin perjuicio de su remisión a Servicios Centrales Técnicos, Sección de Supervisión de Proyectos.

Asimismo, se sometió a dictamen de la Comisión Técnica de Patrimonio, celebrada el 20 de julio de 2017, que emite informe favorable, condicionado a que se mantenga el U-glass en la fachada principal de la torre recayente al paseo Alameda.

Cuarto. Por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio de Infraestructuras de la FDM, se emite en fecha 8 de febrero de 2018 informe de supervisión en el que se propone la aprobación del proyecto, indicando que 'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo de 895 personas superior a 500 personas de acuerdo con el artículo 10 Procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'.

Fundamentos de Derecho

Primero. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en art. 4.1.3 del pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obra de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Asimismo, resulta de aplicación el art. 125 TRLCSP que establece que, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea superior a 350.000 euros, deberá de someterse a informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos, encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario y la normativa técnica aplicable para cada tipo de proyecto.

Tercero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disp. adic. 2ª.3 del TRLCSP, por la que ostenta actuar como órgano de contratación. Así como, de conformidad a lo dispuesto en el art. 121 del TRLCSP que atribuye al órgano de contratación la competencia para la aprobación del correspondiente proyecto, donde se defina con precisión el objeto del contrato al órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto de las obras de rehabilitación, reforma y adecuación a la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad para los usuarios de Piscina València', correspondiente al contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obra de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.556.592,68 € (7.898.010,48 €, más 1.658.582,20 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que no incluye honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Sin perjuicio que, de acuerdo con lo indicado en el informe de supervisión, 'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo de 895 personas superior a 500 personas de acuerdo con el artículo 10 Procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'."

79. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000486-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura relativa a la festivitat del Corpus Christi 2017.	

"Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que, segons Resolució FT-902, de data 16/062017, es va adjudicar a l'empresària MARÍA JOSÉ FOLGADO MARTÍN, amb NIF *****, el subministrament de 9 pomells, 10 arcs, 14 tocats, 1 corona Moma i 1 ram custòdia, pel preu cert a percebre per la contractista de 1.135,45 € més 113,55 € (10 %

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IVA) quantitat que suposa un total de 1.249,00 €, d'acord amb el pressupost de la contractista, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2017.

2. En el Registre General de Factures han tingut entrada en data 19/01/2018, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 2735 de data 25/07/2017 expedida per la empresària María José Folgado Martín, amb NIF *****, per un import de 1.249,00 € (10 % IVA inclòs) relativa a la Festivitat de Corpus Christi 2017, que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/2926 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1.249,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199 del Pressupost municipal de 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 1249,00 € en la proposta de gasto 2018/821.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 1.249,00 € (10 % IVA inclòs) a favor de l'empresària María José Folgado Martín, amb NIF *****, pel subministrament de 9 pomells, 10 arcs, 14 tocats, 1 corona Moma i 1 ram custòdia segons factura

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



núm. 2735 de data 25/07/2017, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', de 2018 (núm. de proposta 2018/821, ítem 2018/36850, document obligació 2018/2119 i relació de document 2018/529)."

80. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000618-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a les festes de Nadal 2017.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura i Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per Resolució núm. 1 FT-1162, de data 23 de novembre de 2017, es va aprovar contractar per mitjà de contracte menor, amb motiu de les festes de Nadal 2017, el servici d'instal·lació i lloguer de 8 projectors halògens i 1 cometa lluminós, així com la tramitació del certificat elèctric en baixa tensió i la connexió per a donar servici elèctric amb l'empresa Iluminaciones Just, SL, amb CIF B46395901, per un import total de 939,26 euros (IVA inclòs) amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 3388 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

2. En el Registre General de Factures ha tingut entrada en data 07/02/2018 la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 94 de data 07/02/2018 expedida per l'empresa Iluminaciones Just, SL, amb CIF B46395901, per un import total de 939,26 euros (21 % IVA inclòs), que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A través de la proposta de gasto núm. 2017/5546 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 939,26 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 939,26 euros en la proposta de gasto 2018/869.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 939,26 euros a favor de l'empresa Iluminaciones Just, SL, amb CIF B46395901, segons factura núm. 94 de data 07/02/2018 relativa al servei d'instal·lació i lloguer de 8 projectors halògens i 1 cometa lluminós, així com la tramitació del certificat elèctric en baixa tensió i la connexió per a donar servei elèctric que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', de 2018 (núm de proposta 2018/869, ítem 2018/38090, document obligació 2018/2197 i relació de document 2018/565)."

81. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. OS-840, de fecha 9 de noviembre de 2017, se resolvió adjudicar a las siguientes personas: Ana Roussel Gimeno, con NIF *****, y Andrea Corral Rodríguez, con NIF *****, la contratación de una residencia artística en colegios del municipio de València por importe de 1.990,00 € cada una (IVA exento), según propuesta de gasto nº. 2017/3233, ítems nº. 2017/155000 y 2017/155940, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799.

Por Resolución de Alcaldía nº. OS-41, de fecha 18 de enero de 2017, se resolvió adjudicar a la entidad El Mundo de Oz, SL, con CIF B98693054, por importe de 20.895,79, IVA incluido, el contrato menor del servicio de diseño de recursos y gestión de programas y campañas, según propuesta de gasto nº. 2017/42, ítem nº. 2017/9450, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799.

Segundo. Las facturas se presentaron por Ana Roussel Gimeno y Andrea Corral Rodríguez en fecha posterior a 12 de diciembre de 2017. Dichas facturas han sido contabilizadas en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: Ana Roussel Gimeno, Andrea

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Corral Rodríguez por importe de 1.990,00 euros respectivamente por la contratación de una residencia artística.

La última factura correspondiente a importe de 4.179,15 se presentó por entidad El Mundo de Oz en fecha posterior a 12 de diciembre de 2017. Dicha factura ha sido contabilizada en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: El Mundo de Oz por importe de 4.179,15 € por contrato menor de servicio de diseño de recursos y gestión de programas y campañas.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 8.159,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (propuesta 2018/274; items 2018/31900, 2018/31930 y 2018/31940).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 31ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto.

II. De acuerdo con lo establecido en la base 42ª se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de: 8.159,15 a favor de las personas físicas y entidades siguientes: Ana Roussel Gimeno, con NIF *****; Andrea Corral Rodríguez, con NIF *****; y El mundo de Oz, con CIF *****; con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes a la contratación de una residencia artística y servicio de diseño de recursos y gestión de programas y campañas.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2018/274 (RD 2018/400).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. factura	Fecha factura	CONCEPTO	Importe	DO	Ítem
001	12-01-2018	Factura contratación Residencia Artística	1.990,00	2018/468	2018/31930
4	8-1-2018	Factura contratación Residencia Artística	1.990,00	2018/729	2018/31940
7	29-12-2017	Diseño de recursos	4.179,15	2018/89	2018/31900."

82. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa sotmetre a informació pública la proposta de mesures definitives de la Zona Acústicament Saturada del barri del Carme.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En noviembre de 2008, a instancias judiciales, se iniciaron los trámites para la declaración como Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010 se sometió a información pública la 'Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada de la zona urbana del barrio del Carmen' y se adoptaron como medidas cautelares las contenidas en el anexo V de la citada propuesta.

Tercero. Dentro del periodo de información pública se presentaron alegaciones por las distintas entidades interesadas.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se modificaron y se actualizaron las medidas cautelares reduciendo reducción del horario de discotecas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2013 se reformuló el recorte de horario de discotecas a la vista de alegaciones presentadas.

Sexto. La Federación Empresarial de Hostelería de València y Santo Domingo Salsa, SL, recurrieron administrativa y judicialmente el acuerdo anteriormente indicado.

Séptimo. Mediante Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de València en el Procedimiento Ordinario 9/2014 se desestimó el recurso presentado por Santo Domingo Salsa, SL, y Federación Empresarial de Hostelería de València dando la razón al Ayuntamiento si bien ha sido objeto de recurso en distintas ocasiones hasta la fecha siempre fallando a favor del Ayuntamiento.

Octavo. Mediante Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de València de fecha julio de 2015 dictada en el Procedimiento Oordinario 9/2014 se desestima el recurso presentado por Santo Domingo Salsa, SL, y Federación Empresarial de Hostelería de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València dando la razón al Ayuntamiento habiendo sido recurrido estando pendiente de resolución judicial.

Noveno. A pesar de encontrarse pendiente de resolución judicial, y viendo que la aprobación definitiva de las medidas cautelares podrían alargarse en el tiempo así como que las sentencias hasta el momento habían sido favorables al Ayuntamiento, se iniciaron los trabajos previos a través de diversas Mesas de Trabajo para la definición de las medidas definitivas aplicables al barrio del Carmen.

Décimo. En este sentido se han celebrado diversas Mesas de Trabajo desde diciembre de 2016 hasta la última del pasado 24 de enero de 2018 siendo que en esta última se acordó continuar la tramitación para la aprobación definitiva de las medidas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen.

Undécimo. Consecuencia de esas Mesas de Trabajo se ha redactado documento de 'Propuestas de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen' que contiene la propuesta de medidas definitivas de la ZAS del barrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el capítulo IV de su título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el capítulo V de su título II y en su anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son zonas acústicamente saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: 'En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dB(A) los niveles fijados en el anexo II de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Procede la declaración de zona acústicamente saturada cuando, con independencia de que cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles normativamente establecidos, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos por la normativa vigente, según lo establecido por el artículo 28.2 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 20.2 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y con el art. 49.2 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública por un período de 30 días mediante la publicación de sendos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el Ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes.

La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la Administración autonómica o de otras administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada podrá solicitar que se complete el contenido de éste exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Someter a información pública, por un período de 30 días mediante la publicación de sendos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia, la 'Propuesta de medidas definitivas de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen', al objeto de que los interesados puedan realizar consulta, y en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Segundo. Remitir a la Conselleria de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la 'Propuesta de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen' para la emisión de informe transcurrido el plazo de información pública y una vez resueltas las posibles alegaciones."

83. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03202-2009-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar el reintegrament parcial de la subvenció concedida amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana per a l'adquisició de la parcel·la situada al carrer de Guillem de Castro, número 38.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por moción del concejal delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana de 5 de junio de 2008 (Expte. 3201 2008 14), se iniciaron las actuaciones oportunas para la valoración del solar sito en la calle Guillem de Castro, número 38.

Por Resolución U-1536, de 30 de junio de 2008, del concejal delegado, se adjudicó mediante contrato menor a D. José Ricardo Martínez Montesa los servicios de valoración del citado solar. El valor de tasación del solar ascendía a la cantidad de 1.770.000 euros.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009 y 24 de julio de 2009, se aprobó (expediente 3202 2009 5), el 'Proyecto básico de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', así como la solicitud a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de financiación del citado proyecto con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

El conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por Resolución de 4 de septiembre de 2009 y 24 de julio de 2009, autorizó la financiación del citado proyecto, por importe total de 4.997.010,22 euros (Expte. E/02TEL/2009/M/6763), incluyendo la adquisición del suelo, el coste de la obra y la redacción y dirección del proyecto. Para la adquisición del suelo se calculó una cantidad de 1.900.000 €.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana de 24 de noviembre de 2009, se iniciaron las actuaciones oportunas que posibilitaran la adquisición de la parcela situada en la calle Guillem de Castro, número 38, propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2009, se aprobó el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de València y el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, para la adquisición de la parcela de la calle Guillem de Castro,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



número 38, teniendo por finalidad la ejecución de la 'Infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', así como dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, a los efectos de habilitar el oportuno crédito para el pago del importe de la adquisición de la parcela que asciende a la cantidad de 1.770.000,00 €, sin incluir el IVA.

QUINTO. El convenio de colaboración entre el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y el Excmo. Ayuntamiento de València para la cesión de la finca situada en la calle Guillem de Castro, número 38, propiedad del INFIVAS, se suscribió el 17 de febrero de 2010.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2010 se solicita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el reajuste de anualidades, así como el reajuste de los importes a que asciende la adquisición del suelo y el coste de ejecución de la obra, desglosándose del siguiente modo:

Adquisición del suelo.....	2.053.200,00 €
Coste de la obra.....	2.662.263,84 €
Redacción Proyecto.....	130.223,26 €
Dirección Proyecto.....	151.323,12 €
Total....	4.997.010,22 €

SÉPTIMO. Consta el ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 2.053.200,00 € (1.770.000 € más 16 % IVA por importe de 283.200 €), por parte de la Generalitat Valenciana, mandamiento de ingreso de fecha 22 de octubre de 2010, CONOP E 2010/110097, número de expedición 4.535, Libro de Caja 4.411, para la adquisición de terrenos en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro. El importe aparece ingresado en el concepto no presupuestario en metálico del año 2010, y aplicación 330009 'Cantidades en depósito a resolver sobre su aplicación'.

OCTAVO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2010 (Expte. 03202 2010 32), se resolvió:

1) Aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València por un importe de 2.053.200,00 €, para financiar la compensación económica por la cesión libre de cargas y gravámenes de una parcela sita en la calle Guillem de Castro, número 38, propiedad del INVIFAS, destinada a sistema local de servicio público, con cargo al Plan Confianza.

2) Aprobar la 32ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

75013 CEHE ADQUIS. SUELO GUILLEM DE CASTRO 2.053.200,00 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL INGRESOS	2.053.200,00 €
FINANCIACIÓN AFECTADA	
ESTADO DE GASTOS	
75013 GC560 1510 6200 ADQUIS. SUELO EQUIP. PÚBLICO GUILLEM CASTRO	2.053.200,00 €
TOTAL GASTOS	2.053.200,00 €

3) Aprobar el proyecto de gasto 'ADQUISICIÓN SUELO EQUIPAMIENTO PÚBLICO GUILLEM DE CASTRO', por importe de 2.088.600 euros, financiado en un 98,31 % con recursos afectados.

Proyecto de Gasto número 2010/182.

El importe de 35.400,00 € motivado por el incremento del IVA, del 16 % al 18 % sobre la cantidad de 1.770.000 euros de principal, se establece en la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el expediente número 2010 43 05501 del Servicio Económico-Presupuestario.

La cantidad de 2.088.600,00 € se incorpora a los remanentes del 2011.

NOVENO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de octubre de 2011, acuerda:

1) Que por el Excmo. Ayuntamiento de València se adquiera la parcela sita en la calle Guillem de Castro, número 38, propiedad del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (antes propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas INVIFAS), por un importe de 2.088.600,00 euros (incluido el 18 % del IVA) en los términos establecidos en el convenio.

2) Autorizar y disponer el gasto de 2.088.600,00 € a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con cargo a la partida GC560 15100 6200001 del Presupuesto municipal de 2011 (número propuesta 2011/4310 e ítem gasto 2011/ 90280 y factura 2011 /6907).

La cantidad de 2.053.200,00 € ha sido transferida a favor del Excmo. Ayuntamiento de València por la Generalitat Valenciana con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

La cantidad de 35.400,00 € (2 % de incremento del IVA) ha sido financiada por el Excmo. Ayuntamiento de València.

3) Reconocer la obligación económica por importe de 2.088.600,00 € a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa propietaria de la parcela a adquirir en la calle Guillem de Castro, número 38, cantidad ésta que será abonada por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



València el día que ambas partes firmen la escritura pública ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez, abono que se realizará previa expedición por la Tesorería Municipal del oportuno talón bancario.

DÉCIMO. Debido al tiempo transcurrido y a las dificultades surgidas para la adquisición del solar, entre ellas la existencia de unas servidumbres no previstas en las fincas colindantes, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015, se solicita al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) la enajenación de la finca de su propiedad situada en la calle Guillem de Castro, número 38 de València, en los términos previstos en el borrador del acuerdo de enajenación elaborado, en el que se fija el precio de la compraventa en 1.500.731,03 €, IVA excluido, así como proceder al abono con carácter previo a la aprobación y formalización del referido acuerdo de enajenación de la cantidad de 75.036,55 €, IVA excluido (cinco por ciento del precio total de la compraventa, en concepto de fianza, como pago a cuenta del precio).

El pago de los 75.036,55 €, IVA excluido, cuantía autorizada, dispuesta y reconocida en el DO 2011/6907, con número de propuesta de gasto 2011/4310 y número de ítem gasto 2011/90280, se realiza mediante mandamiento de pago, número 2016/1450, número de expedición 128, de fecha 15.01.2016; diario de intervención, libro de caja 929, de fecha 18.01.2016. Con cargo a la partida presupuestaria 2011 6200001 15100 GC560.

UNDÉCIMO. La Junta de Gobierno Local, el 29 de julio de 2016 acuerda:

1) Dejar sin efecto, por mutuo acuerdo, el 'Convenio de colaboración entre el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INFIVAS) y el Excmo. Ayuntamiento de València' para la cesión de la finca situada en la calle Guillem de Castro, número 38, suscrito el 17 de febrero de 2010.

2) Aprobar el acuerdo de compraventa entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) y el Ayuntamiento de València, para la enajenación directa de la finca situada en la calle Guillem de Castro, número 38 de València.

3) La obligación económica derivada del presente acuerdo de enajenación asciende a la cantidad de 1.425.694,48 €, IVA excluido, una vez abonada la cantidad de 75.036,55 €, IVA excluido (5 % del precio total de la compraventa, en concepto de fianza y como pago a cuenta que se aplica al pago del precio). Dicha obligación económica se encuentra autorizada, dispuesta y reconocida en el DO 2011/6907, con número de propuesta de gasto 2011/4310 y número de ítem gasto 2011/90280 (se realiza mediante mandamiento de pago número 2016/1450, número de expedición 128, de fecha 15.01.2016; diario de intervención, libro de caja 929, de fecha 18.01.2016).

En consecuencia, se realizarán las actuaciones necesarias para llevar a efecto la devolución del resto de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València para financiar la citada compraventa, con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

DUODÉCIMO. El acuerdo de compraventa se suscribió el 19 de septiembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMOTERCERO. La escritura de compraventa se formalizó el día 13 de diciembre de 2016, entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), y el Excelentísimo Ayuntamiento de València, autorizada por el notario D. José Manuel Valiente Fábrega, con número de protocolo 1152. El precio de la compraventa fue de 1.500.731,03 euros, y el IVA (21 %) la cantidad de 315.153,52 euros, abonándose un total de 1.815.884,55 euros.

La cantidad de 1.425.694,48 euros se paga al transmitente mediante cheque bancario nominativo de 12 de diciembre de 2016 emitido contra la cuenta número ES 05 0075 0003 70 06 60005212 titularidad del Ayuntamiento de València; y la cantidad de 315.153,52 euros en concepto de IVA mediante cheque bancario emitido contra la misma cuenta.

DECIMOCUARTO. Por tanto, para la atención del gasto de adquisición del solar de la calle Guillem de Castro, número 38, existe una obligación reconocida (documento de obligación 2011/6907), por importe de 2.088.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 75013 GC560 15100 6200001, conceptuada como 'ADQ. SUELO EQUIP. PUB. GUILLEM DE CASTRO', del Presupuesto de 2011, según propuesta de gasto 2011/4310 e ítem gasto 2011/90280.

El precio final de la compraventa, IVA incluido, ha ascendido a la cantidad de 1.815.884,55 euros, por lo que queda una cantidad sobrante de 272.715,45 euros.

Procede la devolución a la Conselleria competente, habiendo aportado 2.053.200,00 euros, la cantidad de 237.315,45 euros.

El resto de la cantidad sobrante por importe de 35.400 euros, fue aportado por el Ayuntamiento de València.

Por lo que deben llevarse a cabo las actuaciones que correspondan para regularizar la cuantía de la obligación reconocida.

DECIMOQUINTO. La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, comunica con RE 00110 2017 104594, de fecha 21.11.2017, que previamente al reajuste de anualidades solicitado, se deberá proceder al abono de 237.315,45 € correspondientes a la diferencia entre la cantidad de 2.053.200,00 € ingresados en el Ayuntamiento de València en septiembre de 2010 para la adquisición del inmueble y la cantidad de 1.815.884,55 € correspondiente al pago de la adquisición formalizada en fecha 13 de diciembre de 2016, a fin de regularizar los importes.

DECIMOSEXTO. Con fecha 18 de enero de 2018 se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario al objeto de crear un concepto económico de ingreso y su introducción en el SIEM, para proceder a anular parcialmente la propuesta de gasto 2011/4310, ítem gasto 2011/90280 y reintegrar la cantidad de 237.315,45 €. El 26 de enero de 2018 se emite informe por el citado Servicio en el que se indica que se ha creado en el estado de ingresos, con fecha 23 de enero de 2018, el subconcepto '750.13 CEHE ADQUISICIÓN SUELO GUILLEM DE CASTRO' con previsión de 0 euros, en el documento de SAP nº. 2018 990005 que se incorpora en SIEM con el documento presupuestario nº. 2018000007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Normativa del Plan Confianza.

El artículo 11 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, por el que se constituye y dota tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, regula la obligación de reintegrar los recursos no aplicados al fin para el que fueron entregados.

En este caso procede la devolución de 237.315,45 €, sobrantes al haber adquirido la parcela de la calle Guillem de Castro, número 38, por un importe inferior (2.053.200,00 euros - 1.815.884,55 euros).

La Disposición Final Segunda, apartado segundo del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana mantiene la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente decreto ley.

SEGUNDO. Reintegro de cantidades.

El artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que dispone:

'Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente'.

El artículo 19.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

'El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada'.

Y su artículo 37.3, señala al referirse a las causas de reintegro que:

'Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'.

La base 53.1.d) de las de ejecución del Presupuesto municipal del 2018, respecto a poner en conocimiento del SEP, del SCF y del SC, cualquier alteración que afecte a los ingresos por subvención o transferencias, acompañando la documentación acreditativa, proponiendo simultáneamente la devolución del ingreso correspondiente, previa fiscalización.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Órgano competente.

El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acordar la devolución del ingreso indebidamente cobrado al haber aceptado la subvención concedida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València con cargo al Plan Confianza (Expte. E/02TEL/2009/M/6763) por un importe de 2.053.200,00 €, para la adquisición de la parcela sita en la calle Guillem de Castro, número 38, destinada a Sistema Local de Servicio Público, habiéndose adquirido finalmente por un importe final de 1.815.884,55 euros, IVA incluido, por lo que queda una cantidad sobrante de 237.315,45 euros.

Segundo. Reconocer la obligación de pago de la cantidad de 237.315, 45 euros, a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con imputación en el estado de ingresos, subconcepto '750.13 CEHE ADQUIS. SUELO GUILLEM DE CASTRO' del Presupuesto municipal 2018, en el documento de SAP nº. 2018990005 que se incorpora al SIEM con el documento presupuestario nº. 2018000007, debiendo aplicarse al proyecto de gasto número 2010/182.

Tercero. Comunicar al Servicio de Tesorería el presente acuerdo, con objeto de realizar el reintegro en la cuenta bancaria titularidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, entidad CAIXABANK: ES13 2100 8681 5302 0004 0968, desde el mandamiento de ingreso de fecha 22.10.2010, con número de expedición 4.935, diario de intervención Libro de Caja 4.411, CONOP E 2010/110097."

84. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000211-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del programa d'intervenció familiar en el marc del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, aprobó contratar la prestación del programa de intervención familiar en el marco del servicio especializado de atención a la familia y a la infancia (SEAFI), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 725.865,45 €, más 72.586,55 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 798.452,00 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. En fecha 3 de agosto de 2017, por Resolución núm GL-921, se rectificó un error detectado en el título del contrato.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Aprobar el gasto plurianual por importe de 798.452,00 € que se halla reservado en la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2018/00144, e items de gasto núm. 2018/013780 y 2019/002830, para la contratación de la prestación del programa de intervención familiar en el marco del servicio especializado de atención a la familia y a la infancia (SEAFI).

Segundo. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para la referida contratación según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n.º 2	PUNTOS SOBRE n.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	POVINET, SCV	37,25	36,00	73,25
2ª	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL	13,5	51,00	64,5
3ª	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	32,25	24,00	56,25

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil POVINET, SCV, con CIF F-46.222.048, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único de seis unidades y cero centésimas (6,00 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 682.313,52 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 68.231,35 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 750.544,88 €, y por las mejoras detalladas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 34.115,67 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento si así lo autoriza expresamente la referida licitadora en dicho plazo, a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituïda la garantia deber  acreditarse en el Servicio de Contrataci n.

La empresa POVINET, SCV, en el mismo plazo deber  presentar la documentaci n relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cl usula 13 en relaci n a la 18 del pliego de cl usulas administrativas particulares.

Asimismo deber  presentar la documentaci n acreditativa de la efectiva disposici n de los medios que se comprometi  a dedicar o adscribir a la ejecuci n del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cl usulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo se alado, se entender  que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto, de car cter plurianual, del presente contrato una vez adjudicado, de 750.544,88 €, se realizar  con cargo a la aplicaci n KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, seg n propuesta 2018/00144, items 2018/013780 y 2019/002830, subordin ndose al cr dito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Val ncia, cuya direcci n es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta econ micamente m s ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cl usula 18 del pliego de cl usulas administrativas particulares'.

III. En fecha 30 de enero de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta econ micamente m s ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cl usula 12ª del pliego de cl usulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el env o por fax el 30 de enero de 2018 del requerimiento a la mercantil POVINET, SCV, con CIF F-46.222.048, se ha constatado que ha constituido la garant  definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procedi ndose por la Mesa de Contrataci n en fecha 15 de febrero de 2018 a la calificaci n de la documentaci n relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cl usulas 13ª y 18ª del pliego de cl usulas administrativas particulares.

Signat electr nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	N�m. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del programa de intervención familiar en el marco del servicio especializado de atención a la familia y a la infancia (SEAFI), por un plazo de duración de dos años a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de su formalización, a la mercantil POVINET, SCV, con CIF F-46.222.048, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único de seis unidades y cero centésimas (6,00 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 682.313,52 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 68.231,35 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 750.544,88 €, así como las mejoras detalladas en su oferta.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 750.544,88 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2018/00144, items 2018/013780 y 2019/002830, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil POVINET, SCV, con carácter previo a la formalización del contrato y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

85. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells a la ciutat de València.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



estorninos en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 363.636,36 €, más 76.363,64 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 440.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2018, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Sanidad y Consumo y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n.º 2	PUNTOS SOBRE n.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LOKÍMICA, SA	44	51	95

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y, por tanto, la económicamente más ventajosa, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de seis unidades y cincuenta y cinco centésimas (6,55 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 339.818,18 €, más 71.361,82 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 411.180 €, y por una ampliación de 6 puntos de distribución de pienso esterilizante respecto al mínimo previsto en el pliego, y por una reducción de 48 horas en el tiempo de resolución respecto al máximo de horas previsto en el pliego, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 16.990,91 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora en dicho plazo, a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa LOKÍMICA, SA, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 15 de enero de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la única licitadora que ha presentado oferta, y por tanto, la económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 15 de enero de 2018 del requerimiento a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por último, y dado que en fecha 6 de octubre de 2017 se autorizó el gasto según propuesta 2017/01219, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2017, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2018, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2018/00437, ítems 2018/019730, 2019/003090, 2020/001370 y 2021/000560, con cargo a la aplicación FO000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', adoptándose acuerdo por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2018, previa fiscalización por el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicio Fiscal de Gastos, según informe de fecha 8 de febrero de 2018, por el que se aprueba anular la propuesta de gasto 2017/01219, autorizar la propuesta de gasto nº. 2018/00437, ítems 2018/019730, 2019/003090, 2020/001370 y 2021/000560, por importe de 440.000,00 €, y reajustar en fase 'A' el gasto plurianual del presente contrato.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, por un plazo de duración de cuatro años, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de seis unidades y cincuenta y cinco centésimas (6,55 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 339.818,18 €, más 71.361,82 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 411.180 €, y por una ampliación de 6 puntos de distribución de pienso esterilizante respecto al mínimo previsto en el pliego, y por una reducción de 48 horas en el tiempo de resolución respecto al máximo de horas previsto en el pliego.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 411.180 €, se realizará con cargo a la aplicación FO000 31130 22799 conceptualizada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/00437, ítems 2018/019730, 2019/003090, 2020/001370 y 2021/000560, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil LOKÍMICA, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la única empresa licitadora al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



86. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2017-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el subministrament d'un vehicle autoescala de 18 metres amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, aprobó contratar el suministro de un vehículo autoescala de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 402.000,00 €, más 84.420,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 486.420,00 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 4 de diciembre de 2017 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de enero de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por FLOMEYCA, SA.

La mencionada oferta fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura del sobre de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 16 de enero de 2018; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 23 de enero de 2018 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la única proposición presentada y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo al presupuesto del contrato y al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, a fin de que informe en relación a los certificados y demás documentación aportados por la mercantil.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 26 de enero de 2018 se emite informe en relación al criterio establecido en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que la única oferta, por tanto la económicamente más ventajosa y no tiene la consideración de oferta desproporcionada.

Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se emite informe manifestando que los certificados y demás documentación aportada por la empresa FLOMEYCA, SA, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, acuerda que la única oferta y por tanto la económicamente más ventajosa atendiendo al criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa FLOMEYCA, SA, con CIF núm. A80515810, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 400.000 € más 84.000 € en concepto de IVA al 21 %, lo que alcanza un total de 484.000 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro de un vehículo autoescalera de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada y por tanto la económicamente más ventajosa es la presentada por la mercantil FLOMEYCA, SA, atendiendo a los informes emitidos por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y el Servicio Económico-Presupuestario que se encuentran a disposición de los interesados, conforme al criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, a la mercantil FLOMEYCA, SA, con CIF núm. A80515810, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 400.000 € más 84.000 € en concepto de IVA al 21 %, lo que alcanza un total de 484.000 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 20.000 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa FLOMEYCA, SA, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de gestión anticipada del contrato una vez adjudicado de 484.000 €, se realizará con cargo a la aplicación DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/04582, ítem 2018/005040.

Quinto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto la económicamente más ventajosa, al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

87. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2017-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici d'organització, obertura i didàctica del Museu de l'Arròs, així com del manteniment de la maquinària industrial de valor històric artístic inclosa a l'immoble, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.			

"Hechos

I. El 4 de mayo de 2017 por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar el servicio de organización, apertura y didáctica del Museo del Arroz, así como del mantenimiento de la maquinaria industrial de valor histórico

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



artístico incluida en el inmueble. Por el Servicio de Patrimonio Histórico se remite el expediente nº. 2001-2017-593 que da origen al expediente de contratación 04101-2017-106. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo, en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33400 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales', del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categorías 26 y 1, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar el servicio de organización, apertura y didáctica del Museo del Arroz, así como del mantenimiento de la maquinaria industrial de valor histórico artístico incluida en el inmueble, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 377.664,00 €, más 79.309,44 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 456.973,44 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

El valor estimado del contrato asciende a 566.496,00 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 456.973,44 €, que se halla reservado en la aplicación EP250 33400 22799 del Presupuesto, según propuesta nº. 2018/00125, ítems 2018/013390, 2019/002810, 2020/001240, 2021/000510 y 2022/000320, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

88. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000850-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la desaparició sobrevinguda de l'objecte d'un procediment disciplinari per pèrdua de la condició de funcionari públic de l'Ajuntament de València de l'interessat.		

"Antecedentes de hecho

1º. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 26 de mayo de 2017, dispuso incoar expediente disciplinario a D. *****, con DNI nº. *****, funcionario del Ayuntamiento de València número *****, adscrito al puesto de trabajo de aparejador/arquitecto técnico en la *****, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos y, en su caso, exigencia de las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular consistente en la grave desconsideración con el personal empleado público prevista en el artículo 142.1.e) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LOGFPV), conducta que tuvo lugar el día 27 de abril de 2016 en la Oficina referenciada.

2º. En fecha 10 de julio de 2017, el instructor del procedimiento disciplinario formuló el correspondiente pliego de cargos en el que se determina que la conducta presuntamente irregular constituye una infracción tipificada como falta grave en el artículo 142.1e) de LOGFPV. Pliego de cargos que fue notificado al funcionario objeto del mismo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispuso por Resolución de fecha 14 de noviembre de 2017, reconocer a D. *****, con DNI nº. *****, la prestación de incapacidad permanente en grado de absoluta, con efectos económicos desde el 13 de noviembre de 2017, notificada al Ayuntamiento de València por la Dirección Provincial de Valencia mediante fax de fecha 13 de noviembre de 2017, y oficio con fecha de entrada en el Registro General 29 de noviembre de 2017, en el que se señala que no se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años (art. 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, en adelante TRLET).

4º. Mediante la Resolución de Alcaldía nº. CF-2568, de 20 de noviembre de 2017 (modificada por Resolución de Alcaldía nº. CF-2633, de 24 de noviembre de 2017) se dispuso en el punto Primero cesar en el servicio activo por jubilación por incapacidad permanente a D. *****, funcionario al servicio de este Ayuntamiento, con la categoría de aparejador-arquitecto técnico, y grupo de titulación A2, como consecuencia de haberle reconocido el Instituto Nacional de la Seguridad Social una prestación de incapacidad permanente en el grado de absoluta, con efectos desde el 13 de noviembre del 2017, sin perjuicio de los derechos económicos meritados y las obligaciones contraídas hasta el día 12 de noviembre de 2014, fecha en que ha causado baja en el Régimen General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); estableciéndose en el punto Segundo de la misma que, en caso de que desapareciera la incapacidad que motivó la jubilación del funcionario citado, y así quede acreditado mediante dictamen médico emitido por el Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá el interesado solicitar su rehabilitación como funcionario, según dispone el artículo 68 del mencionado TRLEBEP, y, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

A los antecedentes de hechos anteriormente indicados se entienden aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 63.c) del TRLEBEP y 59.c) de la LOGFPV señalan como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario/a la jubilación total del mismo/a, estableciendo en tal sentido los artículos 67.1.c) del TRLEBEP y 63.1.c).6 de la LOGFPV como supuesto que motiva la jubilación, el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

II. El artículo 93 del TRLEBEP establece quienes están sujetos al régimen disciplinario regulado en el título VII del citado cuerpo legal '*1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto*', exigiéndose, consecuentemente, como premisa o requisito previo para la aplicación del mismo la condición de funcionario/a pública o de personal laboral al servicio de la Administración actuante.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. De conformidad con el art. 97.1.2 del TRLEBEP, las faltas disciplinarias constitutivas de infracción grave prescriben a los dos años, contados desde que se hubieran cometido los hechos, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. Consecuentemente, los hechos constitutivos de la conducta enjuiciada en el procedimiento disciplinario prescribirán el 27 de abril de 2018.

IV. El art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece al regular la obligación de todas las administraciones de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, que en el caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables; supuesto que se entiende aplicable al procedimiento, dada la imposibilidad jurídica de exigir responsabilidad disciplinaria a una persona, D. ***** que, actualmente, ha perdido la condición de funcionario público, tras obtener el reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de una prestación de incapacidad permanente en grado de absoluta, con efectos económicos desde el 13 de noviembre de 2017, en virtud de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2017, dictada por la citada entidad. En tal sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 noviembre 2013 (RJ 2013\7698) que señala '*...el demandante, al haber cesado en el servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en 10 de octubre de 2008, no podía ser objeto de un expediente disciplinario, incoado por dicha Comunidad Autónoma, pues no era ya personal a su servicio,...*'.

V. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento disciplinario incoado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, a D. *****, con DNI nº. *****, tras la pérdida de la condición de funcionario del Ayuntamiento de València del mismo, derivada del reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de una prestación de incapacidad permanente en grado de absoluta, con efectos económicos desde el 13 de noviembre de 2017 (Resolución de fecha 14 de noviembre de 2017), circunstancia que imposibilita jurídicamente la exigencia de responsabilidad disciplinaria, todo ello de conformidad con los artículos 63.c) y 93 del TRLEBEP, 59.c) de la LOGFPV y 21.1 de la LPACAP, y la Resolución de Alcaldía nº. CF-2568, de 20 de noviembre de 2017 (modificada por Resolución de Alcaldía nº. CF-2633, de 24 de noviembre de 2017).

Segundo. Proceder al archivo de las actuaciones y a notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



89. (E 19)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-002064-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una enginyera tècnica agrícola.			

"Analitzats els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogats per al present exercici de l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre del 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol del 2017, i el decret del Sr. regidor de Personal de 5 de febrer del 2018, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'enginyer/a tècnic/a agrícola amb destí al Servei del Cicle Integral de l'Aigua, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, prorrogat per al present exercici.

Segon. El lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' de la categoria d'enginyer/a tècnic/a agrícola, amb número de referència 3619, barem retributiu A2.18.177.177, vacant i no reservat a funcionari de carrera, amb número de referència 3619, es troba adscrit en Servei on no s'estima necessari, i fent ús de la potestat d'autoorganització, es manté inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Jardineria fins que es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei Integral de l'Aigua amb l'aprovació del capítol 1 de gastos de personal del pròxim Pressupost.

Tercer. Nomenar com a enginyera tècnica agrícola interina amb efectes des de l'endemà a la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 20 de febrer del 2018, amb adscripció temporal de la persona i amb el detall que a continuació es relaciona, fins que es produísca la seua adscripció definitiva coincidint amb la del lloc de treball esmentada en l'ordinal anterior, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 05 d'octubre del 2005:

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció temporal de la persona
*****	3619	Enginyera Tècnica Agrícola	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servei del Cicle Integral de l'Aigua

El nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A2.18.177.177: Sou base: 978,26 €; Complement lloc de treball factor exercici: 1.026,84 €; Complement lloc de treball factor competència: 402,73 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord i sempre a partir del 20 de febrer del 2018, que ascendix a la quantitat total de 37.618,40 €, existeix quantitat suficient autoritzada i disposada en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/17100/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000 en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2/2018).

Sext. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

90. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000389-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un enginyer tècnic agrícola.		

"Analitzats els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, dels Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 prorrogats per al present exercici 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre del 2016, l'acord de Junta de Govern Local de data 28 de juliol del 2017, i el decret del Sr. regidor de Personal, de 5 de febrer del 2018, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'enginyer tècnic agrícola amb destí al Servei de Jardineria, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017, prorrogat per al present exercici.

Segon. Nomenar com a enginyer tècnic agrícola interí, amb efectes des de l'endemà a la notificació del present acord, i sempre a partir del dia 1 d'abril del 2018, a la persona que a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data de 7 d'octubre del 2005:

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	8889	Enginyer Tècnic Agrícola	Personal Tècnic Mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservada a funcionari de carrera	Servici de Jardineria

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A2.18.177.177: Sou base: 978,26 €; Complement lloc de treball factor exercici: 1.026,84 €; Complement lloc de treball factor competència: 402,73 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir de l'1 d'abril del 2018, ascendix a la quantitat total de 32.774,94 €, autoritzat i reconegut en la seua totalitat en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2/2018).

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

91. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-000785-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el Protocol General d'Actuació de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers.	

"PRIMER. ANTECEDENTS DE FET. Mitjançant moció subscrita pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servici de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un Protocol General d'Actuació de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. DOCUMENTACIÓ. Obra incorporat a l'expedient administratiu el projecte del Protocol General d'Actuació de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers, a signar per representants dels Museus Fallers de València, Gandia, Alzira, Xàtiva i Cullera i del Museu de l'Artista Faller de València en prova de conformitat amb el contingut del mateix.

En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que regula en el seu capítol VI del títol Preliminar el regim jurídic dels convenis, estableix a l'article 47, baix el títol de definició i tipus de convenis, són convenis els acords amb efectes jurídics adoptats per les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o depenents o les Universitats públiques entre si o amb subjectes de dret privat per a una fi comuna.

No tenen la consideració de convenis, els Protocols Generals d'Actuació o instruments similars que comporten meres declaracions d'intenció de contingut general o que expressen la voluntat de les Administracions i parteixes subscriptores per a actuar amb un objectiu comú, sempre que no suposen la formalització de compromisos jurídics concrets i exigibles.

En este cas, donat que el text que s'incorpora es una declaración d'intencions, ens trobem davant d'un protocol general d'actuació.

TERCER. OBJECTE DEL PROTOCOL GENERAL D'ACTUACIÓ. El present Protocol General d'Actuació té per objecte establir les bases per a la col·laboració entre els Museus Fallers abans esmentats que formalitzaran el projecte del Protocol General d'Actuació de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers, com a declaracions d'intenció que expressen la voluntat de les parts subscriptores per a actuar amb un objectiu comú, sense que suposen la formalització de compromisos jurídics concrets i exigibles, ni que existisca prestació de servei, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, havent de complir-se a tenor dels mateixos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'estes entitats.

Així mateix de conformitat amb l'art. 3.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el principi de col·laboració regix les relacions entre les administracions públiques. Este principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració, que en virtut d'un Protocol General d'Actuació, l'Administració puga establir amb altres entitats de caràcter privat.

CINQUÈ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb el que està establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

Vista la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, el Protocol General d'Actuació de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers i els informes del Servei de Cultura, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el Protocol General d'Actuació de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers, amb el següent tenor literal:

PROTOCOL GENERAL D'ACTUACIÓ XARXA VALENCIANA DE MUSEUS FALLERS

València, a

REUNITS

Pere Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva representant el Museu Faller de València, Telmo Gadea Boix, president de la Federació de Falles, titular de l'entitat i representant del Museu Faller de Gandia, la vicealcaldessa i regidora de Patrimoni Cultural i Festes, Isabel Aguilar López, en representació del Museu Faller d'Alzira, M^a. José Terrades Renard, tinenta d'alcalde delegada de Falles com a representant del Museu Faller de Cullera, Jesús González Sarion, president de la Junta Local Fallera de Xàtiva i en representació del Museu Faller de Xàtiva, i José Ramón Espuig Escrivá, mestre major del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, representant del Museu de l'Artista Faller de València. Totes les parts, en la representació que ostenten,

EXPOSEN

1. La festa de les Falles naix a València (s. XVIII). A meitat del XIX es comencen a celebrar les Falles a Xàtiva, Sueca, Gandia, Alzira. Actualment, a 160 municipis valencians es celebren les festes de les Falles gràcies a unes 800 comissions falleres que participen en les mateixes reunint activament a 200.000 fallers i falleres. La importància de les falles transcendeix del purament festiu, tenint importants repercussions culturals, socials i econòmiques. El reconeixement de les Falles per la UNESCO ha suposat un salt qualitatiu per al conjunt de la festa, que fa a tot el món faller i, especialment, a les institucions i organismes més implicats en la mateixa entre els quals tenen una especial importància els MUSEUS FALLERS.

2. Del 14 al 19 de març, al voltant de la falla, grups de ciutadans de diferents municipis organitzats en comissions falleres generen una variada seqüència ritual: cercaviles amb bandes de música o música tradicional, ofrena de flors a la patrona, trobades on es cuina i comparteixen aliments com la paella. Destaca la indumentària i les pràctiques pirotècniques autòctones. Gràcies a la continuïtat d'aquests rituals festius s'han transmès i salvaguardat un conjunt de pràctiques culturals amb les que s'identifiquen la major part dels valencians. La festa de les Falles valencianes constitueix un conjunt de pràctiques, rituals, expressions coneixements i tècniques ^[1] que giren al voltant de l'elaboració i destrucció mitjançant l'ús del foc d'un element protagonista:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la falla. D'aquesta manera es fa necessari conèixer i estudiar en profunditat els aspectes clau de la festa a tots els nivells per conservar-los, fomentar-los i difondre'ls d'una manera rigorosa, acadèmica i permanent, elements que estan en els objectius fonamentals dels MUSEUS FALLERS.

3. Els MUSEUS FALLERS pretenen impulsar un conjunt d'accions que dins d'un àmbit tècnic i acadèmic desenvolupen, estudien i analitzen àrees que abasten com la docència, l'arxivística, la conservació, la sociològica, la literatura, la història, l'anàlisi artístic i, fins i tot, la turística o d'animació cultural dins d'un discurs museístic i museològic articulat en el context que els envolta. D'aquesta manera els MUSEUS FALLERS són els continents de tot allò que compon la festa de les falles donant resposta en clau patrimonial a la Declaració com Patrimoni Cultural Immaterial de la Humanitat per part de la UNESCO el passat 30 de novembre 2016.

4. Tenint en compte el que s'ha exposat, el Museu Faller de València, el Museu Faller de Gandia, el Museu Faller d'Alzira, el Museu Faller de Cullera, el Museu Faller de Xàtiva i el Museu de l'Artista Faller de València. Estimen oportú formalitzar el present Protocol General d'Actuació (PGA), d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA: OBJECTE DEL PROTOCOL GENERAL D'ACTUACIÓ

L'objecte del Protocol General d'Actuació és establir les bases per a la col·laboració de les institucions abans esmentades en el desenvolupament dels treballs d'estudi, investigació, catalogació, difusió i interpretació amb l'objectiu de crear una Xarxa de Museus Fallers i Col·leccions Museogràfiques reconegudes (XARXA VALENCIANA DE MUSEUS FALLERS), connectats entre tots ells, que siguin depositaris de tots els elements que conformen i generen la dimensió de la festa de les falles.

Tenint present els objectius generals, la XARXA pretén aconseguir els objectius específics següents:

- Analitzar, estudiar i comprendre totes aquelles manifestacions culturals que envolten la festa de les falles.
- Diferenciar les activitats que aquestes manifestacions generen.
- Valorar la seua importància com a fenomen formador de la cultura valenciana.
- Assolir la responsabilitat de cuidar-les, fomentar-les i difondre-les per a que puguin perviure al llarg del temps.
- Crear un Centre de Documentació comú amb un fons documental catalogat i estructurat per al seu estudi i a la disposició del públic interessat.
- Reconèixer les característiques pròpies d'aquestes manifestacions i la seua influència en els diferents àmbits de la societat valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Estudiar manifestacions artístiques pròpiament valencianes com són el cant d'estil valencià (albaes, cant de batre...), la sàtira poètica i el llibret com a element transmissor de la cultura fallera, el treball d'artista faller únic al món, el de pirotècnic tan arrelat en l'àmbit valencià, i el fenomen de la indumentària tradicional fallera.

- Analitzar la ritualització de diferents aspectes de la festa fallera.

- Crear un esperit crític per valorar personalment aquestes manifestacions pròpies que enriqueixen i articulen la nostra societat.

- Ficar en relleu treballs arreladament valencians com el d'artista faller, pirotècnic, dolçainer, tabaleter...

- Fer dels Museus Fallers i les Col·leccions Museogràfiques llocs de referència en la transmissió dels conceptes i continguts relatius a les tradicions valencianes que envolten la festa de les falles des d'una visió històrica, divulgativa, rigorosa i participativa.

- Fomentar i impulsar el coneixement, incrementar la sensibilitat cultural de la societat en programes de cooperació per conscienciar als integrants de la festa i al públic en general del seu valor patrimonial.

- Investigar, perpetuar i transmetre a la societat el patrimoni tangible i intangible que la festa de les falles i totes les seues manifestacions generen.

SEGONA: METODOLOGIA DELS TREBALLS DE LA XARXA

Els treballs, estudis i projectes promoguts dins de la Xarxa Valenciana de Museus Fallers es fomentaran en una metodologia participativa i col·laborativa, amb la intenció, de que tots els agents que articulen la Xarxa siguen actius en els processos creatius en la teoria i en la pràctica.

Es tracta de dinamitzar els projectes museístics i museològics des d'un punt de vista global, amb la col·laboració, la participació, el anàlisi, la reflexió i el diàleg per profunditzar en els objectius que ens han portat a crear aquesta Xarxa de Museus centrats en la festa de les Falles.

TERCERA: COMPROMISOS DE LES PARTS

Amb l'objecte de satisfer els objectius definits en les clàusules anteriors, les entitats que signen el PGA es comprometen a:

1. Ser Col·leccions Museogràfiques o Museus reconeguts^[2], o que estiguen adherides a una entitat pública o privada reconeguda com a tal, o que manifesten de manera inequívoca que estan en tràmits de ser reconeguts com a Museu o Col·lecció Museogràfica, d'acord amb la llei citada.

2. Difondre l'organització de la festa, l'activitat cultural dins de les possibilitats del seu àmbit d'actuació i geogràfic, el caràcter satíric, la sociabilitat, els mecanismes rituals, les habilitats, les especialitats tradicionals i el treball artesanal que genera i els valors identitaris per garantir el foment i la transmissió intergeneracional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Difondre la Xarxa Valenciana de Museus Fallers amb projectes museístics i museogràfics que intenten arribar al major nombre de col·lectius, fomentant d'aquesta manera la festa de les falles i la nostra cultura.

4. Preservar, protegir i fer accessible la manifestació festiva de les falles i els seus elements integrants corresponsabilitzant-se'n del seu llegat ancestral i intergeneracional.

QUARTA: DATA DE REALITZACIÓ

El present PGA entrarà en vigor el dia de la seua signatura i mantindrà la seua vigència fins a la finalització de les actuacions de justificació i comprovació previstes en el mateix.

CINQUENA: ÀMBIT TERRITORIAL I HORITZÓ TEMPORAL

- La ciutat de València, en ser aquesta la que concentra la major activitat fallera, el conjunt de ciutats de la província de València en les quals estan ubicats els Museus de la Xarxa (Alzira, Gandia, Cullera i Xàtiva), totes aquelles poblacions representatives de l'activitat fallera a nivell provincial o autonòmic, i també, tots aquells llocs que tinguen una relació directa o indirecta amb la nostra festa i que siguen susceptibles d'estudi i anàlisi per poder comprendre de forma més global aquesta manifestació.

- La temporalitat serà indefinida en la mesura que la Xarxa Valenciana de Museus Fallers tinga la capacitat d'assolir i arribar als objectius establerts.

SISENA: CONFIDENCIALITAT

En el marc del present PGA de col·laboració i de les accions que a partir del mateix decideixin, les parts signants podran intercanviar-se determinada informació relativa a les seves activitats i que sigui necessària per a la consecució dels objectius en ell previst.

Les parts acorden que la informació que es revelin mútuament (tret que siguin de domini públic o que ja es conegué per l'altra part per altres mitjans legítims) tindran la consideració de confidencial, sense perjudici de la seua revelació quan això sigui necessari per requeriment ajustat a dret d'autoritats judicials o administratives competents.

Les parts es comprometen a no copiar, reproduir, cedir informació o material facilitat per l'altra banda, així com a no permetre a cap altra persona física o jurídica la còpia o reproducció o divulgació, sigui total, parcial o de qualsevol altra forma, de la informació o materials facilitats en qualsevol moment, sense l'autorització prèvia de l'altra part manifestada expressament.

Les actuacions previstes en el present PGA de col·laboració que comporten cessió de dades de caràcter personal s'han d'ajustar al que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i altres normes d'aplicació.

SETENA: MODIFICACIÓ I DENÚNCIA DEL PGA

Les parts podran modificar o denunciar de mutu acord el present PGA en qualsevol moment. Qualsevol de les parts podrà, al seu torn, denunciar el present PGA comunicant-ho per

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



escrit a l'altra part amb almenys dos mesos d'antelació a la data en què vaja a donar-lo per acabat. En ambdós casos hauran de finalitzar les tasques pendents.

L'incompliment de les obligacions que assumeixen les parts d'aquest PGA, donarà lloc a la seua resolució, prèvia denúncia del mateix per la part interessada.

VUITENA: PROPIETAT DELS RESULTATS OBTINGUTS AL DESENVOLUPAMENT DEL PGA

La propietat dels resultats obtinguts en el desenvolupament del PGA serà de les sis parts signatàries. Les publicacions que es facen com a resultat del present Protocol inclouran els anagrames i les referències de totes les entitats.

NOVENA: RÈGIM JURÍDIC I JURISDICCIO

El present PGA té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de contractes del sector públic. Es regirà per les seues clàusules, i les restants normes de dret administratiu, sent competent en cas de conflicte, la jurisdicció contenciós-administrativa.

I en prova de conformitat de quant antecedeix, signen per duplicat el present conveni en el lloc i data en l'inici indicats.

SIGNANTS:

Pere Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva representant el Museu Faller de València

Telmo Gadea Boix , president de la Federació de Falles, titular de l'entitat i representant del Museu Faller de Gandia

Isabel Aguilar López, vicealcaldessa i regidora de Patrimoni Cultural i Festes en representació del Museu Faller d'Alzira

M^a. José Terrades Renard, tinenta d'alcalde delegada de Falles com a representant del Museu Faller de Cullera

Jesús González Sarion, president de la Junta Local Fallera de Xàtiva i en representació del Museu Faller de Xàtiva

José Ramón Espuig Escrivá, mestre major del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, representant del Museu de l'Artista Faller de València."

^[1] Tal com expressa el Títol I de la llei 4/1998 d'11 de Juny del Patrimoni Cultural Valencià, en relació als Béns Immaterials Etnològics.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



^[2] D'acord a allò disposat al Títol IV de la llei 4/1998 d'11 de Juny del Patrimoni Cultural Valencià

92. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar el preu de venda al públic del llibre 'Dades generades per la ciutadania des del context valencià'.		

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde delegada de Transparència i Govern Obert, Participació, Cooperació i Migració, de data 31 de gener del 2018 s'ordena s'inicien actuacions per a establir el preu públic per a la venda del llibre següent: 'Dades generades per la ciutadania des del context valencià'.

Per part del Servei de Transparència i Govern Obert, s'ha confeccionat una fórmula per a obtenir el preu de venda al públic (PVP) de la publicació, tenint en compte els costos derivats de l'edició i distribució així com al nombre d'exemplars de l'obra i que s'arreplega en l'informe d'aquest servei de data 2 de febrer del 2018.

Atenent a aquesta fórmula, el preu de venda al públic resulta excessiu al realitzar una curta edició en suport paper. Atés que l'entitat municipal pot fixar preus públics per sota del preu previst per raons socials, benèfiques, culturals o d'interès públic es proposa un preu de mercat estàndard que no respon a cap fórmula.

A tot l'exposat afegir que els servicis editorials i d'edició d'aquest llibre ja estan pagats amb càrrec a l'aplicació pressupostària: 2017JG1709240024000.

TÍTOL	PVP
DADES GENERADES PER LA CIUTADANIA DES DEL CONTEXT VALENCIÀ	15,00 €

Remès l'expedient al Servei Econòmic Pressupostari, en data 5 de febrer del 2018 s'informa que el càlcul del cost unitari d'edició/distribució de la publicació objecte de preu de venda al públic (PVP) és conforme en relació amb les dades de costos proporcionats per aquest Servei.

Remès l'expedient al Servei de Gestió Tributaria Específica-Activitats Econòmiques, en data 12 de febrer del 2018 s'informa de conformitat la proposta del preu públic.

La proposta s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servici prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o de interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst, de conformitat amb allò previst en l'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, de data de 5 de març.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per tot acò, amb els informes del Servei Econòmic Pressupostari, del Servei de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques i del Servei de Transparència i Govern Obert, sent la competència orgànica per a aprovar el preu de venda al públic la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el preu de venda al públic (PVP) IVA inclòs, de la següent publicació:

TÍTOL	PVP
DADES GENERADES PER LA CIUTADANIA DES DEL CONTEXT VALENCIÀ	15,00 €."

93. (E 23)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04103-2018-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de les Falles 2018.			

"PRIMERO. En moción de 8 de febrero pasado el concejal de Relaciones con los Medios propuso aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la celebración de las Fallas que pretende divulgar el máximo posible los actos importantes de las Fallas y conseguir hacer llegar la información de las fiestas a todos los ciudadanos, buscando la mayor participación.

SEGUNDO. La campaña tiene inicio previsto para el 23 de febrero y finalizará el 19 de marzo y se distribuirá en radios, prensa escrita, televisiones, prensa digital, agendas, monitores de la EMT en la fase inicial de la campaña y revistas especializadas, siguiendo la distribución del Plan de Medios que la Delegación de Relaciones con los Medios ha elaborado, partiendo de un presupuesto máximo de 133.133,00 €.

TERCERO. La distribución del Plan de Medios es la siguiente:

- SER: 12.000 €
- COPE: 5.500 €
- Kiss FM: 5.445 €
- Onda.Cero: 4.250 €
- Europa FM: 3.400 €
- Cadena 100: 2.750 €
- Los 40 Principales: 2.750 €
- 97.7 Radio: 1.750 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ES Radio: 1.000 €
- Radio Esport: 1.000 €
- Radio Klara: 1.000 €
- CV Radio: 750 €
- Gestiona Radio: 750 €
- 99.9 Radio: 750 €
- Levante-EMV: 10.000 €
- Las Provincias: 5.000 €
- El País: 3.000 €
- El Mundo: 2.500 €
- 20 Minutos: 2.500 €
- Superdeporte: 1.500 €
- Canal 7 Televisión: 2.000 €
- Levante TV: 2.000 €
- 8 Mediterráneo Television: 2.000 €
- Bussi (monitores EMT, hasta el 28 de febrero): 875 €
- Revista La Traca: 4.000 €
- Diario del Puerto: 2.000 €
- Suplemeto El Mundo Arts: 1.200 €
- Suplemento Urban Levante EMV: 1.200 €
- Revista Plaza: 1.200 €
- Revista El Temps: 1.200 €
- El Turista Fallero: 1.000 €
- Revista Cendra: 1.000 €
- Revista Actualidad Fallera: 1.000 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Revista Saó: 1.000 €
- Agenda Urbana: 1.000 €
- Cartelera Turia: 1.000 €
- Hello VLC: 1.000 €
- Valencia City: 1.000 €
- Llettraferit: 1.000 €
- Benimaclet Entra: 1.000 €
- El Periodico de Aquí: 1.000 €
- eldiario cv.es: 2.000 €
- valenciaplaza.com: 2.000 €
- elconfidencial.com: 1.500 €
- agenciaefe.com: 1.500 €
- europapress.es: 1.500 €
- diarilaveu.com: 1.500 €
- elperiodic.com: 750 €
- hortanoticias.com: 750 €
- lovevalencia.com: 750 €
- comarcacv.com: 750 €
- donfalleret.com: 750 €
- tutorialife.com: 750 €
- vivelasfallas.es: 500 €
- valenciaextra.com: 500 €
- vilaweb.com: 500 €
- officialpress.es: 500 €
- indumentat.com: 363 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. La moción del concejal establece que la publicidad institucional tiene por objeto difundir un mensaje de servicio público a la ciudadanía y que por eso, los criterios de asignación de la publicidad entre los medios dependen, básicamente, de la capacidad de llegar a una mayor audiencia, o del público específico a que se pretende llegar. Estos son los criterios marcados por la Concejalía de Relaciones con los Medios para que las asignaciones publicitarias sean transparentes y objetivas, y por eso se ha elaborado el presente Plan de Medios teniendo en cuenta los datos de audiencia que trimestralmente recoge el Estudio General de Medios, así como el target específico.

QUINTO. El importe de todas las propuestas de los medios que se pretende contratar no supera el límite fijado por el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

SEXTO. El órgano competente para aprobar la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno local, a quien se propondrá también la aprobación de los contratos menores que conlleva la ejecución de la campaña y el gasto para cubrirlos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la celebración de las Fallas en nuestra ciudad, con el fin de lograr la mayor difusión de los actos que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos y visitantes, campaña que se iniciará el 23 de febrero y finalizará el 19 de marzo de este año, por un importe total de 113.096,76 € IVA incluido.

Segundo. Aprobar, en ejecución de dicha campaña, los siguientes contratos menores, siguiendo el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, EMISIÓN 116 CUÑAS DE 20", MÁS GRABACIÓN DE 2 CUÑAS, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, + UNA PÁGINA EN LA GUIA SER FALLEROS (sale el 1 de marzo) POR 11.998,36 € (9.916,00 más 2.082,36 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, EMISIÓN 50 CUÑAS DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 5.499,93 € (4.545,40 € más 954,53 € por 21 % IVA).

- RADIO BLANCA SA, (KISS FM), CIF A79126082, EMISIÓN DE 225 CUÑAS DE 20" DEL 1 AL 19 DE MARZO Y PARTICIPACIÓN EN LA GRABACIÓN DEL PROGRAMA 'LAS MAÑANAS DE KISS'EL 8 DE MARZO, POR 5.445,00 € (4.500,00 € más 945,00 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, EMISIÓN 88 CUÑAS DE 20", DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 4.250,00 € (3.512,40 € más 737,60 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF A28782936, EMISIÓN 74 CUÑAS DE 20", DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 3.400,00 € (2.809,92 € más 590,08 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF A28281368, EMISIÓN 58 CUÑAS, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 2.749,12 € (2.272,00 € más 477,12 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (LOS 40), CIF B28016970, EMISIÓN DE 38 CUÑAS DE 20", DEL 23 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO EXCLUYENDO LOS DÍAS 24 Y 25 Y DEL 1 DE MARZO AL 19 DE MARZO, EXCLUYENDO LOS DÍAS 3, 4, 10, 11, 17 Y 18 POR 2.749,73 € (2.272,50 € más 477,23 € por 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 LA RADIO), CIF A46218558, EMISIÓN 53 CUÑAS (DISTRIBUIDAS 2 CUÑAS DIARIAS EL 23, 26, 27, 28 DE FEBRERO Y 1, 2, 5, 17, 18 Y 19 DE MARZO, 3 CUÑAS DIARIAS TODOS LOS DÍAS ENTRE EL 6 Y EL 16 DE MARZO, POR 1.748,45 € (1.445,00 € más 303,45 € por 21 % IVA).

- RADIO ONE, SL (ES RADIO VALENCIA), CIF B97158687, EMISIÓN DE 198 CUÑA DE 20", DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- AMUNT ONES, SL (RADIO ESPORT VALENCIA), CIF B97621940 EMISIÓN 122 CUÑAS DE 20" MÁS 15 CUÑAS DE MEJORA, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- CENTRO DE ESTUDIOS Y COMUNICACIONES ALTERNATIVAS (RADIO KLARA), CIF G46236253, EMISIÓN 41 CUÑAS DE 20", DEL 24 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 992,20 € (820,00 € más 172,20 € por 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CVRÀDIO), CIF B98763881, EMISIÓN DE 47 CUÑAS DE 20", DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 749,98 € (619,82 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (GESTIONA RADIO), CIF A46007126, EMISIÓN 50 CUÑAS DE 20", POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- GM PUBLICIDAD, SL (99.9 VALENCIA RADIO), CIF B46426573, EMISIÓN DE 48 CUÑAS DE 20", POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN 1 PÁGINA A COLOR EN EL EXTRA DE FALLAS DEL DÍA 10 DE MARZO Y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1 PÁGINA EN EL EXTRA DE FALLAS L'HORTA EL DÍA 13 DE MARZO MÁS MÓDULO IMPAR A COLOR LOS DÍAS 26 DE FEBRERO, 3, 7 Y 15 DE MARZO, POR 10.000,00 € (8.264,46 € más 1.735,54 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, INSERCIÓN DE UNA PÁGINA IMPAR A COLOR EL 10 DE MARZO EN EL ESPECIAL DE FALLAS Y ½ PÁGINA IMPAR A COLOR EL 17 DE MARZO, POR 5.000,00 € (4.132,23 € más 867,77 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS COMUNIDAD VALENCIANA), CIF B28016970, INSERCIÓN 1 PÁGINA A COLOR EN EL ESPECIAL FALLAS, EL 15 DE MARZO, POR 3.000,00 € (2.479,34 € más 520,66 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EDIVAC, SA), (EL MUNDO), CIF B81819179, 2 INSERCIONES DE 1 PÁGINA A COLOR, EL 27 DE FEBRERO Y EL 6 DE MARZO, POR 2.499,86 € (2.066,00 € más 433,86 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, 2 INSERCIONES, 1 INSERCIÓN DE 1/2 PÁGINA A COLOR EN LA EDICIÓN MADRID EL 9 DE MARZO Y 1 INSERCIÓN DE 1/2 PÁGINA A COLOR EN LA EDICIÓN VALENCIA EL 12 DE MARZO, POR 2.498,19 € (2.064,62 € más 433,57 € por 21 % IVA).

- SUPERDEPORTE EMPRESA EDITORIAL, SA (SUPERDEPORTE), CIF A96116645, INSERCIÓN DE 1 FALDÓN EL 1 MARZO MÁS INSERCIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EL ESPECIAL FALLAS DE FORMATO ROBAPÁGINAS, EN LUGAR PREFERENTE EN DICHO SUPLEMENTO A COLOR CON EL AÑADIDO DEL PROGRAMA OFICIAL DE FALLAS, CON FECHA POR CONCRETAR, POR 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA).

- RADIO DIFUSIÓN TORRE, SL (CANAL 7 TELEVALENCIA), CIF B96553920, EMISIÓN UN SPOT Y UNA SOBREIMPRESIÓN DIARIA EN EL PROGRAMA 'VIVE LAS FALLAS', EMISIÓN DE LUNES A JUEVES DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, EMISIÓN DOS SPOTS DIARIOS Y DOS SOBREIMPRESIONES DIARIAS DURANTE LOS PROGRAMA 'V7 SHOW' Y 'AGORA' DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, EMISIÓN DE SPOT DURANTE EL ACTO DE LA LECTURA DE PREMIOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO, COBERTURA Y EMISIÓN DE UN SPOT DIARIO DURANTE LAS MASCLÉTAS DEL 1 AL 19 DE MARZO, POR 2.000,00 € (1.652,89 € más 347,11 € por 21 % IVA).

- PRIME TV VALENCIANA, S.L (LEVANTE TV), CIF B98250855, INSERCIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN EN 66 PASES, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 2.000,00 € (1.652,89 € más 347,11 € por 21 % IVA).

- TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (8 MEDITERRÁNEO), CIF A97517379, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN DE 7' EN 22 PASES EMITIDOS EN LAS RETRANSMISIONES EN DIRECTO 1 PASE AL DÍA EN LAS MASCLÉTAS DEL 1 AL 19 DE MARZO, 1 PASE AL DÍA EN OFRENDA Y CREMÁ, POR 1.998,92 € (1.652,00 € más 346,92 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, EMISIÓN SPOTS EN 50 LÍNEAS (450 AUTOBUSES), DEL 23 AL 28 DE FEBRERO, POR 875,00 € (723,14 € más 151,86 € por 21 % IVA).

- LA TRACA PUBLICACIONES, SL (LA TRACA), CIF B98891591, INSERCIÓN CONTRAPORTADA EN LA REVISTA 'EL FALLER DE LA TRACA' PRIMER FIN DE SEMANA DE MARZO, INSERCIÓN DE PÁGINA IMPAR EN EL 'DIARIO DE FALLAS I' EL 17 DE MARZO, E INSERCIÓN CONTRACUBIERTA EN EL 'DIARIO DE FALLAS II' EL 17 DE MARZO, POR 4.000,00 € (3.305,79 € más 694,21€ por 21 % IVA).

- GRUPO DIARIO, EDITORIAL, SL (DIARIO DEL PUERTO), CIF B97668164, PLANO CIUDAD DE VALÈNCIA (3 MÓDULOS, 1 MARZO), 10.000 EJEMPLARES Y PROGRAMA XXIX CONCURSO DE PAELLAS (1 PÁGINA, EL 9 MARZO) POR 2.000,00 € (1.652,89 € más 347,11€ por 21 % IVA).

- UNIDAD EDITORIAL, SA (EL MUNDO SUPLEMENTO ARTS), CIF B81819179, INSERCIÓN DE UNA PÁGINA A COLOR, EL 8 MARZO, POR 1.197,90 € (990,00 € más 207,90 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (SUPLEMENTO URBAN DEL LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN DE 1 MAXI FALDON COLOR IMPAR EL 2 Y EL 16 DE MARZO POR 1.199,93 € (991,68 € más 208,25 € por 21 % IVA).

- UVEPE PLAZA, SL (VALENCIA PLAZA), CIF B98585854, INSERCIÓN DE UN PÁGINA IMPAR EN EL ESPECIAL DE FALLAS 2018 QUE SALE EL 9 DE MARZO, POR 1.200,00 € (991,74 € más 208,26 € por 21 % IVA).

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA (EL TEMPS), CIF A46186821, INSERCIÓN 1/2 PÁGINA HORIZONTAL, 5 DE MARZO, POR 1.200,00 € (991,74 € más 208,26 € por 21 % IVA).

- CREAMOS SINERGIAS, SL (EL TURISTA FALLERO), CIF B98308562, INSERCIÓN DE 1 PÁGINA, DÍA DE SALIDA EL 1 DE MARZO, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- GRUPO EDITORIAL PRENSA FESTIVA MPG, SL (CENDRA), CIF B98581549, 1 INSERCIÓN CONTRAPORTADA EL 23 DE FEBRERO, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- GRUPO EDITORIAL DE PRENSA FESTIVA MPG, SL (ACTUALIDAD FALLERA), CIF B98581549, INSERCIÓN 1 PÁGINA INTERIOR EN EL EXTRA DE FALLAS EL 23 DE FEBRERO, 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- SAÓ EDICIONS, SL (SAÓ), CIF B96656574, INSERCIÓN 1 PÁGINA DE PUBLICIDAD EN LA CONTRAPORTADA EN LA REVISTA DEL MES DE MARZO, LA REVISTA SALE EL 1 DE MARZO, 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- AU EDICIONS, SL (AU-AGENDA URBANA), CIF B98112675, INSERCIÓN DE 1 PÁGINA COMPLETA EN LA REVISTA DEL MES DE MARZO CON FECHA DE SALIDA 1 DE MARZO MÁS BANNER LOOP DEL 23 DE FEBRERO A 19 DE MARZO, 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- PUBLICACIONES TURIA, SL (CARTELERIA TURIA), CIF B46373734, INSERCIÓN ½ PÁGINA EXPOSICIÓN DEL NINOT EL 23 DE FEBRERO Y 1 PÁGINA A COLOR DEL CARTEL DE FALLAS EL 9 DE MARZO MÁS MEGABANNER EN LA WEB, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- COMUNICACIONES Y REALIDADES, SL (HELLO VALENCIA), CIF B97736318, 1 PÁGINA DE PUBLICIDAD PREFERENTE, LA REVISTA SALE A LA CALLE DEL 1 AL 5 DE MARZO, 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- PUBLICACIONES DE MODA Y DISEÑO, SL (VALENCIA CITY), CIF B98466790, INSERCIÓN DE 2 PÁGINAS A COLOR, EN LA REVISTA DE MARZO QUE SALE EL 1 DE MARZO MÁS UN BANNER EN SU WEB, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- UVEPE PLAZA, SL (LLETRAFERIT), CIF B98585854, INSERCIÓN DE 1 PÁGINA IMPAR EN EL NÚMERO DE MARZO DE 2018, A PARTIR 10 DE MARZO, POR 999,99 € (826,44 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- SVEN SCHIWINNING (BENIMACLET ENTRA), CIF X4356550M, INSERCIÓN 1 PÁGINA COMPLETA EN EDICIÓN IMPRESA DEL 1 AL 19 DE MARZO 2018 MÁS BANNER DE CABECERA EN PÁGINA WEB DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL (EL PERIODICO DE AQUI), CIF B98291750, INSERCIÓN DE 1 PÁGINA EN LA EDICIÓN IMPRESA DE L'HORTA NORD-CAMP DE MORVEDRE EL 9 DE MARZO, MÁS UN BANNER LATERAL EN LA WEB DEL 14 AL 19 DE MARZO DE MEJORA, POR 999,99 € (826,44 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 2.000,00 € (1.652,89 € más 347,11 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS EN ROTACIÓN EN LA PORTADA DEL DIARIO, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 2.000,00 € (1.652,89 € más 347,11 € por 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- AGENCIA EFE, SAU (EFE.COM), CIF A28028744, INSERCIÓN DE 1 ROBAPÁGINAS EN POSICIÓN FIJA EN HOME Y 1 ROBAPÁGINAS EN POSICIÓN FIJA EN SECCIÓN 'EN VALENCIÁ', DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.482,25 € (1.225,00 € más 257,25 € por 21 % IVA).

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA (EUROPAPRESS.ES), CIF A41606534, INSERCIÓN BANNER, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCV (DIARILAVEU.COM), CIF F98614076, INSERCIÓN DE UN BANNER, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL DIGITAL 2014, SL (ELPERIODIC.COM), CIF B12924486, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS EN LA EDICIÓN DE VALÈNCIA, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA).

- EMPATÍA MEDIA, JOSÉ ANTONIO GARZÓN (HORTANOTICIAS.COM), NIF *****, INSERCIÓN BOTÓN GRANDE EN PORTADA Y CANAL FALLAS, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- LOVE VALENCIA, SL (LOVEVALENCIA.COM), CIF B98255862, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS (75.000 IMPRESIONES) EN WEB, DOS MENCIONES EN REDES SOCIALES (UNA EN FACEBOOK Y UNA EN TWITTER) Y UN BANNER EN NEWSLETTER, DEL 1 AL 19 DE MARZO , POR 748,99 € (619,00 € más 129,99 € por 21 % IVA).

- EMPATÍA MEDIA, JOSÉ ANTONIO GARZÓN (COMARCALCV.COM), NIF *****, INSERCIÓN BOTÓN GRANDE EN PORTADA, SECCIÓN VALENCIA Y CANAL FALLAS, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- MARÍA JOSÉ ARAMBUL BALLESTER (DONFALLERET.COM), NIF *****T, INSERCIÓN DE BANNER EN LA WEB VISIBLE EN TODAS LAS SECCIONES, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA).

- PUBLIPROMOCIONS FREDIESPORT, S.L (TURIALIFE.COM), CIF B96474804, INSERCIÓN BANNER EN PORTADA, INTERIOR, MÁS CAMPAÑA EN REDES SOCIALES, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA).

- VIVE LAS FALLAS, SL (VIVELASFALLAS.ES), CIF B98436462, INSERCIÓN DE BANNER, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- VALENCIA EXTRA, SL (VALENCIAEXTRA.COM), CIF B98887185, INSERCIÓN DE UN MEGABANNER, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- PARTAL, MARESMA & ASSOCIATS, S.L (VILAWEB.COM), CIF B61017810, INSERCIÓN 165.000 IMPRESIONES EN PORTADA E INTERIOR DE NOTICIAS, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- OFFIPRESS MEDIA GROUP, S.L (OFFICIALPRESS.ES), CIF B98700677, INSERCIÓN BANNER UBICADO EN PORTADA GENERAL SECCIÓN FALLAS Y FIESTAS SECCIÓN COMISIONES SECCIÓN MASCLETAES Y SECCIÓN OFRENDA, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- MARÍA AMPARO SORIANO MARÍN (INDUMENTAT.COM), NIF *****, INSERCIÓN DE UN BANNER SUPERIOR, DEL 23 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO, POR 363,00 € (300,00 € más 63,00 € por 21 % IVA).

Tercero. Aprobar el gasto total de la campaña, 113.096,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, según la siguiente distribución:

- Prop. 2018/830, ítems 2018/036860, 036870, 036880, 036890, 036900, 036910, 036920, 036930, 036940, 037070, 037080, 037090, 037100 y 037110.

- Prop. 2018/854, ítems 2018/037360, 037440, 037450, 037460, 037480, 037500, 037510, 037530, 037550, 037570, 037580, 037590, 037610, 037630, 037640, 037650 y 037660.

- Prop. 2018/836, ítems 2018/037120, 037130, 037140, 037170, 037200 y 037220.

- Prop. 2017/849, ítems 2018/037280, 037290, 037300 y 037310.

- Prop. 2018/857, ítems 2018/037760, 037770, 037800, 037810, 037820, 037830, 037840, 037850, 037870, 037880, 037890, 037900, 037910, 037920, 037930, 037940 u 037960."

94. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2018.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2018, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4°. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, tras la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2018, por un importe total de 17.348.597,91 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	20.821,17 €
Capítulo 4º	111.000,00 €
Capítulo 6º	16.916.776,74 €
Capítulo 7º	300.000,00 €
TOTAL ALTAS	17.348.597,91 €

BAJAS

Capítulo 2º	661.757,78 €
Capítulo 5º	81.170,24 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Capítulo 6º	300.000,00 €
TOTAL BAJAS	1.042.928,02 €
NUEVOS INGRESOS	
Capítulo 9º	16.305.669,89 €
TOTAL NUEVOS INGRESOS	16.305.669,89 €

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2018 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la primera modificación del anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2018, en los términos establecidos en el expediente."

95. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa convocar procediment negociat per a la selecció d'ofertes d'endeutament a llarg termini de l'Ajuntament de València en l'exercici 2018, destinades a finançar gastos de capital.		

"Hechos

El concejal delegado de Hacienda suscribe una moción y el Servicio Financiero emite informe sobre la conveniencia de financiar la inmediata incorporación al Presupuesto 2018 de los gastos de inversión pendientes, incluidas sentencias de expropiaciones, procedentes del año 2017, evitando la interrupción en su ejecución que puede suponer, bien el retraso, o bien la no aprobación, de la normativa que anualmente regula el destino del superávit del ejercicio anterior a las inversiones clasificadas legalmente como 'financieramente sostenibles'. Se encuentra en tramitación a tal fin la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del año 2018.

La financiación que se propone para la citada modificación y posteriores se concreta en la concertación de endeudamiento de vigencia transitoria hasta que la mencionada normativa se apruebe, o, si esto no fuera así, el resultado de la liquidación del año 2018 se produzca y permita su cancelación. El informe explicita las condiciones propuestas para el nuevo endeudamiento a concertar y su plena compatibilidad con el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y Plan de Reducción de Deuda 2015-2019.

El Servicio Financiero a tal efecto elabora el 'Pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas para la contratación por el Ayuntamiento de València de operaciones de crédito a largo plazo'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El interventor general emite informe en los términos exigidos por el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Fundamentos de Derecho

Son fundamentos de Derecho del procedimiento que se propone para la contratación del endeudamiento propuesto, del contenido del pliego de condiciones que lo regula y del régimen de su autorización, la siguiente normativa:

Artículos 48, 48.bis, 49 y 53 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resto del capítulo VII del Título Primero aplicable de dicha ley.

Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2013 que regula el régimen de autorización de las nuevas operaciones de crédito.

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Artículo 4.1.1) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que excluye el procedimiento para la contratación de nuevos instrumentos de endeudamiento financiero del ámbito de aplicación de la citada ley. Alternativamente en el tiempo artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018.

Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga la competencia para la aprobación de la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, en el caso del Ayuntamiento de València, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar procedimiento negociado para la selección de ofertas de endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento de València, en el ejercicio 2018, destinadas a financiar gastos de capital.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas que regirán esta contratación.

Tercero. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



96. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000706-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 888, en l'Oficina de Ciutat Intel·ligent.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 15 de febrer del 2018, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del regidor delegat d'Administració Electrònica i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi de:

Amb efectes del dia de l'acord que s'adopte, completar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la unitat denominada 'Oficina de Ciutat Intel·ligent', amb les següents competències:

- Assessorar, orientar i informar al servici en el model de ciutat intel·ligent i en les diferents estratègies municipals en l'àmbit de Ciutat Intel·ligent, Ciència de l'On i Connectivitat.
- Coordinar i dirigir l'anàlisi, disseny i gestió de projectes de Ciutat Intel·ligent.
- Direcció de Projectes Informàtics d'internet de les Coses i introducció de les TIC en els servicis públics.
- Disseny, control i manteniment de l'arquitectura tecnològica que assegure la connectivitat als ciutadans.
- Cooperar en projectes impulsats per altres seccions del servici en l'àmbit de la Transformació Digital.
- Responsabilitat i Gestió de la Plataforma de Gestió Integrada de Ciutat Plataforma VLCi.
- Responsabilitat i Gestió del Sistema d'Informació Geogràfica Municipal.
- Cooperar o coordinar en projectes TIC relacionats amb el territori i la georeferenciació.
- Elaboració de metodologies i normatives de treball referides a la introducció de les TIC en els servicis públics.
- Dirigir i coordinar la integració i compatibilitat funcional dels projectes amb els sistemes informàtics i les tecnologies de Ciutat Intel·ligent.
- Col·laborar en la gestió i coordinació d'iniciatives i programes de finançament d'I+D en l'àmbit de la Ciutat Intel·ligent.
- Coordinar al personal tècnic en les actuacions relatives a l'engegada de projectes i la seua posterior explotació, manteniment i continuïtat de funcionament.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Coordinar qualsevol activitat, incloent-hi sector públic, en les matèries de la seua competència.

- Formació de nous productes i tecnologies en el seu àmbit d'actuació.

Amb els mateixos efectes, transformar el lloc de treball de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència 888 que resultarà vacant i adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Innovació + Desenvolupament, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap servici (TD)', adscrit orgànicament en l'Oficina Ciutat Intel·ligent i de lliure designació pel que fa a la seua provisió.

I amb efectes des del 17 de febrer del 2018, cessar a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap servici (TD)', referència 98, en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació i adscriure'l provisionalment en el lloc de 'Cap servici (TD)', referència número 888 adscrit a l'Oficina de Ciutat Intel·ligent'.

SEGON. Es proposa, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, crear la nova unitat 'Oficina de Ciutat Intel·ligent', dependent de la Delegació d'Administració Electrònica, amb les competències enumerades al decret del tinent d'alcalde, canvi que modificarà l'actual organigrama d'esta Corporació.

TERCER. Hi ha lloc de treball que resultarà vacant d'aprovar-se l'expedient 708/2018 actualment en tràmit i incompatible de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència número 888, barem retributiu A1-26-600-600, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Innovació + Desenvolupament, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap servici (TD)', barem retributiu A1-29-605-605 i incardinat en l'Oficina de Ciutat Intel·ligent, transformació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUART. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Informàtic i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de setembre del 2012, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència 98, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

L'interessat té consolidat per Resolució 496-P, de data 16 d'abril del 2015, el grau personal corresponent al nivell 29 de complement de destí.

En data 14 de febrer del 2018, el Sr. ***** ha manifestat la seua conformitat en responsabilitzar-se de la unitat de nova creació 'Oficina de Ciutat Intel·ligent', en lloc de treball de retribucions anàlogues a les d'una direcció de servici, el que implica el cese sense reserva en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap servici (TD)' en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació.

CINQUÉ. El lloc de treball que resultarà definit com a 'Cap servici (TD)', referència número 888, adscrit orgànicament en l'Oficina de Ciutat Intel·ligent, amb barem retributiu

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A1-29-605-605, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'Informàtic de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es trobarà definit, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat pel funcionari, ser remogut del mateix amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat provisionalment per *****, amb efectes des del 17 de febrer del 2018 i pel període màxim de 6 mesos, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 888 pel procediment legal de lliure designació.

SISÉ. El regidor delegat d'Administració Electrònica fonamenta la designació del Sr. ***** en informe de 17 de gener del 2018 '...sent posseïdor d'una demostrada i acreditada capacitat per a assumir les funcions d'aquest lloc de treball', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 17 de febrer del 2018, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 38.995,62 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 4.206,21 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92040/12105 i declarar disponible crèdit per import de 841,40 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92040/12006 i 12009, segons l'operació de gasto núm. 2018/59.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 28 del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'esta Corporació, relatiu a la creació, modificació i supressió de Servicis i unitats administratives, disposa que els Servicis de cada Àrea de govern es creen, modifiquen o suprimixen mitjançant Decret de l'Alcalde, mentre que les unitats administratives de nivell inferior a Servici i els altres llocs de treball es creen, modifiquen o suprimixen a proposta del titular de l'Àrea de govern corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que es disposa en la legislació de règim local.

TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUART. L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La creació de qualsevol òrgan administratiu exigix la determinació de la seua forma d'integració en l'Administració Pública de què es tracte i la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimeix o restringix degudament la competència d'estos.

CINQUÉ. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consistix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de direcció de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

SISÉ. Respecte a l'adscripció provisional l'article 75 del decret 3/2017, de gener, del Consell, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que per a l'exercici en adscripció provisional d'un lloc de treball, el personal funcionari designat haurà de pertànyer al mateix cos o agrupació professional funcional o escala, excepte el que disposa la disposició addicional cinquena, i reunir els requisits d'aquell reflectits en la corresponent relació de llocs de treball.

Una vegada realitzada l'adscripció provisional a un lloc de treball en els supòsits de cessament per lliure designació o remoció d'un lloc obtingut per concurs, i mentre la persona funcionària no obtinga destinació definitiva, únicament podrà ser adscribita provisionalment a un altre lloc quan es tracte d'assignar-li'n un amb un component competencial que no siga inferior en més de dos nivells a què tinguera reconegut, o per raons organitzatives degudament justificades, i s'ha d'aplicar, si és el cas, la garantia del component d'exercici del lloc de treball regulada en la disposició transitòria octava d'este decret.

Els llocs, la forma de provisió dels quals siga la lliure designació, hauran de ser convocats en el termini màxim de sis mesos des que s'hagen proveït estos llocs per adscripció provisional.

La persona que ocupe un lloc de treball en adscripció provisional la provisió del qual siga la lliure designació, no port continuar exercint-lo si, havent participat en la corresponent convocatòria o per a la seua provisió definitiva, esta es declara deserta.

En el cas que la persona adscribita provisionalment en un lloc de treball la provisió del qual siga la lliure designació no participe en la corresponent convocatòria per a la seua provisió definitiva, quedarà en excedència voluntària per interès particular, d'acord amb el que disposa l'article 105.5 de la LOGFPV.

SETÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des del dia del present acord, completar l'Organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear l'Oficina de Ciutat Intel·ligent, incardinada en la Delegació d'Administració Electrònica, amb les següents competències:

- Assessorar, orientar i informar al servici en el model de ciutat intel·ligent i en les diferents estratègies municipals en l'àmbit de Ciutat Intel·ligent, Ciència de l'On i Connectivitat.
- Coordinar i dirigir l'anàlisi, disseny i gestió de projectes de Ciutat Intel·ligent.
- Direcció de Projectes Informàtics d'internet de les Coses i introducció de les TIC en els servicis públics.
- Disseny, control i manteniment de l'arquitectura tecnològica que assegure la connectivitat als ciutadans.
- Cooperar en projectes impulsats per altres seccions del servici en l'àmbit de la Transformació Digital.
- Responsabilitat i Gestió de la Plataforma de Gestió Integrada de Ciutat Plataforma VLCi.
- Responsabilitat i Gestió del Sistema d'Informació Geogràfica Municipal.
- Cooperar o coordinar en projectes TIC relacionats amb el territori i la georeferenciació.
- Elaboració de metodologies i normatives de treball referides a la introducció de les TIC en els servicis públics.
- Dirigir i coordinar la integració i compatibilitat funcional dels projectes amb els sistemes informàtics i les tecnologies de Ciutat Intel·ligent.
- Col·laborar en la gestió i coordinació d'iniciatives i programes de finançament d'I+D en l'àmbit de la Ciutat Intel·ligent.
- Coordinar al personal tècnic en les actuacions relatives a l'engegada de projectes i la seua posterior explotació, manteniment i continuïtat de funcionament.
- Coordinar qualsevol activitat, incloent-hi sector públic, en les matèries de la seua competència.
- Formació de nous productes i tecnologies en el seu àmbit d'actuació.

Segon. Amb els mateixos efectes, transformar el lloc de treball vacant de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència 888, barem retributiu A1-26-600-600, adscrit orgànicament en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Innovació + Desenvolupament, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap servici (TD)', barem A1-29-605-605 i adscrit orgànicament en l'Oficina de Ciutat Intel·ligent, transformació que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Cessar, amb efectes des del 17 de febrer del 2018, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Informàtic i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap servici (TD)', referència número 98, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació.

Quart. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure provisionalment al Sr. *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 888, en l'Oficina de Ciutat Intel·ligent, en ser posseïdor d'una demostrada i acreditada capacitat per assumir les funcions d'este lloc de treball.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 17 de febrer del 2018, per import de 4.206,21 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92040/12105 i declarar disponible crèdit per import de 841,40 € en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92040/12006 i 12009, segons l'operació de gasto núm. 2018/59."

97. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000708-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 98, en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 15 de febrer del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del regidor delegat d'Administració Electrònica, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis a ***** en el lloc de treball que resultarà vacant de 'Cap servici (TD)', referència número 98, en el Servei Tecnologies de la Informació i Comunicació, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis del Sr. ***** en el lloc de treball de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència número 888, en el Servei Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció de E-Innovació+Desenvolupament. Tot això, amb efectes del dia 17 de febrer de 2018'.

SEGON. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Escala: Superior, Categoria: Informàtic i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 12 de febrer del 2016, lloc de treball de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència número 888, en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció de E-Innovació+Desenvolupament, amb barem retributiu A1-26-600-600, i té reservat lloc de treball d'Analista Cap Projecte TIC (TD)', referència número 1223, en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació.

L'interessat ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada informàticament en data 15 de febrer del 2018, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció procedint, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comissió de servicis del Sr. ***** en el lloc de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència número 888, en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció de E-Innovació + Desenvolupament.

TERCER. El lloc de treball que resultarà vacant d'aprovar-se l'expedient 708/2018 i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 98, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de Tècnic/a d'Administració General/TAE 1 de les Escales: Administració General/Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat pel funcionari, ser remogut del mateix amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per ***** , pel període màxim de 6 mesos, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de lliure designació.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de l'interessat al lloc de treball que té reservat d'Analista Cap Projecte TIC (TD)', referència número 1223, en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre el mateix.

QUART. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

CINQUÉ. El regidor delegat d'Administració Electrònica fonamenta la designació del Sr. ***** en informe de 17 de gener del 2018 amb el següent tenor '...per considerar-se-li com la persona adequada per a exercir les funcions d'aquest lloc de treball. Aquesta persona disposa d'una dilatada experiència en l'exercici de la professió (des de 1994), ocupant diverses posicions i responsabilitats en el mateix servei i havent demostrat reiteradament les seues competències, coneixements i qualificació necessaris. Posseeix els requisits exigibles en el lloc. Experiència en l'ajuntament de València, des de 1998 a 2007 com a Tècnic Superior d'Informàtica Cap de Projecte, cal de la Secció de eCiutadans, i des de 2010 Cap de la Secció de Desenvolupament, del Servei de TIC i, a més disposa de formació complementària: Màster en Direcció de Sistemes i Tecnologies de la Informació i les Comunicacions, per la Universitat Politècnica de Madrid, condicions que avalen la idoneïtat del mateix per a assumir la nova responsabilitat de la prefectura del SERTIC', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 17 de febrer del 2018, inclosos els 7 triennis del subgrup A1 i el trienni del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 39.592,27 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 841,40 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92040/12006 i 12009 i declarar disponible crèdit per

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



import de 244,75 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92040/12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/57.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 17 de febrer del 2018, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Escala: Superior, Categoria: Informàtic i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap Oficina Projectes TIC (TD)', referència número 888, en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció de E-Innovació + Desenvolupament, barem retributiu A1-26-600-600.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, al Sr. *****, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència número 98, en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, atenent els motius exposats pel regidor delegat d'Administració Electrònica en informe de 17 de gener del 2018.

Tercer. Mantenir reservat a l'interessat el lloc de treball d'Analista Cap Projecte TIC (TD)', referència número 1223, en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 17 de febrer del 2018, per import de 841,40 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/92040/12006 i 12009 i declarar disponible crèdit per import de 244,75 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/92040/12105, segons l'operació de gasto núm. 2018/57."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	23/02/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300